TOMO 174 Montevideo, Viernes 25 de Marzo de 1949 Núm. 12721

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía del Departamento de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Vista la renuncia presentada por el señor Pedro Ambrosoni, del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Salto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los importantes servicios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Policía del Departamento de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de marzo de 1949.

Vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Salto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Policía, Categoría I, Grado 15, del Departamento de Salto, al ingeniero agrónomo don Juan Yates Fleurquin.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se confieren ascensos a un Suboficial del Cuerpo de Administración de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 13.330).

Montevideo, 14 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la sentencia dictada por el Tribunal Extraordinario, creado por la ley de fecha 14 de setiembre de 1945, en el reclamo interpuesto por el Suboficial de Cargo de la Marina don Juan Eugenio Bianchi, al amparo de la ley N.° 10.726.

Considerando: Que el referenciado fué dado de baja del cargo de Suboficial de 2.ª, el 10 de enero de 1934 y que la antedicha sentencia declara que hubo lesión de derecho, por lo que corresponde anular de su foja de servicios la referida baja y reputar como servicios en actividad los transcurridos entre la fecha de la baja y la del reingreso a la Marina Militar, debiendo colocársele en el escalafón respectivo con el grado y procedencia que hubiera podido corresponderle de no haber mediado lesión de derecho.

Considerando: Que por decreto N.° 12.396 del Poder Ejecutivo se dispuso que la Inspección General de Marina permitiera al referido señor Suboficial a cumplir el requisito de examen para el ascenso a Oficial del Cuerpo de Administración.

Considerando: Que con fecha 20 de diciembre de 1948 se efectuó el examen dispuesto precedentemente y que por acta N.° 341 el Tribunal Examinador eleva sus actuaciones y pruebas rendidas, otorgando al mencionado señor Suboficial, una calificación general de 5,66 (mínimo de aprobación de acuerdo al artículo 117 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval).

Considerando: Que de acuerdo con la última parte del artículo 3.° del decreto anteriormente citado, se recabó el informe pertinente de la Comisión Calificadora de la Marina, ésta en síntesis expresa: "que corresponde conferir al Suboficial Bianchi los siguientes ascensos: A) A Suboficial de 1.ª Clase de Administración, con fecha 1.° de noviembre de 1935. B) A Suboficial de Cargo de Administración con fecha 1.° de abril de 1939. Habiendo cumplido el mencionado Suboficial con el requisito de examen para el ascenso a Oficial del Cuerpo de Administración y en el que fuera aprobado, corresponde ascender al citado a los grados siguientes del Cuerpo de Administración: A) A Guardia Marina del Cuerpo de Administración con fecha 29 de octubre de 1942. B) A Alférez de Navío del Cuerpo de Administración, con fecha 1.° de febrero de 1946 y ocupar el N.° 2 en el Escalafón de ese año.

Atento a las razones de orden legal expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes ascensos con las fechas que a continuación se expresan, al señor Suboficial de 2.ª del Cuerpo de Administración de la Marina, don Juan Eugenio Bianchi:

A) A Suboficial de 1.ª Clase de Administración con fecha 1.° de noviembre de 1935.
B) A Suboficial de Cargo de Administración con fecha 1.° de abril de 1939.
C) A Guardia Marina del Cuerpo de Administración con fecha 29 de octubre de 1942, y
D) A Teniente de Administración con fecha 1.° de febrero de 1946, asignándosele el N.° 2 en el Escalafón de ese año.

Art. 2.° Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, expídanse los Despachos de ascenso correspondientes, fecho, pase a la Inspección General de Marina para su cumplimiento y demás efectos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Material y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 13.339).

Montevideo, 14 de marzo de 1949. — Número 1312|949.

Encontrándose vacante en el Item 8.03 "Servicio de Material y Armamento", del Presupuesto General de Gastos vigente, en Personal Obrero, un cargo de Oficial de 2.ª; y
Atento a la propuesta que formula la Dirección General del referido Servicio y teniendo en cuenta que el cargo mencionado se halla comprendido en las excepciones especificadas en el artículo 98 de la ley de Orednamiento Financiero y Presupuestal en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el Item 8.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Gastos vigente, en Personal Obrero, para ocupar los cargos que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Oficial de 2.ª Partida 18, Categoría IV, Grado 6, al actual Oficial de 3.ª, Partida 19, Categoría IV, Grado 5, don Vicente Maeso, ciudadano natural, credencial cívica A.S.B. N.° 1695; en su sustitución al actual Oficial de 4.ª, Partida 20, Categoría IV, Grado 4, don Alberto Varela, ciudadano natural, credencial cívica A.F.B. N.° 1004; en su reemplazo al actual Ayudante de 1.ª, Partida 22, Categoría IV, Grado 3, don Alfredo Natasi, ciudadano natural, credencial cívica B.A.B. N.° 8647, y en su lugar al actual Aprendiz, Partida 26, Categoría IV, Grado 4, don Walter E. Fernández, ciudadano natural, credencial cívica A.J.B. N.° 3065.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el reparto de leche

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de marzo de 1949.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el reparto de leche pasteurizada e inspeccionada y demás actividades comprendidas en la convocatoria de 27 de noviembre de 1948; y
Atento a lo que previenen los artículos 6.°, 8.° y 37 de la ley N.° 10.449,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, a los señores ingeniero Ildefonso J. Urta y doctores Ildefonso Pereda Valdéz y Ricardo Medero.
Art. 2.° Nómbranse delegados patronales ante el Consejo, como titulares a los señores: Domingo Pedro Risso y Leandro Felipe Pimentel; y como suplente al señor Julio Sanjurjo.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Prodental"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Prodental" Acta N.o 43.747, formulada por la firma Carlos Ferretti (Uruguay) Limitada, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 4;
Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "La Provenzal" N.o 32.855, que distingue los mismos artículos;
Considerando que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Prodental", Acta N.o 43.747, formulada por la firma Carlos Ferretti (Uruguay) Limitada, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 4.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. Publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Saurer"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Saurer", Acta N.o 44.047, formulada por Theo Frank Soc. de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 24;
Resultando que a la presente gestión se opusieron S. A. Laboratorios Suarry y Manuel Guelfi y Cía., alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Suarry" N.o 39.100 y "Shaler" N.o 43.162, respectivamente;
Considerando que las marcas en pugna ofrecen notorias semejanzas, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Saurer", Acta N.o 44.047, formulada por la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 24.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se desestima la solicitud de la marca "Oraltiazol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Oraltiazol" Acta N.o 43.398, formulada por los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Considerando que el término presentado a registro identifica un producto químico, por lo que cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley número 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Salud Pública, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Oralfiazol" Acta N.o 43.398, formulada por los señores Eduardo Marques Castro y Cía. de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Sterilisol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sterilisol" Acta N.o 44.295, formulada por el señor N. Schiller, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, alegando que la marca de que trata es confundible con la marca "Esterisadol G" N.o 23.091, de su propiedad que distingue los artículos de la clase 9;

Considerando que, en efecto, las marcas en pugna ofrecen una evidente semejanza, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Goiberno de 2.o turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Sterilisol" Acta N.o 44.295, formulada por el señor N. Schiller de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 9;

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Florida"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Florida" Acta N.o 41.963, formulada por la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Palacio Florida Hotel" N.o 39.603, que distingue entre otros, los mismos artículos;

Considerando que, en efecto, y teniendo en cuenta que el término "Hotel" es de uso común para el ramo, existe semejanza entre las marcas en pugna, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Florida", formulada por la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo (R. O.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Circular N.° 4. Se dan recomendaciones acerca de peritajes toxicológicos requeridos por Jueces Instructores

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Librada a los Jueces Letrados en materia penal de todo el territorio de la República

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia al pronunciarse por resolución dictada en fecha 7 del corriente, en los antecedentes administrativos formados con motivo de una exposición del Encargado de la Sección "Química y Toxicología" del Instituto Técnico Forense, don Wáshington Gelós, y estimando que el conocimiento previo y amplio de los antecedentes en cada caso facilitará al referido toxicólogo las investigaciones que le cometen los señores Jueces Instructores en Materia Penal, mandó librar la presente circular recomendándole que, en todas las oportunidades en que requieran peritajes toxicológicos al Instituto citado, tengan presente en cuanto fuere posible, las recomendaciones y puntos de vista contenidos en la exposición del señor Encargado de la Sección "Química y Toxicología", que se transcribe a continuación:

"Montevideo, febrero 24 de 1949.

Señor Director Interino del Instituto Técnico Forense, doctor Gonzalo Cáceres.

Wáshington Gelós, Encargado de la Sección "Química y Toxicología" de este Instituto, pone a su consideración los informes que cree necesario conocer, a fin de facilitar las investigaciones toxicológicas que se realizan en esta Sección. Puestas las autoridades en conocimiento de una posible intoxicacón, sería conveniente que el Juez Instructor comunicara a esta Sección los informes que se detallan a continuación, a fin de orientar al perito en la búsqueda de determinado tóxico. Considero que es necesario tener conocimiento de:

1.° Síntomas observados en el transcurso del supuesto envenenamiento (existeneia o ausencia de vómitos y diarreas, de convulsiones, etc.); tiempo transcurrido desde el momento en que se supone se ha ingerido el tóxico, y la muerte; resultado del examen del cadáver realizado por el médico que atendía a la víctima o por el facultativo que expidió el certificado de defunción; motivos que inducen a pensar en una intoxicación.

2.° Sustancias que se encontraban cerca del cadáver; vómitos y restos de sustancias alimenticias que se supone ingirió la víctima; medicamentos; frascos o cajas que pueda haber usado el sujeto. Estos elementos de juicio deberán ser remitidos al Laboratorio, a fin de determinar su naturaleza y la existencia de sustancias tóxicas.

3.° Resultado de la autopsia: Lesiones observadas y tóxico que probablemente las ha provocado. A propósito de la necesidad de comunicar al perito químico los datos que acabo de indicar, dicen los sabios químicos-toxicólogos franceses Ogier y Kohn-Abrest en el Capítulo V del primer tomo de su Traité de Chimie Toxicologique; (traducción). El experto debe, antes de comenzar cualquier experiencia, antes aún de quebrar los sellos, estudiar el asunto que se le ha confiado, y solicitar al Magistrado Instructor, la comunicación de todas las piezas del sumario.

De todos los datos que puedan esclarecer sobre la naturaleza del veneno a buscar. En Francia, estos datos nos son siempre muy liberalmente proporcionados. Si llama la atención que un químico experto tenga necesidad de ser así guiado en su trabajo, nosotros responderemos que la tarea a cumplir es de por sí muy difícil, en la mayor parte de los casos y es necesario no desdeñar ningún medio para volverla más cómoda: esto no solamente para evitar al químico una labor inútil, sino todavía en interés mismo de la justicia: en efecto, el número de sustancias tóxicas es considerable y nosotros no podemos buscarlas todas; por nuestra parte estimamos que, por ejemplo en la búsqueda de alcaloides el experto ha llenado su tarea, cuando ha buscado reconocer y caracterizar doce o quince alcaloides elegidos entre los más importantes; tal trabajo no es tampoco muy cómodo

cuando se opera sobre residuos que a menudo no pesan más que una fracción de miligramo.

Cuando se trata de encontrar un veneno raro, cuya presencia parece probable según ciertas piezas del sumario, es absolutamente necesario que el experto sea puesto al corriente de las presunciones adquiridas por la instrucción y que dirija sus trabajos en consecuencia; sin lo cual arriesgará muy a emnudo dejar escapar el veneno que debe encontrar.

Estos datos suministrados por la instrucción son de varias clases: son por ejemplo el informe de la autopsia o si este informe no ha sido todavía redactado, las indicaciones dadas por el médico legista sobre las lesiones observadas; son los informes de los médicos que han cuidado a la víctima, las recetas de farmacia, etc.; son todavía y sobre todo, las declaraciones de los testigos que, aun cuando ellas emanen de gentes iletradas y muy ignorantes de las cosas médicas, tienen sin embargo a menudo una precisión muy importante.

Por otra parte es evidente que esos datos contenidos en el sumario no son más que datos, que es necesario tomarlos por lo que valen y que el cometido del experto no se limita sólo a la verificación de hipótesis más o menos verosímiles.

Sin otro particular, saluda al señor Director, con su consideración más distinguida. — Q. F. Wáshington Gelós, Encargado de la Sección Química y Toxicológica".

Saluda a Vd. muy atentamente

Enrique Gamio, Secretario.

12

Acordada N.° 2806. Circular N.° 5. Se dan disposiciones relativas al cumplimiento del impuesto creado por la ley N.° 11.020. (Ap. V, del Art. 7.°).

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Librada a los Tribunales, Juzgados Letrados y de Paz de la República.

Para su conocimiento y efectos de su cumplimiento, esta Secretaría transcribe a continuación el texto de la Acordada N.° 2806, dictada en el día de ayer por la Suprema Corte de Justicia, la cual, literalmente, dice así:

"N.° 2806. En Montevideo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros, doctores don Enrique C. Armand Ugón, Presidente, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que atento a la necesidad de asegurar la percepción del impuesto creado por el apartado C), del Art. 7.° de la ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, cuya recaudación comete dicha ley a las Oficinas Actuarias, dispone:

1) Los señores Tasadores de Costas, incluirán en las planillas el gravamen del 2 o|o de los honorarios profesionales a que se refiere el apartado C) del artículo 7.° de la ley N.° 11.020, de 5 de enero de 1948.

2) Recomiéndase a los señores Jueces que, hecha la apreciación o convenio de todo honorario profesional o aprobadas las cuentas presentadas por los Tasadores o Rematadores designados de oficio o a petición de parte dispongan, en todos los casos, la inclusión en la planilla de costas a formularse, del impuesto respectivo.

Asimismo, cuidarán de no aprobar cuentas presentadas por Rematadores cuando en ellas se pretenda hacer deducción previa de los honorarios íntegros sin el descuento que asegure el pago de los impuestos previstos por la ley número 8.038 de 9 de noviembre de 1926 (Art. 19) y por la ley citada N.° 11.020, de 5 de enero de 1948 (apartado C) del Art. 7.°).

3) Cuando el honorario sujeto a gravamen se haga efectivo mediante el libramiento de órdenes judiciales de pago contra depósitos acreditados en autos, los señores Actuarios cuidarán, en el momento oportuno, de verificar si se han deducido los porcentajes señalados por la ley.

4) Los señores Jueces celarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto por esta Acordada. Las omisiones violatorias de la misma, darán mérito para sancionar al funcionario responsable.

5) Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Armand Ugón. — Minelli. — Artecona. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE TRIBUNALES PARA ENTENDER EN DESPIDOS DE OBREROS.

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo los días 14, 15 y 18 de marzo de 1949.

Integrar los mencionados Tribunales con las siguientes personas:

Tribunal N.o I: Doctores Tomás Aguirre Rosselló; Romeo Gompone y Ernesto M. Domínguez.

Tribunal N.o II: Doctores Carlos Salvagno Campos, Oscar Goldie Arenas y Enrique Véscobi.

Tribunal N.o III: Doctor Eduardo Fonticelli, José B. Zubillaga y doctor Viriato Abella.

Tribunal No IV: Contador Mariano García Selgas, Armando R. Malet, doctor Miguel Nobelasco.

Tribunal N.o V: Doctor Juan F. Zeballos, Escribano Tulio R. Moltedo y doctor Víctor E. Cairoli.

Los señores Miembros nombrados en primer término desempeñarán el cargo de Presidente del respectivo Tribunal.

TALLERES GRAFICOS SUR S. A.

Someter el estudio de las reclamaciones del personal despedido por la empresa Talleres Gráficos Sur S. A., al Tribunal de Despidos N.o 2, integrado por los doctores Carlos Salvagno Campos, Oscar Goldie Arenas y Enrique Véscovi.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a Secretaría de Comisiones a sus efectos.

FUNSA

Someter el estudio de las reclamaciones efectuadas por los trabajadores despedidos de F. U. N. S. A. al Tribunal de Despidos N.o 1, integrado por los doctores Tomás Aguirre Rosselló, Romeo Grompone y Ernesto M. Domínguez.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a Secretaría de Comisiones a sus efectos.

ILDU

Someter el problema relativo a los despidos ocurridos en la I. L. D. U. a estudio del Tribunal de Despidos N.o III, integrado por los doctores Eduardo Fonticelli, José P. Zubillaga y Viriato Abella.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a Secretaría de Comisiones a sus efectos.

INDUSTRIAS RURALES S. A.

Someter el estudio de los despidos efectuados en la firma Industrias Rurales S. A., de San José a estudio del Tribunal de Despidos N.o IV integrado por los señores contador Mariano García Salgas, doctor Armando R. Malet y doctor Miguel Nobelasco. El Tribunal funcionará en Montevideo.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y pase a Secretaría de Comisiones a sus efectos.

OTONELLO HERMANOS S. A.

Someter el problema que plantean los despidos de referencia a estudio del Tribunal de Despidos N.o V integrado por los señores Juan P. Zeballos, escribano Tulio R. Moltedo y doctor Víctor H. Cairoli.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y pase a Secretaría de Comisiones a sus efectos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

7.ª SESION

(Continuación de la 5.a Sesión Extraordinaria)

DICIEMBRE 28 Y 29 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

yecto que amplía en $ 70.000.00 la Deuda "Obras Públicas de 1944" para la terminación de este edificio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—**Adquisición de Ferrocarriles por el Estado.** — Ratificación del Convenio celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim. — (Ver numeral 8). — Discusión general del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión informante. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella, fundamentando este proyecto. — **Exposiciones**: del señor Representante Arismendi; del señor Representante doctor Cardoso; del señor Ministro de Hacienda; del señor Representante Bacigalupi.

—Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se imprima en folleto la exposición del señor Representante don Horacio Terra Arocena, realizada en la Comisión y que figura entre los antecedentes de este asunto: **Afirmativa.**

—Continúa el debate. — **Exposiciones**: del señor Representante Terra Arocena; del señor Representante Oribe Coronel; del señor Representante doctor Barrios Amorín; del señor Representante doctor Terra; del señor Representante doctor Fusco; del señor Representante Ciompi, con intervenciones de los señores Dubra, Ministro de Obras Públicas, Fernández Crespo, Ministro de Hacienda, Beltrán y Ferrer Serra; del señor Ministro de Obras Públicas; del señor Representante doctor Dubra; del señor Representante Ricaldoni, con intervención del señor Representante doctor Barrios Amorín; del señor Representante doctor Ferrer Serra con intervenciones de los señores Fusco, Ministro de Obras Públicas, Arosteguy, Ministro de Hacienda, Moreno. Tróccoli y Ciompi. — Aclaraciones del señor Ministro de Obras Públicas y de los señores Representantes Trías Du Pré y Ciompi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular del proyecto sustitutivo. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Fusco y Ministro de Hacienda. — Se aprueba el artículo.

—Exposición del señor Representante Tróccoli proponiendo un artículo 3.o aditivo. — Debate sobre este artículo, en el que intervienen los señores Chouhy Terra, Dubra, Stewart Vargas, Terra. Fusco, Ministro de Hacienda y Cutinella. — Se aprueba este artículo con modificaciones propuestas en el curso del debate.

— Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Cutinella y Terra.

—Consideración de un artículo 4.o, aditivo, propuesto por los señores Representantes doctores Cardoso y Dubra. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor). Tejera, Arismendi, Ciompi, Trías Du Pré, Amorós y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo.

—Consideración de un artículo 5.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Cardoso. — Exposición de este señor Representante. — Debate en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda y Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Negativa.**

—Consideración del artículo 3.o del proyecto sustitutivo de la Comisión, que pasa a ser 5.o. — Debate en el que intervienen los señores Dupetit Ibarra, Rodríguez (don Héctor). Ministro de Hacienda, Ministro de Obras Públicas y Trías Du Pré. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

14—**Sesión del día 29.** — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve que esta sesión se inicie a las 18 y 30 en vez de a las 17 horas.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo Li Ricaldoni Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Mauro García Da Rosa, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Abel Segarra y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Venancio Flores, Elio García Austt, Carmelo R. González, Margarita Abreu de Machado, Luis Oliú, Ventura Pírez y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Bottinelli y Amelio L. Fraga.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

(Son las 21 horas y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a expropiar 40.000 kilos de huevo en lata.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el proyecto de Presupuesto de los Institutos Docentes.

La referida Presidencia remite un mensaje del citado Poder referente al proyecto de aumentos de sueldos del Personal de Tropa del Ejército y la Marina".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

—Pensión a la señora Ana María García de Blixen e hijos.

Traspaso de pensión a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas.

Erección de un monumento al General Artigas en la ciudad de Melo.

Gastos de los festejos de la Declaratoria de la Independencia en Florida.

Traspaso de pensión a la señora Palmira Villa de Munguía.

Aumento de pensión a la señorita María Amalia Blixen.

Pensión a la señora Elsa Castro de Apaulazza e hijos menores".

—Archívense.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto por el que se amplía en $ 1:200.000.00, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", para adquisición de terrenos y financiación del edificio para el Liceo Osimani y Llerena, de Salto".

—A la Comisión de Obras Públicas.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Guillermo Stewart Vargas, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con las medidas tomadas para evitar la peligrosidad de las prácticas de tiro que realiza el Ejército en la Costa del Arroyo Pando".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se aprueba el convenio celebrado para la adquisición de los Ferrocarriles Británicos".

—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se exceptúa de la prohibición del trabajo nocturno a los establecimientos industriales mecanizados del Interior, que actúan en localidades a las que la UTE no proporciona energía eléctrica en horas de la mañana".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIA

"Del señor Representante don Manuel T. Pérez por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Gastón R. Rosa, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la falta de agua potable en la localidad de Empalme Olmos".

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del proyecto de subvención a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado "Franklin D. Roosevelt".

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La prohibición del trabajo nocturno establecida en la ley de 23 de noviembre de 1948, no rige para los establecimientos industriales mecanizados ubicados en las localidades del interior de la República, y a las que la UTE no proporciona energía eléctrica en las horas de la mañana.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1948.

Esteban J Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 27:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia: García da Rosa, Palomeque, Raffo Arrosa, y Segarra.

Con aviso: González (don Juan G.), Abreu de Machado, y Quadros.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Dupetit Ibarra, Gaggero, y Gilmet.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con Licencia: García da Rosa, Palomeque, Raffo Arrosa, y Segarra.

Con aviso: González (don Juan G.), Abreu de Machado, y Quadros.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Dupetit Ibarra, Gaggero y Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

El señor Representante Rosa ha presentado una exposición escrita, para ser transmitida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de agua potable en la localidad de Empalme Olmos.

Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: 27 en 30. — Afirmativa)

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulo la siguiente exposición: En reciente visita efectuada a la localidad de Empalme Olmos, donde se encuentran ubicados los importantes talleres de los Ferrocarriles del Estado, varios vecinos me expusieron las necesidades más urgente de la zona. Entre ellas, señor Presinetde, destaco la de la falta de agua potable que sufre este importante centro obrero de Empalme Olmos. Se me expresó por personas de dicha localidad que se comenzó la construcción de un pozo semisurgente, habiéndose paralizado las obras respectivas. Conceptúo innecesario resumir las razones que concurren a determinar el grado de urgente de la culminación de la precitada obra, procediendo pues la terminación de las mismas, habilitándose el referido pozo semisurgente a fin de que la población disponga de tan vital elemento.

Por lo expuesto, pido que se envíe la precedente exposición al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que se adopten las medidas pertinentes para contemplar tan legítimo anhelo de la población de Empalme Olmos.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Pérez para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa)

7

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: hace breves instantes se dió cuenta por Secretaría de un proyecto modificando la ley sobre el trabajo nocturno en las panaderías, que yo he presentado precisamente con relación a los pueblos del interior de la República que no tienen energía eléctrica en las horas de la mañana.

Como ha sido una omisión de la ley no contemplar esa situación, y habiendo constatado que en el día de hoy fué efectuado un repartido modificando la ley de la referencia, pediría, señor Presidente, que de ese proyecto que he presentado se hiciera un repartido para ser considerado en el mismo momento en que sea tratado el proyecto repartido en el día de hoy y a que hice referencia.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que se haga un repartido del proyecto aludido.

(Se vota: 25 en 33. — Afirmativa)

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto "Adquisición de Ferrocarriles por el Estado. (Ratificación del Convenio celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim)".

Cuando se iba a entrar a la discusión general de este asunto en la sesión quinta extraordinaria, se resolvió pasar a intermedio hasta hoy a la hora 21.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el presente proyecto de ley, por el que se ratifica el convenio de compra-venta celebrado el 2 de marzo de 1948 entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la compañía del Puente del Cuareim.

El proyecto culmina en cierto sentido la serie de proposiciones, algunas de ellas ya convertidas en ley, en virtud de las que se pone aplicación efectiva al Convenio de Pagos celebrado con el Gobierno Británico el 15 de junio de 1947, ratificado por ley del 22 de diciembre de 1947.

Como se afirma en el mensaje que con fecha 17 de octubre de 1947 elevó a la Asamblea General el Poder Ejecutivo, "su conclusión señala uno de los acontecimientos más importantes en la vida económica de nuestro país. En efecto, como consecuencia de la guerra, hubimos de enviar durante más de cinco años prácticamente el saldo exportable de la producción de carnes a Gran Bretaña, sin que esta gran Nación amiga —empeñada en la cruenta lucha contra el totalitarismo agresor— pudiera reciprocar con sus mercaderías, sino en escala muy reducida".

Continúa el mensaje: "...significó a la vez restricciones graves a nuestra vida económica que hubo de soportar una fuerte contracción en los abastecimientos de materiales básicos, combustibles, máquinas y repuestos que en gran parte nos han provisto tradicionalmente las industrias inglesas, y finalmente, por primera vez en nuestra historia, este país resultó acreedor del tradicional banquero del mundo por sumas que prácticamente neutralizan el valor de las principales inversiones inglesas en el Uruguay".

En el mismo mensaje se apunta que en razón de esa circunstancia, se acumularon saldos muy importantes en libras esterlinas a favor del Uruguay. Esa situación ocurrió con muchos otros países y los saldo comerciales que la economía inglesa ha llegado a adeudar en razón del esfuerzo bélico, exceden los 3.000.000.000.00 de libras esterlinas.

En cierto momento, se creyó posible en nuestro país que la solución del problema de nuestros saldos acumulados en libras esterlinas consistía en dejarlos como una reserva de seguridad para cubrir los desniveles del intercambio futuro con los países de la zona de la libra esterlina. Pero las exigencias de la situación financiera internacional de Inglaterra imposibilitaron esa solución, especialmente por la excesiva importancia de los saldos adeudados.

El Convenio de Pagos constituyó así una solución armonizada con las dificultades especiales que afronta la gran Nación inglesa. Tuvo en cuenta, dentro de la capacidad de transferencia del país amigo, la necesidad de cubrir importaciones británicas indispensables para nuestra economía.

Conviene recordar al respecto que las soluciones contempladas por el Convenio son de diverso orden.

En primer lugar, se libera el 10 o|o del saldo establecido de 17:000.000.00 de libras esterlinas en el curso de un año, es decir que se puede disponer de hasta 1:700.000.00 libras esterlinas —cantidad que ha sido aumentada posteriormente por ajustes del saldo— para realizar pagos corrientes en los países del área de la esterlina.

En segundo lugar, se convino la aplicación, dejada a la decisión del Gobierno del Uruguay, de hasta 11:050.000.00 libras para adquirir o repatriar activos ingleses invertidos en nuestro país.

En tercer término, quedó para la nueva negociación a realizarse al terminar los cinco años de vigencia del Convenio de Pagos, la suma de 4:000.000.00 de libras esterlinas.

Este importe puede ser destinado a complementar el pago eventual de la compra de empresas de transportes británicos existentes en nuestro país. El Convenio prevé que si esa adquisición fuese decidida por el Gobierno del Uruguay antes del 31 de diciembre de 1948, se liberaría este importe adicional de libras esterlinas para complemento eventual del pago aludido.

Al mismo tiempo, la realización acordada de la compraventa antes de dicha fecha aporta la liberación adicional para pagos corrientes a los países del Area Esterlina de un millón y medio de libras, en cuotas anuales hasta 1952.

Finalmente, el Convenio establece determinada aplicación de los saldos en libras —a decidir también por nuestro Gobierno— para la compra de edificios y establecimiento de becas permanentes en el Reino Unido.

En definitiva, el Convenio de Pagos autorizó por un lado una utilización parcial de los saldos acumulados en libras esterlinas en la compra y pagos de mercaderías y servicios que nuestro país adquiera u obtiene de Inglaterra y otras naciones del áreas de la esterlina.

Por otra parte, y en vista de las dificultades de transferencia de la economía británica, autoriza al Uruguay a realizar la adquisición de determinadas inversiones británicas existentes en el país. Concreta en este aspecto opciones de compra que ha debido decidir en cada caso nuestro Gobierno.

Con el fin de realizar un estudio profundizado de todos los problemas conexos con la compra de los ferrocarriles británicos se designó, por decreto de 15 de noviembre de 1947, una comisión especial integrada por distinguidos ciudadanos de larga experiencia y conocimiento de los problemas económicos, financieros y técnicos involucrados en el asunto.

Los trabajos de esta Comisión fueron facilitados por las conclusiones a que llegó la Comisión designada el 18 de abril de 1945, que estudió las gestiones promovidas por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando algunas de las siguientes soluciones: aumento de tarifas, compra de las líneas por el Estado, formación de una compañía mixta o renovación de las garantías por parte del Estado.

Esa Comisión, integrada también por ciudadanos de larga y relevante actuación pública, propuso como solución más conveniente la compra de los ferrocarriles y su pago mediante la utilización de los saldos de libras esterlinas.

En uno de sus informes se manifiesta que nuestro país necesita actualmente y seguirá necesitando de los ferrocarriles para el normal desarrollo de su economía. Necesita también fijar tarifas apropiadas; ajustar y coordinar racionalmente los transportes y facilitar el desarrollo armonioso de las diversas zonas del país. Todo ello sin perjuicio de la importancia estratégica que para la defensa nacional significan los servicios de los ferrocarriles.

Por su parte, la Comisión últimamente designada, realizó una proficua labor y largas negociaciones con las compañías británicas de ferrocarriles hasta lograr un acuerdo conveniente a los intereses nacionales en cuya virtud el Gobierno puede adquirir la propiedad de todas las líneas de los ferrocarriles británicos existentes en el país.

El Convenio de compra-venta así celebrado que ha tenido la ratificación de las asambleas de accionistas de las compañías británicas, se somete ahora a la consideración del Parlamento.

Su texto, que se adjunta a este mensaje, es suficientemente explícito y no exige mayores comentarios.

El precio acordado resulta de la mayor conveniencia y contempla razonablemente los diversos intereses en juego. La inversión original realizada por las Compañías Británicas alcanza a 15.000.000.00 de libras esterlinas. Se pagará así menos del 50 o|o del costo de la inversión. Se paga menos también que el costo de adquisición de las acciones y obligaciones de las diversas compañías, a los precios del mercado de Londres.

La Comisión Honoraria logró acordar con las Compañías Británicas una fórmula que armoniza los diversos conceptos de costo de inversión original, capacidad de ganancias de la empresa y costo de reposición de las inversiones, tomada en debida consideración la situación actual del equipo y material existentes.

El Poder Ejecutivo, asesorado posteriormente por la Comisión, ha encarado el problema de la compra de los fe-

rrocarriles desde el punto de vista de la conveniencia económica general.

Es evidente que al llegar a cierto grado de madurez la economía de un país, constituye exigencia indispensable dirigir la política del transporte en forma organizada y total. Por consiguiente, la oportunidad de adquirir los ferrocarriles británicos permite a la vez que integrar el servicio del transporte existente en manos del Estado. favorecer mejores soluciones para su organización general.

En ese sentido se ha decidido enviar al Parlamento una serie de proyectos de leyes relativas al asunto.

El primero constituye materia de este mensaje; el segundo se refiere a la organización del servicio de ferrocarriles como organismo descentralizado y el tercero enfoca la coordinación general del transporte.

El proyecto de ley anexo autoriza la ratificación del Convenio de compra-venta y encomienda al Poder Ejecutivo su ejecución.

Al mismo tiempo, atribuye inicialmente al Poder Ejecutivo el servicio ferroviario que se adquiere y organiza una solución provisoria para su administración y funcionamiento. Le autoriza a delegar las facultades de dirección y administración en un Administrador General hasta tanto no se dicte la ley orgánica que ha de regir el nuevo servicio y se integre su dirección.

El proyecto otorga personería jurídica al servicio y organiza su control financiero a cargo del Tribunal de Cuentas de la República, a la vez que le extiende el tratamiento fiscal de que gozan los Ferrocarriles del Estado.

Por último, en este aspecto, autoriza el adelanto de los fondos necesarios para cubrir los desniveles financieros que podrían entorpecer la marcha de los servicios.

Organiza el proyecto de ley el régimen de pagos de la compra mediante la utilización de los saldos acumulados en libras esterlinas, de conformidad con el Convenio de Pagos.

El Poder Ejecutivo queda autorizado a contratar un crédito con el Banco de la República por el equivalente efectivo de los pagos que se realicen. Ese crédito tendrá una vigencia de dos años y devengará el tres por ciento de interés anual, pagadero como servicio de cautelas provisorias que recibirá en garantía.

Las cautelas serán sustituídas por títulos definitivos de una Deuda Pública autorizada a emitir por el mismo proyecto que por su naturaleza especial recibirá la garantía de los bienes a adquirirse además de la responsabilidad general subsidiaria del Estado.

Podrán esos títulos ser colocados en el mercado interno o en los mercados del exterior y su servicio será abonado, según los casos, en pesos uruguayos o en la moneda de emisión respectiva.

Su colocación se realizará gradualmente en cuanto las circunstancias y las posibilidades de hacerlo se presenten favorables. Estará habilitado así el Banco de la República para obtener divisas extranjeras mediante la emisión prudente de esos papeles en determinados mercados del exterior, en los que ofrecerán sobrados motivos de atracción.

Esta financiación ha sido acordada con la conformidad del Banco de la República cuyo Directorio ha manifestado en general su aprobación.

Significa transformar un crédito externo a largo plazo en la disposición de un conjunto de servicios públicos de la más alta importancia.

Desde otro punto de vista, equivale a otorgar al Banco de la República las posibilidades de recuperar con un interés atractivo una elevada inmovilización de recursos que redituaban solamente el 1|2 o|o de interés anual.

Al mismo tiempo, se le provee de un mecanismo para rehacerse de moneda extranjera transferible, tan indispensable para afrontar los pagos internacionales del país, cuya economía en franco proceso de desarrollo exige grandes inversiones de bienes de capital a obtenerse en el exterior.

El Poder Ejecutivo abriga la convicción de que las soluciones encaradas en este proyecto de ley, que forman un todo orgánico con los dos proyectos aludidos a enviarse, contemplan dentro de las posibilidades prácticas las aspiraciones más razonables que en materia de transportes predominan [illegible]mente en el mundo moderno.

A la vez, permiten culminar un amistoso y honorable arreglo con los inversionistas de una nación con tradición y arraigo amistosos, que tuvo fe en los destinos de nuestro país.

Con ese convencimiento, el Poder Ejecutivo solicita la rápida sanción del presente proyecto de ley.

Reitero nuevamente en esta oportunidad a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Ratifícase el Convenio de compra-venta celebrado el 2 de marzo de 1948, entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio ferroviario que se adquiere y continuará su explotación hasta tanto se dicte la ley orgánica que ha de regirlo y se integre su dirección.

Mientras ello no ocurra, el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades de dirección y administración en un administrador general.

Art. 3.o El servicio ferroviario será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones conforme a las leyes. Mantendrá sus oficinas propias de Contaduría y Tesorería, que funcionarán con independencia de las mismas reparticiones de la Administración Central y sujetas al contralor del Tribunal de Cuentas de la República.

El servicio gozará de los beneficios establecidos por el artículo 1.294 del Código de Procedimiento Civil y queda exonerado del pago de tasas, derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales y municipales, salvo los que dispongan leyes especiales.

Art. 4.o. El Ministerio de Hacienda, con intervención del Tribunal de Cuentas adelantará los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento del servicio, en el caso de que sus proventos no fueran suficientes. Esos adelantos serán financiados con los recursos que provea la ley de organización del servicio.

Art. 5.o. El precio de compra de las Compañías, por un importe de siete millones ciento cincuenta mil libras esterlinas (£ 7:150.000) será abonado por el Poder Ejecutivo en la forma, condiciones y plazos estipulados en el Convenio de compraventa, con cargo a los saldos en libras esterlinas que el Banco de la República Oriental del Uruguay mantiene por cuenta de la República en el Banco de Inglaterra, según el Convenio de Pagos vigente con dicho país

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforada en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente.

Las cautelas gozarán únicamente de un interés de tres por ciento anual.

Al término de dos años de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente, por su importe íntegro.

Art. 7.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta cincuenta millones de pesos en títulos de Deuda Pública, denominados Bonos Ferrocarrileros del Uruguay. Gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y de una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de dichos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de emisión respectiva. Su importe se reintegrará anualmente por el organismo que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley.

Art. 8.o. Los importes percibidos por la emisión de los Bonos serán abonados al saldo del crédito autorizado por el artículo 6.o, en concepto de amortizaciones del mismo.

Al término de dos años de concedido al Estado dicho crédito, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor existente por su importe íntegro.

Art. 9.o. Las cautelas provisorias serán sustituídas por los títulos definitivos equivalentes a medida que se emitan los Bonos y se procederá a su cancelación e incineración en la forma de estilo.

Art. 10. Declaránse especialmente afectados al pago de los servicios de los Bonos cuya emisión autoriza esta ley.

todos los bienes adquiridos en virtud del Contrato de Compra-Venta, además de la responsabilidad general y subsidiaria del Estado.

Art. 11. Otorgada la escritura de cesión general de bienes y derechos por las Compañías o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes de cualquier naturaleza, inmuebles o muebles que las Compañías enajenantes posean en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula quinta del Convenio de Compra - Venta.

La transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, en cuya escritura e inscripción sólo se describirán los bienes de las Compañías no comprendido en la enajenación.

La enajenación estará eximida de todo derecho e impuestos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

LEDO ARROYO TORRES — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

CONVENIO DE COMPRA - VENTA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LAS COMPAÑIAS BRITANICAS DE FERROCARRILES Y DE LA COMPAÑIA DEL PUENTE DEL CUAREIM, EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía Británica del Puente del Cuareim, en la República Oriental del Uruguay, representadas en este acto por los señores Brigadier General F. D. Hammond, C. B. E., D. S. O., H. H. Grindley, C. B. E. y H. J. Binder por una parte y el Ministro de Hacienda de la República Oriental del Uruguay, escribano don Ledo Arroyo Torres, el Ministro de Obras Públicas, señor Ingeniero don Manuel Rodríguez Correa, y los señores Ingeniero Juan P Fabini, Contador don Fernando Otero Mendoza y Profesor don Manuel Monteverde, como representantes debidamente autorizados por el Gobierno uruguayo, por la otra acuerdan, por medio de este documento, la celebración del Convenio de Compra - Venta de que instruyen las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. Este Convenio, por parte de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y de la Compañía del Puente del Cuareim, se hace "ad-referéndum" de los Directorios y de las Asambleas Generales de dichas Compañías y, por parte del Gobierno del Uruguay "ad-referéndum" de su subsecuente ratificación por el Poder Legislativo del Uruguay.

1. Son partes en este Convenio: el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de aquí en adelante llamado "el Gobierno", por una parte, y, por la otra, las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim, en el Uruguay, a saber: Central Uruguay Railway Company of Montevideo Limited; Midland Uruguay Railway Company Limited; Midland Uruguay Extension Railway Company Limited; North Western of Uruguay Railway Company Limited. Uruguay Northern Railway Company Limited; Quarahim International Bridge Company Limited; las cuales serán llamadas colectivamente en este Convenio, "Las Compañías Británicas".

2. El Gobierno acuerda adquirir de las Compañías Británicas, y las Compañías Británicas acuerdan transferir al Gobierno del Uruguay, todos los bienes, derechos y obligaciones de éstas radicados en el país, que integran los sistemas ferroviarias explotados por ellas en el país y que están en plena actividad, comprendiendo el activo y pasivo hasta el 30 de junio de 1947 con las excepcepciones que expresamente se consignarán más adelante, y el activo y pasivo sin excepción originado por la explotación a partir del 1.o de julio de 1947 inclusive. La adquisición por parte del Gobierno y la transferencia por parte de las Compañías Británicas de todos aquellos bienes, derechos, y obligaciones, es decir, de todo su activo y pasivo comprendido en este Convenio, se hará en el estado, clases, títulos jurídicos, etc., en que éstos se encontraban al 30 de junio de 1947 y según la descripción sucinta de las propiedades de las Compañías de fecha 18 de febrero de 1948 que, rubricada por los representantes de las Compañías, se agrega a este Convenio (Anexo I).

3. Como activo o pasivo de las Compañías Británicas comprendidos en este Convenio, están incluidos todos los materiales y aprovisionamientos en posesión de las Compañías Británicas en el Uruguay, y además todos los que, hayan sido pagados o no, adquiridos o contratados por las Compañías Británicas, que al 30 de junio de 1947 se encontrasen fuera del Uruguay o estuvieran en viaje hacia este país.

4. Se conviene que el precio de compra del activo y pasivo de las Compañías Británicas, según se estipula en la cláusula segunda del presente Convenio, es de libras 7:150.000 (siete millones ciento cincuenta mil libras esterlinas) siendo compuesto como sigue: A) Al Central Uruguay Railway Company of Montevideo Limited libras 5:591.000 (cinco millones quinientos noventa y un mil libras esterlinas; al Midland Uruguay Railway Company Limited libras 802.000 (ochocientas dos mil libras esterlinas); al Midland Uruguay Extension Railway Company Limited libras 130.000.00 (ciento treinta mil libras esterlinas); al North Wertern of Uruguay Railway Company Limited, libras 318.000.00 (trescientas diez y ocho mil libras esterlinas); al Uruguay Northern Railway Company Limitd, libras 259.000 (doscientos cincuenta y nueve mil libras esterlinas); al Quarahim International Bridge Company Limited libras 50.000.00 (cincuenta mil libras esterlinas). B) Para efectuar el pago del precio establecido, el Gobierno pondrá en el Banco de Inglaterra a la disposición y a la orden de cada una de las referidas Compañías Británicas, las sumas que respectivamente les corresponde, según lo establecido en el anterior parágrafo de esta cláusula, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de la ratificación del presente Convenio por ambas partes, a que se refiere la cláusula 12.

5. El activo a ser adquirido por el Gobierno y transferido a éste, según este Convenio no incluye lo siguiente: A) Los bienes de las Compañías Británicas radicados fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay, salvo los materiales y aprovisionamientos, adquiridos o contratados por las Compañías Británicas que al 30 de junio de 1947 se hallaren fuera del Uruguay o en viaje a este país, como se determina en la Cláusula 3 de este Convenio; B) Los terrenos de propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay no afectados a la explotación de las líneas, a saber: 1. En la Unión, con frente al Camino Corrales y calles interiores, padrones números 98.545, 177.302 al 177.386, 98.572, 75.035, 74.629, 177.387 al 177.461, 75.032, 75.031, 98.594, 98.573, 140.584 y 100.491; 2. Los que en la ciudad de Montevideo, fueron del Ferrocarril Nordeste entre las Estaciones ex Cordón y Manga, empadronados primitivamente con el número 158.989 y padrones segregados de éste; C) Los terrenos de propiedad del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, no afectados a la explotación de la línea a saber: 1. En la ciudad de Salto, parte del predio ocupado por la antigua Estación, padrones números 1.199 y 1.661, con frente a las calles Agraciada, 1.° de Mayo y 19 de Abril; 2. En el Pueblo Tomás Gomensoro del Departamento de Artigas, tierras de la "Colonia Estrella", padrones números 104, 115, 81, 74 y 423 al 486; D) Las acciones de la Compañía de Transportes "La Uruguaya" así como las de la Compañía "The Montevideo Trading Company Limited", que estuvieran en poder del Ferrocarril Central o depositadas por éste en Bancos del Uruguay o de Inglaterra; E) Todo el activo y pasivo perteneciente a la Compañía de Transportes "La Uruguaya"; F) Todo el activo y pasivo perteneciente a la "Compañía "The Montevideo Trading Company Limited", a excepción de la Cantera de Suárez, padrón número 17.659, con todas sus instalaciones, máquinas y útiles que será transferida al Gobierno, libre de todo gravamen u obligaciones; G) Las acciones de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales Oxígenos, Caños de Acero" (CINOCA Sociedad Anónima) que posee el Ferrocarril Central del Uruguay.

6. Todos los pleitos o reclamaciones en trámite o en potencia que tenga el Gobierno o cualquiera de sus dependencias, entes autónomos, Servicios Descentralizados y Municipalidades contra las Compañías Británicas al 30 de junio de 1947, o igualmente todas las reclamaciones y acciones legales, ya se encuentren en trámite o en potencia, que tengan las Compañías Británicas contra el Gobierno o cualquiera de sus dependencias, entes autónomos, Servicios Descentralizados o Municipalidades en la misma fecha, quedarán automáticamente cancelados. Quedarán, asimismo, canceladas todas las obligaciones pendientes entre el Gobierno y las Compañías Británicas salvo aquéllas expresamente exceptuadas en este Convenio. Las costas y costos correspondientes a los juicios pendientes entre el Gobierno y sus dependecias y las Compañías, que quedarán terminados según esta Cláusula, serán abonados por cada una de las partes, según se hubieren causado.

Tan pronto haya sido cumplido lo determinado en las Cláusulas 4 y 12 de este Convenio, las Compañías Británicas transferirán al Gobierno del Uruguay todo el activo y pasivo especificados en la Cláusula 2, libres los bienes de toda carga, como hipoteca, garantía de debentu-

res o empréstitos emitidos o levantados por ellas en Inglaterra, así como de sus intereses correspondientes. Las Compañías Británicas se comprometen pues, a los efectos de dicha transferencia, cumplido por el Gobierno lo dispuesto en las Cláusulas 4 y 12, a la extinción de todos los gravámenes referidos y a cancelar el registro de los mismos en los Registros Público de Inglaterra, y|o del Uruguay, según proceda.

8. Todos los contratos en vigencia en el Uruguay celebrados entre las Compañías Británicas y terceros hasta la fecha de la firma de este Convenio, serán respetados y cumplidos por el Gobierno. No obstante, el Gobierno se reserva la facultad expresa de denunciar la vigencia del contrato de concesión celebrado por las Compañías Británicas con la "Montevideo Trading Company Limited", con un preaviso de un año, cuya denuncia podrá ser efectuada por las autoridades que se designen para dirigir los servicios que se adquieren por virtud de este Convenio. Esa denuncia no obliga al Gobierno al pago de suma alguna por concepto de indemnizaciones, perjuicios o lucro cesante de cualquier clase, quedando facultados para que, vencido el plazo del preaviso, tome la administración o uso directo de los servicios concedidos y de los locales de su propiedad afectados a los mismos. El concesionario referido tendrá a su vez la misma facultad de denunciar la vigencia de su contrato con el preaviso de un año establecido en el párrafo anterior, e igualmente quedará exento de la obligación de abonar al Gobierno cualquier clase de indemnización. El concesionario mencionado en esta cláusula ha establecido su conformidad con lo en ella estipulado, como así consta el Anexo II.

9. Las concesiones mediante las cuales los ferrocarriles fueron establecidos y operan en el Uruguay y los diversos contratos existentes entre ellos y el Gobierno al 30 de junio de 1947, quedarán automáticamente cancelados y sin efecto alguno todos los derechos y obligaciones emanados de unas y otros, desde el momento en que se efectúe la transferencia al Gobierno de los bienes de las Compañías Británicas, de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula 7 de este Convenio, pero hasta entonces permanecerán integralmente válidos y en vigor, sin modificaciones o alteración de clase alguna, y sin que los afecten de cualquier manera los términos de este Convenio.

10. Hasta que no se haga efectiva la transferencia convenida de sus bienes al Gobierno, las Compañías Británicas continuarán administrando y explotando las empresas y propiedades a que se refiere este Convenio, en la misma forma en que lo han hecho hasta el presente; pero, a partir del 1.º de julio de 1947, la administración y explotación que realicen y todas las entradas y gastos correspondientes, serán por cuenta exclusiva del Gobierno, salvo en lo relativo a los bienes exceptuados en la Cláusula 5. A este respecto queda convenido que: A) A pesar de que con posterioridad al 30 de junio de 1947 y hasta que se lleve a efecto la transferencia, las concesiones de las Compañías y los contratos respectivos permanecerán en vigor como lo determina la Cláusula 9 de este Convenio, las Compañías Británicas no realizarán otras operaciones que aquellas que sean normalmente necesarias para la realización de los servicios corrientes, las que podrán efectuar sin el consentimiento del representante del Gobierno a que se refiere la Cláusula 14; representante que será nombrado especialmente con el objeto de colaborar con las Compañías en tanto no se efectúe la transferencia, y a quien serán conferidos plenos poderes a tal efecto; B) Las responsabilidades y obligaciones de las Compañías Británicas con respecto a su administración y explotación durante el tiempo que la desempeñen por cuenta del Gobierno, incluídas las relativas a y resultantes de las transacciones referentes a todos los materiales y aprovisionamientos, comprados y contratados durante aquel período, serán únicamente aquellas que corresponden a un agente que actúa por cuenta del Gobierno.

11. A) Todo el personal de las Compañías Británicas que desempeña sus funciones en el Uruguay, sea cual sea su jerarquía, será mantenido en sus puestos por el Gobierno, con los respectivos sueldos o salarios de que gozan en la fecha de la firma de este Convenio. B) Además, todos los empleados, cualquiera sea su nacionalidad, que forman parte del personal de las Compañías en el Uruguay, serán respetados en sus categorías y asignaciones presupuestales, rigiendo respecto de los ciudadanos naturales o legales las condiciones generales determinadas en la Constitución y las leyes para los funcionarios públicos; y, en cuanto a los extranjeros, con cargo administrativo, técnico o de dirección, incluídos en e Anexo III suscripto por ambas partes, se establece el plazo mínimo de cinco años para la duración de sus servicios sin perjuicio de las sanciones a que se hicieran acreedores, por faltas disciplinarias o de otra naturaleza, o por incumplimiento de sus obligaciones. Si el Gobierno juzgara conveniente no mantener en las condiciones y por el término arriba expresado los contratos de locación de servicios realizados entre las Compañías y sus empleados extranjeros incluídos en el Anexo III, podrá optar por proceder a su cancelación, mediante el pago de una compensación equivalente a 30 (treinta) meses de sus asignaciones, sueldos o salarios, la que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) o|u que deberá ser abonada dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato, en proporción al tiempo que falte para el cumplimiento de dichos cinco años, a saber: integralmente, si ocurriera la cancelación del contrato durante los primeros dos años; 60 o|o (sesenta por ciento) si ocurriera en el tercer año; 40 o|o (cuarenta por ciento) si ocurriera en el cuarto año; y 20 o|o (veinte por ciento) si ocurriera en el quinto año; que deberá ser abonada dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato. Los empleados extranjeros a que se refiere este inciso tendrán opción, a fin de dejar fijada su posición contractual, a que ella sea establecida en contratos individuales con el Gobierno en el que se determinarán las condiciones correspondientes a cada uno de ellos de acuerdo con las disposiciones de este inciso, siendo establecido además que al término del contrato el Gobierno abonará pasajes de regreso al país de origen, opción de la que podrá hacer uso el interesado dentro del año siguiente al vencimiento del contrato. C) El Gobierno adelantará el pago efectivo de las jubilaciones o pensiones que correspondan a los miembros del personal mencionado en el Anexo III referido en el precedente apartado B) de esta Cláusula o a sus causa-habientes, en el caso de transcurrir cuatro meses de la fecha en que la hubieran solicitado o, si ya estuvieran en trámite, desde la fecha de la transferencia pactada en este Convenio, sin que la Caja de Servicios Públicos hubiera hecho efectivo dicho pago. En este caso, el Gobierno se reintegrará de los referidos adelantos una vez que la Caja haya efectuado los pagos correspondientes.

12. Este Convenio se tornará definitivo después que los Directorios y las Asambleas Generales de los Accionistas de las respectivas Compañías Británicas lo hayan ratificado, de acuerdo con la Ley Inglesa, y después de haber sido debidamente ratificado por el Gobierno del Uruguay, como se establece en el proemio. La notificación oficial de las ratificaciones respectivas será recíprocamente comunicada por el representante de las Compañías Británicas y por el Gobierno.

13. Los importes determinados en la Cláusula 4 serán pagados a las Compañías Británicas libres de cualquier tasa, derechos de transferencia, honorarios, gastos de escrituración, impuestos, emolumentos o deducciones de cualquier especie, de manera que cada una de las Compañías reciba íntegralmente y sin descuento de clase alguna los importes referidos.

14. Tan pronto como este Convenio haya sido firmado, el Gobierno nombrará un representante (s), munido de plenos poderes, para colaborar con el representante de las Compañías Británicas, a fin de acordar y hacer efectivos los arreglos y procedimientos necesarios para la aplicación de este Convenio.

15. Una vez firmado este Convenio, se harán las publicaciones prevenidas por la ley de 26 de setiembre de 1904. Si, efectuadas las publicaciones a que se refiere esta Cláusula, surgiesen reclamos que al 30 de junio de 1947 no estuviesen registrados en los balances, libros o expedientes de las Compañías, éstas tomarán a su cargo las responsabilidades consiguientes.

16. Ambas partes convienen y aceptan para todas las ulterioridades judicales emergentes de las estipulaciones del presente Convenio la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia del Uruguay, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de las personas, de la materia, o del lugar.

17. Se firman dos originales de este mismo tenor y al mismo efecto, uno en español y otro en inglés, con sus respectivas copias, quedando en poder de ambas partes, en Montevideo a los dos días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

(Firmado): Ledo Arroyo Torres. — M. Rodríguez Correa. — F. D. Hammond. — Juan P. Fabini. — H. H. Grindley. — Fdo. Otero Mendoza. — H. J. Binder. — Manuel Monteverde".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

EXPOSICION DEL SEÑOR REPRESENTANTE DON HORACIO TERRA AROCENA ANTE LA COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

SEÑOR PRESIDENTE, (doctor Cutinella). — La reunión de esta Comisión en el día de hoy tiene por

objeto escuchar al señor Diputado Terra Arocena, como integrante de la Comisión que estudió la adquisición de los ferrocarriles en una exposición para ilustrarnos sobre distintos aspectos del problema.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como legislador integrante de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar la compra de los ferrocarriles ingleses por el Estado, me he creído en el deber de poner en manos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, todos los elementos de juicio que poseo sobre el problema, y todas las referencias que puedan ser útiles sobre el estudio realizado por aquella Comisión especial.

En realidad, en muchos de los aspectos que voy a tratar a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no puedo ilustrarlos, porque tengo que hacer referencia a antecedentes que ellos conocen mejor que yo. Estimo sin embargo indispensable comenzar por estos antecedentes para conectarlos con todo el estudio posterior de la Comisión.

Voy a dividir esta exposición en capítulos, refiriéndome sucesivamente, primero a los antecedentes, luego a la oferta de las empresas, en seguida a los estudios que hicimos en la Comisión alrededor de esa oferta; para continuar luego con los informes escuchados de los técnicos por la subcomisión a que pertenecí, con los informes contables y de avaluación que se hicieron en la respectiva Subcomisión Contable, y luego con una comparación y crítica de los valores o precios considerados, y para terminar con algunas referencias a la negociación directa posterior con los representantes de las empresas extranjeras.

I. ANTECEDENTES

1.o. Oferta 1944|45

En el capítulo de "antecedentes" me parece que es necesario recordar el estudio hecho en el año 1944-45 con motivo de un conflicto de tarifas. El gobierno designó una Comisión que estudió el derecho del Estado a intervenir en la elevación de tarifas de las empresas así como la situación de éstas. Con este motivo hubo una nota del Ferrocarril Central en la que daba cuenta de que el ferrocarril no pagaba dividendos a los accionistas ni pagaba intereses hipotecarios por los debentures, porque mientras todas las industrias del país ganaban, los propietarios del ferrocarril perdían. En la nota reclamaban el derecho a una suba de tarifas para pagar el 2 o|o a los accionistas y a los debenturistas una cantidad mayor de libras por año en relación con los compromisos de la empresa. Con este motivo, proponía al Gobierno esta alternativa: o aumento de tarifas, o compra del ferrocarril por el Estado, o sociedad mixta, o garantía del Estado a las ganancias del Ferrocarril.

El Ejecutivo designó como digo, una Comisión que hizo entonces un estudio muy importante. Esta Comisión dividió su informe en tres partes: un informe jurídico, un informe técnico y un informe contable.

El informe jurídico es el que interesa menos a nuestro objeto actual: la Subcomisión estaba compuesta por el doctor Juan Vicente Algorta, por los doctores Ramón Real y Di Lorenzo; por el ingeniero Taddei, el ingeniero García de Zúñiga y el ingeniero Lenzi. Llegó a conclusiones precisas sobre el derecho del Estado a intervenir en las tarifas. Igualmente sobre la inconveniencia de volver a un régimen de garantías. Consideró que era desfavorable a los intereses públicos el sistema de explotación mixta, y aconsejaba, en caso eventual, la compra como la mejor de las opciones. La Comisión no opinaba sobre el valor de las empresas, pero estimaba de interés nacional el servicio de los ferrocarriles, aunque no calculaba, ni preveía ganancias en la explotación de los mismos.

La Subcomisión Técnica estaba entonces compuesta por alguno de los señores que están presentes en este momento: el ingeniero Maggi, y también por el ingeniero Lenzi y por el ingeniero Correa Moreno. Las conclusiones que resumo de mis apuntes, son que los informes sobre el estado de los materiales, vías, etc., dados entonces por las empresas eran correctos; que el estado de los materiales era, en general, bueno, es decir, que los datos consignados en las notas del ferrocarril de 10 de julio y 7 de mayo de 1945, eran exactos.

Esta es una conclusión que se refiere a los datos sobre valor intrínseco o positivo de los ferrocarriles; pero la Comisión sostenía que el valor intrínseco era sólo un dato o elemento de juicio. Entendía que sólo puede comprarse el ferrocarril como un organismo industrial indivisible, obligado a funcionar en conjunto.

Entraba luego a considerar el valor de los ferrocarriles para el Estado. El ingeniero Lenzi no firma este informe, no sé si por discordia; el ingeniero Maggi establece una discordia parcial sobre las conclusiones.

La Comisión trata de estudiar cuál es el régimen de transporte que conviene al país, y qué interés tiene el Estado en los ferrocarriles, partiendo de los costos de importación de combustibles y vehículos deduciendo las cargas fiscales desiguales que puedan influir, etc. La Comisión reconoció que no se podía hacer este trabajo. En nuestro país siempre nos faltan datos estadísticos para hacer este tipo de estudios.

Esa Comisión Técnica hace luego una tasación de lo que pueden valer los ferrocarriles enfocando su aspecto comercial. El Ferrocarril Central lo tasa de esta manera: acciones, 6:000.000 de libras, a 5.75 o|o; libras 345.000. Primera serie de debentures, £ 1:150.000, a 55 o|o, £ 632.500. Segunda serie de debentures, £ 3:740.000, a 22 o|o £ 822.800. De modo que el Ferrocarril Central resulta tasado así, en su valor industrial, en 1:800.000 libras aproximadamente. Este valor, llega a decir el informe, sería el máximo porque el porvenir de los ferrocarriles habrá de ser peor en adelante. Es un informe a mi juicio pesimista en cuanto a la averiguación del valor de los ferrocarriles

Establece, además todos los factores que desvalorizan este medio de transporte, incluso el plan caminero de 1945, y se inclina a abandonar a las empresas a su suerte. No considera acertada la compra, ni la ayuda financiera a una empresa que entiende como antieconómica. El ingeniero Maggi hace, sin embargo, un distingo, marcando una discordia que tiene para mí gran interés: se refiere a lo que representan para el país los bienes de las empresas en cuanto a la posibilidad del contralor efectivo de los ferrocarriles por el Estado; a la ventaja de dar con ellos una entrada a la capital a los ferrocarriles del Estado, que son ahora un conjunto de ramales dispersos, de los cuales ninguno llega a la Capital, y admite que pueden adquirirse los ferrocarriles a un precio superior al de su valor comercial; aunque, naturalmente, muy inferior al que fijaban entonces las empresas.

SEÑOR MAGGI. — La propia empresa admitía que el precio pudiera bajarse. No recuerdo bien la cifra ahora.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La voy a precisar en seguida.

El informe contable de 1945 era hecho por los contadores Juan Ferrando, Nilo Berchesi y Otero Mendoza. Estudió los datos de los balances hasta el 30 de junio de 1944 y la oferta de las empresas. Entonces, según los libros de las empresas, el capital era de quince millones de libras y la oferta la concretaban en £ 13:800.000.

Sobre estos datos el informe de los contadores observa que el capital del Ferrocarril Central había sufrido un ajuste en los libros en atención a las pérdidas. Para el Ferrocarril Central de £ 12:054.000 se redujo a £ 10:890.000.

En realidad, las ofertas de las otras empresas suponen un ajuste similar aunque no figuraba en los balances, porque estaban más castigados los valores del capital en el Ferrocarril Central, en función de las pérdidas, mientras las otras empresas no lo habían hecho. Las ofertas eran reducidas proporcionadamente al monto de los capitales.

Dejaba constancia este estudio contable de un déficit acumulado de 300.000 libras en los balances del Central. Advertía que en el capital del Central se incluía una suma por la línea de extensión noroeste, es decir San José, Puerto Sauce, Colonia, Mercedes, que corresponden al Estado para el año 1962. Se trata de una concesión reversible, que en el año 1962 vuelve a manos del Estado.

Sobre los resultados de la explotación, el informe contable observa que los accionistas no perciben dividendos desde el año 1934|5 y que los debenturistas han percibido un promedio de interés desde 1937|8, del 1.6 o|o.

Hace un estudio detallado de la contabilidad de las empresas y precisa las razones determinantes de la disminución de los rendimientos, fijándolas en el costo de los materiales que necesitan las empresas para el mantenimiento y gastos generales, particularmente en los gastos de reposición o de mantenimiento en buen estado de los materiales de la empresa; así como en el aumento de sueldos y jornales que responde al aumento del nivel de vida nacional, sin relación con los aumentos de las tarifas de los Ferrocarriles hasta ese momento.

Pero el informe deja una constancia interesante y es que hasta ese momento no hay variaciones sensibles en el movimiento de cargas del Ferrocarril, que sigue transportando el mismo valor absoluto de cargas que antes.

Aconseja esta Subcomisión entre las soluciones, como la más conveniente desde el punto de vista financiero, la compra. Desecha el régimen de economía mixta por complicado y gravoso, y hace un estudio sobre las garantías que el Estado ha aportado a la empresa, que en cuarenta

años representan unos veinte millones de pesos, sin los interes s capitalizados.

La compra es más ventajosa, porque en 41 años permite rescatar con un servicio de cuatro millones, más o menos por año, un capital de unos ochenta y cuatro millones de pesos; mientras que la garantía supone aproximad . e tres millones por año, a cargo del Estado, sin ninguna compensación.

La Comisión se inclina por lo tanto, en el sentido de la compra para el caso de optar por una de estas soluciones. En cuanto al precio de compra, la Comisión contable de 1945 rechaza el precio pedido de 13.800.000 libras, por las observaciones hechas anteriormente. Pero, admite y es importante, que se llegue a una fórmula convencional del precio global, a satisfacción de las partes.

Llamo la atención de la Comisión sobre esto, porque indudablemente los informes de esta Comisión de 1944|45, que para mí fueron un dato a tener en cuenta en el comienzo del estudio que hicimos de este problema, a medida que fuimos avanzando en el estudio de las cosas, nos fueron resultando estos informes de un inapreciable valor, porque fijaban realmente directivas certeras a la negociación ulterior que debíamos llevar a cabo.

Sostiene la Comisión de 1945 que ese precio que se iría a pagar por las empresas no debe ser ni un reintegro de capitales accionarios que están ya parcialmente perdidos, ni el valor en la Bolsa de Londres; sino que debe convenirse una reducción considerable sobre el capital accionario, que permita al Estado comprador afrontar una situación deficitaria. Yo he anotado y subrayado esta conclusión, del informe de 1945, porque me parece que es de suma importancia.

La ley número 1.751 de 27 de agosto de 1884 establece el derecho del Estado a expropiar "a justa tasación del valor que tenga —el Ferrocarril— al tiempo de efectuarse ésta, con más un 20 o|o de beneficio. Este también es un antecedente que consigna la Comisión de 1945.

La Comisión enumera en seguida las razones que el Estado tiene para hacer la compra de los ferrocarriles. Y estas razones del interés del Estado por los ferrocarriles son las siguientes: Primero, permite la nacionalización de un servicio público de vital importancia; Segundo, resuelve la entrada a la capital de los actuales ferrocarriles del Estado; Tercero, adquiere el arma más poderosa para regular los precios de la producción agropecuaria, con tarifas reguladoras en función de las distancias; Cuarto, permite realizar una coordinación de transportes y medios de comunicación, según un plan de interés nacional, agrario, etc.; Quinto, puede el Estado invertir en ferrocarriles como lo hace en carreteras, no para beneficio industrial del Estado, sino para progreso del país; Sexto, adquiere un instrumento necesario para la defensa nacional.

Estas son las razones que tiene en cuenta como de interés para el Estado en la compra de los ferrocarriles.

Y con esto termino lo relativo al informe de 1944|45 para entrar al Convenio de Londres, que los miembros de la Comisión conocen mejor que yo.

2.o — Convenio de Londres

Simplemente voy a decir que en el Convenio de Londres un medio de descongelar importante cantidad de libras, es la adquisición de capitales en empresas que tiene Inglaterra en nuestro país.

Quedan en el Convenio perfectamente establecidas de esta manera las transferencias a la cuenta número dos, de la cuenta número uno condicionadas a las ventas, por la Sociedad Comercial de Montevideo, que ya estaban en tratativas de compra 1:800.000.00 libras para la Embajada en Londres, 120.000 libras; para Becas, 130.000 libras y para parte o todo de empresas de transporte a adquirir en el año 1948, en un primer rubro —artículo 15 del Convenio— 4:000.000 de libras. Para servicios públicos, que podrían ser "Aguas Corrientes" o "Transportes", —artículo 16— 3:000.000 de libras y queda aún el artículo 17, con un saldo disponible de 4750.000 libras para pago de compra de ferrocarriles principalmente, porque se entiende que las Aguas Corrientes quedan ya comprendidas en el rubro del artículo 16, y para repatriación de deuda.

Debe anotarse que la cantidad de 1:500.000 libras serían igualmente transferidas a la cuenta N.o 1, siempre que en 1948 se adquiriesen los transportes.

Así que el problema de las libras congeladas, desde el punto de vista del interés a tener en cuenta en la compra de los ferrocarriles, nos daría estos rubros: Aguas Corrientes, 3:000.000 de libras; Ferrocarriles, expresamente 4:000.000 de libras. Para repatriación de deuda y también ferrocarriles, si era preciso 4:750.000 de libras.

La compra de ferrocarriles era además la condición para ese descongelamiento de 1:500.000 libras, que pasarían de la Cuenta N.o 2 a la N.o 1. Dependía en el Convenio de la compra de los ferrocarriles en 1948. Si no se compran los ferrocarriles, pues, los millones de libras correspondientes —al artículo 15— quedan congeladas, y, además, quedarían congeladas 1:500.000 libras que no se transferirían en anualidades a la Cuenta N.o 1, sino en caso de compra de los transportes. Estos antecedentes son muy importantes y dignos de tenerse en cuenta.

Pero, además del otro rubro por 4:750.000 libras, el Uruguay no tenía mayor interés en utilizarlo en repatriación de deuda.

Me consta que la negociación relativa a las libras en Londres, por más que la Comisión uruguaya se defendió cuidadosamente de no contraer ningún compromiso expreso con relación a la compra de los ferrocarriles, fué de tal manera condicionada por Inglaterra, que además de las sugestiones del Convenio mismo, en ese momento el Gobierno uruguayo tuvo que tomar la iniciativa, diplomáticamente, de invitar a Inglaterra a discutir el problema de la compra de los ferrocarriles; por lo cual podemos decir claramente que éste fué una condición implícita del Convenio de Londres. Claro que el invitar, no quería decir tomar ninguna resolución definitiva, sino solamente imponerse el estudio de la compra de los ferrocarriles. Era evidente que Inglaterra quería de todos modos cumplir sus compromisos con el Uruguay en especie y no en libras.

3.o — La Comisión Uruguaya

Esto quedó bien patentizado cuando se nombró la Comisión uruguaya, de la que yo formé parte. Esta Comisión estaba compuesta por el Ingeniero Fabini, como Presidente, el doctor Daniel Castellanos que después, al ser elegido Ministro, renunció y fué sustituído por el Diputado Bacigalupi, el Contador Otero Mendoza, el Profesor Monteverde, el doctor Alvaro Vargas Guillemette, el Agrimensor Facundo Machado, el señor A. Silveira Zorzi el señor Carlos A. Scheck el doctor Posadas Belgrano y el que habla.

La representación inglesa era una representación mixta, del Gobierno inglés y de las empresas, y en las primeras conversaciones dejaron constancia clara de que no representaban las dos Comisiones un solo interés; sino que eran dos intereses completamente discriminados; el interés del Gobierno inglés, representado por Mr. Simón y Mr. Powell, y el interés de las empresas, representado por los otros miembros de la Comisión inglesa. Y a tal punto ello fué así, que la Comisión uruguaya trató la negociación con los representantes de las empresas directamente; mientras los representantes del Gobierno inglés estaban para las consultas, o para resolver algún conflicto que en último término pudiera producirse, entre el interés del Gobierno uruguayo y el de las empresas. En fin; eran intereses en este caso concordantes, pero que en un momento dado podían tener una diversidad de criterio.

Mister Simon, en su discurso inicial, consignó que Inglaterra había sido invitada por el Uruguay; hizo una exposición muy clara sobre la situación de Inglaterra luego de la guerra pasada y sobre las medidas drásticas que habían debido tomar para restablecer el equilibrio de sus pagos. Dijo que Inglaterra requería de todas maneras de sus capitales extranjeros o el reintegro de los capitales o renta; porque los necesitaba indispensablemente para pagar sus importaciones. Estableció que los ferrocarriles respondían a demandas muy complejas y que son esenciales al progreso, de cualquier país. Agregó que si consideramos el aspecto económico, deducidos los montos de los gastos de renovación del material, son empresas que hoy no dan ganancias, afirmando que el Ferrocarril Central sólo, gastaba libras 350.000 anuales en renovación. Advirtió que en el futuro, las empresas no podrían mantener y renovar su material, su capital físico; y que no podrían mantener tampoco el standard de servicios que habían mantenido hasta hoy. Afirmó que el ferrocarril es hoy una cosa, en el mundo entero, destinada cada vez más a los Gobiernos; y dejó constancia de la circunstancia especial consignada en el Convenio de Londres, por la cual el Uruguay había acumulado un saldo considerable de libras que podrían destinarse a ese fin.

Tales fueron en síntesis las manifestaciones del representante del Gobierno inglés.

El Presidente Fabini contestó con mucha precisión a estas palabras. Tomó nota de la preocupación del Gobierno inglés por el problema; reconoció la invitación uruguaya; comprobó la existencia de rubros disponibles para la compra de ferrocarriles en el Convenio de Londres; aceptó las dificultades del Reino Unido y encomió su lucha por la libertad de los pueblos, reconociendo la deuda contraída por la humanidad con Inglaterra; consideró justificadas las medidas drásticas para restablecer el equilibrio de pagos en Inglaterra, dijo que, efectivamente, los ferrocarriles británicos han sido importantes factores de progreso en el Uruguay e hizo una mención oportuna de la suma de libras

29:600.000, pagos por garantías por el Gobierno uruguayo, a través de los años.

Expresó luego el Ingeniero Fabini que no creía terminada la era del ferrocarril; pero sí, que es muy difícil la defensa del riel en un territorio de reducida extensión, como es el nuestro.

De modo que así quedaron iniciadas las negociaciones. Hubo un discurso del General Hammond representante de las empresas, quien también expresó varias cosas interesantes, pero que no creo necesario consignar aquí para no extenderme demasiado.

4.o — Concesiones y Garantías

Otro antecedente que es necesario mencionar, son las concesiones de los ferrocarriles extranjeros, con sus fechas y plazos, y las garantías convenidas, renunciadas, etc. Es muy largo de enumerar todo eso. Simplemente, voy a decir que hay distintas clases de concesiones; algunas son a perpetuidad. Del Ferrocarril Central, hay varias concesiones a perpetuidad escalonadas: en el año 1866, en el año 1872, en el año 1908, etc.; otra en el Midland; otras en el Noroeste, otras en el Norte. Hay otras concesiones reversibles, como esa que mencioné, del Ferrocarril Central, en lo que llaman ellos el ramal oeste, o la extensión oeste, de Puerto Sauce, Colonia, Mercedes. Esa concesión, que era de 60 años, vence en 1961. De modo que en el año 1962 ya debería quedar dicha extensión en manos del Estado.

Hay también algunas concesiones a término del Ferrocarril Midland; pero son de un término muy lejano, porque son por 90 años y alcanzan, una hasta el año 2001, y otra hasta el 2003.

En cuanto a las garantías. éstas también son diversas y con origen en fechas distintas. Comenzaron por ser garantías del 7 o|o, hasta que en un momento difícil del Gobierno de Herrera y Obes. por el Convenio Ellauri, las empresas renunciaron a esa garantía del 7 o|o, confiando indudablemente en las posibilidades del negocio para el futuro, y aceptaron la reducción al 3,5 o|o.

Hoy, todos los servicios de garantías ya han cesado. El monto de esos servicios hasta 1940 arrojaba un saldo de 29 millones de pesos; y puesto al día este saldo, al terminar todas las garantías, es de $ 29:616.983.77. Bien. Con esto termino el capítulo "Antecedentes", y entramos a la oferta de las empresas.

II. OFERTA DE LAS EMPRESAS (1947)

Las empresas presentaron a la Comisión que yo integré una oferta conjunta de todas las compañías. con un memorándum muy detallado que establecía las características físicas y el valor actual de la propiedad. Establecía, por ejemplo —y vale la pena consignar algunos de estos datos en este informe— los kilómetros de línea: Ferrocarril Central, 1.575 kilómetros: Ferrocarril Midland, 457 kilómetros. más 58 de una extensión; Ferrocarril Noroeste, 180 kilómetros; Ferrocarril del Norte. 114 kilómetros. Total: 2.384 kilómetros.

En la oferta entraba el Puente Internacional del Cuareim. que es otra Empresa vinculada con el Ferrocarril Norte. Es un puente que tiene 641 metros de largo.

1.o. Ferrocarril Central

Los datos respecto del Ferrocarril Central son los siguientes: 1.575 kilómetros de vía con sus terraplenes, durmientes, puentes, alcantarillas; tiene en todas sus líneas troncales rieles de 80 libras por yarda que es una categoría de material importante; y ramales con rieles de 65 libras por yarda. Toda la vía está en buenas condiciones para velocidades de 80 a 90 kilómetros por hora para trenes y de 90 a 100 kilómetros para coches motores. Tiene un sistema de señales eléctricas parcial sincronizado con las barreras que en el año 1930 costó 73 mil libras.

Hacia afuera, las señales son del llamado sistema de palo eléctrico, o del sistema boleta de licencia, que son menos perfectos. Hay un control telefónico selectivo que sigue toda la marcha de los trenes. El material rodante, es mantenido y renovado suficientemente. La Estación Central es de las mejores de estas partes de América. Cuenta esta Empresa además, con 118 Estaciones con sus equipos, 50 de elijas con agua para locomotoras; 61 tanques de agua; 68 corrales de embarque de ganado; 12 depósitos de combustibles líquidos. La Estación Bella Vista cuenta con grandes tanques de combustibles. Los Talleres de Peñarol son muy importantes y están atendidos por 500 a 600 obreros. Son talleres perfectamente equipados con máquinas eléctricas, en donde se hace reparación y montaje completo de locomotoras y construcción y reparación eficente de coches y vagones.

El estado general de todos estos bienes afirma la propuesta que es bueno en todo su desarrollo —esto ha sido confirmado por los técnicos uruguayos— en líneas, puentes y tren rodante. Las renovaciones y conservación del material han sido constantes. Después vamos a ver que hubo un pequeño lapso de interrupción en que no hubo renovaciones, que fué, durante los años de crisis, por los años 1930 o 1933.

La Comisión del Gobierno en el año 1945, como ya dije, había informado que el estado general de estos materiales era bueno y que había podido confirmar la veracidad y seriedad de los datos del Gerente del Ferrocarril. Consideraba aquella Comisión que los valores intrínsecos adjudicados por el Ferrocarril Central en la fecha 5 de mayo de 1945. en cuanto a las vías permanentes y tren rodante, eran exactos.

Después de este informe, el Ferrocarril gastó 617.000 libras en renovaciones. con un total de 1:800.000 libras de renovaciones en 10 años.

Con la libra calculada a $ 6.45 —que es lo que nosotros tomamos como tipo de conversión porque es lo que le han costado al Banco de la República como término medio las libras de Londres— representa $ 1:219.000.00 por año.

Establecen las Empresas en su memorándum, que el Ferrocarril Central tiene un gran valor económico porque es la arteria principal del tráfico del país. Consignan que en pasajeros, en el año 1945-46 transportó 5:236.000; y que el Ferrocarril es el único medio que en poco tiempo puede transportar grandes masas de pasajeros y de carga.

En ganados, en ese momento —1947— consignaban las Empresas que transportaban por año 2:500.000 cabezas, y que transportaban gran cantidad de cargas pesadas, de piedras. madera, cereales. carbón vegetal, máquinas, cargas todas que eligen el tren. con preferencia.

Señalaban la conveniencia para el Estado —es inevitable que yo repita alguna vez las mismas ideas— señalaban la ventaja para el Estado de la coordinación, contralor y reglamentación de los diversos medios de transporte en vista de la economía del país; de la coordinación de tarifas e itinerarios; de la conveniencia de disponer de la entrada a Montevideo para los Ferrocarriles del Estado que ahora dependen físicamente del Central, y cuyo costo de entrada a Central, independientemente. representaría cerca de 5 millones de libras, etc.

Dejaban constancia de la importancia que tenían para los Ferrocarriles del Estado los Talleres que el Ferrocarril Central tiene en Peñarol; afirmando que el taller de los Ferrocarriles del Estado en Estación Soudriers es insuficiente, y que el país, en poco tiempo. tendría necesidad de duplicar los talleres, si no adquiere los de Peñarol.

La avaluación que la Empresa del Central hace del valor actual, del valor positivo actual del material físico y del tren rodante, etc. es el de los valores actuales de reposición menos un porcentaje de depreciación por los años de uso. El valor positivo actual que ellos establecen sería, para el Central, de 15 millones de libras (valor positivo físico actual del Ferocarril en cifras redondas). Dejan constancia de que las condiciones legales de expropiación, con una bonificación del 20 o|o. llevarían este valor a 18 millones de libras, casi a 19; o sea a £ 18:939.000.

Es claro que los valores de reposición que sirven de base, debemos anotar nosotros, resultan afectados por la inflación actual. En el año 1913, 2:000.000 de durmientes costaron £ 600.000 y en 1947, £2:000.000, es decir. a una libra cada uno. En el memorándum de las Empresas, estos valores de reposición, tenían que ser crecidos ya por la situación de precios altos iniciada antes de 1947. La prueba es. que estos valores son muy superiores a los del balance de la explotación, que a su vez, han sido ya reducidos, en los mismos libros de las Empresas.

El Ferrocarril Central tenía según sus libros un capital en libras de £12:216.000 que había sido reducido últimamente a £ 10:890.000, pero el valor positivo del Central es sin embargo de £ 15:783.000 en la tasación que consignamos.

Respecto de los datos físicos, en el memorándum de las Empresas se hace una comparación de diversos valores del costo del "kilómetro equipado". es ésta una unidad que ellos utilizan mucho: costo *del kilómetro* de ferrocarril equipado, con estaciones, trenes rodantes, etc. Las empresas dicen, que en 1930, en la cuenta del capital del Ferrocarril Central, el kilómetro equipado era de 7.603 libras.

En 1947, en la cuenta de capital reducida, era de 6.963 libras. En la línea, Algorta-Fray Bentos construída en 1907, el costo del riel por kilómetro equipado fué de 6.000 libras. En 1928, en la línea del Estado San Carlos-Rocha, el costo de kilómetro equipado representó ya 13.300 libras. En

1947 la estimación de la cuenta de capitales de los Ferrocarriles del Estado es de 7.566 libras por kilómetro equipado.

Las Empresas consignan el dato de que una carretera de hormigón en 1945, sin equipo, con seis metros de ancho, viene a costar £ 5.898 el kilómetro.

2.o Ferrocarril Midland

Los datos del Ferrocarril Midland son: kilómetros de línea, 515; rieles de 56|60 libras por yarda. Es inferior al Central, y el estado de conservación también es bastante inferior. Sin embargo, tiene esta Empresa talleres eficientes y bien equipados en Paysandú, en donde se construyen vagones y se montan locomotoras. Los ramales a Fray Bentos y Piedra Sola son reversibles al Estado, en 56 y 54 años a partir de 1947.

Para el Midland el monto completo de capital emitido es £ 2:219.000 en números redondos, omitiendo guarismos menores.

3.o Ferrocarril Noroeste

El Ferrocarril Noroeste tiene 180 kilómetros de vía sencilla, con rieles de 56 libras. El monto de su capital es de £ 1:054.000 en cifras redondas.

4.o Ferrocarril Norte

Kilómetros de vía 114; vía sencilla, con rieles de 56 libras. A este Ferrocarril lo llaman las empresas inglesas categoría "ramal", porque tiene su terminación en una estación de otro. Valor del capital 848.402 libras.

La Compañía del Puente Internacional del Cuareim estima la tasación del puente en £ 190.000.

Comparación de valores con referencia a la oferta

La oferta concreta de todas las Empresas se precisó en £ 10:000.000 pero esta oferta dejaba al margen unas 700.000 libras de materiales de renovación acopiados extraordinariamente. Este acopio anormal se hizo aprovechando oportunidades felices provocadas por la situación irregular del mundo.

La cantidad de cerca de 700.000 libras no quedaban pues incluída en la oferta del patrimonio por 10 millones de libras así que la oferta en total era por libras 10:700.000 en cifras redondas.

La oferta de las Empresas vino acompañada por un cuadro comparativo de valores, del cual resultaba que para obtener el valor positivo de los bienes de las Empresas, los valores de estos bienes nuevos, o sea los valores de reposición habían sido castigados así:

Para el Central en un 35 o|o; para el Midland en un 42 o|o; para el Noroeste, en un 49 o|o; y para el Norte, en un 42 o|o. Así se obtuvo el cálculo del valor positivo actual de todas las empresas en la suma de £ 20:489.631.

Frente a este valor, el valor de los capitales en los libros, en el momento de la oferta, es de £ 15:011.000. Representa pues el 73 o|o del valor positivo.

A su vez, la oferta de las Empresas castiga estos capitales de los libros así:

Para el **Central:** en el 26 1|2 o|o; para el **Midland** en el 48 o|o; para el **Noroeste**, en el 49 o|o; para el **Norte**, en el 60 o|o. De esta disminución de valores de capital, sale el valor global de la oferta por **£ 10:000 000.**

Los valores por kilómetros equipados, en la oferta de las Empresas, vienen a ser:

Para el Central, £ 5.079; para el Midland, £ 2.202; para el Noroeste, £ 2.972; para el Norte, £ 2.482.

III. ESTUDIOS SOBRE LA MARCHA DEL SERVICIO FERROCARRILERO

Voy a entrar a algunos estudios personales que tuvimos que hacer con los datos del mismo, memorándum de las Empresas, y con otros datos que conseguí por mi parte en el Anuario Estadístico, y en oficinas públicas. Para mí son de mucho interés.

1.o Inspecciones

Antes hicimos con la Comisión varias inspecciones en el sitio, en un viaje de Minas a Montevideo, otro de ida y vuelta a Artigas —aunque yo sólo lo hice hasta Salto, los compañeros de Comisión siguieron hasta Artigas— una visita a los talleres de Paysandú, en el Midland, que fué muy interesante; una visita a los controles diversos de las líneas que siguen admirablemente la marcha de los trenes desde diversos puntos, etc. Los compañeros de Comisión realizaron también una visita a los talleres de Peñarol, de la que sacaron una impreión óptima, igualmente, visitaron la cantera de la "Trading Company" en Suárez, que fué incluída al final en la negociación, cantera que abastece de piedra y pedregullo a los terraplenes del ferrocarril, que está muy bien equipada y es muy eficiente.

En el problema complejísimo que teníamos a resolver, cada uno de los miembros de la Comisión trató de formarse criterio con estudios y cotejos personales, sin perjuicio de estudiar en Comisión las líneas fundamentales. No es extraño que yo tenga que exponer aquí un punto de vista un poco personal con respecto a estos estudios de la Comisión.

Me interesó desde el primer momento esa objeción conocida sobre el futuro obscuro de los ferrocarriles; sobre la competencia de las carreteras; sobre si realmente los ferrocarriles son un medio de transporte destinado a desaparecer, y si la carretera sustituye con ventajas, efectivamente, al ferrocarril, del punto de vista de la economía uruguaya. En una palabra, si el ferrocarril está en esa situación tan extrema que algunos manifiestan.

2.o Movimiento de cargas y pasajeros

Tuvimos algunos informes pesimistas en la Comisión; pero la mayoría de los informes no fueron así. Planteado el interrogante, mi interés fué ver bien la marcha seguida por las cargas y el transporte de pasajeros al través de veinte años y más especialmente en los últimos años. Hice algunos estudios, para formarme personalmente criterio, en las estadísticas de diez años. De 1935|6 a 1945|6, el movimiento absoluto no ha variado mucho; ni en número de pasajeros ni en número de animales; ni en toneladas cargadas. Para el Central, los pasajeros son, en 1935-36, 4:416.580 y en 1945-46, son 5:236.216. Eso en cuanto al transporte de pasajeros.

El transporte de vacunos disminuye en ese lapso. En 1935-36 era de 749.099, y en 1945-46 es de 507.495. Esto tiene su explicación, en el déficit ganadero que se acentúa desde los años 1942-43. Es una relación que responde, a mi juicio, a la producción pecuaria y no a la preferencia del transporte ferrocarrilero.

En lanares se transportó en 1935-36 la cantidad de 809.000; y en 1945-46, la de 1:223.000 aproximadamente. Hay, pues, aumento. En cuanto a las cargas o toneladas cargadas —porque hay otra unidad que es la tonelada kilómetro— son 946.000 en el año 1935-36 frente a 1:240.000 en 1945-46.

Si las comparamos con el año óptimo de un período largo anterior de diez años —el año 1929-30, por ejemplo— las estadísticas del transporte ferrocarrilero nos dan 4:331.000 pasajeros frente a 5:000.000 en 1945-46. Quiere decir que, aún respecto de ese año muy bueno, hay un incremento de valor absoluto en el transporte de pasajeros a quince o dieciséis años de distancia.

En vacunos, en cambio, en 1929-30, hay mucho más: 882.000, frente a 507.000 en 1945-46. En lanares, 2:000.000 frente a 1:222.000. Pero, insisto en que estas cifras están afectadas por la crisis pecuaria de los últimos años.

En cargas, las cifras casi se mantienen. En el año 1929-30, 1:308.000 toneladas; y en el año 1945-46, 1:240.000.

Con respecto a este año testigo, tenemos, pues, que los pasajeros aumentan, los animales vacunos y aún lanares disminuyen, y las toneladas de carga se equivalen; y que, en la diferencia de diez años, de 1936 a 1946, los pasajeros aumentan, los vacunos disminuyen, los lanares aumentan y las toneladas de carga aumentan.

En algunos casos, al disminuir la producción pecuaria, aumentan algo las cargas por el aumento de la producción agrícola que ha desplazado a la ganadería.

De este primer examen, las conclusiones para mí son: los valores absolutos por transportes del ferrocarril no disminuyen por la obra de la competencia de otros medios de transporte; que a lo más estos otros medios nuevos absorben el incremento que lógicamente debía recoger el ferrocarril en una más intensa vida económica nacional. Lo cual confirmaría una presunta regla que me animaría a enunciar así: Que el progreso en materia de medios de transporte no se hace generalmente a expensas de los medios de transportes anteriores, en sus valores absolutos, sino desplazándolos en su importancia relativa, salvo que los medios anteriores se vuelvan totalmente antieconómicos.

Yo creo que podría afirmar que en Montevideo y en el Uruguay hay más vehículos de tracción a sangre que hace cincuenta años, y esto a pesar de que la tracción a sangre ha pasado a ser, en sus valores relativos, ínfima.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Se anima a probarlo?

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay que hacer excepciones. Creo, sin embargo, que esto es lógico por un razonamiento; y es que los medios de transporte están generalmente en déficit respecto de la prosperidad que ellos mismos provocan y, salvo el caso de medios notoriamente antieconómicos, todos los medios de transporte posibles siguen utilizándose.

Ahora es el caso de preguntarse cómo, si los valores absolutos de las cargas se mantiene, el ferrocarril resulta un medio de transporte cada vez más inconveniente desde el punto de vista industrial y comercial. Por qué produce cada vez menos en su explotación.

Ante esta interrogante, yo me propuse considerar un poco los aumentos de tarifas, en sus resultados globales.

Recogí estas cifras de las estadísticas, en el año 1935-36, la cantidad de 4:416.000 pasajeros suponía una entrada de pesos 1:489.000.00. Descarto las unidades para manejar números redondos. En 1945-46, 5:236.000 pasajeros suponen $ 3:315.000.00. Es decir, que cada pasajero representaba $ 0.34 en 1935-36 y $ 0.63 en el año 1945-46. Hay un 86 por ciento de aumento.

Es cuestión, pues, de ver si el costo de la vida no ha crecido más, y si en realidad el transporte no hubiera tenido derecho a una suba de tarifas superior. Yo creo que sí.

Las cargas en 1935-36 eran 946.000 toneladas e importaban $ 4:118.000.00; y en 1945-46, 1:240.000 toneladas y representan $ 8:933.000.00. O sea, por tonelada, en el año 1935-36, $ 3.29, y en el año 1945-46 — el aumento es casi del 120 por ciento —representan $ 7.28.

Los resultados en diez años de las tarifas son: por vacunos $ 2.28 en el año 1935-36, y $ 4.22 en el año 1945-46. También llamo la atención en el sentido de que es cuestión de saber si el precio del vacuno en estos últimos diez años no ha subido en una proporción mayor a esto, que representa un aumento del 85 o|o de las tarifas.

Los lanares, por su parte, representan en 1935-36, pesos 0.25 por lanar, y en 1945-46, $ 0.48 por lanar. Es un aumento del 92 o|o. También es cuestión de ver si el precio de los lanares no ha aumentado en una proporción mayor, en cuyo caso todas estas cifras tendrían un interés grande, porque permitirían apreciar el valor económico de los ferrocarriles, en función del valor de lo que los ferrocarriles transportan y del costo de la vida, que es lo que interesa; y no en función de tarifas o de factores arbitrarios.

En general, las entradas brutas por unidad transportada no llegan a duplicar en diez años. En cambio, es muy probable que el costo de la vida, de las cargas transportadas y de los animales transportados haya aumentado más.

Tengo otros datos tomados del anuario estadístico 1942.

Los movimientos absolutos de pasajeros, tomando los años 1935 y 1942, por tonelada kilómetro, calculando el pasajero a 70 kilos, con su equipo, son: de 1935-36, en pasajeros, 11:787.000 de toneladas kilómetros, y en el año 1942, 15:404.000.

En "exceso de equipajes" 7:355.000 de tonelada kilómetro en el año 1935-36 y 7:568.000 en el año 1942. En la carga, que comprende también animales, en toneladas kilómetro, 337:687.000 en el año 1935, y 379:392.000 en el año 1942. También tomamos estos datos en toneladas kilómetro.

Resulta, pues, que el movimiento ferroviario absoluto no disminuye, sino que más bien aumenta.

Es interesante observar los porcentajes de lo que el ferrocarril transporta en este período.

Entre las distintas cosas transportadas, los porcentajes de los diversos rubros respecto del total se nos presentan así:

Cereales, oleaginosos y tubérculos se mantuvieron alrededor del 11 o|o o el 12 o|o, sin mayor variación en 7 años; frutos pecuarios y forestales, se mantienen en el 7 o|o; materiales de construcción, alambre y madera, aumentaron del 7,4 o|o al 12,94 o|o, desde 1935 a 1942. En productos molineros, los transportes descendieron de 4,53 o|o a 3.04 o|o. En mercaderías también descendieron —cosa explicable, por la competencia del camión— de 8,58 o|o a 5,80 o|o. Y en Varios —una cantidad de productos heterogéneos— descendieron (probablemente son del tipo de las mercaderías que se transportan en camión) del 26,5 o|o al 19,50 o|o. En combustible, en cambio, el transporte ferroviario aumentó de 0.60 o|o a 3.18. En animales vivos aumenta del 26,52 o|o al 28,55 o|o. En materiales de la compañía misma se mantiene: de 7,24 a 7,95 o|o.

Estos datos confirman que la utilización del ferrocarril no ha llegado a disminuir sino relativamente en algunos renglones particulares respecto de otros, manteniéndose los totales.

Tengo aquí unos cuadros de cargas y de pasajeros, que pongo a disposición de la Comisión. Abarcan un período de 20 años.

El cuadro se refiere al transporte en número de pasajeros y toneladas de carga; número de vacunos y número de lanares. En este período de 20 años se sigue observando la misma permanencia, con tendencia a la suba de los valores absolutos.

3.o Entradas, gastos generales y gastos de renovación

También hay un estudio interesante a hacer sobre la entrada bruta y los gastos generales frente a los gastos de renovación que los ferrocarriles han destinado a mantener su material en buenas condiciones. Yo hice también un estudio para la empresa de Central sobre esto, y lo traduje en unas gráficas porque me llamaron la atención algunas variaciones irregulares de cifras.

En 1924-25, las entradas brutas eran, en cifras redondas, $ 9:700.000.00 y las ganancias brutas, es decir, sin deducciones de renovación, eran $ 4:275.000.00. Saltando unos cuantos años y tomando otro período, 1931-32, las entradas brutas son de $ 8:692.000 00 por año y las ganancias brutas son $ 2:757.000.00 por año. Una diferencia muy grande como se ve, respecto de los $ 4:000.000.00 de 7 años antes. Saltamos luego unos cuantos años más, y en 1938-39 vemos que las entradas brutas son pesos 8:865.000 00 por año y las ganancias brutas, de pesos 1:769.000.00 por año. Pero en esas ganancias brutas están computados, como digo, los gastos de renovación, que han variado mucho al través del tiempo.

En el período de los años 1924-1930, estos gastos de renovación se mantienen alrededor de los $ 700.000.00 por año. En los años 1931-1934, los gastos de renovación son "cero". La empresa de Central no tiene todos los destinos a renovación de materiales. De 1934 a 1938, empiezan estos gastos a subir, desde $ 400.000.00 a 900.000.00 pesos por año. De 1938 a 1943, se mantienen alrededor de un millón o un millón y medio de pesos por año, y de 1943 a 1947, suben a $ 2:200.000 00 o $ 2:400.000.00 por año los gastos de renovación.

Esto explica, también que los saldos de beneficios de las actividades sean muy variables. Esos saldos de beneficios libres, hasta 1930 se podían considerar de $ 3:500.000.00 para arriba, para el Ferrocarril Central. Estos son datos del Central, repito que son los más detallados y los fundamentales: y sobre los cuales yo he hecho preferentemente el estudio

A partir de 1931-32 estos beneficios disminuyen: primero a $ 2:000.000.00; después a $ 900.000.00; después a pesos 500.000.00 y, en los años que siguen, de 1940 para adelante, esos beneficios llegan a ser, o pérdidas como en 1940-41, que da $ 160.000.00 de pérdidas, o ganancias de $ 400.000.00 o de $ 200.000.00: salvo el año 1945-46, en que la ganancia fué de $ 1:848.000.00. Pero hubo un grupo de años, desde 1938 a 1947, de beneficios libres muy limitados.

Hecha la gráfica, se puede ver un poco con los ojos la razón de estas variaciones relativas de los gastos de explotación, desde los años 1924 a 1947, y de las entradas brutas en los mismos periodos. Las diferencias entre las entradas brutas y las ganancias brutas no son tan grandes, como las diferencias de aquéllas con los beneficios libres de las empresas; en razón de que desde 1934 para adelante, los gastos de renovación son enormes.

Buscamos explicación de esto, y la explicación que dieron los técnicos es que el Ferrocarril Central —y esto lo honra como empresa de servicio público— en los últimos años ha empleado casi todas sus diferencias brutas en la renovación de la línea Nico Pérez, que estaba en muy mal estado y que la ha dejado casi toda nueva, insumiendo, en un gran período de años, todas las diferencias favorables en gastos de renovación.

Esa es, a mi juicio, una circunstancia muy importante a tener en cuenta.

En cuanto a las otras empresas, las cifras de entradas y de gastos a lo largo de muchos años, van corriendo la carrera del pájaro y la libélula. Van en la misma línea oscilante; no dan beneficios apreciables.

4.o Criterios en las tarifas

Ahora bien: hay una cosa a tener en cuenta en materia de tarifas y de servicios de ferrocarriles, que yo pude profundizar en la Subcomisión Técnica, conversando con los entendidos en esta materia; y es que entre una política de tarifas en manos de una empresa privada y una política de tarifas en manos del Estado, hay una diferencia muy grande por lo siguiente: dentro de ciertos límites, al aumento de tarifas corresponde un aumento en las entradas y en las ganancias, que pueden estar representadas por una curva ascendente.

A partir de cierto límite, el aumento en las tarifas produce retraimiento del tráfico, por obra de la competencia en las cargas y los pasajeros; y las entradas disminuyen, de modo que, las tarifas tienen un tope máximo para el rendimiento, cuando el favor del público empieza a retraerse prefiriendo otro medio de transporte.

SEÑOR CUTINELLA. — Sigue la ley económica general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Eso es. Si la suba de tarifas se acentúa, el servicio tiene que disminuir necesariamente, por el retraimiento de cargas y pasajeros. Antes de entrar propiamente en el déficit, los gastos generales siguen subiendo o se mantienen iguales, aunque los servicios sean ya menos útiles. De modo que hay un punto en que los gastos generales van a encontrar tarde o temprano, a la curva descendente de las entradas. Hay un mínimo de gastos generales para cualquier servicio. Crece algo si el servicio aumenta, pero no crece en proporción a lo que el servicio aumenta. Por eso un servicio ferrocarrilero, con gran cantidad de movimiento es más barato y útil. Yo creo que en el porvenir del país, a medida que aumente la población y aumente el ritmo de la vida económica, el mayor transporte ferrocarrilero va a abaratar el servicio. Porque los gastos generales con ese aumento de tránsito, no crecen en proporción al tránsito mismo, sino que crecen en una cierta medida, pero no en la relación al tránsito, porque hay un número de gastos generales fijos

SEÑOR MAGGI. — Para aclarar. El costo directo de explotación representa el 40 o|o de los gastos. Hay un 60 o|o que prácticamente es independiente del volumen del tránsito.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Un 60 o|o de gastos generales fijos.

SEÑOR MAGGI. — Los costos directos representan en líneas generales, el 40 o|o de los gastos totales de explotación. Hay un 60 o|o que dentro de una variación limitada de volúmenes de tráfico —por ejemplo, si pasa de 1 a 1.5— ese 60 o|o permanece constante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De todo esto resulta que hay primero un punto en que las tarifas, a medida que suben, llegan a equilibrar los gastos, y el servicio rinde entonces su máxima eficiencia como servicio público; porque no cuesta a quien lo utiliza, nada más que los gastos; y entonces llega el servicio útil al máximo desarrollo posible.

Ese no es el punto de vista de la empresa privada; el punto de vista de la empresa es, por el contrario, llegar a un punto en que la suba por aumento de tarifas se separe el máximo del monto de los gastos y que dé el máximo rendimiento en ganancias para la empresa. Por lo tanto, las tarifas deben ser subidas desde el punto de vista de la empresa privada, hasta ese punto en que el peligro del decrecimiento del favor del público ya empieza a amenazar la vida del ferrocarril.

Mientras que el criterio de un ferrocarril en manos del Estado, es el contrario: mantenerse en el punto en que rinde el máximo de eficiencia y que no da ganancias.

Es esto importante para tener en cuenta que el Ferrocarril debe ser considerado por el Estado, principalmente, como un servicio público y no como una industria. Cosa a subrayar, del punto de vista de la adquisición de los ferrocarriles por el Estado.

IV. LOS INFORMES TECNICOS

Bien: llegado a este punto, voy a hacer referencia a los informes parciales de los técnicos. La Comisión General se dividió en subcomisiones, principalmente una contable y otra técnica. De ésta dejé constancia que no era de técnicos, al menos respecto de mí que la integraba, porque yo no entendía, precisamente, en ferrocarriles. Era una Comisión "para oír a los técnicos" y para estimar con ellos los valores técnicos de la oferta a través de sus informes. Integramos esa Comisión el doctor Castellanos —que no tuvo tiempo de incorporarse por su designación para el Ministerio—, el agrimensor Machado, excelente y eficientísimo compañero, y yo. Después de varias sesiones, en que oímos los informes verbales e hicimos muchas preguntas a los técnicos, yo traté en vano de obtener este dato: para el país, prescindiendo de los condicionamientos internos y de los impuestos, ¿es más barato el transporte por tonelada kilómetro en ferrocarril o en carretera? Traté en vano, digo, porque los técnicos me desengañaron de la posibilidad de hacer esa estimación, estimación que para mí era básica, a efectos de saber si al Estado, o mejor, al país, le interesa fomentar el ferrocarril o le interesa fomentar la carretera; en el supuesto que una cosa sustituya realmente a la otra.

Yo llegué a la presunción de que es más barato el ferrocarril; de que el transporte de "tonelada kilómetro" en ferrocarril es más conveniente para el país, que el de "tonelada kilómetro" por carretera. Hay muchos factores a tener en cuenta; y es muy difícil hacerse el concepto en particular, porque nos faltan todas las estadísticas del tránsito por carretera.

Dejando este punto muy difícil de precisar, vamos, pues, a los informes de los técnicos.

1.o Informe del ingeniero Vázquez

Primero tuvimos un informe escrito del ingeniero Franco Vázquez, que haciendo referencia a este punto de la carretera y del ferrocarril, ponía de relieve lo que significa la competencia desleal y desordenada de los automotores carreteros al ferrocarril, por la falta de responsabilidad de aquéllos en relación con las responsabilidades pesadas del ferrocarril.

El ferrocarril tiene responsabilidades civiles, comerciales, prescripciones diversas y jornadas obreras, mucho más severas que los transportes libres del camión. El camión hace lo que llaman los técnicos el descreme de las cargas; es decir, que el camión elige las cargas que prefiere. El ferrocarril está obligado a cargar cualquier tipo de carga, aunque sea la más desfavorable. Por eso el ferrocarril tiene que transportar, por ejemplo, la piedra de las explotaciones de Minas, mientras que las producciones de mayor valor y de menos peso se transportan en camiones.

Ahora bien; este "descreme" de las cargas que puede subsistir mientras que el ferrocarril vive. El día en que el ferrocarril desaparezca, el camión tendrá que cargar la piedra y todo. Su negocio cambiará mucho. Es una consideración, como se ve, muy interesante también para tener en cuenta. Esto último es un comentario que yo hago sobre la opinión del ingeniero Franco Vázquez, y creo que interpreto bien su pensamiento.

Afirma el ingeniero Vázquez que el ferrocarril es superior para el transporte en masa; y ponía el ejemplo del ganado de Rocha. Para traer 1.340 animales se necesitaban 2 locomotoras, cuatro operarios y 67 vagones, mientras que para sustituir el ferrocarril por el camión habría que poner 67 auto-camiones jaulas, con 67 motores en marcha, con sus rodajes de gomas y con 67 conductores. Y si marchan los conductores con acompañantes, el doble. Es una comparación que tiene su interés, y es preciso imaginar lo que representan en una de nuestras carreteras 67 camiones-jaulas de ganado.

El ingeniero Franco Vázquez, cita la opinión de un ingeniero especialista en este problema, R. Dautry, quien dice que el transporte debe dividirse entre la carretera y el ferrocarril de esta manera: para pasajeros el ferrocarril es para las distancias medias, muy a menudo; para las distancias grandes, siempre; para las distancias muy grandes, algunas veces. Para las cargas, nunca para las pequeñas distancias; algunas veces para las medias distancias; y siempre, para las grandes cargas y las grandes distancias.

Como se ve, hay una organización posible de los transportes carreteros y ferroviarios.

Dice el ingeniero Vázquez que este criterio del ingeniero Dautry, el día que los ferrocarriles fueran del Estado, podrían perfectamente imponerlo el Estado por medio de una reglamentación de los transportes, teniendo en cuenta una aplicación racional a cada medio de transporte y a cada tipo de carga y de distancia; todo desde el punto de vista de la economía nacional.

El Estado no debería, según el ingeniero Vázquez, buscar lucro en los servicios públicos como el ferrocarril, y él cree que un Directorio autónomo podría evitar la burocracia y la politiquería y afirmar un servicio eficiente en manos del Estado.

La economía que la compra de los ferrocarriles privados representaría para los Ferrocarriles del Estado, el ingeniero Franco Vázquez la estima en 927.000.00 pesos por año, en talleres, y en 40.000.00 pesos por año en almacenes, lo cual supone un capital grande, a considerar en la oferta de los ferrocarriles privados.

Dice que un solo taller de las empresas privadas economizaría 350.000.00 pesos al año a los Ferrocarriles del Estado.

Cita también este ingeniero en su informe, datos extranjeros a favor del ferrocarril, como los del ejemplo de Italia, que después de la guerra ha reconstruído más de la mitad de sus líneas destruídas, demostración de que el ferrocarril debe mantenerse todavía en todas partes, a pesar de la competencia del camino.

2.o — Informe del ingeniero Segundo

El ingeniero Segundo es coincidente con la opinión del ingeniero Vázquez. Afirma que el ferrocarril es el transporte más poderoso; que cuando la nafta faltó en la guerra, el ferrocarril a leña hizo todos los transportes en el país; que es el transporte más cómodo para los pasajeros;

que es el más seguro. Y cita el caso —a propósito de esto— de que a pesar del estado de huelga, el Presidente Berreta había podido viajar hasta Artigas, en 1947, en ferrocarril. Porque también, sigue diciendo, es el transporte más responsable; porque no puede ni siquiera modificar sus tarifas sin un pre-aviso de tres meses, mientras que el camión acomoda la tarifa al instante mismo en que trata el negocio, no teniendo formalidad alguna en la fijación de las tarifas. Porque es el transporte más rápido: en diez horas, de Rivera a Montevideo el ferrocarril ha transportado en 22 coches 1.400 pasajeros en un solo tren. y lo puede hacer en cualquier momento; lo mismo si se refiere a transporte de tropas militares. Porque es el ferrocarril el único transporte que puede hacerlo en forma global.

Sostiene que el camión hace al ferrocarril una competencia irregular, porque "descrema" las cargas; porque el ferrocarril transporta toda suerte de riqueza, sin elegir; porque el ferrocarril tiene una regularidad que no tienen los transportes, de itinerario y de velocidad, de horas de salida y de llegada.

Además, afirma este ingeniero un concepto que he oído mucho por ahí entre los técnicos; y es que el actual sistema de camiones pesados, al competir con el ferrocarril, también nos está arruinando las carreteras. Que nuestras carreteras no están hechas para ese tipo de camiones que están circulando, los que son excesivamente pesados. Ellos han perjudicado ya muchos puentes y carreteras. Agrega, que mientras el ferrocarril mantiene sus vías y puentes, el camión no lo hace (aunque podría objetarse a este punto, que lo hace por intermedio del impuesto a la nafta, que va a parar a vialidad).

El ingeniero Segundo opina que el camión debía hacer transportes preferentemente a las estaciones ferroviarias, y ésta sería una buena política caminera.

Hace mucho hincapié este técnico en su informe, sobre la importancia que tendría para los ramales de los ferrocarriles del Estado, que los ferrocarriles particulares no desaparecieran, o que fuesen del Estado. Efectivamente, los ramales de Treinta y Tres hacia Río Branco, de Durazno a Trinidad, de Empalme Olmos a la línea del Este, de Florida a Blanquillo, son ramales verdaderos y quedarían completamente aislados y sin objeto, si desaparecieran los ferrocarriles privados. Además, mientras el Estado no sea el dueño de éstos, estaremos siempre sometidos a las tarifa de los ferrocarriles particulares, que tienden a imponer tarifas diferenciales para las estaciones de arranque de los Ferrocarriles del Estado.

Afirma este informe, que las distancias recorridas por los ferrocarriles y por las carreteras, tomadas en su conjunto, a pesar de que hay algunos tramos de vía, como los de los alrededores de Isla Mala y de Florida, que son de recorrido inúltimente largos y mal trazados. En general, esas distancias por ferrocarril son apenas un diez por ciento más largas que las distancias por carretera. En cambio, dice que el ferrocarril sólo gasta doce kilogramos de petróleo bruto por kilómetro de recorrido, con 25 vagones y una locomotora.

El ingeniero Segundo dice también que el ferrocarril transporta a razón de cuatro o cinco centésimos la tonelada-kilómetro; y el camión, generalmente, por encima de cuatro, hasta por siete centésimos la tonelada-kilómetro, según los casos. Entiende que hay pues, a favor del ferrocarril, una diferencia.

Sostiene que las tarifas del ferrocarril no han aumentado con el tiempo, en proporción al valor de lo transportado. Los gastos sí han aumentado en proporción al valor de lo transportado; mientras las tarifas del transporte no. Para probarlo, da el ejemplo del trigo y de otros productos agropecuarios, que han subido mucho de valor, mientras que en el transporte por ferrocarril las tarifas apenas han aumentado en un 80 por ciento.

Opina que el ferrocarril ha sido, en realidad, perseguido por una política caminera hostil, y que eso hay que tenerlo en cuenta en las ganancias o pérdidas del ferrocarril. Porque el día en que los ferrocarriles sean del Estado, supone él, que el plan caminero guardará una relación y una coordinación con los intereses del Estado, en mantener las vías en servicio.

Además, estudia el ingeniero Segundo los precios por kilómetro en el valor de los ferrocarriles; y dice que los precios por kilómetro de algunas de las líneas ofrecidas, oscilan en la propuesta entre los precios de una carretera de tosca o de macadam. Da los precios por kilómetro, de algunas de estas líneas; de los cuales resulta que frente al kilómetro de vía equipada según las ofertas de las empresas de ferrocarril. resulta más del triple una ruta carretera de tosca o de macadam y este precio de la oferta no es, como ustedes van a ver, el precio de la compra.

Afirma este ingeniero que el ferrocarril ha formado al país, que ha levantado su vida cultural y económica a lo largo de todos sus recorridos, y que tiene un valor imponderable, por ese concepto.

3.o — Informe del ingeniero Ramasso

Frente a estos dos informes de los ingenieros Vázquez y Segundo, tenemos el informe del ingeniero Ramasso, que es el polo opuesto. Era muy interesante oír en la Comisión el diálogo entre los ingenieros a favor del ferrocarril aquéllos, y del camino éste.

El ingeniero Ramasso recuerda en su informe las conclusiones de la Sub-comisión Técnica de 1944|45, en cuanto ella era hostil al ferrocarril, y prefería la carretera como sustitutiva del ferrocarril.

El ingeniero Ramasso hace hincapié en el rendimiento, es decir en el aspecto comercial de los ferrocarriles, en su futuro oscuro, como industria en la ventaja del transporte caminero, que sólo produce una sola carga y una sola descarga.

Afirma que la competencia es favorable al ferrocarril sólo en largas distancias y en líneas de gran tráfico y frecuencia.

Dice que no se trata en nuestro caso de expropiación ni de adquisición, sino de caducidad de las concesiones que las empresas prevén y conocen. El Estado las tomaría hoy a su cargo de manera onerosa para él; y a esto habría que agregarle los intereses y amortizaciones de la deuda para la adquisición.

Dice asimismo el ingeniero Ramasso que para la adquisición no debe tomarse en cuenta el capital empleado por las empresas, ni el valor de reposición del material, porque se trata de empresas de rendimiento nulo; y hay que encararlas pura y exclusivamente como un valor comercial y de industria. O sea, que lo que hay que tomar para apreciar el valor de los ferrocarriles, son las cotizaciones de las acciones: valor éste, agrego yo, sumamente discutido.

El precio de diez millones que es la oferta de conjunto de las empresas, considera el Ingeniero Ramasso que es exorbitante. El ingeniero Ramasso afirma que es un precio exorbitante y cree que su financiación será muy pesada para el Estado.

Sin embargo, de esta exposición desfavorable, al final de su informe reconoce en la posesión de los ferrocarriles una cantidad de valores de interés para el Estado, como también los reconocía el ingeniero Maggi, que expresamente dejó esa constancia en el informe de 1945.

Reconoce el ingeniero Ramasso las ventajas del Estado en el caso de adquirir los ferrocarriles, en su libertad para el establecimiento de las tarifas, en la posibilidad de una centralización por una administración única; en la simplificación que resulta por la supresión de la servidumbre de los ferrocarriles del Estado; servidumbre que está basada en un "modus vivendi" renovable cada seis meses; en la distribución con economía del material de tracción de todos los ferrocarriles del Estado; en la uniformidad de materiales e instalaciones que resultaría. y en la entrada a Montevideo de las líneas del Estado, etc.

De modo que a pesar de hacer una calurosa defensa de la carretera frente al ferrocarril, y de no ser favorable a su compra, el ingeniero Ramasso deja estas constancias que son muy interesantes desde su punto de vista, ante la compra de los ferrocarriles.

4.o. Opinión del ingeniero Soudriers

Yo quise tener la opinión del ingeniero Soudriers, propuse en la Subcomisión técnica que estaba compuesta prácticamente por el agrimensor Machado y por mí, que obtuviéramos la opinión del ingeniero Soudriers sobre la conveniencia de comprar los ferrocarriles.

Yo sabía que era un ingeniero sobremanera entendido en la materia; deseaba confirmar hasta dónde confiaba en el futuro de los ferrocarriles.

En resumen el informe del ingeniero Soudriers dice lo siguiente: Le preguntamos si la red de ferrocarriles sería en el futuro económicamente inconveniente. El sostiene que será siempre necesaria para el transporte económico en masa de productos de la tierra y pasajeros, sobre todo para la producción agrícola y ganadera, por las ventajas invalorables de la seguridad, la regularidad, el orden y el contralor en los transportes.

Le hablamos de la ventaja del transporte ferrocarrilero con respecto a la economía nacional, comparado con las carreteras. Tampoco nos pudo dar el dato que yo deseaba de un modo preciso. El transporte carretero a sangre, dice él, que es el más económico porque utiliza el cien por ciento de materia nacional. Pero en cuanto a lo demás no opina.

El no defiende —me explico— el transporte a sangre, sino que hace simplemente esa consideración en relación con nuestra pregunta. Nos contestó también que es imposible apreciar el valor de una red carretera como sustitutiva de los ferrocarriles actuales, porque dice que esa red no tenía

dría nunca la virtud de capacidad, seguridad y velocidad del riel, transportando toda la carga del ferrocarril.

Hace un argumento que creo de interés: Por más que adelante el Uruguay, en muchos años, puede considerarse que la situación actual de los ferrocarriles y de las carreteras en Estados Unidos, puede representar el "estado de equilibrio", al cual podremos llegar en el futuro en el transporte por carretera y por riel.

Entonces estudia las cifras estadísticas muy complejas de los ferrocarriles y las carreteras de Estados Unidos; y llega a la conclusión de que cada dólar en capital del ferrocarril empleado en los Estados Unidos es ocho veces más útil que cada dólar empleado en carretera, en cuanto a la importancia económica de ambos transportes.

También consigna que la importancia del transporte relativo por ferrocarril es seis veces mayor en actividad realizada y por kilómetro de línea, que por carretera.

Le preguntábamos —no recuerdo cómo se redactó la pregunta— si al progresar el tránsito y transporte carretero, no tendría ese tránsito que ser reglamentado y sujeto a sistemas muy parecidos a los del ferrocarril, que disminuirían sus ventajas.

Esa contestación nos la hizo de un modo afirmativo, y muy ilustrativa: él sostiene que el ferrocarril es el resultado evolutivo de un continuo mejoramiento del transporte carretero, para obtener: economía, capacidad, rapidez y seguridad. Que la carretera resulta tanto más caótica, lenta y peligrosa cuanto mayor es el tráfico.

Se pregunta él mismo: ¿Será posible prescindir de las ataduras que el transporte de ferrocarril exige, frente al transporte único individual y libre por carreteras? ¿No se observan ya cada vez mayores accidentes carreteros? ¿No se observan cada vez más vehículos estacionados, reparándose, cargando, abarrotando las calles y caminos? El ferrocarril adquiere todo ese espacio para organizar la seguridad y rapidez del transporte. ¿Qué resultaría de volcar al transporte libre, en área de tránsito la densidad actual que representan nuestros transportes ferroviarios de 3.800 toneladas diarias y 18.000 pasajeros?

Esto que yo informo no es textual del informe del ingeniero Soudriers, que lo tengo aquí a disposición de la Comisión o del miembro informante; es un resumen que yo he hecho; como en el caso de los otros informes; pero que creo que interpreta lo que él opina. Y creo interpretar, realmente, que si el transporte carretero ha de adquirir un desarrollo capaz de sustituir al transporte ferroviario o de equipararse a él, es indudable que tendrá que ser estrictamente reglamentado; porque todos tenemos la sensación de que no se puede volcar ya mucho más camiones en las carreteras nuestras, sin reglamentar ese tránsito, sin impedir las reparaciones en la vía pública, sin impedir las cargas en cualquier punto, etc. Tendrá que haber una reglamentación que redundará en perjuicio de la competencia que hoy puede hacer el camión al ferrocarril amparado en una anarquía total. Lo cual, según el ingeniero Segundo, los cubanos llaman "el relajo de la carretera", es decir, el desorden, la anarquía que conocemos en el transporte carretero.

Sigue diciendo el ingeniero Soudriers que a medida que aumenta el tráfico en las carreteras hay que tomar medidas de orden, de disciplina, de delimitación de zonas, de exclusión de estacionamientos, de limitación de velocidades. Que hay que hacer verdaderas autovías, que son muy similares al ferrocarril, que él sostiene que son más caras.

En cuanto al manejo de la tarifa, dice que el ferrocarril, por su organización unitaria, permite actuar por medio de la tarifa en cualquier acción de fomento o estímulo de la producción agropecuaria, y que es el único medio para transportes en masa.

A una pregunta final, el ingeniero Soudriers contestó que el costo por kilómetro, de una instalación ferroviaria en el momento en que él opina, es el triple de lo que costaba en 1904; o sea, que si en 1904 se avaluaba en 5.000 libras el kilómetro, hoy hay que estimarlo en 15.000 libras.

V. INFORMES CONTABLES

Con esto termino los informes técnicos, digamos; y entro a los estudios de otro tipo, haciendo referencia a un estudio muy interesante del Profesor Monteverde.

Estudio realizado por el Profesor Monteverde

El Profesor Monteverde hizo un trabajo interesante; yo no sé si lo hizo para la Comisión en pleno o para la Comisión contable.

Estudia primero lo que pagó el Estado a los ferrocarriles en garantías; pasa luego a las cotizaciones de las acciones ferrocarrileras; y termina con una estimación del valor de los ferrocarriles, desde el punto de vista comercial o industrial. Toma para esto como base, el promedio de rendimiento de las empresas en los últimos 10 años; y les agrega una bonificación del 20 o|o.

Calculando un interés del 4 o|o al capital, representa eso $ 34:000.000.00. Y estimando la libra en un cambio de pesos 7,68, obtiene la cantidad de £ 4:474.000 como valor comercial, diríamos, de los ferrocarriles, teniendo en cuenta el rendimento de 10 años.

Claro está que si la libra la tomamos, en vez de a pesos 7.68 a $ 6.45, que es como lo hemos tomado en la Comisión para todas las trasposiciones de libras a pesos y de pesos a libras, desde que es lo que las libras de Londres le han costado al Banco de la República, entonces este cálculo del señor Monteverde daría un valor de libras 5:638.000 como valor comercial de los ferrocarriles.

La Comisión contable por su parte, con el contador Otero Mendoza, con las opiniones del señor Scheck, y la colaboración de los contadores del Tribunal de Cuentas; también con la colaboración del señor Monteverde y de los otros miembros de la Comisión, y con la intervención frecuente del Presidente de la Comisión, ingeniero Fabini, que estuvo en todos los detalles de la negociación, con un gran tacto y una gran inteligencia, llegó a concretar una cantidad de tanteos y razonamientos sobre cuál podría ser el valor comercial o industrial de las empresas.

No sé si en este aspecto podré traducir con fidelidad los estudios, pues no integré la Subcomisión Contable, y solamente conocí y consideré sus interesantes resultados.

Al llegar a este punto yo creo necesario, sin embargo, hacer una consideración que me parece imprescindible, ante los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que es la siguiente: todos estos tanteos, para nosotros, lo mismo que los valores de reposición y los valores positivos, que estimamos en la Subcomisión técnica, todos, tuvieron un valor relativo, de "aspecto a considerar"; lo cual no nos permitió formar criterio sobre el valor hasta un momento final. Porque la disparidad de valores resultantes era terriblemente desorientadora.

Pasamos grandes angustias para formarnos el criterio de qué podríamos ofrecer a las empresas, como oferta uruguaya, frente a la propuesta hecha por ellos, de libras 10:000.000, y frente a los valores extremos de libras 20:000.000 de valor positivo o de £ 2:000.000 de valor mínimo según las acciones, pasando por toda la gama de valores intermedios, cada uno con alguna justificación estimable.

Era realmente difícil formar criterio. Se procedió por esto a toda suerte de estudios y de tanteos y a aplicar toda índole de criterios con un eclecticismo exhaustivo, para ver a qué resultados podríamos llegar.

En la Subcomisión técnica hicimos tanteos diversos sobre los valores positivos y la importancia económica de los ferrocarriles para el país; y la Comisión contable realizó preferentemente tanteos sobre los valores comerciales e industriales.

Yo no voy a hacer un minucioso estudio de todos estos valores; pero voy a considerarlos en un cuadro de conjunto que me tomé el trabajo de poner en gráfico para tenerlo delante de los ojos.

Ustedes me disculparán, si por mi profesión me gusta hacer las cosas de manera gráfica; las cifras solas no me quedan en la memoria. Me tomé el trabajo de hacer este gráfico en el que están consignados casi todos los valores a que llegamos por los distintos caminos, para saber lo que podrían costar las empresas ferrocarrilera.

En un valor decreciente, ustedes van a ver en él estos valores: Lo que le costarían nuevos al Estado los ferrocarriles calculando en £ 14.415 kilómetro equipado, da £ 34:374.000. Lo que costarían nuevos a las empresas, calculando en libras 13.750 el kilómetro equipado; o sea: £ 32:775.845, según datos de las empresas. Lo que costarían en proporción a la tasación de los Ferrocarriles del Estado, calculando a libras 12.150 el kilómetro equipado; es decir: £ 28:918.000. Según la tasación del valor actual que hacen las empresas mismas: £ 20:489.631. Según el capital inicial de las Empresas en sus libros: £ 19:227.000. Según el capital ajustado en los libros después de varios años de pérdidas o de ganancias insignificantes por las empresas: £ 15:011.174.00. Según la oferta que las empresas concretaron como punto de base para discutir en el año 1944: £ 13:011.174. En proporción a lo que según nuestros datos la Argentina ha comprado los ferrocarriles ingleses, más o menos a £ 4.650 el kilómetro: £ 11:088.000. Según la oferta que las empresas nos hicieron en ese momento: £ 10:000.000. A partir de aquí, empiezan los valores resultantes de los estudios contables.

Yo comienzo la comparación de estos últimos valores por una llamada "segunda fórmula" de decapitalización de las empresas, que voy a explicar. La fórmula segunda de decapitalización —que fué una de las tantas fórmulas precisadas por la Subcomisión contable, consiste en lo si-

guiente: en considerar todo lo que los ferrocarriles han dejado de ganar, teniendo en cuenta los intereses de los debentures que debieron pagar, y los intereses del capital accionario, lo que dejaron de cobrar en un período "X" de años. Considerar todo eso como pérdida, y restarlo del capital de los libros, como un capital definitivamente perdido.

No sé si me he explicado bien: tomar el capital de los libros y restarle a este capital todo lo que las empresas han perdido en un período "X" años, entendiendo como pérdida, no las pérdidas efectivas solamente, sino lo que han dejado de ganar de acuerdo con un rendimiento razonable de 5 o|o para las acciones, y de los intereses convenidos en debentures con los debenturistas, o sea, los intereses hipotecarios.

Eso da lo que llamamos allí, en la Comisión, la "segunda fórmula de decapitalización", hecha para 11 años. Puedo analizar esta fórmula: Para la Empresa de Central: Interés accionario 5 o|o, no ganando, en 11 años, libras 3:300.000; intereses 1ra. y 2da. Serie de debentures no ganados, 1936-37, £ 111.885; intereses 2da. Serie de debentures, 5 años, 1937-42, £ 935.000. Pérdida neta de la explotación £ 1:270.188. Total de decapitalización para el Central £ 5:617.073. Como el capital en los libros es de £ 10:890.000 y las pérdidas £ 5:617.078, el valor actual del Central sería de libras 5:272.927.

Para el grupo Midland, la fórmula da: Interés del capital en 11 años, £ 385.000; intereses de las obligaciones en 11 años, £ 636.306; pérdidas de explotación £ 409.887. Decapitalización total en 11 años libras 1:431.193. El capital de los libros es £ 2:219.691, y las pérdidas £ 1:431.193 lo que da un valor actual de £ 778.498.

Ferrocarril Noroeste. Intereses no rendidos en 11 años, £ 548.427; pérdidas de explotación acumuladas, libras 97.757; decapitalización, £ 646.184. Capital de los libros £ 1:054.174; las pérdidas son £ 646.184, lo que da un valor actual de £ 407.990.

Ferrocarril Norte. Interés 5 o|o en 11 años, £ 55.000; interés del 7 o|o sobre £ 250.000, £ 192.500; intereses y obligaciones, 11 años, £ 247.170; pérdidas de explotación, £ 19.340. Decapitalización total, libras 514.010. El capital, según los libros es de £ 848.402; siendo las pérdidas de £ 514.010, esto da un valor actual de £ 334.392.

Sumando todos estos valores, castigados así los capitales por la decapitalización según esta "segunda fórmula", tenemos un valor para todas las empresas de £ 6:793.807.

Yo puse este cálculo en primer término en mi gráfico, no sólo porque este valor es el que sigue en orden decreciente a todos los otros valores considerados anteriormente, sino porque esta "segunda fórmula" de decapitalización me parece a mí la que se ajusta más al verdadero criterio de tasación del valor comercial de los Ferrocarriles, porque hace el castigo con toda la pérdida de 11 años al capital de los libros sin agregar a las pérdidas porcentajes de reservas que estas empresas no hacen, porque prefieren mantener con renovaciones el capital físico. En cambio la llamada "primera fórmula" que viene después, agrega un castigo de 2 o|o para reservas además de la decapitalización por otras pérdidas.

Yo considero que esta fórmula "primera" no es tan justa porque las empresas inglesas no hacen como digo reservas, y los gastos de reposición que castigan las ganancias, cubren con creces ese 2 o|o de reserva.

Me parece que de las dos fórmulas estudiadas por la Comisión como "fórmulas de decapitalización", la que se acerca más al valor real industrial de la compañía es esta segunda, que he expuesto en primer término.

Después de esta fórmula de decapitalización sigue el estudio de las cotizaciones en Londres, al 18 de noviembre de 1947.

Estoy haciendo ante la Comisión una exposición con total franqueza. Creo que debo referirme a todos los aspectos de la cuestión que consideramos en la Comisión de estudio. Además, tengo tal convicción de que la operación que hemos concertado es globalmente favorable a los intereses nacionales que no temo poner todos los valores considerados sobre la mesa, aun los verdaderamente desalentadores. Creo que cualquier criterio unilateral sería torpe en esta materia, porque nadie puede decir que uno solo cualquiera de estos valores es el valor matemático de las empresas.

La Comisión Contable hizo un estudio con datos que yo no puedo juzgar personalmente porque no conozco el origen de estas informaciones del mundo de los negocios, pero que estimo son muy serios, tomados de publicaciones internacionales, sobre las cotizaciones de las acciones en Londres el 18 de noviembre de 1947, y tasó el patrimonio de las compañías según este punto de vista, en libras 5:786.000.

La primera fórmula de decapitalización, que como dije es semejante a la segunda, con la sola diferencia de que carga además, un 2 o|o de reservas, da para el capital total de las empresas libras 5:165.882; y por su parte, el promedio de las dos fórmulas de decapitalización daría libras 5:994.844, en números redondos seis millones de libras.

Hay una fórmula más, llamada de rendimientos proporcionales, que se estudió en la Comisión Contable, y que da unas cifras realmente desconcertantes: libras 2:644 610, como valor total de las empresas. Esta fórmula de rendimientos proporcionales no la he desarrollado yo personalmente. Los datos de base eran los siguientes: rendimiento de cinco años, según el capital nominal, libras 3:753.070; rendimiento real libras 474.000; capital nominal libras 15:011.000. Capital real: X.

No puedo precisar por qué esta fórmula da diferencias tan grandes con la segunda de decapitalización, que en realidad hace el mismo castigo sobre la base del rendimiento teórico; no he hecho la comparación, es en detalle.

En once años esta fórmula da un valor para las compañías de libras 2:700.000. Ahora bien: el Contador Otero Mendoza, en vista de la convicción profunda que teníamos todos de que estos valores eran relativos, y de que había que llegar por aproximación a formarse un criterio, propuso hacer el promedio de varias de esas fórmulas. Entre ellas estaba la de los valores en Londres, las dos de decapitalización, etc. Hizo un promedio que nosotros llamábamos la fórmula Otero Mendoza, que daba libras 5:340.000, como valor industrial de las compañías.

Están también los valores resultantes de los promedios en la bolsa, en seis años y en cinco años. ¿Por qué hizo esto la Comisión en 5 y en 6 años? Porque la misión Gallinal, en el último año, en el sexto año, varió las cotizaciones de una manera apreciable; y entonces debieron formarse las cotizaciones de los cinco años anteriores a la misión Gallinal, para saber la apreciación que hacían los accionistas del valor de la compañía, antes del envío de la misión, y el promedio de las cotizaciones, comprendiendo los valores del último año, tomando seis años en conjunto, después que los accionistas tenían en vista la negociación con el Gobierno uruguayo. Los promedios de cinco años de las cotizaciones de Londres, daban libras 3:567.000, con las acciones a 3,65 por ciento y las obligaciones a 47 por ciento. El promedio de seis años daba libras 3:929.246 como valor total.

VI. CRITICA DE LOS VALORES

Vamos a hacer un poco la crítica de estos valores. La crítica que a primera vista surge ante todos los valores industriales y bursátiles, es que no se compra una industria. A este título, ni el Estado ni los particulares se interesarían por comprar los ferrocarriles del Uruguay. Este es un axioma que no necesita demostración: la empresa venderá la industria, pero el Uruguay no la compra como industria. La consecuencia de no aceptar este axioma sería abandonar a los ferrocarriles a su suerte. Era un poco —a mi juicio— la posición del ingeniero Ramasso.

La Comisión en pleno, sin ninguna discrepancia — y estaban representados casi todos los matices de la opinión pública— entendió que la magnitud de los perjuicios de este abandono de los ferrocarriles desde el punto de vista económico, social, cultural, político y militar, eran incalculables, y que eso probaba que el ferrocarril no interesaba al Estado como un industria sino como un servicio público necesario; es decir: que era necesario para el país mantener el servicio de ferrocarriles.

Yo hacía en la Comisión, un poco la consideración que solía hacerme un amigo, dirigente de mi partido, hoy desaparecido, el doctor Hugo Antuña. Cuando quería saber si una persona estaba convencida de una posición práctica, decía muy bien. Supongamos que aquí sobre la mesa tenemos un timbre eléctrico, y que con sólo apretarlo usted puede lograr lo que sostiene. ¿Apretaría usted el timbre? Entonces uno sentía la responsabilidad de su opinión, medía bien el alcance de su opinión. Porque a veces uno lanza una opinión sobre normas de acción sin medir su alcance práctico, y sin comprometerla enteramente.

Hice yo esta consideración de índole psicológica en la Comisión. Si apretando un timbre eléctrico dejamos desaparecer los ferrocarriles privados del Uruguay, ¿lo apretaríamos? ¿Consideramos que son innecesarios?

Basta hacerse la reflexión para sentir el peso enorme de la responsabilidad de dejar perder un valor como los ferrocarriles en el Uruguay.

Los ferrocarries no valen ciertamente por el valor de bolsa o por el rendimiento industrial únicamente. Si estos valores fueron "cero", habría que mantener igualmente el servicio con las pérdidas a cargo de la comunidad. Es otra

cosa para mí evidente. Con referencia ya a los valores de la bolsa en sí mismos y sus promedios, ellos podrían ser un índice del valor industrial; pero son también, a la vez, un índice general del estado de los negocios en la Bolsa de Londres.

Estas operaciones de bolsa responden además, a contadísimas operaciones en pequeñísimas cantidades, y al generalizarlas se comete un error científico enorme. Hay gente que ha conservado veinte años sus acciones esperando la liquidación por el Gobierno uruguayo, y no las lanza a la Bolsa.

Las operaciones de bolsa sobre industrias ferrocarrileras viejas y estabilizadas, no reflejan una apreciación de conjunto sobre el valor aun industrial de las empresas. Son de pequeño volumen, responden más a situaciones personales que a cotizaciones objetivas. No representan realmente una especulación viva sobre una industria viva, en movimiento, en la Bolsa de Londres Son pequeñas cantidades de acciones que se lanzan a la Bolsa por razones de situaciones personales de los tenedores, y entonces no pueden servir de índice para la apreciación del valor industrial de una empresa ferrocarrilera. Tampoco el valor de liquidación de una empresa sin porvenir industrial, debe necesariamente relacionarse con los valores de acciones, si la liquidación de la empresa es lejana o incierta. Pero siempre puede haber un gran volumen de acciones que no se interesan por la venta en la Bolsa.

En cuanto a los valores de rendimiento, que fué otro de los criterios considerados, también ellos miden o pueden medir bajo cierto aspecto y condiciones, el valor industrial, pero no el valor del servicio público de una empresa ferrocarrilera, y las necesidades nacionales de mantenerlo.

Cuando el Estado adquiere una empresa de servicios públicos, el valor positivo de los elementos y de la organización que adquiere, es por lo menos tan importante como el valor industrial o comercial. Valiéndose de los malos rendimientos o del desinterés bursátil, el Estado no puede decorosamente adquirir a precio de quiebra, elementos útiles a las finalidades del servicio. Estas son observaciones que yo fijé por escrito, como criterio resultante, después de meditar mucho sobre este problema, y oir las opiniones de todos los compañeros de Comisión.

Me parece que son conclusiones que pueden tener algún valor para la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara.

Continuando con ellas. Si la empresa ha prestado este servicio regularmente y con pérdidas, es más acreedora a la consideración del Estado, que si lo ha hecho con abandono o con ganancias grandes. Y la compensación equitativa le es debida, con más razón, si el capital comercial se ha extenuado en el servicio público, siempre que los elementos positivos que se adquieren tengan un valor superior al de compra .Esto lo he pensado teniendo a la vista ese pequeño cuadro a que me he referido sobre los gastos de reposición del Central que refleja una gran honestidad de procedimientos en la empresa, porque ella podía haber obtenido beneficios mayores y haber invocado incluso, esos beneficios para exigir un precio mayor. Pero ella volcó esos beneficios en reposiciones extraordinarias, para mantener el material nuevo y hacer eficiente el servicio público que debía prestar.

Yo considero que el Estado sería injusto si no tuviera en cuenta una circunstancia de ese carácter en la adquisición de un bien que va a seguir prestando un servicio público.

No podemos admitir que la simple oferta y demanda sean exclusivas en la fijación del precio justo. Estos son conceptos personales míos, que tal vez no vienen al caso, pero que a mí me sirvieron para formar criterio.

Ahora bien: lo desorientador para los miembros de la Comisión era la gran diferencia entre los valores positivos de las tasaciones, de las cosas materiales, y los valores propiamente indutriales o comerciales. Esta gran diferencia entre el valor positivo y el valor industrial exige que el valor industrial, por lo menos, no sea el criterio único. Eso es lo que a mí me parecía de toda evidencia. Está bien que no vayamos a balancear simplemente un valor con otro, porque sería un criterio simplista y erróneo.

Pero el Estado que adquiere un servicio público, tiene que tener en cuenta que el valor industrial no puede ser el criterio único. Esta conclusión fué —me parece— un resultado unánime en la Comisión, que compartieron el señor Scheck, el señor Monteverde, el ingeniero Fabini, el contador Otero Mendoza, el señor Machado, el señor Silveira Zorzi y todos los otros miembros. Todos coincidíamos en este criterio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Menos el señor Bacigalupi.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor Bacigalupi puso algunas objeciones al valor que fijamos a la primera oferta uruguaya. Quería mantenerse en un valor algo más bajo, aunque yo entiendo que él también estaba convencido que esa cifra sería más una cifra para la negociación con las empresas, una cifra para discutir, y no una apreciación matemática del valor ni menos definitiva e inflexible. Pero no hubo en realidad discrepancias fundamentales, sino cambios de opiniones, muy lógicas y explicables, que al fin nos permitieron tener un solo pensamiento sobre el problema, a todos los miembros de la Comisión.

Bien; como conclusión de estas observaciones de crítica a los valores, el valor industrial a que se llega por las principales fórmulas es de £ 5:000.000 a £ 6:000.000; y alguna de ellas —la que me parece más justa de todas— llega a £ 6:793.800, que es la de la "segunda fórmula de decapitalización". Este es, además, sólo un valor de base que debe mejorarse en vista de las restantes conveniencias para el Estado, en la adquisición del servicio.

Esta fué mi conclusión después del estudio de todo este conjunto de valores. Entonces, agregué en el gráfico de los valores, breves notas que resumen la crítica de los mismos.

A cualquier valor de éstos, inferiores, basados en la significación industrial o comercial, yo sostenía que había que agregar siempre —y la Comisión lo compartía completamente— un valor "X", en virtud de: 1.o) Gran diferencia de ellos con el valor positivo de £ 20:500.000; valor positivo que está confrontado por los técnicos uruguayos como un valor real. 2.o) Gran diferencia con la tasación que los ferrocarriles del Estado hacen de sus propios bienes, porque resultaba ridículo ofrecer por los ferrocarriles extranjeros menos de lo que estaban tasados los ferrocarriles del Estado. Lógicamente, los ferrocarriles privados valen 4 veces más que los del Estado, de acuerdo con cualquier tasación 3.o) Valor de un servicio que será siempre necesario, de entrada, de los ferrocarriles del Estado a Montevideo (sin contar Treinta y Tres-Río Branco). Su valor escueto sería como mínimo de £ 2:500.000 a £ 5:000.000. 4.o) Valor de la ventaja de centralización de los Talleres del Estado en Peñarol. Ahorro por año $ 600.000.00. En capital, un mínimo de £ 3:000.000 para montar talleres similares. 5.o) Valores imponderables del interés del Estado y de la economía nacional: A) Servicio público necesario y no industria. Sólo la plusvalía de las tierras rurales debida a los ferrocarriles en conjunto es del orden de los 100:000.000.00 de pesos. Claro que no se puede estimar de manera precisa ,pero con el agrimensor Machado, que es una autoridad en la materia, sumando ferrocarriles del Estado y ferrocarriles particulares, llegamos a apreciar una valorización de las tierras, de más de $ 100:000.000.00 a causa de los ferrocarriles. Es decir, que si se apretara ese botón que suprimiría los ferrocarriles, automáticamente las tierras se desvalorizarían en cien millones de pesos, y el Estado dejaría de percibir los impuestos correspondientes a 100.000.000.00 de pesos de valor de las tierras, argumento éste también de un gran interés. B) Poder racionalizar económicamente las tarifas, balanceándolas con el impuesto sobre valorización de las tierras rurales alejadas.

Voy a ampliar esto, porque no sé si se comprende bien lo que he escrito en forma tan abreviada: El Estado puede hacer una reducción de tarifas, por ejemplo, para poner en valor las tierras paperas de Tacuarembó y Rivera y, entonces, hacer una tarifa diferenciada para la papa de Tacuarembó o, se me acota, para la naranja del Salto, o para el arroz de Treinta y Tres, y eso se haría balanceándolas con otras tarifas en las cuales hubiese menos interés. De esa manera, se valorizaría una explotación rural interesante para el país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Podría ser el caso del ganado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El ganado, desde luego, también. Para contrarrestar la evasión del ganado para el Brasil. Creo que fué el señor Silveira Zorzi quién explayó este tipo de argumentos en la Comisión.

Continúo: C) Poder de coordinar la planificación vial y los transportes de todo tipo, según el interés de la economía nacional. Dejo constancia que esta es una aspiración que no es fácil de realizar, como lo conversaba con el ingeniero Maggi antes de entrar a esta sesión, pero sí una orientación indispensable de realizaciones graduales progresivas.

D) Defensa militar (factor indispensable a tener en cuenta), por lo que representan los ferrocarriles y no sólo para el transporte de tropas y material bélico, sino para la evacuación en masa de pobladores o riquezas. El otro factor que tuvimos en cuenta es el riesgo de compra de nuestras empresas privadas por un capitalismo imperialista extranjero cualquiera. Porque una industria a la que nadie tiene interés en comprar como industria, puede haber alguien que la compre con un interés que no sea el de la industria. Nosotros tuvimos en cuenta, entonces, que el Estado no podía correr tal riesgo.

Algunos de los valores del ferrocarril son insustituíbles por los valores de las redes camineras, otros sí.

Los valores culturales que el ferrocarril ha creado en otros tiempos en el país, hoy la carretera los puede seguir creando y aumentando sin necesidad, tal vez del ferrocarril, pero es evidente que el ferrocarril ha hecho nuestra civilización del interior del país.

VII. LA OFERTA URUGUAYA

Dejando a un lado ahora la comparación de valores y los estudios contables, y los estudios técnicos, vamos a entrar en la concreción de la primera oferta uruguaya, frente a la oferta de £ 10:000.000 de las empresas.

Quiero hacer constar una vez más que en las conversaciones de la Comisión y en los estudios de la misma, hubo armonía entre sus miembros. Todos coincidíamos en las dudas mismas y en las resoluciones. Fué un problema que se estudió en la mejor armonía patriótica, con una gran conciencia de la responsabilidad de cada uno y con el deseo de llegar a una fórmula conveniente y digna para el país.

Y tuvimos la fortuna de contar con una Comisión eficiente, en la que estaban casi todas las tendencias del país representadas. Llegamos en todo momento a soluciones muy agradables desde el punto de vista de la armonía general, de propósitos y de pareceres.

Debo decir que como estos estudios fueron largos, y como el hermetismo de la Comisión fué total, se creó en un momento dado de las negociaciones, una nerviosidad grande por parte de los representantes de las empresas, y por parte de los representantes del Gobierno inglés. Y llegó a la Comisión, probablemente a través del señor Ministro que nos acompaña, la inquietud de estos señores que veían que pasaban los meses y no sabían qué pensaba el Uruguay de la compra de los ferrocarriles.

Yo no sé si habrán pensado que no hacíamos nada. Nosotros habíamos trabajado intensamente; pero como no queríamos que trascendiera ninguna cosa de las que se trataban allá, guardamos la mayor reserva; y esa reserva hizo que la intranquilidad de los representantes de las empresas y del Gobierno inglés, llegara a manifestarse y alcanzara a la Comisión. Entonces, como había que dar alguna explicación, la Comisión resolvió, —cuando más o menos había llegado a un criterio unánime alrededor de los 6:000.000 de libras como oferta uruguaya probable—, que debía lograrse una entrevista entre el ingeniero Fabini y Mr. Simons, representante del Gobierno inglés para explicarle los trabajos y dificultades de la Comisión.

VIII. — NEGOCIACIONES FINALES

El carácter de la negociación que siguió con los representantes de las empresas fué de una gran corrección. Todos los datos y aclaraciones que nos dieron sobre el patrimonio o la marcha de las empresas fueron confirmados como de una gran seriedad por nuestros técnicos; y todos los datos que nos ofrecieron en materia de contabilidad fueron confirmados por los exámenes de la contabilidad hechos por la Comisión contable.

Las actitudes de estos representantes con la Comisión uruguaya fueron correctísimas; se entiende, dentro de la defensa de sus intereses, que fué en algunos momentos muy firme.

Al tomar como una de las bases de la oferta uruguaya los estudios de las cotizaciones en Londres, el 18 de noviembre de 1947, se explicó a los representantes de las empresas que no se aceptaba este valor como un verdadero valor comercial, sino como la estimación que los propios dueños hacían de un valor final posible de liquidación de su negocio con la perspectiva de la próxima venta al Gobierno uruguayo.

Se dejó una expresa constancia y tiene esto su valor, porque a los pocos días la contestación de las empresas traía las cotizaciones de unos días después, del 24 de noviembre, fecha en que habían subido más las acciones; pero entonces volvimos a insistir en que esto había sido simplemente un valor de información que habíamos tomado, como base, y que eso no quería decir que fuera el valor real.

La oferta uruguaya vino a concretarse en libras esterlinas 6:200.000, y representaba el 57.8 por ciento de la oferta de las ofertas que, como ustedes recordarán, era de libras esterdinas 10:700.000, comprendidos los materiales acopiados. Concretamos un precio que nos pareció dentro de lo razonable, y que resultó el 57.8 por ciento de la propuesta de las empresas.

Los representantes de las empresas recibieron esa oferta con reservas; agradecieron la buena voluntad de la Comisión, demostrada en los estudios profundos que se habían realizado, explicados muy certeramente por el Contador Otero Mendoza; pero dijeron que ellos tenían que estudiar eso. Se retiraron, y después volvieron con una contraoferta, en la cual objetaban las cotizaciones de los valores, porque el 24 de noviembre los valores de Bolsa eran superiores; explicaron que el acopio de materiales al 30 de junio era de un valor completamente extraordinario, y no correspondía al acopio normal; dijeron que, por lo menos, era necesario que la Comisión les reconociera libras 387.113, como cantidad completamente extraordinaria en acopio de materiales, y fuera de todo valor normal, y dejaron constancia también de su derecho a otras sumas, que la Comisión uruguaya no discutió, porque efectivamente estaban fuera de la negociación.

Correspondían estas sumas a dinero en Caja de las Compañías, por concepto de ejercicios anteriores, libras 55.600; a cuentas adeudadas por el Gobierno, libras 113.280; a honorarios de administración, por cuenta del Estado, 1947|48 (porque la venta la hacían ellos al 30 de junio de 1947— de modo que estaba corriendo en ese momento una administración, hipotéticamente, por cuenta del Gobierno—) por esa administración por cuenta del Estado, libras 98.400. Esto era no en razón de la administración en el Uruguay, sino de la administración del Directorio de Londres, etc., que ellos consideraban que debían ser remunerados durante ese año, porque intervenían en la administración.

No hubo dificultad en reconocer todas estas sumas como cosa extraña al patrimonio de la oferta; y, lógicamente, ellas debían aumentar la proposición uruguaya. Se hicieron entonces unas puntualizaciones a la oferta o contraoferta de las compañías. En la contraoferta, en ese momento ellos incluían los bienes del terreno de Sayago, que la Comisión uruguaya entendía necesario, y la cantera de Suárez, que se consideró igualmente como conveniente.

Se excluían las acciones de la Compañía "La Uruguaya", como en el principio ya se habían excluído; y las acciones de la "Montevideo Tradding"; dejando incluída solamente la cantera de la "Montevideo Tradding", dentro del patrimonio que se vendía.

Es de notar que el patrimonio ofrecido por las empresas no incluyó antes ni "La Uruguaya" ni la "Tradding" ni el terreno de Sayago ni la cantera de Suárez. Esto dió lugar en la Comisión a consideraciones interesantes, en que intervino mucho el doctor Alvaro Vargas, porque él, con algunos otros miembros de la Comisión, temían que fuera perjudicial dejar fuera de la negociación a la Compañía 'La Uruguaya" y a la "Montevideo Tradding"; pero después de un análisis muy detallado de esto, se llegó a completo acuerdo sobre el punto: a saber, que no había interés en la compra de "La Uruguaya", ni tampoco de la "Montevideo Tradding', sino solamente en la compra de la cantera de la Compañía Tradding.

"La Uruguaya" es una Compañía que hace servicios complementarios del ferrocarril, que lo mismo lo puede contratar el ferrocarril con cualquier otra empresa; no nos interesa, del punto de vista del manejo de los ferrocarriles por el Estado. "La Uruguaya". Tanto no interesa, que los mismos ingleses, para la administración menos compleja de los ferrocarriles, han desglosado eso, como una empresa aparte, secundaria. Lo mismo para con la Tradding, que hace el servicio de restorán, y creo que el de camas; pero que, en cambio, tiene esa cantera, con la que hace el servicio del pedregullo a las compañías ferrocarrileras. Esto es lo único que interesa al Estado, porque la cantera es buena y está muy bien equipada; y es indispensable para el servicio de los ferrocarriles. Será, además, utilísima para los ramales actuales del Estado. Pero en cuanto al servicio de restorán, camas u otros servicios secundarios, las dos empresas no son necesarias al Estado, y sólo complicarían la adminitración. Al final, se resolvió que estas compañías no interesaban.

Las empresas, en la puntualización de su contraoferta, que era por valor de libras 7:500.000, incluían todas las existencias de materiales, declarando que quedarían anulados, además, los pleitos recíprocos con el Estado (cuyas resultancias globales iban probablemente en *perjuicio del* Estado).

Se tomaría el activo y el pasivo de las Compañías en el Uruguay al 30 de junio de 1947.

Hicieron una cuestión muy fundamental —que fué también un problema para la Comisión uruguaya— de que todo el personal de la Compañía fuera mantenido en sus puestos, con sus sueldos en libras o en pesos, según el cambio del día, por cinco años, y todos los beneficios en su favor acordados por las empresas.

Este asunto lo discutimos mucho en la Comisión, porque representaba una situación un poco difícil de mantener para el Estado. Los sueldos que las compañías inglesas pagan a los altos empleados, están en total desproporción con los sueldos de la Administración Pública Nacional. Y además de los sueldos —que yo no podría citar ahora— su monto en libras, pero que son muy importantes, los empleados gozaban de privilegios de viaje de ida y vuelta

a Inglaterra (para los funcionarios ingleses) con pasaje pago para ellos y sus familiares.

De todo esto, las compañías inglesas hicieron una cuestión capital: por encima de las libras esterlinas del precio de venta, manifestaron que el personal tenía que ser defendido por ellos y que no podían entregar las compañías al Estado, sin garantías de que su personal iba a ser respetado íntegramente en sus derechos.

Con todo, aunque en esta discusión llegó a ser necesaria la intervención personal de Mr. Simon, nos mantuvimos en cifras que nos parecían más razonables que las pedidas, y que son las que están en el Convenio que ustedes pueden leer; las empresas lucharon con mucho tesón por situaciones mejores.

Modificamos bastante las aspiraciones de las empresas, en esta materia, garantizando también a los empleados, como era lógico, en sus derechos esenciales. No sé si en esta cuestión puede surgir algún problema constitucional o legal, por tratarse de funcionarios muchos de ellos de nacionalidad inglesa, que van a figurar como contratados en la Administración de un Ente Público, problema que creo que ya se ha presentado alguna vez y que no tiene una solución fácil, pero que tampoco puede dejar de solucionarse prácticamente en la forma en que se ha planteado. Porque no es posible lanzar a toda esta gente a la calle, lo cual exigiría una indemnización cuantiosa. Y menos privar al Estado de la experiencia insustituible y de la capacidad técnica de los empleados superiores en los primeros años de la Administración. Me parece lógico que el Estado tenga en cuenta eso; y el Convenio lo hace en la forma que menos compromete al Estado, pero en la forma que consideramos que era ineludible.

En el futuro, el Estado no tendrá el compromiso, aunque por unos años esté obligado para con esos funcionarios.

SEÑOR MAGGI. — El convenio establece derecho a contrato por cinco años, pero el Estado tiene derecho a rescindirlo, pagándoles 30 sueldos, por un máximo de treinta meses y después disminuye de acuerdo con una escala.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros nos encontramos entonces con que a la oferta uruguaya de libras 6:200.000, le fué contrapropuesta una de libras 7:500.000, con algunas puntualizaciones que ya estaban dentro de la oferta uruguaya, y otras fuera de ella.

Se discutió con el particular concurso del doctor A. Vargas el aspecto jurídico de la precisión, difícil de hacer, de lo que entraba en la compra y de lo que se excluía, pero al final creo que todo eso quedó perfectamente delimitado en los documentos que se agregan al convenio.

Se tuvo en cuenta también, por observación del doctor Vargas, la garantía que las empresas debían dar sobre las responsabilidades que se pudieran volcar sobre el Estado, con posterioridad a la negociación, por responsabilidades de las empresas en reclamaciones o pleitos con terceros. Todo esto se precisó con mucha claridad.

Realizamos muchos tanteos nuevamente en la Comisión, como es natural después de la contrapropuesta de las Compañías, para llegar a la cifra definitiva. Realmente, hasta este momento, la negociación directa no había sido propiamente difícil: hasta llegar a la oposición entre la oferta uruguaya por £ 6.200.000 y la de las Compañías por £ 7.500.000, no fué muy difícil. Con las empresas pudimos llegar, mejor de lo que pensábamos, a esas dos posiciones. Pero de ahí en adelante, la negociación se tornó más difícil. Las empresas parecían demostrar que habían llegado a un tope mínimo y que no podrían bajar de esas £ 7:500.000.

Nosotros hicimos entonces algunos análisis, para ver qué podríamos agregar para una solución definitiva suponiendo que el patrimonio ofrecido representara libras 6:200.000.00.

Comenzamos por reconocer el stock extraordinario de existentes de £ 387.113; le asignamos un valor de £ 80.000, a la cantera de Suárez; le asignamos un valor de £ 50.000 a los terrenos de Sayago. Y así llegábamos a £ 6:717.113, por el patrimonio integrado ahora con esos bienes. Entonces había que agregar todavía a esto, la administración por el año 1947|48, libras 98.500; la deuda del Gobierno por £ 113.600, y las libras de caja por £ 55.600, lo que daba aproximadamente un total de £ 267. 000, que sumados a las £ 6: 717. 113 nos daba la posibilidad de extender, nuestra oferta a £ 6:984.713. Este fué al menos el tanteo que hice yo, personalmente.

El contador Otero Mendoza hizo otro por su parte, sobre bases un poco diferentes —porque cada uno de nosotros hacía su estudio para formar criterio—: a la propuesta de £ 6:200.000, agregaba él la mitad de la diferencia de los valores de bolsa, entre el 18 y el 24 de noviembre, llegando a £ 424.838, esa diferencia, lo que daba un valor de £ 6:625.838.00. Este valor comprendía sin embargo, en criterio del señor Otero Mendoza, el terreno de Sayago y la cantera de Suárez, así como también el costo de la administración de 1947|48. En realidad, el aumento respondía a todas esas consideraciones. Había que agregar a esto, los adicionales por materiales, £ 387.113, el dinero en caja, £ 55.600, y las cuentas del Gobierno, £ 113.280. Con lo cual el contador Otero Mendoza llegaba a una posibilidad uruguaya de extenderse hasta más de £ 7:100.000.

Siempre nos interesó justificar los sucesivos incrementos a la primera oferta que, repito era una base para negociar y no una cifra última, pero que nosotros la dimos, no con el ánimo de partir diferencias después, sino con el ánimo de hacer sentir que estábamos aproximándonos a la cifra definitiva. No era la nuestra, ciertamente, una avaluación infalible, pero era una cifra que debía servirnos de base para sentar el pie. No tampoco para mantenernos absolutamente inflexibles, sin atender a ninguna clase de reclamos.

Entonces nos encontramos con la dificultad grande de las empresas que no querían, de ningún modo, bajar de sus £ 7:500.000. Por último, sin embargo se decidieron a bajar a £ 7:250.000. Entonces fué necesario subir la oferta uruguaya a £ 7:150.000. Fué ese el momento en que el ingeniero Fabini, ante una nueva insistencia de las empresas, puso la mano sobre la mesa y dijo: "Ni una libra más". Y esa fué la cifra por la cual se cerró la negociación con las empresas. Esta fué por último ajustada, según los términos del convenio, al precisarse el estado exacto del activo y pasivo por un estudio contable minucioso.

Creo, en síntesis, que la operación es favorable al Estado, no como una industria productiva, sino como una compra ineludible para las responsabilidades del Estado mismo, frente a las exigencias del interés nacional en muchos aspectos importantes.

Por esta compra se obtiene en especie, lo que es muy difícil y problemático obtener en divisas o en pagos en oro del crédito uruguayo de libras en Londres. Por ella se evita la terminación de un servicio público de valores incalculables, cuya desaparición sería un verdadera desgracia nacional, en el orden económico y aun en el social y cultural. Por ella se salva de la esterilidad a los Ferrocarriles del Estado, se asegura un elemento indispensable a la defensa nacional y se obtienen muchas otras ventajas que he mencionado, para el Estado.

Tengo aquí un conjunto de documentos que entrego a la Comisión.

El informe queda terminado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero referirme a la lectura que acaba de hacerse. Yo pediría, señor Presidente, a los efectos de que quede consignado en la versión taquigráfica, que después de la lectura hecha por Secretaría, del proyecto del Poder Ejecutivo, quedara inmediatamente transcripto el Convenio de compra-venta suscrito entre el Gobierno de la República y las Compañías británicas de ferrocarriles, que corre de fojas 14 a 22 del repartido número 424.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los antecedentes se publican en el Diario de Sesiones. No hay nada que resolver.

Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de entrar a la consideración de este asunto, que estaba a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con miembros de la de Obras Públicas, deseo hacer conocer a la Cámara las circunstancias por las cuales la Comisión no ha podido expedirse sobre el proyecto. Luego de haber realizado muchas sesiones en que se estudiaron detenida y cuidadosamente cada uno de los aspectos del Convenio celebrado con Inglaterra, del convenio de compraventa y de las soluciones financieras y administrativas propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto que se acaba de leer, la Comisión, con el concurso también de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, que son firmantes del proyecto que está a consideración de la Cámara, elaboró un proyecto sustitutivo, proyecto sustitutivo que llegó a ser aprobado definitivamente en la sesión realizada el 24 de diciembre, pero al terminarse su consideración se planteó un pedido de reconsideración general, que no pudo ser tratado en ese momento por ser cerca de las 21

horas del día 24 de diciembre, que, como recordarán los señores Representantes, era Nochebuena.

Para el día de ayer se citó a la Comisión con el objeto de tratar la reconsideración planteada. No fué posible lograr número en el momento oportuno, y tampoco lo fué en la tarde de hoy, para lo cual nuevamente estaba citada la Comisión.

Por esa circunstancia, la Comisión informante se encuentra impedida de poder expedirse sobre el proyecto y de plantear a consideración de la Cámara el proyecto sustitutivo que se había llegado a elaborar, al parecer con el apoyo de todos los sectores integrantes de este Parlamento.

Esto motiva, señor Presidente, que ahora, al encontrarnos abocados a su consideración, tenga que tomarse como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo, y que el proyecto que había elaborado la Comisión, que tiene diferencias esenciales con el que está actualmente a estudio, no pueda ser presentado oficialmente a la Cámara.

Considero, señor Presidente, que dada la urgencia que hay en aunar voluntades para que se obtenga la pronta ratificación del Convenio de compra de los ferrocarriles —cuya no ratificación antes de 31 de diciembre, le puede producir perjuicios al país del orden de no poder disponer de casi doce millones de pesos en divisas existentes en Londres a efectos de tratar su pronta ratificación, tanto por este Cuerpo como por el Senado de la República, sería conveniente, dado que hoy este Cuerpo terminó de sesionar a las 8 y 30, y que esta tarde la Comisión no pudo reunirse por las causas a que antes me referí, sería conveniente, digo, a efectos de acordar el criterio a seguirse en la ratificación de este Convenio y del proyecto a tomarse como base de la discusión, que se pudiera realizar un cuarto intermedio de media hora, a fin de ultimar las gestiones que permitan aunar el mayor número de voluntades y la ratificación lo más pronto posible de este proyecto y del Convenio referido. Asimismo, quedaría libre la Cámara para poder tratar los otros importantes asuntos que aún están integrando la orden del día.

Antes de terminar y de que se ponga a consideración la proposición de cuarto intermedio por media hora, que he formulado, quiero dejar expresa constancia, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que durante el estudio de éste como de otros proyectos venidos a consideración de esa Comisión durante el mes de diciembre y el anterior, los funcionarios permanentes de la Comisión, la Secretaria señorita María Luisa Lema y los funcionarios que se agregaron en diversas oportunidades, señores José Pedro y Carlos De León, prestaron una colaboración intensa y muy eficaz, trabajando de mañana, de tarde y de noche sin interrupción y sin descanso, aún en los días festivos, a efectos de que la Comisión pudiera cumplir con su labor y entregar en tiempo a la Cámara sus informes y los proyectos aprobados. Es de justicia hacer esta constancia a fin de que la misma se tenga en cuenta en los legajos personales y creo también que la Mesa podría tener en cuenta esta consideración de que han trabajado en días y en horas extraordinarias, a veces casi 24 horas continuas, para poder cumplir los cometidos asignados a la Comisión, para que se les restituyan las horas de descanso que no tuvieron en este período de un mes y medio, en el próximo receso parlamentario al distribuirse los turnos de trabajo.

(Apoyados).

—Espero que la Mesa tendrá en cuenta estas constancias, en el sentido de que se anote lo que dejo expresado en sus legajos personales, y la otra insinuación respecto a la distribución de los turnos de trabajo durante el mes de enero y febrero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por treinta minutos.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 30 minutos).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 55 minutos).

—La Mesa da cuenta de que ha sido repartido el Presupuesto de Gastos de la Dirección de Comunicaciones. De manera que a partir de hoy empieza a correr el plazo de veinte días que establece el Reglamento para proponer modificaciones al mismo.

10

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se comunique de inmediato el proyecto que sancionamos esta mañana referente al Plan de Obras Públicas, porque tengo entendido que el Senado está esperando dicho asunto para su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa).

11

—Se va a dar lectura de varias mociones de urgencia presentadas.

Léase la moción de urgencia del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al Convenio con el Instituto de Asuntos Interamericanos de Estados Unidos, repartido 216.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: El tercer y último convenio asegura la continuidad de esta obra de higiene y salud pública, hoy con déficit apremiantes".

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

José Olivera Ubios".

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota: 52 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he votado por la negativa porque entiendo que después de considerarse este problema urgente de los Ferrocarriles, el otro problema urgente que queda por tratar, en mi concepto, es el que se refiere a la interpretación de la ley de alquileres. Por consiguiente, voy a hacer moción para que a continuación del asunto de los Ferrocarriles se trate el proyecto relativo a la interpretación de la ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentar su moción por escrito, señor Diputado.

Léase la otra moción de urgencia presentada por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Organización Mundial de la Salud. Repartido 410.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: En la Asamblea Mundial de Salud Pública el Uruguay quedaría sin voz ni voto de no suscribir este convenio que vence al finalizar el año.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

José Olivera Ubios".

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota: 52 en 57. — Afirmativa).

—Léase la moción de urgencia del señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración de los proyectos "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales. (Refuerzo de rubros para pago de profesores y ayudantes y de licencias)" y "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Refuerzo del rubro "Jornales")".

Fundo esta moción en los siguientes motivos: que los funcionarios y obreros de Secundaria no cobran por no haber rubros.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Héctor A. Grauert".

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.
(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me inclino a creer, señor Presidente, que se está padeciendo un error por los Diputados que estamos votando estas inclusiones. Estamos votando asuntos que ya han sido declarados graves y urgentes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota para incorporarlos a la sesión de hoy.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parecería que los legisladores que están votando creen que estos problemas pueden tratarse hoy...
(Interrupciones).
—...y yo creo que la interpretación constitucional que ha estado triunfante en nuestra manera de trabajar es la que considera que la Constitución de la República requiere que en estas sesiones se cite especialmente para tratar los asuntos dclarados graves y urgentes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos cosas, señor Diputado: de acuerdo al texto constitucional los asuntos que integran la orden del día de estas sesiones extraordinarias deben ser declarados previamente graves y urgentes. Esa primera calificación ya la ha realizado la Cámara con respecto a estos asuntos.
Hay luego un segundo momento que es cuando la Cámara los incorpora a la orden del día en carácter de urgentes, de acuerdo al artículo 41 del Reglamento. Esto es lo que ha estado votando la Cámara: declarar urgentes ciertos asuntos, a efectos de que puedan incorporarse a la orden del día de esta sesión.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero de acuerdo con el artículo 94 de la Constitución de la República es indispensable que se traten los asuntos que han motivado la convocación. Tiene que haber una convocación para tratar los asuntos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es un error, señor Representante. Esos asuntos ya están en la convocación por el hecho de haber sido declarados graves y urgentes. Ya pertenecen a la orden del día. Lo que la Cámara resuelve ahora es en qué momento los trata, pues ya están declarados graves y urgentes y figuran en la convocación.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No voy a insistir. Yo soy partidario de esos proyectos de ley, pero creo que la interpretación que ha triunfado es la otra y que la sesión de hoy tiene un objeto determinado La Cámara ha sido convocada hoy para tratar un asunto determinado. Mañana podrá considerar cualquier asunto, siempre que se convoque a la Cámara para eso. Esa es la interpretación de la letra de la Constitución de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ya ha sido aclarado en otra oportunidad. La Cámara ha declarado que esos asuntos son graves y urgentes. Como ya está hecha la calificación, estos asuntos pertenecen a la orden del día de la Cámara. La Cámara fija después la oportunidad de tratarlos. Y el artículo 29 del Reglamento, que se refiere a las sesiones extraordinarias, —y es ésta extraordinaria— establece que en ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva.
La Cámara, por cincuenta votos conformes, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Reglamento, está integrando la orden del día con estas cuestiones declaradas urgentes. Ya previamente fueron declaradas graves y urgentes.
SEÑOR BARRIOS AMORIN.—Ya sé, señor Presidente. Pero el señor Presidente olvida que hay una disposición constitucional cuya interpretación ha sido la que yo ví a través de varios períodos parlamentarios, porque este problema se ha presentado muchas veces en el Parlamento y siempre, según mis recuerdos, se ha resuelto en la forma que yo digo.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Señor Presidente: yo ya sostuve en una de las sesiones anteriores que, en estas sesiones extraordinarias, la primera decisión de la Cámara es declarar incluído entre los asuntos motivo de la interrupción del receso, a determinado proyecto de ley. Después hay, para mí, una segunda instancia, en el sentido de que en el mismo día en que se declara incluído un asunto no puede ser considerado, aún cuando sea votado por cincuenta votos conformes, porque debe haber un conocimiento expreso por parte de todos los señores Diputados del asunto que se va a considerar.
(Apoyados).
—A mi manera de ver, señor Presidente, incluídos ya esos asuntos entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, creo que ellos se pueden declarar graves y urgentes en cualquier momento
Quiero dar ésta, mi modesta opinión, porque coincide con la que sostuve cuando se pretendió tratar en la misma sesión, los asuntos que ese mismo día, sin haber sido motivo de la convocatoria de la Cámara, se habían declarado incluídos en las sesiones extraordinarias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto ya había sido declarado grave y urgente en sesiones anteriores y de lo único que se trataba era de determinar la oportunidad en que debía ser considerado.
Queda terminado el incidente.
Léase otra moción de urgencia que ha llegado a la Mesa.
(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Ley de Alquileres.
Fundo esta moción en los siguientes motivos: por ser urgente su sanción.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi".

—Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Bacigalupi.
(Se vota: 52 en 64. — Afirmativa).

—Léase otra moción de urgencia que ha llegado a la Mesa.
(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Reparaciones en varios edificios públicos ($ 660.000.00) Deuda Edificios Públicos 1937".
Fundo esta moción en los siguientes motivos: Este proyecto fué aprobado por el Senado y hay verdadera urgencia en que las reparaciones solicitadas puedan realizarse sin más dilaciones, que aumentarían los graves perjuicios ya sufridos.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Juan F. Guimaraens".

(Interrupciones).
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es un proyecto que está incluído en la convocatoria?
SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Es un proyecto que ha sido aprobado por el Senado. La Comisión lo consideró pero no llegó a informarlo.
Hay urgencia en practicar reparaciones en algunos edificios públicos como la Facultad de Derecho, principalmente, y el SODRE, que ofrecen verdadero peligro, de acuerdo a las informaciones que la Comisión tiene.
Creo que la Cámara hará bien en convertir en ley este proyecto que, como he dicho, ya ha sido aprobado por el Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota: 44 en 64. — Negativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Guimaraens.
(Se vota: 44 en 64. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la inclusión de algunos asuntos para ser considerados en la sesión de hoy, por tratarse de asuntos ya incluídos entre los que motivaron la convo-

catoria a sesiones extraordinarias, y entendiendo que ellos serán tratados a continuación del relativo a la adquisición de los Ferrocarriles, que ha dado motivo a la convocatoria de la sesión de hoy.

Pero estos asuntos que pretenden incluirse entre los que dieron motivo a las sesiones extraordinarias no los he votado, de acuerdo con lo que expresé —no sé si en el día de hoy o en el de ayer—, porque entiendo que mientras la Cámara esté dispuesta a sesionar sólo en los días de hoy y de mañana, es imposible que pueda considerar la cantidad de asuntos que se están proponiendo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Guimaraens, en realidad no era para que se tratara el asunto en la sesión de hoy, sino para que se le declarara grave y urgente.

Se va a dar cuenta de otra moción de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Rogamos al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a subvención de pesos 30.000.00 a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: por la urgencia en abonar los premios de las exposiciones realizadas.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

José E. Urrutia Serrato. — Enrique L. Oribe Coronel".

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota: 36 en 65. — Negativa).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción de urgencia presentada por los señores Diputados Urrutia Serrato y Oribe Coronel.

(Se vota: 37 en 65. — Negativa).

12

—Dése cuenta de otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Aumento de la Deuda de Obras Públicas de 1944, en $ 70.000.00, para la terminación del edificio de la Escuela de Niños de Carmelo.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: en la urgencia que existe en arbitrar los recursos para la terminación de ese edificio escolar, que no ha podido ser concluído desde hace años, obligando al alumnado y maestros a concurrir en horarios inadecuados a otro edificio escolar.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra".

—Esta es una declaración de gravedad y urgencia, para incluir este asunto en las sesiones extraordinarias.

Se va a votar la moción leída.

(Se vota: 42 en 66. — Negativa).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota: 51 en 66. — Afirmativa).

13

—Continúa la discusión general del proyecto "Adquisición de ferrocarriles por el Estado. (Ratificación del Convenio celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim)".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el período que duró el intermedio, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con miembros de la de Presupuesto, ha presentado un proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo que estábamos considerando respecto de la adquisición de los ferrocarriles, del cual pido se dé lectura. Ruego a la Mesa que después de leído el proyecto se sirva concederme la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se refiere el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Ratifícase el Convenio de compraventa celebrado el 2 de marzo de 1948, entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

Art. 2.o. Otorgada la escritura de cesión general de bienes y derechos por las Compañías o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes de cualquier naturaleza, inmuebles o muebles que las Compañías enajenantes posean en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula quinta del Convenio de compra-venta.

La transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inclusión en el Registro de Traslaciones de Dominio, en cuya escritura e inscripción sólo se describirán los bienes de las Compañías no comprendidos en la enajenación.

La enajenación estará eximida de todo derecho e impuestos.

Art. 3.o. El personal integrante de las Compañías ferroviarias a adquirirse, mantendrá las franquicias y beneficios de carácter social con que dichas Compañías favorecían a sus empleados, obreros y familiares, así como a los jubilados y sus familiares, incluso los servicios habituales de Asistencia Médica, Caja de Auxilios y Proveeduría. La Contaduría del organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1948.

A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Grauert. — Guillermo Stewart Vargas. — Luis Tróccoli. — J. Florentino Guimaraens. — Julio Trías Du Plé. — Juan C. López Gutiérrez, (con salvedades). — Javier Barrios Amorín, (con salvedades). — Rodney Arismendi, (con salvedades). — Gabriel Terra. — Pedro Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: durante el intermedio realizado por la Cámara, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, se reunió, y realizando un patriótico esfuerzo llegó a acordar su voluntad mayoritaria a favor del proyecto que acaba de presentarse a la Mesa para ser considerado en sustitución del que estaba en debate.

Por este proyecto que acaba de leerse se ratifica pura y exclusivamente el Convenio de compraventa celebrado, y además se da la norma para que pueda efectuarse la trasmisión de bienes en la nueva forma acordada, y se mantienen las garantías de los beneficios sociales a favor del personal de ferrocarriles. Con esto, señor Presidente, será factible, —si la Cámara se hace eco de la conveniencia que existe para el país en la pronta ratificación de este Convenio, que todavía necesita otra etapa legislativa más, o sea la sanción del Senado antes del 31 de diciembre, de acuerdo con el Convenio de Pagos celebrado con el Reino Unido— será factible, digo, que podamos beneficiarnos del desbloqueo de un millón y medio de libras esterlinas más, o sea una cantidad casi equivalente a 12:000.000.00 de pesos en divisas, que permitirán, en estos momentos de carencia de fondos para girar al exterior, poder proporcionar a nuestro mercado importador una cantidad apreciable de divisas para traer mercaderías que el país necesita.

Por estas razones, señor Presidente, como los fundamentos esenciales que puedan llevar a la ratificación de este Convenio constan ya en el mensaje del Poder Ejecutivo, y además en la ilustrativa exposición que ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios realizó el señor Representante Terra Arocena, que fué integrante de la Comisión designada por el Gobierno para el estudio del problema de la adquisición de ferrocarriles, todos los señores legisladores están suficientemente enterados de las

causas que mi[illegible]on en favor de la compra [illegible] los mismos.

En cuanto a la ratificación del convenio, debo decir que en ningún momento hubo discrepancia en la Comisión, y que todos estuvieron de acuerdo en que era conveniente realizar la adquisición de los ferrocarriles porque de ellos no podía prescindir el país, a pesar de tratarse de una empresa en déficit.

La Comisión en este breve tiempo no pudo pronunciarse sobre otros aspectos del problema que tenía a su consideración, como, por ejemplo, la forma en que se le pagarán al Banco de la República los 7:150.000 libras que se destinan por este Convenio al pago de los bienes adquiridos, y también en cuanto a la organización administrativa del servicio ferroviario. La Comisión, en lo que le compete, continuará estudiando esos aspectos, a fin de aconsejar en oportunidad la sanción de la ley complementaria que corresponda respecto a la adquisición de los ferrocarriles.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, que no deseo hacer más amplias a los efectos de facilitar la pronta discusión y sanción de este proyecto, ya que el Senado está reunido y tiene al parecer igual opinión que este Cuerpo sobre la conveniencia y urgencia de ratificar la adquisición antes de que venzan los términos estipulados, y tal vez podría empezarlo a considerar esta misma noche, —siempre que la Cámara tuviera en cuenta estas circunstancias y lo sancionara a breve término— puede el país tener la seguridad de que el Convenio ha sido ratificado en tiempo como para poder gozar de los beneficios que están establecidos en el mismo.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien! ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el proyecto en la forma definitiva que le dió la Comisión en la noche de hoy. Lo vamos a votar, en primer término, porque creemos que la Cámara debe dar su aprobación al Convenio de compra de los ferrocarriles, por la importancia de la empresa que pasaría a poder del Estado, y por las circunstancias especialísimas dictadas por el propio Convenio que, de lo contrario, significaría perjuicios para el Estado, pasado el fin de este año.

Hemos firmado con salvedades esta fórmula definitiva, salvedades que no retacean nuestro voto a lo que se trae a consideración de la Cámara, pero que nos obliga a hacer determinadas apreciaciones, algunas de principio, y otras con respecto al proceso de la operación, que consideramos ineludible formular, tanto más cuanto que a lo que trae la Comisión le faltan cuestiones sustanciales como son el problema de la financiación, el problema de la organización futura de los ferrocarriles, y otros problemas que nosotros consideramos de importancia.

Es decir, que en primera instancia respecto a lo que trae la Comisión, en sí mismo, nosotros formulamos la salvedad de que un problema de tanta magnitud no haya venido a estudio de la Cámara examinado en conjunto, en sus aspectos de financiación y en el cuadro general de lo que debe ser una nacionalización de una empresa de este tipo por el Estado.

Consideramos no obstante, a pesar de todas las salvedades, que debemos otorgar nuestro voto favorable a la operación de adquisición de los ferrocarriles por el Estado. En este sentido nosotros marcamos ahora una posición diferente a la que nos llevó a negar nuestro voto a la autorización para la municipalización de los tranvías, que fuera discutido ampliamente en Cámara en su oportunidad, y en la cual, salvando nuestra posición favorable y de principio respecto a la adquisición por el Estado de estas compañías, de estas grandes empresas capitalistas extranjeras pensábamos que por las características del servicio y en las condiciones que venía la operación, no podíamos otorgar nuestros votos, sino que, por el contrario, con la negativa de nuestros votos formulábamos una advertencia profunda sobre el conjunto de la característica de la operación.

No obstante, consideramos distinto el caso de los ferrocarriles. A pesar de las salvedades formuladas, creemos que por la magnitud del servicio; por tratarse de una empresa vinculada estrechamente al conjunto de la economía nacional; por tratarse de una empresa que es fundamental pase al patrimonio del Estado rompiendo todo un proceso de penetración del capital extranjero, y del dominio y gravitación sobre la vida económica del país de estas grandes empresas capitalistas, la actitud de principio general debe ser distinta.

En aquella oportunidad, y no podemos dejar de repetirlo a pesar de la brevedad del tiempo, nosotros señalamos nuestra posición general respecto a las nacionalizaciones, y decíamos que veíamos con alegría toda adquisición y rescate de las riquezas nacionales de manos del capital extranjero, porque en la formación de una conciencia nacional favorable a liberar la economía del país de manos del capital extranjero, consideramos que pasaban ideas largo tiempo propagadas por nuestro partido y por el movimiento obrero, ideas que, seguramente, tenderían a orientarse en profundidad con vistas a liberar el conjunto de la economía nacional, de las mallas del capital extranjero, ubicado estratégicamente en centros fundamentales de nuestra economía y que persiste en algunos puntos fundamentales, como los frigoríficos, vinculados a la rama esencial de la producción, que es la elaboración de los productos de la ganadería.

Además, creíamos que era menester destacar esta posición, salvando algunas confusiones de tipo ideológico. Decíamos —y esto lo voy a leer porque ello abrevia, naturalmente — que "cuando sostenemos esta política de nacionalizaciones es menester romper un equívoco frecuente y deliberado que la confunden con medidas de carácter socialista. No debe confundirse, salvo por una mala denominación, o por un vicioso juego de palabras, un proceso de nacionalización en el régimen capitalista, con un proceso de transformación de la estructura capitalista, desde un punto de vista definitivo y emancipador, como es el socialismo. No pueden existir condiciones socialistas sin una transformación radical en la estructura económica que cambie el propio contenido del Estado, que parte de la socialización de los medios de producción y de cambio, y elimine en las raíces sociales de la vida económica las causas de una sociedad dividida en clases, clases determinadas por la apropiación privada de los instrumentos y medios de producción". Y agregábamos: "Las nacionalizaciones constituyen sin duda un paso hacia el socialismo, en el sentido de la maduración de las fuerzas económicas que llevan hacia la nueva sociedad. Lenín diría que el "capitalismo monopolista de Estado es la preparación material más acabada del socialismo, es su umbral"... pero por sí mismo no rebasa el marco capitalista de la sociedad".

Y recordábamos que en el Anti-Duringh, Lenin combatía estos juegos de palabras y advertía que extremando el criterio, se podía decir, risueñamente, que Maeterlink o Napoleón, con medidas de estanco del tabaco u otras, habían comenzado a aplicar la doctrina marxista a su manera.

Es útil esta breve puntualización de principios ya formulada en su oportunidad, para fijar la posición de nuestro Partido, partido de la clase obrera, en instantes en que el Estado pasaría a recuperar los ferrocarriles, una de las primeras y fundamentales inversiones del capital extranjero en la vida económica del país.

Al hacer esta puntualización creemos necesario destacar algunas otras cuestiones de principios. En primer término, que al fijarse un criterio de expropiación de las empresas extranjeras, de la nacionalización y adquisición por el Estado de esas empresas, sostenemos que se debe comenzar por aquellas de mayor importancia en la vida económica del país, y en segundo término, por aquellas que están en pleno auge técnico y económico, es decir, por aquellas de más alto valor rentable y que están en condiciones, por lo tanto, de un mayor beneficio general para la economía del país.

Creemos en este sentido, que esta medida dictada por condiciones económicas especiales, por el hecho de que las propias empresas y los cambios sobrevenidos en la situación internacional tengan interés, a su vez, de desprenderse de estos servicios, debemos ir, decimos, de estas medidas determinadas por condiciones especialísimas más que por una firme política de nacionalización con un criterio radical, a medidas más de fondo, como sería el estudio de la nacionalización de empresas fundamentales, como los frigoríficos, vinculados estrechamente al nervio de la economía nacional y que, seguramente están en la plenitud de sus posibilidades económicas, de su rendimiento técnico y cuyos beneficios serían, por lo tanto, favorables para el conjunto de la economía nacional y para el desarrollo de su prosperidad.

En tercer término, pensamos que estas nacionalizaciones deben realizarse por el valor real de sus instalaciones. Objetamos en su oportunidad, ampliamente, la operación de la adquisición de los tranvías. No vamos a reiterar, porque queremos contribuir a la abreviación del debate, los argumentos formulados en aquella oportunidad y que constan en la versión taquigráfica. Pensamos que, asimismo, se paga con exceso en la operación que se realiza con la empresa del ferrocarril.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡No apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — A nuestras presunciones —a pesar del "no apoyado" del señor Diputado Bianchi Altuna — se agregan las propias consideraciones de estudios que están en el repartido que se encuentra a consideración de la Cámara, el informe hecho por uno de los señores Diputados que participó en la adquisición, de la

Comisión, señor Diputado que, hay que hacer la salvedad, cree que el precio es totalmente equitativo y que formuló una exposición ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Simplemente quiero recordar a este respecto, como, subrayado, que ninguna de las fórmulas de avaluación a que llegó esa Comisión del Estado que, evidentemente, al parecer por esas propias fórmulas de avaluación, trató de proceder a conciencia, ninguna de las fórmulas de avaluación alcanzaban la cifra de 7.150.000 libras por la cual se firmó la operación definitiva.

El estudio del profesor Monteverde, por ejemplo, señalaba una cifra de 5 638.000 libras, tomando en cuenta el rendimiento de dos años. Pero un cálculo realizado según el valor de las acciones — otra de las fórmulas empleadas — se señalaba un valor a la empresa que en ese caso totalizaría los 2.000.000 de libras. Anótese bien las diferencias fundamentales en las cifras.

En una tercera fórmula, subrayada también en el informe que está en manos de los señores Diputados, en la llamada fórmula de decapitalización se llegaba, luego de agregados, a un valor de 6:790.000 libras, en cifras globales.

En una fórmula aplicada, llamada de rendimientos proporcionales, se llegaba a la cifra de 2:644.000 libras. En la fórmula del contador Otero Mendoza, se llegaba a la cifra de 5:340.000 libras.

Todo hace presumir que la empresa ha aprovechado las condiciones especialísimas de la operación.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En los terrenos, donde podemos juzgar la operación, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, se han pagado precios excesivos, como por ejemplo en Florida.

SEÑOR ARISMENDI. — Son datos circunstanciales que vendrían a confirmar nuestro criterio.

Decimos que todo hace presumir que el pago es excesivo y que la empresa ha aprovechado las condiciones especialísimas de la existencia de un convenio internacional, respecto a cifras determinadas de libras congeladas en el extranjero para obtener un valor que no correspondería al valor real de las existencias de acuerdo al criterio que nostros sostenemos.

Creemos que se debió y se debe proceder, en estos casos, con mayor energía, tanto más cuanto toda la historia de quienes han dirigido esas empresa en la vida nacional, ha sido una historia de piratería económica, de maltrato a sus obreros, de explotación sin límites a los trabajadores de los ferrocarriles, de insolencia en el trato con el Estado, como le consta a la propia Cámara; historia de mister Grindley que ha pasado varias veces en silueta no por cierto favorable por el recinto de este Cuerpo...

(Apoyados).

—...y que lo pinta como una expresión típica de esas figuras del capitalismo internacional que alguien ha dibujado, con mano maestra, como los piratas del tiempo moderno.

(Muy bien! — Apoyados).

—Empresas que merecen mano enérgica por la propia actitud frente a sus obreros, actitud y expulsiones para impedir la organización sindical, de expulsiones de delegados de Consejos de Salarios, de persecusiones y espionaje interior respecto a los obreros, de intentos de dividir las organizaciones obreras y a través de los cuales ha mantenido los salarios más irrisorios que conocen en líneas generales las grandes empresas del país, con peones a $ 3.30 y a $ 3.50; con un promedio de 41 a 44 centésimos por hora; medio oficiales a $ 4.32; con oficiales a $ 4.80, lo que significa un promedio de $ 0.59 la hora.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Con oficiales especializados a $ 5.28, con un promedio de $ 0.66 la hora. En fin, con una situación general de los obreros que podríamos seguir señalando con cifras que tenemos a la vista, y que demuestran que en todas las categorías, tanto en el personal obrero de talleres como en el personal de tráfico, reciben salarios que están por debajo de las empresas del Estado, y que están por debajo, desde luego, de las empresas privadas donde los trabajadores han obtenido salarios mucho mayores.

Creemos, no obstante, que si bien mister Grindley se despedirá del país bien forrado en libras esterlinas, esperamos que con ello concluya su historia en el país, y ello es profundamente positivo, y constituye una razón para que otorguemos nuestro voto al proyecto, y aún a su fórmula transitoria de tres artículos, como ha sido planteada.

Además, hemos condicionado nuestras salvedades porque en todas las operaciones de adquisiciones de empresas por el Estado, nosotros sostenemos el criterio —que no está en discusión en el día de hoy, ya que el problema se ha reducido a estos tres artículos— del contralor obrero de las empresas nacionalizadas. Pensamos que ella no es una medida de extremo avancismo ni es una medida que signifique trastrocar las bases del sistema social en que vivimos. En Francia con su estructura capitalista, rige la ley Croizat formulada a iniciativa del entonces Ministro comunista, Ambroise Croizat, que establece, en cuanto a las nacionalizaciones, la labor de los comités de empresa con un contralor directo en el funcionamiento de las empresas nacionalizadas o controladas por el Estado.

Pensamos en este sentido, que cuando se estudian fórmulas definitivas de leyes orgánicas deben existir las posibilidades de incluir en los organismos de dirección el contralor directo por los obreros, y su labor de asesoramiento, no sólo por el conocimiento que los obreros tienen de las propias situaciones de las condiciones de trabajo, sino porque ello será un elemento, seguramente, para el estudio de las condiciones económicas del rendimiento por la experiencia de los trabajadores al tiempo de ser un elemento de vigilancia y de control en los problemas económicos de las propias empresas.

Finalmente, decíamos que nuestras salvedades se referían a que pensábamos que un proyecto de tanta trascendencia debía venir a la Cámara con sus fórmulas respectivas de financiación y su estudio completo. Sabemos que las condiciones en que se ha producido la discusión y el estudio del proyecto, los plazos perentorios y las diferencias en el seno de la Comisión, crearon materialmente imposibilidad para que el proyecto original llegara a la Cámara completo.

En segundo término, se sabe que existe una fórmula de financiación, la que adelantó el Poder Ejecutivo y que la Comisión no trajo a la Cámara. Sobre ella queremos hacer dos salvedades: la fórmula de financiación, que se estudiará seguramente, —y adelantamos desde ya— parte de la emisión de cincuenta millones de Deuda, con un interés del cinco por ciento, y una amortización del uno por ciento, es decir, que el Ferrocarril deberá tener un beneficio del seis por ciento para atender sus servicios.

Pensamos —como pensábamos ya en su oportunidad con respecto a la fórmula respectiva en la adquisición de los tranvías— que es una fórmula naturalmente insegura. A pesar de que creemos que el Ferrocarril da y dará ganancias, y de que se tienen que poner en tela de juicio las eternas lágrimas de cocodrilo de Mr. Grindley, destinadas a servir de pretexto para todos sus enjuagues al margen de la ley y para negar sus conquistas a los obreros: a pesar de que creemos que el Ferrocarril da y dará ganancias, pensamos que es una fórmula naturalmente insegura la que se busca para financiar una deuda pública tan voluminosa, en lo que produce una empresa de rendimiento hipotético.

En segundo lugar, por el artículo 7.o del proyecto original, se decía que los bonos de esta Deuda se colocarían en el país y en el extranjero. Pensamos que el último aspecto ofrece sus dificultades. Estamos votando un proyecto, afirmamos, positivo, de nacionalización de servicios. Ello significa recuperar capital, y a través de la recuperación de capitales, ello repercutirá, inclusive, en los saldos eternamente deficitarios de nuestra Balanza de Pagos, sobre la cual gravitan en forma permanente las transferencias de fondos, los beneficios etc., de las grandes empresas extranjeras. Sabemos que se gana, que hay ganancias en cuanto a recuperar una inversión sobre un servicio de una industria fundamental; y lo que se perdería en cuanto a una inversión en papeles del Estado. Pero igualmente son exportaciones de capitales, y al final gravitarán sobre el futuro de la República y gravitarán sobre la Balanza de Pagos, ya que la salida trimestral de divisas por intereses y obligaciones significará un peso sobre esa propia Balanza de Pagos en sus cálculos futuros.

Pensamos que la fórmula es insegura e insuficiente, y que la Cámara tendrá que estudiar seriamente en el plazo que se le otorgue, nuevas fórmulas de financiación o la ampliación y desarrollo de las actuales fórmulas de financiación.

Finalmente, pensamos que es insegura porque es evidente que el Ferrocarril reclamará fuertes mejoras, y que los rendimientos del Ferrocarril tendrán que considerarse, en primer lugar, en relación al problema de los aumentos generales de salarios y sueldos, que tendrá que fijar para los obreros ferroviarios a partir de la adquisición de la empresa, por la propia ley que votamos ayer, creando el jornal mínimo de $ 4.70 como base; y en segundo lugar, porque es evidente que el Ferrocarril ha seguido una política de elevadas tarifas, que actúa contra la producción, elevadas tarifas que un servicio del Estado tendrá que considerar en sus aspectos generales; en tercer lugar, porque es notoria la insuficiencia en la calidad y en la orientación de los servicios, organizados fundamentalmente para poner sobre rieles en el puerto de Montevideo, el problema de una producción monocultural del país, orientada hacia el mercado exterior. Seguramente

habrá una reestructuración a este respecto, de toda la concepción de nuestras vías ferroviarias, de toda la concepción del servicio. Ello reclamará seguramente ingentes gastos y reclamará el máximo de rendimiento en la propia empresa.

Pero a pesar de estas salvedades, votamos, por la razón de fondo afirmada, por la importancia de recuperar un servicio de este orden; votamos por la situación del Convenio, y votamos porque tenemos el convencimiento, no sólo por la ley, sino por las declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de que inmediatamente de la financiación de tal Convenio regirán en materia de salarios los que el Estado ha acordado a este respecto en los aumentos últimos concedidos por los proyectos de la Cámara.

Pensamos que debieron establecerse en la ley, y quizás estamos a tiempo, las garantías que en el seno de la Comisión se había pensado para el personal obrero en cuanto a la prohibición de traslados y despidos; de condiciones especiales en cuanto a tomar al personal fundamentalmente entre los suplentes; y en cuanto a otras garantías que podrían establecerse sobre el acuerdo de obreros y del Estado. A este respecto, al no regir la fórmula del Consejo de Salarios para las empresas del Estado, tendrá que regirse seguramente por un sistema o de Comités Paritarios o de la aceptación de la ley del Consejo de Salarios para las empresas del Estado, cosa que hemos sostenido reiteradamente.

Por esas razones, apretadamente expuestas, votamos el proyecto tal como lo trae la Comisión, sin perjuicio de que en la discusión particular examinemos la posibilidad de introducir algunas modificaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es tan importante el proyecto de ley que estamos considerando, que significa la inversión por parte del Estado de varias decenas de millones de pesos, y además una modificación de trascendencia indiscutible en su política económica, que nos consideramos en el deber de fundamentar nuestro voto, que será favorable, a la ratificación de este Convenio. Y sin perjuicio de ocuparnos dentro de un momento, como lo haremos, de esta fórmula definitiva que se trae a nuestra consideración, que votaremos pero a la que propondremos algunos agregados, vamos a expresar en la forma más breve posible algunas consideraciones de índole general en apoyo de esta actitud favorable a la ratificación del Convenio.

Señor Presidente: era cosa prevista desde hace años que se acercaba rápidamente el día en el cual debía plantearse en forma definitiva el problema económico, técnico y político de las empresas ferroviarias extranjeras, en relación con el servicio general del transporte en el país. A medida que el país iba desarrollando su existencia económica, política y cultural, resultaba más inadmisible la supeditación al capital extranjero en materia tan importante como el transporte ferroviario, supeditación agudizada indudablemente por la dependencia de las líneas inglesas en que se encontraban los Ferrocarriles del Estado, aún para su entrada a la Capital de la República. Los señores Diputados recordarán, por ejemplo, aquel episodio de los coches motores, ocurrido hace algunos años, cuando la empresa inglesa, por sí y ante sí, decidió prohibir la circulación de los coches motores del Estado por sus líneas.

El problema se agudizaba con lo que podíamos llamar la situación de la política vial nacional, más completamente de la política del transporte, que, podíamos decir, se acercaba a una verdadera crisis, en la medida en que la red vial se extendía con pocas o ninguna posibilidad de coordinarse con el transporte ferroviario principal, no pudiendo responder, por lo tanto, a las verdaderas necesidades nacionales.

Y bien, ese día, en el cual, como decía al principio, debía plantearse en forma definitiva el problema, ese día ha llegado. Y esa llegada ha sido precipitada por la situación financiera creada con Gran Bretaña a raíz de la guerra última.

El estado de espíritu o quizás sería mejor decir la actitud política, con que votamos la ratificación de este Convenio de compra-venta, puede ser traducida, sin que esto signifique naturalmente que olvidemos los aspectos técnicos y económicos del problema, por los mismos conceptos que expresábamos hace unos años en esta Cámara cuando votábamos afirmativamente la transformación de PLUNA, compañía privada, en sociedad de economía mixta.

Para abreviar esta exposición me limitaré a repetir lo que entonces decía: "Desearía que este proyecto fuera el primer paso hacia la nacionalización total de otros servicios de transporte".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Y decía también: "Me he preguntado, en momentos en que me disponía a examinar esta importante iniciativa. . " —me refería a la transformación de PLUNA—, ". . .lo siguiente: si las carreteras son de la Nación; si los ríos son de la Nación, aunque no sean totalmente los barcos que por ellos circulan; si la navegación aérea va a ser, en lo fundamental, de la Nación, por virtud de este proyecto, ¿por qué el riel no ha de ser también de la Nación?".

"Parecería que éste no es un asunto estrictamente ligado a lo que estamos debatiendo, pero me ha parecido conveniente puntualizarlo en este instante, porque desearía vivamente que la política que se insinúa o, mejor dicho, que se acentúa con este proyecto de ley se encaminase hasta lograr la total nacionalización de los servicios de transporte del país."

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Para no alargar excesivamente esta exposición, porque seguramente la oportunidad se presentará, o cuando tratemos la ley orgánica definitiva de los servicios ferroviarios, o cuando tratemos la nueva transformación de servicios de PLUNA, que pasaría a ser ente autónomo, omitimos desarrollar la cuestión doctrinaria; es decir, las medidas que en nuestro concepto dan a la estabilización su sentido social o, si se quiere, su sentido socialista.

Nosotros entendemos, entre otras cosas, y ese es el punto de vista que sostendremos en esas oportunidades a que me he referido, que, por ejemplo, la dirección de estos organismos que se estatizan o se nacionalizan, debe estar no sólo en manos de los organismos oficiales del Estado, sino en manos de representantes de los que trabajan en esas empresas, de su personal obrero, técnico y de funcionarios, y de representantes de los usuarios.

No deseo omitir, en cambio, el señalamiento, siempre en este campo en que estamos definiendo nuestra actitud política, de un riesgo que naturalmente se corre cuando estos servicios pasan a poder del Estado; riesgo que también señalé en oportunidad de discutirse la transformación de PLUNA, y que podríamos llamar el riesgo de la burocratización.

Yo decía entonces: "Sé muy bien que en este punto comienzan y se manifiestan las discrepancias doctrinarias. Así ha quedado evidenciado, por otra parte, en el largo debate a que estamos asistiendo, y sé muy bien — todos lo sabemos — que, aún al margen de las discrepancias doctrinarias, las discrepancias existen en cuanto se entra a apreciar este gran problema nacional, porque una mala política en determinados momentos ha hecho de los servicios públicos nacionales, de los institutos industriales y comerciales del Estado, objeto de sus apetitos burocráticos."

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza (Primer Vicepresidente).

—"Declaro", —decía apoyándome en esos conceptos— "que comprendo ciertos esceptismos, aunque no los comparto; que comprendo ciertas inquietudes, ciertas sinceras oposiciones" —me refería especialmente a un vigoroso discurso pronunciado por nuestro respetado conciudadano, compañero de Cámara en aquel entonces, doctor Lussich, —"porque sé, como sabemos todos, repito una vez más, que la dirección de esos servicios suele elegirse y ejercerse teniendo en cuenta muchas veces pequeños intereses políticos u otros intereses inconciliables con el bien general. Pero —decía poniendo un toque de optimismo— "vivimos en un país y estamos actuando y trabajando en un país que apenas si comienza a recorrer sus propios caminos, y yo me declaro optimista con respecto a su porvenir.

"Confío en el progreso civil y político de la República, y espero que las fuerzas sanas y progresistas han de ir limpiando poco a poco todas estas manchas de la vida pública y de la vida administrativa de nuestra Nación". Y todavía agregaba, y creo que la cita no es inútil, al acercarme al final de aquella mi exposición de entonces: "Quizá, en último término, y colocándome en el terreno de los que sienten temores, temores que yo comprendo perfectamente, como lo dije al comienzo, respecto al porvenir de estos servicios administrados por el Estado, quizá, en último término, el problema es un problema de hombres. De los hombres que sean elegidos para regir, en nombre del Estado, la nueva institución.

"Y, en último término, todavía, es un problema a resolver por los partidos políticos que desde el Gobierno elijan a esos hombres.

"Y bien: si los partidos políticos no van a ser en este país simples agencias de colocaciones o simples sociedades mutualistas sino órganos de bien público, órganos de bien social, si esto ocurre, creo que aún en este aspecto podremos votar tranquilamente esta iniciativa". Necesitaba hacer estas puntualizaciones.

En este caso concreto que estamos considerando, no es un signo muy tranquilizador la pugna, a la que quizá más adelante me refiera, que se ha producido, como es notorio, en torno a las posiciones directivas del nuevo organismo. ¡Ojalá que nuestro país pueda pronto verse libre de este mal!

Y ahora, entrando, para acercarme lo más rápidamente posible al término de este fundamento de voto, a los aspectos técnicos y económicos, naturalmente, considero, como se ha sostenido ya en este debate, que las compañías hacen con este Convenio un buen negocio, lo que no es posible desconocerlo; ellas cambian, en cierto modo, la percepción de intereses de sus capitales, intereses muy reducidos...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—...de sus capitales por los que podrán percibir por la adquisición de títulos del Estado con un interés fijo y asegurado. Pero el Estado uruguayo no podía ver con indiferencia la situación que se estaba creando y, ¿por qué? Fundamentalmente porque el Estado viene a ser el usuario de ese servicio; y para este usuario que es el Estado actuando en nombre de los intereses nacionales, las circunstancias hacían necesario asegurar, en primer término, la permanencia del servicio —y ahora demostraré por qué nosotros sostenemos este criterio a pesar de que se sostengan en muchas partes que el ferrocarril es ya un medio superado—; necesita asegurarse la permanencia de este servicio y necesita algo más importante, surgido, naturalmente de lo anterior, y sobre lo que deseo poner el acento fundamentalmente: necesita la coordinación de sus servicios de transportes, y naturalmente que ésta no puede hacerse en forma científica y adecuada, en forma que responda al interés público si alguno de esos medios de transporte, por ser del Estado, responde a ese interés público y otro, por ser de propiedad privada, responde al interés privado, que muchas veces —y era el caso frecuente de las empresas ferroviarias— está en oposición con los intereses públicos.

Me ha complacido leer en este valiosísimo informe del señor Diputado Terra Arocena ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que viene a ser algo así como el informe de la Cámara...

(Apoyados).

—...en torno a este proyecto de ley, y sobre el que me voy a referir necesariamente dentro de un momento, entre otras cosas una opinión transcripta por el ingeniero Franco Vázquez, citando a un especialista en este problema Dautry; quien dice que "el transporte debe dividirse entre la carretera y el ferrocarril, de esta manera" —naturalmente, que no es necesario aceptar esto de un modo absoluto—: "para pasajeros el ferrocarril es para las distancias medias muy a menudo; para las distancias grandes, siempre"; —no se menciona a la navegación aérea— para las distancias muy grandes, algunas veces. Para las cargas, nunca para las pequeñas distancias; algunas veces para las medias distancias, y siempre para las grandes cargas y las grandes distancias". Y se agrega este comentario: "Como se ve, hay una organización posible de los transportes carreteros y ferroviarios".

Tenía yo una documentación un tanto abundante para apoyar este punto de vista que me parece esencial que se destaque con calor cuando votamos esta ley, es decir, el de las posibilidades que se abren a una coordinación racional de los transportes.

(Apoyado).

—No lo voy a usar todo; pero si los señores Diputados me lo permiten, voy a traer a colación, para hacer algunas citas muy breves, la ley francesa de nacionalización de los ferrocarriles dictada en 1937 o 1938 y suscrita —coincidencia que me complazco en destacar— por quienes son Presidente de la República y Primer Ministro de Francia, que eran entonces Ministros en las Carteras de Obras Públicas y de Justicia.

El primer documento en la elaboración de la ley de nacionalización de ferrocarriles en Francia se abre con una comunicación del gabinete al Presidente de la República, en la que se señala, entre las condiciones esenciales esta: "Que una colaboración debe establecerse con los ferrocarriles para la organización de las líneas automotoras destinadas al reemplazo de ciertos servicios ferroviarios". Más adelante se establece explícitamente la necesidad de una coordinación, en el artículo 17, y se expresa lo siguiente: "Ellos sustituirán" —se refiere a la coordinación— "a las competencias resultantes de esos dobles empleos, una colaboración entre transportes camineros y ferroviarios, descansando especialmente, teniendo en cuenta los intereses y las necesidades legítimas de los usuarios" —la traducción es un poco defectuosa— "sobre una preferencia reservada a los ferrocarriles para los transportes de larga distancia".

Y ya que he citado esta ley, en cierto modo en apoyo de un concepto doctrinario de fondo que mencioné al pasar, creo legítimo recordar que en esa ley, en su artículo 42, se estatuye un Consejo Superior de los Transportes, para esa tarea de coordinación, constituído de la siguiente manera: 18 miembros representando a las empresas de transportes, 9 al personal de las empresas, 27 a los usuarios y 27 a las administraciones públicas.

Tengo aquí, pero no voy a hacer la cita explícita, un importante estudio y proyecto de una ley orgánica de vialidad de que es autor precisamente el ingeniero Maggi, actual interventor de los ferrocarriles, en cuyas conclusiones se establece, también en forma clara y explícita, la conveniencia de esa coordinación.

(Ocupa la presidencia el señor Representante doctor Lissidini, (Presidente).

Lo mismo podría apoyarme en un documento que tuve oportunidad de conocer cuando hace unos años tratamos aquí el plan de obras públicas de 1944. Es un estudio del Contador Serafín Iribarren, aprobado por el Colegio de doctores en Ciencias Económicas que, adelantándose en cierto modo a estas conclusiones que nos disponemos a probar hoy, establece, luego de examinar la situación creada entre la red ferroviaria y la red vial y su desconexión, que de ser imposible ese acuerdo, la solución sería expropiar las empresas. Establece la circunstancia que hace posible esa solución y termina diciendo que se estima necesario el estudio de la complementación de las vías nacionales de comunicación por los órganos oficiales competentes, sobre la base de coordinar racionalmente los medios de transporte, desarrollar las zonas aptas para la intensificación cultural y reglamentar la contribución nacional y municipal que corresponde con arreglo al tipo de caminos a construir, con la previa condición de modificar las concesiones existentes para las empresas ferroviarias o, en su defecto, realizar la expropiación de las mismas por el Estado

Y yo debo destacar porque es de justicia, que en el mensaje del Poder Ejecutivo se establece, señor Presidente, con toda claridad, el propósito de hacer seguir este primero que estamos considerando, de un segundo que se refiere a la organización del servicio de ferrocarriles como organismo descentralizado, y de un tercero que enfocaría la coordinación general del transporte.

Bien. Yo deseo hacer resaltar ahora, señor Presidente, para que no se crea que cuando votamos decididamente un convenio de compra-venta como éste que estamos considerando, nos hacemos ilusiones con respecto a posibles utilidades del servicio ferroviario, que lo que vamos a comprar no es una industria.

(Apoyados).

—Vamos a adquirir un servicio público...

(Apoyados).

—...y si ese servicio público —y ahora me voy a referir a ese aspecto— se adquiere —éste es un punto muy complejo— a un precio superior a su valor comercial, puede lo mismo la operación ser ventajosa, —naturalmente que dentro de ciertos límites—, porque, repito, lo que compramos no es una industria para obtener ganancias, sino un instrumento para un servicio público que necesitamos para el desarrollo de la economía nacional.

(Apoyados).

—Yo tendría, también, para apoyar la legitimidad de este punto de vista, para apoyar la tranquilidad con que debemos votar este convenio, aún cuando tengamos dudas y tenemos que abrigarlas sobre su prosperidad desde el punto de vista comercial yo podría, digo, recurrir a una serie de antecedentes que he ido reuniendo hace un tiempo, porque me interesó siempre este problema de nuestros ferrocarriles.

Tengo, por ejemplo, aquí —no voy a dar en detalle la información a la Cámara— de un estudio del Instituto de Economía de los Transportes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires estudio titulado "Los ferrocarriles argentinos de capital privado en los últimos once años", un cuadro en el cual a través de numerosos índices de los resultados de la explotación de los principales ferrocarriles del mundo, se establece que, salvo rarísimas excepciones, todos ellos van disminuyendo

en su producción, y esto no ha significado, por cierto que los Estados que poseen o que autorizan el funcionamiento de esos ferrocarriles, hayan pensado en abandonarlos, sino que los mantienen, y, si es posible, los incrementan, considerando, como decía yo hace un momento que integran un servicio publico necesario para el desarrollo de la vida integral del país en los aspectos económico, político, cultural, etcétera.

Yo no voy a dar las cifras pero las tengo aquí. Es un estudio obtenido del Boletín de la Unión Internacional de los Ferrocarriles, en el cual esta afirmación que yo hago queda documentada.

Lo mismo podría decirse con respecto a los dividendos pagados por las acciones ordinarias de los ferrocarriles en algunos países de estructura similar a la nuestra, como es el caso de la República Argentina.

Tengo también aquí un cuadro detallado con respecto a esos dividendos, demostrando, a través de estudios oficiales de este organismo, que es solamente un organismo científico de investigación económica, que de varios años a esta partes, esas empresas no podían pagar dividendos por las acciones ordinarias.

Y bien, señor Presidente. Esto nos lleva como de la mano a tocar el último aspecto en este capítulo técnico-económico, y es el de la avaluación, aspecto fundamental en un convenio.

Tengo que referirme, otra vez, al informe del señor Diputado Terra Arocena. Es un documento de un extraordinario valor. A mí me ha resultado reconfortante, señor Presidente la lectura de ese informe del señor Diputado Terra Arocena, porque demuestra que él y sus compañeros de Comisión, han actuado de una manera consciente, de una manera decidida, quizás de una manera sacrificada, en algunos aspectos, defendiendo de la manera más honrada y más clara el interés nacional.

(Apoyados)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Bien; yo no podría, señor Presidente, entrar al detalle de la apreciación que en los distintos aspectos de este largo proceso llevaron a la Comisión a aconsejar el precio de 7:150.000 libras esterlinas. Me siento, diría, cómodamente respaldado como Representante del pueblo, en ese minucioso informe que nos ha hecho llegar el Arquitecto Terra Arocena.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al orador el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía señor Presidente, que no podría entrar al detalle en este aspecto, pero con el deseo de aportar un elemento de juicio, que, por lo que he leído no se ha tomado en cuenta —y que, naturalmente no tiene la importancia de los elementos de juicios directos que la Comisión manejó tomando en cuenta la realidad misma de la empresa y del país, pero que tiene un cierto interés—, voy a mencionar señor Presidente, una operación similar realizada en la República Argentina hace algunos años. Comprenderá la Cámara que no me refiero a este último convenio de compra-venta de los ferrocarriles ingleses por razones que no es necesario que explique. Me refiero a otra adquisición: a la del Ferrocarril Central Córdoba, realizada por el Estado argentino, creo que hace aproximadamente diez años.

Utilizo a ese efecto el mismo estudio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Dice así ese estudio: "Es indudable que, mediante tratos directos con las empresas ferroviarias, se llegaría a acuerdos o convenios para abonarle, por sus activos físicos (ferrocarriles, material rodante, instalaciones accesorias, etc.), sumas muy inferiores a las que corresponderían en el caso de una expropiación forzosa regida por el artículo 16 de la ley 5315, o por disposiciones similares de otras leyes de concesiones. Prueba de ello es la adquisición del Ferrocarril Central-Córdoba efectuada por el Estado: el precio de dicha operación fué de 9:500.000 libras, suma muy inferior al capital invertido, según la misma Empresa y según el control de la Dirección General de Ferrocarriles. El capital invertido, según la Empresa, era de m$n 255.599.056 c|l y según la Dirección General de Ferrocarriles era de $ 179:387.816 curso legal (al 30 de junio de 1937). Al cambio de m$n. 15. la libra esterlina, las 9:500.000 libras importan m$n. 142:500.000, c|l. A dicho cambio el precio de compra habría sido" —es esto lo que deseo subrayar como elementos de juicio para la Cámara— "el 55,75 por ciento del capital invertido según la Empresa, y el 79,4 por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo".

Y bien: en la operación que se nos aconseja, el precio de compra alcanza, según creo, al 40 o|o del capital de los libros de la empresa. Me parece que este es un elemento de juicio a tomar en cuenta para contribuir a la formación de nuestra opinión.

Pero, de todas maneras, señor Presidente, repito lo que decía hace unos instantes: aun cuando esto no sea una pichincha — vamos a emplear el término común, entiendo que no lo es — considero que la empresa ha hecho un buen negocio; aun cuando se adquiriera a un precio superior a su valor comercial, es un cierto sacrificio, si es que él existe, que debemos admitir en vista de las grandes ventajas económicas y de otra índole que se derivarían de la utilización de los servicios ferroviarios en manos de la Nacion y de su posible coordinación con el resto de los servicios de transportes.

(Apoyados).

—Termino este aspecto, señor Presidente haciendo míos aquellos conceptos transcriptos en el varias veces recordado informe del arquitecto Terra Arocena y que pertenecen a una Comisión designada por el Estado, creo que en 1944 - 1945 y que llegaba a estas conclusiones y sostenía estas razones del interés del Estado por los ferrocarriles: "Primero, permite la nacionalización de un servicio público de vital importancia; segundo, resuelve la entrada a la capital de los actuales ferrocarriles del Estado; tercero, adquiere el arma más poderosa para regular los precios de la producción agropecuaria con tarifas reguladoras en función de las distancias; cuarto, permite realizar una coordinación de transportes y medios de comunicación, según un plan de interés nacional, agrario, etc.; quinto, puede el Estado invertir en ferrocarriles como lo hace en carreteras, no para beneficio industrial del Estado, sino para progreso del país; sexto, adquiere un instrumento necesario para la defensa nacional".

Señor Presidente, faltaría ocuparse de la financiación. Lamentablemente en la fórmula que ahora se nos trae a nuestra consideración, esa financiación se ha omitido. Nosotros consideramos que es lamentable, puesto que habría sido deseable que la Cámara hubiera considerado integralmente el problema al autorizar la adquisición de los ferrocarriles.

Y bien, señor Presidente: antes de terminar este fundamento de voto y expuestas estas consideraciones generales en la forma más concisa posible y omitiendo otras cosas que podrían haberse dicho, deseo anunciar que en algunos aspectos particulares de este último proyecto, de tres artículos que se nos ha repartido últimamente, manifestaremos nuestra discrepancia, que voy a adelantar en términos generales, tal como por otra parte lo autoriza el Reglamento.

Este proyecto es el tercero de una serie que comienza con el proyecto enviado conjuntamente con el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — El cuarto, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Arismendi me dice que es el cuarto. En realidad conozco tres. Conozco un segundo estructurado en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que incluía una disposición que figuraba con el número 2, como artículo 2.º, sobre la que nosotros vamos a insistir en la discusión particular, luego que se voten estos tres artículos sometidos ahora a nuestra consideración por la Comisión y que se refiere a una serie de garantías con respecto a designaciones y a traslados, garantías que, según nuestros informes, el propio Poder Ejecutivo, espontáneamente, se adelantaba a ofrecer á la consideración parlamentaria.

Nosotros no comprendemos, no podemos comprender la posición de quienes querían la garantía inmediata, al votarse el Convenio de compraventa, de la ley orgánica para el servicio ferroviario, y ahora, al no aceptar, al suprimir este artículo 2.o sobre garantías en materia de designaciones y traslados, dejan al Poder Ejecutivo en absoluta libertad de acción, con las manos totalmente libres.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Porque si el proyecto que se aprueba consta solamente de estos tres artículos, y que hace un momento se ha sometido a nuestra consideración, el Poder Ejecutivo tendrá que poner en marcha —esto no puede discutirse— los servicios que quedan a su cargo. y para ponerlos en marcha tendrá que ejercer una serie de facultades implícitas que él tiene como Poder Administrador.

SEÑOR DUBRA ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ... y nadie podrá impedir que él haga lo que le parezca conveniente que puede hacer en materia de designaciones, traslados, etc.

Por eso es que no comprendo cómo los que exigían la garantía máxima de la ley orgánica, no aceptan ahora por lo menos esta garantía mínima que el propio Poder Ejecutivo se adelantaba a aceptar para esos aspectos de designación, de traslados, etc., del personal de la empresa.

De manera que nosotros vamos a insistir —lo anuncio desde ya— en la discusión particular en el mantenimiento de ese régimen de garantías establecido en el artículo 2.º, y que podría quedar redactado así: "Mientras no se dicte la ley orgánica que ha de regir el servicio ferroviario el Poder Ejecutivo no podrá designar nuevo personal, debiendo atenderse las necesidades eventuales del servicio con el personal suplente que existía al 2 de marzo de 1948. Sólo podrá trasladarse al personal: A) Por vía de sanción. B) Por exigencias claras del servicio y siempre que de ello no deriven perjuicios apreciables para el empleado u obrero".

El otro aspecto del que nos ocuparemos en la discusión particular, señor Presidente, se refiere al mantenimiento de los Consejos Paritarios. Los Consejos Paritarios se incorporaron a la legislación nacional contenidos en una ley que nosotros votamos en contra, porque era una ley cuya finalidad esencial era la de declarar la ilicitud de la huelga en los servicios públicos, aspecto éste que nosotros considerábamos inconstitucional. Pero la ley salió incluyendo junto a ese aspecto, que nosotros no podíamos acompañar, la constitución de estos Consejos Paritarios.

Yo no voy a adelantar detalles en la discusión general, los reservo para hacerlo en la discusión particular: pero puedo decir, invocando la opinión obrera que se ha hecho pública en documentos que han estado en manos de los señores Diputados, que estos Consejos Paritarios han sido un instrumento de paz social, de garantía para el trabajo en la empresa ferroviaria.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros vamos a proponer, señor Presidente, que mientras no se dicte la ley orgánica definitiva para los servicios ferroviarios, se mantenga, con el mismo carácter con que se mantienen todos esos servicios sociales a que se refiere el artículo 3.º, los Consejos Paritarios.

Con estas puntualizaciones, dejo fundado nuestro voto favorable en la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo voy a ser lo más breve posible. Comprendo que habiendo un acuerdo general de todas las bancadas en votar el proyecto, y habiendo la posibilidad de que el proyecto sea tratado de inmediato en el Senado, lo mejor que debemos hacer es abreviar tiempo.

Me voy a referir únicamente al aspecto financiero de la operación, que es donde está la responsabilidad del Ministro de Hacienda. El Banco de la República tenía bloqueada una suma de 17.000.000 de libras esterlinas, procedentes de la carne que nuestros estancieros vendieron al contado y que el Banco de la República, para resolver el problema de los productores de carne, fué vendiendo al fiado.

Consecuencia de todo eso es que a la terminación de la guerra, mientras nuestros ganaderos cobraron al contado el importe de sus productos, el Banco de la República se encontró con 17.000.000 de libras que Inglaterra congeló en la imposibilidad de pagar los 3.500.000.000 de libras que debía a los países que la habían provisto de mercaderías y productos durante la guerra. Fué entonces que va la misión Gallinal a Londres.

La cantidad que el Banco de Inglaterra debe al Banco de la República, es de 16:500.000.00 libras esterlinas. De acuerdo con el convenio, se desbloquearon 1:700.000.00. La compra de la compañía de tranvías importó 1:800.000.00 libras. Este acuerdo con los ferrocarriles permite un desbloqueo de 7:150.000.00 libras. Se destina 120.000.00 libras para embajadas; 130.000.00 a becas; 3:000.000.00 importa la compra de las Aguas Corrientes, y lo que es más importante, si el Estado adquiere los ferrocarriles ingleses, el Banco de Inglaterra desbloquea, además, £:500.000.00 libras en tres cuotas de 500.000.00.

Destaco que este desbloqueo de 1:500.000.00 libras, que está supeditado a la compra de los ferrocarriles ingleses, es un antecedente que no puede olvidarse en el precio de la adquisición de las compañías inglesas, porque si nosotros no adquirimos las propiedades inglesas, estas £:500.000.00 libras no quedan desbloqueadas.

De manera que cuando hablamos que el precio de las compañías británicas de ferrocarriles, es de 7:150.000.00 libras esterlinas, no puede olvidarse de ninguna manera que la adquisición de los ferrocarriles importa un desbloqueo a tres años de plazo, en tres cuotas, de 1:500.000.00 libras, cantidad que abate el precio de compra de los ferrocarriles. Este desbloqueo demuestra el interés del Gobierno británico y de los capitalistas ingleses, de enajenar los ferrocarriles, porque supeditaron este desbloqueo de 1:500.000.00 libras, a la venta de los ferrocarriles ingleses.

La suma de estas cantidades que nosotros hemos formado, con el desbloqueo de 1:700.000.00 libras y de 1:500.000.00 libras como la consecuencia de la compra de los ferrocarriles ingleses, representa 15:400.000.00 libras. Importando la deuda del Banco de Inglaterra al Banco de la República 16:650.000.00 libras, nos quedan solamente por negociar 1:100.000.00 libras.

Dada la poca posibilidad que existía de hacer efectiva esa cantidad que el Banco de la República tenía a cobrar del Banco de Inglaterra la Cámara tendrá que comprender que la solución de los ferrocarriles ingleses le soluciona al Banco un problema de orden financiero gravísimo, y que no aparecía muy despejado en el horizonte ni en el porvenir. Puede decirse que habiendo reducido el saldo a poco más de 1:000.000.00 de libras, la compra de los ferrocarriles soluciona totalmente el problema del Banco República. Claro que esto crea dos problemas financieros: una parte, la financiación, la comercialización de las empresas inglesas, que adquirimos, y otra parte el pago de esas empresas que el Estado debe realizar al Banco de la República.

En el precio de los ferrocarriles ingleses se ha omitido decir que debe considerarse la ventaja que significa para el Estado la entrada de los ferrocarriles del Estado hasta Montevideo, que puede estimarse en sumas millonarias, y la ventaja que ofrece para el Estado la adquisición de los talleres de Peñarol, que presta soluciones económicas que indudablemente se van a hacer sentir sobre el déficit de los ferrocarriles del Estado. Hay esperanzas que este déficit pueda abatirse posiblemente en un 50 o/o.

Son todos factores que abaten totalmente el precio de 7:150.000.00 libras que figura en el contrato. Sobre el precio de compra, todos los cálculos hechos que tuvieron por base el capital de costo, el costo de la empresa, la tasación de los ferrocarriles del Estado, las tasaciones de la empresa, el capital inicial según los libros, los capitales ajustados, las ofertas de distintas empresas, aún hasta la oferta de 1947, que era de 10:000.000.00 de libras, todas esas cantidades rebasan en mucho la de 7:150.000.00.

Si partimos del precio inicial, que sería de 34:000.000.00 de libras, se forma una tabla decreciente que rebasa enormemente la cifra de 7:150.000.00.

Las fórmulas que podían darnos menor cantidad, son las que tienen por base la cotización de las acciones. Pero éste no es índice cierto, porque la cotización de una acción donde no existen valores negociables no acusa valor real. El valor real de la acción aparece en el momento en que surge la posibilidad de negociación. El Ministerio de Hacienda sabe perfectamente que la adquisición de los ferrocarriles importará una quita regular de Rentas Generales, no solamente porque los ferrocarriles están en déficit, sino porque el Estado asume la responsabilidad de pagar los mismos salarios que paga a los demás trabajadores del Estado, y podemos anunciar desde ya que equiparar los salarios de los obreros de los ferrocarriles ingleses a los demás trabajadores del Estado, nos llevará a un déficit de $ 2:000.000.00. Pero es un servicio público que tenemos que afrontarlo. El Estado gasta mayores cantidades en conservar las carreteras. Lo fundamental es pagar bien a los obreros y colocarlos en igualdad de condiciones de salario; no pueden haber obreros del Estado con distintos salarios, y quedar colocados los trabajadores de los ferrocarriles ingleses en inferioridad de condiciones con respecto a los demás trabajadores del Estado. Esto lo afrontamos con toda tranquilidad y asumimos la responsabilidad de este déficit que va a costear Rentas Generales.

La solución propuesta por los distintos partidos que integran la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no resuelve el problema financiero de cómo el Estado le paga al Banco de la República.

Quiero expresar bien la posición del Poder Ejecutivo. Desde que se vota una ley que ratifica el convenio se le da al Poder Ejecutivo la autorización consiguiente para que el Banco de la República pueda disponer de esas libras. Pero el Estado tiene que pagarle al Banco de la República esas £ 7:150.000.00 que figuran en el activo del Banco, y el Ministerio de Hacienda tendrá que documentarle al Banco de la República esas £ 7:150.000.00, porque es necesario sustituir en el Balance del Banco esas libras que van a descargarse de la cuenta inglesa por el documento correspondiente.

Los ferrocarriles ingleses no pasan a la posesión del Banco de la República; los ferrocarriles ingleses van a ser transferidos al Estado y el Estado tendrá que documentar la deuda al Banco de la República y convenir un interés. Ahora bien: como el Parlamento no se ha pronunciado sobre el interés que el Estado va a pagar al Banco de la República, firmaremos una obligación a uno o dos años de plazo —creo que un año será suficiente—

y en ese plazo es de esperar que el Parlamento dé la solución financiera adecuada, ya sea de acuerdo con la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo o bien la fórmula que quiera tomar el propio Parlamento.

Me interesa destacar bien esta posición de que el Ministerio de Hacienda tendrá que documentarle al Banco de la República la deuda por el importe de los ferrocarriles ingleses, porque de lo contrario la operación sería absolutamente imposible.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Señor Presidente: si el Parlamento no vota la ley que autorice al Ministerio de Hacienda para girar contra Rentas Generales y si yo vengo en tiempo al Parlamento para pedir refuerzo de rubros para pagar los jornales de los trabajadores del Estado que son los actuales trabajadores de los ferrocarriles ingleses, no tengan la menor duda los señores Diputados ... en el momento necesario, antes de dejar una quincena impaga, afrontaré la responsabilidad de girar en base al 101.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Pero tengo la seguridad de que en el correr del mes de marzo las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Obras Públicas tendrán listo el respectivo proyecto de ley y el Parlamento dispondrá, en los meses de marzo y abril, del tiempo necesario para aprobar la ley orgánica de los Ferrocarriles del Estado y dar la solución financiera definitiva que permita financiar la operación proyectada.

No voy a insistir en los demás aspectos del problema porque creo que a esta altura de la noche y con el ansia que hay de tratar este asunto, lo mejor que podemos hacer todos es realizar el mayor esfuerzo y hacer las exposiciones lo más sintéticas posible.

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a decir unas pocas palabras ya que sobre el fondo del asunto se va a ocupar nuestro compañero el Diputado Terra, integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Me creo en la obligación de expresar algunos conceptos, como integrante de la Comisión designada en oportunidad por el Poder Ejecutivo a efecto de estudiar este problema. En ese concepto, debo decir, en primer término, que suscribo en todas sus partes la brillante exposición hecha por el señor Diputado Terra Arocena, compañero de la Comisión que estudió la fórmula de compra de los ferrocarriles.

Como dije al principio de la sesión, señor Presidente, creo que no sólo el Convenio debe ser transcripto en la versión taquigráfica sino también la exposición íntegra del señor Diputado Terra Arocena.

(Apoyados).

—Pregunto a la Mesa si ese informe va a figurar en la versión taquigráfica o si es necesario para ello una votación al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese informe va a figurar en la versión taquigráfica porque ha sido repartido con los antecedentes.

SEÑOR BACIGALUPI. — Bien, señor Presidente: este valioso antecedente que sirve para que los señores Diputados puedan pronunciarse sobre este problema, me evita repetir los conceptos allí vertidos.

La Comisión que presidía el ingeniero Fabini estaba integrada por los señores Otero Mendoza, Manuel Monteverde, doctor Alvaro Vargas Guillemette, don Carlos Sheck, arquitecto Terra Arocena, Alejandro Silveira Zorzi y don Facundo Machado. Además en un principio formaba parte de ella el doctor Daniel Castellanos que renunció cuando pasó a ocupar la Cartera de Relaciones Exteriores; fué en esa oportunidad que ingresó a esa Comisión el que habla.

La Comisión, con amplios poderes, trabajó desde el mes de noviembre de 1947 hasta marzo y además de tener presentes todos los elementos, como muy bien lo especifica el Diputado Terra Arocena en este informe, visitó todas las líneas del ferrocarril hasta la ciudad de Artigas; visitando los talleres de Peñarol, Paso de los Toros y Midland. Tuvo presente también todos los balances de la empresa controlados por la Inspección de Hacienda y aprobados por la asamblea de accionistas y controlados por el Tribunal de Cuentas, con el asesoramiento de los Contadores de dicho Tribunal.

Como consta también en este informe, la Comisión tuvo presente las cotizaciones de bolsa en Londres, el rendimiento proporcional de la gestión industrial, de acuerdo con los cuadros confeccionados al efecto por el Contador que asesoró a la Comisión, y tuvo en cuenta esos valores antes de la misión presidida por el doctor Gustavo Gallinal y después de la misma.

Con todos estos elementos, señor Presidente, la Comisión llegó a la conclusión que todos conocemos.

Además, tuvo presente el informe de la Comisión designada el 18 de abril de 1945 sobre régimen futuro del Ferrocarril Central, en algunos de cuyos aspectos ya se ha hecho conocer, especialmente en las consideraciones de orden económico cuya repetición omito para no cansar a los señores legisladores.

También se consideró, como lo dice el Diputado Terra Arocena, el Convenio subscripto en Londres por la Comisión uruguaya designada para ese efecto, así como todos los regímenes relacionados con las concesiones y garantías; se estudió a fondo la oferta de la empresa en todos sus aspectos y se consideró la descripción minuciosa de todas las propiedades de la Compañía del Ferrocarril Central y de las demás compañías conexas, haciendo una especificación de todos los bienes, de las estaciones, de las vías férreas, en fin, un detalle completo que la Comisión pudo apreciar en todos sus aspectos.

Puedo decir, señor Presidente, que los elementos de juicio que ha tenido la Comisión han sido suficientes para llegar a la conclusión y arreglo de precio, en 7:150.000.00 libras.

En lo que respecta al beneficio de la compra, ello está claramente especificado también en este informe. Se trata de un servicio público cuya explotación por el Estado permitirá coordinar el transporte y el funcionamiento de todas las líneas, lo que beneficiará considerablemente a la economía nacional y resolverá el problema de la entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo por una sola línea, lo cual aportaba apreciables beneficios.

Debo agregar, también, que es favorable la adquisición para el Estado, no como una industria productiva sino como la compra ineludible de un importante servicio público. Ese es el concepto que siempre ha primado entre los integrantes de la Comisión y, principalmente, en el espíritu del que habla.

Con referencia a mi posición, señor Presidente, debo aclarar que desde el primer momento, efectivamente, sostuve una posición de oferta bajista, para actuar y proseguir las negociaciones; pero luego de tener presente los factores imponderables que he mencionado hace un instante, tales como la entrada de los Ferrocarriles del Estado de Montevideo y los problemas financieros que se habían planteado, adherí a la solución compartida por todos los demás miembros de la Comisión. Quiere decir, pues, que las cifras finales han sido la expresión unánime de la Comisión que integraba.

En las discusiones de aquella Comisión hice cuestión fundamental para que ingresaran al patrimonio del Estado bienes que, en un principio, el Ferrocarril se reservaba para sí, y traigo como ejemplo los terrenos situados en Sayago, que al final van a integrar el patrimonio del Estado así como la Cantera de Suárez, libre de todo gravamen, ya que ese bien soporta una hipoteca por abultada suma. Los terrenos de Sayago, de acuerdo con el pensamiento del señor Ministro de Obras Públicas, creo que habrán de ser destinados parte para levantar viviendas para el personal del Ferrocarril, y parte para futura estación de carga.

Además, si analizamos en todas sus partes el Convenio subscripto, debemos hacer resaltar como una de las conquistas fundamentales, la disposición del artículo 11, relacionada con el personal de las compañías que pasan a integrar el patrimonio del Estado, especificándose bien que todos los empleados, cualquiera sea su nacionalidad que forman parte de las compañías en el Uruguay, serán respetados en sus categorías y estimaciones presupuestales, rigiendo respecto de los ciudadanos naturales o legales las condiciones generales determinadas en la Constitución y las leyes para los funcionarios públicos. Y en cuanto a los extranjeros con cargos administrativos, técnicos o de dirección, se estableció el plazo mínimo de cinco años para la duración de sus servicios. Esto señor Presidente, es muy importante hacerlo resaltar a los efectos de asegurar la continuidad en la función de los mismos así como debe destacarse que se ha fijado la cantidad tope de $ 30.000.00 como indemnización, cosa ésta que en otros contratos similares —por ejemplo el realizado en la República Argentina— no se había previsto.

Bien, señor Presidente: yo me ratifico en todo lo que he actuado en aquella Comisión, destacando al mismo tiempo que por ese Convenio se cancelan todos los contratos que pudieran interferir la gestión de futuro del gobierno. Eso es de una efectiva utilidad para la función de los futuros administradores de los Ferrocarriles.

Podría ampliar, en líneas generales, la labor y los cometidos de la Comisión que he integrado; pero espero que

mi compañero, el señor Diputado Terra Arocena, amplíe si es del caso hacerlo, la información que tenemos a conocimiento, por el repartido hecho en oportunidad.

Voy a votar, señor Presidente, desde luego, este proyecto de ley, ratificando el Convenio de compraventa de los Ferrocarriles británicos, debiendo agregar que agradezco las expresiones vertidas hace breves instantes por el señor Diputado Cardoso —agradecimiento que podría hacer efectivo en nombre de los demás miembros de la Comisión que no son legisladores,— pudiendo añadir que me ha llevado a aceptar esa función honoraria, tan solo el estricto cumplimiento de mi deber que, como cualquier otro ciudadano también lo haría, lo he puesto al servicio de mi país.

Con estas expresiones dejo terminada esta ligera exposición sobre el problema que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Esta moción debía haberla formulado en momentos en que el señor Diputado Bacigalupi estaba haciendo uso de la palabra; pero para no perturbar el orden lógico, el ordenamiento de sus ideas, preferí aguardar hasta este instante.

La moción que planteo en este momento es la siguiente: pese a que la exposición brillante, ilustrativa, conceptuosa, muy documentada, del señor Diputado, arquitecto Terra Arocena, según manifestaciones de la Mesa, queda incorporada a la versión taquigráfica, como es lógico y como conviene a sus antecedentes, considero, sin defecto de ello, que por la magnitud del problema en sí —una de las operaciones de trascendencia económica más señalada realizada hasta el presente en el país—, por todo lo que el punto fuera debatido en la prensa, en la tribuna y en el propio seno de este Parlamento, sería conveniente que la Cámara procediera a adoptar medidas que permitieran su mejor difusión en la opinión pública.

A ese efecto me permito mocionar —como ha sucedido en algunas oportunidades anteriores— para que la Cámara disponga la impresión y distribución en folleto, de esta magnífica exposición del señor Diputado Terra Arocena a que he hecho mención hace un instante, impresión que luego la Mesa, por los conductos y los órganos que considerase pertinentes, distribuiría de la manera más eficaz y generalizada en los ámbitos más apropiados de la República y, desde luego, en los medios docentes, políticos y periodísticos.

En ese sentido, señor Presidente, dejo sentada mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni, para que se imprima un folleto conteniendo la exposición del señor Diputado Terra Arocena a que ha hecho referencia.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: me hago un deber de agradecer profundamente este voto de la Cámara respecto del informe que yo hice verbalmente ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y las expresiones generosas de mis compañeros de Cámara, del doctor Cardoso, del señor Diputado Bacigalupi, del señor Diputado Ricaldoni, del señor Diputado Tejera y de otros señores Representantes respecto de mi persona y de ese informe que para mí no es más que un relato sencillo de lo que ha ocurrido en la Comisión que tuvo a su cargo el estudio de la compra de los ferrocarriles.

Si yo pudiera ampliar la moción del señor Diputado Ricaldoni, diría que para ilustrar bien a la opinión pública sería conveniente incluir, ya que la Cámara ha resuelto la publicación de mi exposición, los discursos que ya se han pronunciado en Cámara sobre este problema y algunos que se pronuncien después del mío, que será muy insignificante y muy breve. Me parece que hay algunas manifestaciones ya hechas en Cámara que tienen una gran importancia ilustrativa para acompañar ese informe. De modo que me atrevería a hacer moción en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que la ampliación de moción del señor Diputado Terra Arocena podrá votarse en oportunidad; por ahora creo que es conveniente mantener la resolución en los términos aprobados.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Bien. Continúo.

Yo no pensaba hablar en Sala después de la exposición escrita que se ha repartido, pero mi sector debe también fundar su voto afirmativo al proyecto de ley.

Voy a tener que repetir algunas ideas de las que he manifestado en ese informe y también algunas ideas que algunos señores Representantes expresaron en Sala.

Consideramos que es de interés para el país tomar en sus manos los servicios de transporte que hasta ahora han pertenecido a empresas extranjeras. Creo que no puede haber discrepancia entre los sectores de la Cámara sobre este objetivo de interés verdaderamente nacional.

Mi sector aprecia también de una manera muy significativa lo que representa en este problema, el Convenio de Londres que tan bien ha explicado en estos momentos en Sala el señor Ministro de Hacienda.

Hay por ese Convenio un rubro de cuatro millones de libras destinado expresamente a la compra, por el gobierno uruguayo de empresas de transportes, de capitales británicos; y hay, además, un rubro de libras 4:750.000 para el mismo fin o para repatriación de deuda, objetivo este último que no tiene demasiado interés, dada la comodidad que representa la deuda consolidada británica. Además hay algún otro rubro que comprende conjuntamente con la posibilidad de abonar empresas de transportes, también empresas de servicios públicos y que podemos atribuir al proyecto de compra de las Aguas Corrientes. Pero como muy bien lo ha señalado el señor Ministro de Hacienda en la cuenta congelada de libras en Londres, hay un rubro de libras 1:500.000 que sería descongelado en cuotas, solo con la condición de que el gobierno uruguayo, adquiriese empresas de transporte de capitales británicos antes del 31 de diciembre de este año. Por consiguiente, esta operación de compra de los ferrocarriles británicos viene a salvar de una situación realmente difícil y sin perspectivas de ninguna clase, a un puñado de libras del Banco República congeladas en Inglaterra; circunstancia que no puede menos de tenerse en cuenta cuando se trata de la adquisición de una empresa de transporte que en sí misma considerada no es un negocio halagador para el que ha de administrarla.

Hay que tener presente que la situación de las empresas británicas al través de los últimos años y al través de la situación de la economía británica en el momento actual, las impulsaba a irse desinteresando del mantenimiento del standard de servicio, que han mantenido hasta ahora. Ha habido manifestaciones claras de parte de las empresas en el sentido de que, de no adquirirlas el gobierno uruguayo o de no respaldarlas de alguna manera, los gastos de reposición del material serían abandonados, y el standard del servicio no podrí ser mantenido. Las empresas no se consideraban en condiciones económicas para seguir manteniendo este servicio como hasta ahora.

Y bien. Este servicio de ferrocarriles es un servicio público necesario bajo muchísimos aspectos, y el Estado no podía dejarlo decaer al punto de que fuera totalmente ineficiente, o de que tendiera rápidamente a desaparecer.

Se crea una falsa oposición entre la carretera y el ferrocarril. Se piensa, a mi juicio de un modo un poco simplista, que la carretera puede reemplazar definitivamente en el futuro el servicio del riel. Yo creo fundadamente, después de los estudios que se realizaron en la Comisión, y sobre todo de las opiniones de los técnicos autorizados, que la oposición entre el riel y la carretera no es absoluta.

Hay una relativa oposición en las circunstancias actuales, en que los ferrocarriles existen y prestan un servicio regular, mientras el camión puede realizar una competencia fácil eligiendo las cargas que son más convenientes, sin mayores reglamentaciones, y dejando que el ferrocarril siga sirviendo en las cargas que son más desfavorables... Pero el día que desaparecieran los ferrocarriles, esta competencia del camión se transformaría en una obligación más pesada para el servicio carretero, y no tendría éste ya las ventajas de que hoy disfruta frente a las obligaciones del ferrocarril. Hay, pues, una competencia que podríamos llamar irregular, fundada en lo que ya consigno en el informe verbal, en lo que se llama el "descreme" de las cargas, en la elección de las cargas que hace el camión, en la adaptación momentánea que realiza de las tarifas, a las conveniencias de cada circunstancia, lo cual permite que el camión pueda realmente competir con mucha facilidad en cierta clase de transportes.

Pero el ferrocarril mantiene en las estadísticas un volumen total de transportes en pasajeros, en cargas y en animales, relativamente constante, al través de los años y más en relación con la vitalidad económica del país, —con la producción pecuaria y agropecuaria—, que con la competencia de los otros medios de transporte. Algunos

tipos de cargas más bien aumentan en el transporte ferrocarrilero al través de los últimos años, lo cual indica que el ferrocarril no es un medio de transporte llamado a desaparecer, sino que tiene asegurado un cierto porvenir; y cuando la población de la República sea mayor y su vida económica más intensa, tendrá asegurada una clientela especial para un servicio de cargas y pasajeros dentro de determinadas condiciones que le será más favorable al riel que a la carretera.

Por otra parte, a medida que el servicio camionero tenga que intensificarse como para sustituir al ferrocarril el tránsito en la carretera tendrá que ser reglamentado de una manera más severa. Las tarifas serán públicas, permanentes, no podrán modificarse si no con preaviso de varios meses, como las del ferrocarril. El transporte le será obligatorio en alguna forma para toda clase de cargas; tendrá que tener estaciones de carga, sitios de reparaciones y de estacionamiento de vehículos; y entonces, todo esto no será por cierto en favor de la economía con que se hace hoy el transporte carretero.

Además, nuestras carreteras son hoy totalmente insuficientes para volcar sobre ellas el servicio de transporte de carga y de pasajeros que realizan los ferrocarriles. Si imaginamos que un solo tren de ganado puede traer sesenta vagones de ganado, y que volcamos en una de nuestras carreteras sesenta camiones jaulas de transporte de ganado, inmediatamente vamos a palpar lo que representa la insuficiencia de nuestras carreteras para semejante tipo de servicio, sin decir que el afirmado de nuestras carreteras no ha sido calculado ni previsto para las enormes cargas que representan estos grandes transportes autocamiones modernos, que deben ser de tonelajes muy elevados. Ya hoy nuestras carreteras han sufrido, por efecto de un servicio camionero no debidamente controlado; y se nota realmente el perjuicio y la ruina que han soportado muchos trozos de nuestras carreteras de macadam y de nuestras carreteras de hormigón. No hay que considerar solamente que la gran carga de estos camiones se reparte sobre mayor superficie de ruedas o de llantas; porque lo que más destruye las carreteras, especialmente las de hormigón, es el golpe de ariete, por efecto de la inercia de esas veinte toneladas de carga de un camión, en las pequeñas irregularidades y en las uniones de las distintas piezas de una carretera de hormigón, golpe de ariete que no pueden resistir los espesores de nuestras carreteras nacionales.

Nuestras carreteras son, pues, insuficientes en la red misma todavía, en el ancho y en el afirmado, para suplir el transporte ferrocarrilero. Nuestro transporte de ferrocarriles no podría ser suprimido, ni podría permitirse que entrara en una decadencia que lo volviera insuficiente en un futuro próximo.

(Apoyados).

—Si consideramos, además lo que los ferrocarriles valorizan las tierras, comprendemos que esta decadencia rápida o esta supresión de los ferrocarriles, traería una desvalorización inmediata de las tierras. Yo he dicho que calculamos, grosso modo, que los ferrocarriles nacionales, comprendiendo los del Estado y los de las compañías británicas, podrían haber valorizado las tierras en pesos 100:000.000.00; y que para el Estado mismo, los impuestos que representa este mayor valor de las tierras, son una suma muy importante a tener en cuenta, cuando se trate de considerar la importancia, para el Estado mismo, de salvar de la muerte o de la ruina el servicio ferrocarrilero.

Por otra parte, el Estado tiene sus ferrocarriles, y los tiene en una situación muy desfavorable; porque los ferrocarriles del Estado son ramales: uno comienza en Empalme Olmos, Soudriers, otro comienza en Treinta y Tres — Treinta y Tres - Río Branco — otro en Florida — Florida - Blanquillo — otro comienza en Durazno — Durazno - Trinidad. Son verdaderos ramales, que requieren la continuidad de sus líneas hasta la Capital de la República para ser realmente eficientes; y que hoy se valen de las vías pertenecientes a las compañías británicas, hasta sus respectivas estaciones de arranque.

La construcción de una entrada independiente de los ferrocarriles del Estado, sin contar las líneas más alejadas, como Treinta y Tres - Río Branco, es del orden de los tres a cinco millones de libras — para hablar en libras, por la facilidad de la comparación con los precios que hemos tenido a la vista en la compra de los ferrocarriles.

Por otra parte, los ferrocarriles particulares tienen talleres de una gran importancia: los talleres de Peñarol, por ejemplo, cuya utilización por los ferrocarriles del Estado representa un ahorro de cerca de $ 900.000.00 por año, y eso mismo se traduce en la equivalencia de un capital en libras muy apreciable.

Pero están todas esas razones que hacen que el servicio público de los ferrocarriles no pueda ser mirado con indiferencia por el Estado: La necesidad que el Estado tiene, —ya lo expresó muy bien el señor Diputado Cardoso en su discurso—, de enfocar la coordinación de los transportes con un estudio científico y bien realizado, que permita utilizar para la economía nacional, según las circunstancias, según los trayectos, según la índole de las cargas, según las distancias, el transporte que por tonelada-kilómetro resulta más conveniente.

Y también, el sistema de la racionalización de las tarifas, en vista de la misma economía nacional. Tenemos un problema que no hemos sabido resolver hasta hoy, que es el del contrabando, el de la evasión de los ganados del Norte al Brasil. Y éste podría ser combatido con una política de tarifas ferroviarias inteligentemente compensadas dentro del mismo sistema de tarifas. Las diferencias serían favorables para ciertos transportes en los que hay interés para la economía nacional y compensadas con recargos sobre otras tarifas que no ofrecerían riesgos para ella.

Por último, hay valores de otro carácter, como los de la defensa militar, y como los del riesgo de que un valor estratégico como el de los ferrocarriles, pudiera ser adquirido subrepticiamente por capitales imperialistas extranjeros, ya que las empresas de los ferrocarriles no podrán ser adquiridas con ventaja para las empresas, desde el punto de vista del interés industrial, por ningún interesado verdadero.

Dicho esto, quiero referirme al valor en libras a que hemos llegado en la compra de los ferrocarriles británicos. Yo considero que el valor de compra de los ferrocarriles británicos es un valor razonable y equitativo...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡... Que es un valor que puede convenir y creo que ciertamente conviene a las empresas, dada la situación deficitaria y la dificultad creciente de las industrias ferrocarrileras en el mundo entero. Pero eso no quita que, teniendo en cuenta los intereses del servicio público uruguayo, y teniendo en cuenta los intereses de los ferrocarriles del Estado, y los intereses de la economía nacional, y los intereses del sistema impositivo sobre las tierras uruguayas, sobre las tierras rurales, etc., ese mismo valor sea también una cifra conveniente desde el punto de vista del interés nacional.

Es cierto, como se ha dicho aquí, que algunas de las consideraciones sobre valores industriales que se estudiaron en la Comisión uruguaya recayeron sobre valores inferiores —y alguno muy inferior —a la cifra fijada últimamente para la compra. Pero me parece muy importante advertir que en un problema de una complejidad tan grande como éste, ningún punto de vista unilateral puede pretender el privilegio de ser el punto de vista definitivo o el punto de vista único.

Precisamente, porque en los diversos puntos de vista encontramos toda la gama de los valores. El valor positivo de los materiales que son indispensables para el servicio público de los ferrocarriles, tasado debidamente es el orden de los veinte millones de libras; valor muy superior, por cierto, no sólo al valor de compra a que llegó la Comisión uruguaya, sino al valor mismo de la oferta de las empresas, que representaba la mitad de ese valor positivo; porque las empresas ofrecieron su patrimonio por diez millones de libras.

Quiere decir, entonces, que hay que llegar a formarse un criterio sobre el precio de compra, teniendo en cuenta una cantidad de valores ponderables, contradictorios a veces, y una cantidad de valores imponderables, casi imposibles de definir en cifras exactas. Y por eso el trabajo de la Comisión uruguaya fué difícil, fué por momentos desorientador, fué por momentos angustiante; pero no fué infructuoso en el sentido de que llegó a formar un criterio en todos los miembros, sobre la justicia de la cifra que se barajó en la discusión final con las empresas británicas.

A cualquiera de los valores industriales inferiores al valor de la compra, hay que agregarle siempre pues, un valor X, en razón de todas estas consideraciones del interés que tiene el servicio público para el Estado.

¿Por qué hay que agregárselo?

Porque es indudable que todos los valores de carácter industrial y comercial que se puedan considerar, sólo representan un punto de vista frente al valor material, al valor positivo de los bienes que se adquieran; y entonces, sin hacer un balance simplista entre los valores extremos —lo que sería un criterio profundamente equivocado— no puede menos de dejar de tenerse en cuenta que el interés, que la suma de diversos intereses del Estado en la adquisición del servicio público, debe sobrepasar en algo ese valor industrial, con tanta mayor razón, desde el momento en que ese mayor valor está respaldado por estimaciones del valor positivo tanto más altos.

Y esos intereses para el Estado, son todos los que he ido considerando, y que están consignados en el informe verbal que pude hacer ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Lo cierto es que el valor de compra es un sesenta por ciento del valor de la oferta de los Ferrocarriles británi-

cos, oferta de 1947, ya muy inferior a la oferta de 1944-1945, a su vez inferior a los valores de los capitales de los libros, etc.

Ese valor de compra vendría a ser, como ya lo consignó el señor Diputado Cardoso, al cuarenta por ciento del capital nominal de las empresas; y este capital nominal de las empresas, por lo que toca al Central, ya había sido reducido en los libros, respecto al valor inicial del capital de las empresas.

Con respecto a valor positivo o de tasación actual de los bienes de los Ferrocarriles, el precio de compra viene a ser cerca de un treinta por ciento.

También debemos considerar que los Ferrocarriles del Estado tienen a su vez una tasación, y una tasación oficial; y que al precio de la tasación oficial que el Estado hace de éstos sus propios Ferrocarriles, y considerándolos equivalentes en calidad de material rodante en calidad de líneas, en estaciones, en servicios eléctricos, etc., a los ferrocarriles británicos, éstos tendrían que haberse pagado a veintinueve millones de libras. Que incluso el precio de compra es inferior al valor global de la tasación de los Ferrocarriles del Estado, que representan más o menos, 3. 8 veces menos en extensión de líneas, que los ferrocarriels británicos. Estas son consideraciones realmente tranquilizadoras respecto a la operación, que si no se puede llamar una "pichincha" realmente —creo difícil fijar el límite de la pichincha en este caso— tampoco se la puede llamar una operación desfavorable para los intereses del Estado.

Todos estamos convencidos de que este servicio público ocasionará gastos o pérdidas al Estado; pérdidas, si lo consideramos como una industria; gastos, si lo consideramos como un servicio público a cargo del Estado.

Puede haber en el mismo servicio, algunas ganancias netas, que puedan llegar al orden del millón o millón y medio de pesos al año; o algunas pérdidas netas por los mismos valores. Depende de que los años sean favorables o no; de que los gastos de reposición sean mayores o no en un año u otro. Pero suponiendo que los gastos generales lleguen a equilibrarse con las entradas, —cosa que no es una hipótesis completamente fuera de lo real, porque en los últimos años siempre ha habido un beneficio neto si consideramos las entradas brutas y los gastos brutos— suponiendo, digo, que lleguen a equilibrarse los gastos y las entradas, sin ganancias ni pérdidas, el interés del capital que se pagaría por la compra, vendría a representar una pérdida real para el Estado de $ 2:300.000.00 por año. Pero hay que tener en cuenta que al perder ésta $ 900.000.00 a $ 1:000.000.00 por la utilización de los talleres y por las ventajas en las conexiones directas con la Capital de la República.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De manera que considerando simplemente el interés del capital de compra de los ferrocarriles, y considerando la economía que representan éstos para los Ferrocarriles del Estado, la pérdida por año sería del orden de $ 1:300.000.00, para el Estado.

Es claro que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se han hecho conjeturas de otra índole. En primer lugar, tenemos que tener en cuenta con ella la elevación de los salarios, que representaría otro millón de pesos, más o menos, de pérdida por año, y que puede ser que llegara a un millón y medio o dos millones —yo no tengo la cifra exacta.— Pero siempre tendríamos que, mientras no agregáramos capital nuevo, y mientras supusiéramos que no hay ganancias ni pérdidas en la explotación dentro de las condiciones actuales las pérdidas futuras irían siempre de los tres a los tres millones y medio por año, comprendiendo el servicio de la deuda.

Bien: pero la hipótesis que se ha hecho en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, según mis informes, es de que habría que gastar, o convendría gastar al hacerse el Estado cargo de los Ferrocarriles, una cierta suma X de millones de pesos para mejorar los servicios en adquisición de material rodante, de locomotoras, etc.

Yo entiendo, señor Presidente, que estas adquisiciones se deben hacer, si es preciso para asegurar el servicio en las condiciones eficientes, pero no para obtener un servicio tan desporporcionado, que este aumento de capitales no resulte compensado con algunas entradas que por lo menos cubran los interess de esas nuevas inversiones.

Me parece, por lo tanto, que es de un cierto pesimismo el suponer que las pérdidas por año vayan a sobrepasar mucho los tres o cuatro millones de pesos. Sé que andan por ahí cifras bastante superiores, entre algunos miembros de la Comisión. No creo que administrados bien los Ferrocarriles, y con un criterio de empleo de capitales para ampliación de servicios modesto y adecuado a las capacidades del país, las pérdidas puedan sobrepasar mucho —comprendiendo los servicios de la Deuda— el orden de los tres o cuatro millones de pesos por año.

Me parece de interés decir esto, porque temo que se pueda exagerar la nota pesimista: en estas perspectivas que seguramente deben tenerse presentes. Porque se debe tomar esta adquisición de los Ferrocarriles por el Estado en toda su realidad: situación creada por las libras de Londres; situación creada por la necesidad imperiosa de que el Estado sostenga un servicio que se desmorona si el Estado no lo toma en sus manos; ventajas que tiene para el Estado esta adquisición y pérdidas que va a ocasionar por año.

Todo esto es necesario ponerlo sobre el tapete; es necesario balancearlo junto. Y con todo esto balanceado, nuestro sector cree conmigo que esta adquisición de los ferrocarriles por el Estado es necesaria y que es conveniente a los intereses de la economía nacional y a los intereses del Estado mismo.

Queda pendiente, lamentablemente, en este proyecto de ley, la forma de pago por el Banco de la República y la financiación del servicio de esa deuda. Queda pendiente, también, la ley que ha de organizar la administración de estos servicios.

Cuando estos problemas se planteen a la Cámara, será el momento de ocuparnos de ellos; pero dejamos también nuestra constancia de que desearíamos que esta ley fuera más precisa determinando de una manera más categórica las obligaciones y las limitaciones en los derechos de la administración que el Estado asume.

Veríamos con sumo agrado que se votara este artículo 2.º del tercer o cuarto proyecto que surgió de la Comisión, por el cual se pone límite, transitoriamente y hasta el momento que se vote la ley que organice la administración del servicio, a las facultades del Poder Administrador, para despedir o trasladar o tomar nuevos empleados.

(Apoyados).

—Con esto dejo sentados los fundamentos del voto favorable de mi sector.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: los señores Representantes tienen conciencia, o todos tenemos conciencia, y el país ha de tenerla también, de la importancia del acto que vamos a realizar al aprobar el Convenio en mérito al cual se compran los ferrocarriles británicos.

Si bien la importancia del problema no justifica que hablemos con extensión los que sabemos poco del mismo, explica seguramente que digamos algunas palabras, aunque sea en algún caso repitiendo los conceptos ya expresados, pero que compartimos.

Cuando yo llegué al seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, confieso que conocía muy poco del problema. Apenas el conocimiento corriente de los que se informan por los diarios y alguna otra lectura. Pero, tuve la fortuna de oír de inmediato esa exposición tantas veces y con tanto fundamento elogiada esta noche en Cámara, que allí nos hiciera el señor Diputado Terra Arocena. Y, desde luego, él nos ahorró un inmenso trabajo de información; había estudiado con toda detención el problema y nos hizo conocer los frutos de su esfuerzo. En esa forma los miembros de la Comisión nos ahorramos un inmenso trabajo, y quedamos totalmente habilitados con esa información para pronunciarnos, por lo menos sobre algún aspecto del problema; sabiendo ya que esta operación debe llevarse a cabo, que su precio está establecido en mérito a factores racionales y estables que el país hoy no puede prescindir de sus ferrocarriles.

En cambio, tuvimos que poner nuestra especial atención en otros aspectos del problema. En esa oportunidad estaba a consideración el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; de inmediato, en la apreciación del mismo, pudimos constatar que había cierta desarmonía en algunas de sus disposiciones pues mientras en el artículo 2.º se consagraba el principio de una administración centralizada, el artículo 3.º consagraba el principio de la administración descentralizada, hecho que revelado condujo de inmediato a la Comisión a convencerse de que había que adoptar una

de las dos fórmulas, pero que no era posible dejar subsistentes las dos disposiciones.

Igualmente nos costó, por lo menos me costó a mí, formar opinión sobre el aspecto financiero de la operación, no en cuanto a la compra de los ferrocarriles con las libras que están en Londres, sino al medio por el cual el Estado pagaría al Banco de la República las libras de que disponía.

En ese proyecto del Poder Ejecutivo se proponía la emisión de una Deuda Pública; Deuda Pública que no podría colocarse en el interior del país. Ya de este tema se habló anoche en Cámara; no es posible pensar en colocar una deuda pública de esta magnitud en el interior del país, pues según la opinión del ingeniero Maggi, interventor, o algo así, del Estado en la Administración de los Ferrocarriles, en el plazo de seis años se requerirían treinta millones más, con lo cual los ferrocarriles costarían al país entre setenta y ochenta millones de pesos. La plaza no los absorbe, y si los absorbiera —nada más que una hipótesis— siempre sería a costa de la colocación de otras Deudas Públicas autorizadas para fines muy legítimos y muy respetables.

De modo que sólo quedaba, y eso era un poco el pensamiento del Poder Ejecutivo, la posibilidad de colocarla en el exterior. Esto nos alarmó —por lo menos a mí me alarmó— inicialmente, por cuanto en una situación que resultaba un poco paradojal el país tendría que endeudarse en el exterior para cobrar su deuda a Inglaterra; para adquirir las libras o para disponer de ellas tendría que contraer deudas en el exterior, con lo que pasaría de acreedor a deudor. Situación realmente chocante que nos costaba comprender.

Frente a esa circunstancia, y al hecho un poco sorprendente de que nuestro país, a esta altura de su vida, tuviera necesidad de ir a endeudarse por decenas y decenas de millones de pesos, nos inclinamos a dejar este aspecto del problema para ser meditado con más detención; para estudiarlo no en el apremio de estos días finales de sesiones de la Cámara, ya que no había mucho tiempo disponible y, en definitiva, la Comisión informante, después de cambiar ideas al respecto, asesorándose con la opinión del Banco de la República y demás, convino en que éste era un principio viable: simplificar el problema, aplazar para cuando llegara el período de sesiones el estudio de este aspecto financiero del problema, que tiene real entidad, para que entonces podamos meditarlo y estudiarlo con toda la detención que la importancia del problema requiere.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Repito que no es mucho lo que tengo que decir; pero hay un concepto que me interesa destacar, y es el que tiene que ver con el porvenir del transporte ferroviario.

Reconozco que el Uruguay no puede prescindir de sus ferrocarriles hoy en día. En ese aspecto me doy por totalmente convencido con los argumentos expuestos por el señor Diputado Terra Arocena en el informe que se ha repartido. La paralización de los ferrocarriles significaría algo así como un cataclismo económico para el país; hoy en día no podríamos reemplazarlos con nada.

Pero no creo que el porvenir esté a favor del transporte ferroviario. Ya en 1944, en el Parlamento, al discutirse el plan de obras públicas, y en ocasión de votarse una partida de tres millones de pesos para construir líneas férreas, tuve oportunidad de expresar un breve párrafo, que se me permitirá que lea. Afirmé entonces: "Presiento que la hora del ferrocarril ha pasado en el mundo. Cuando vemos que en Europa se transportan ejércitos, hombres y materiales por el aire; cuando vemos que en Estados Unidos de Norte América se hace transporte de ganado a través de inmensas extensiones en camiones; cuando vemos que los Estados Unidos no construyen desde hace años un solo kilómetro más de ferrocarriles, y para unir las largas distancias —supremo argumento de siempre a favor de la línea férrea frente a la carretera— de Océano a Océano, se construyen hoy carreteras y no ferrocarriles; cuando vemos en nuestro propio país que los ferrocarriles están en declinación en el servicio que prestan, y los ferrocarriles del Estado están en permanente y creciente déficit, habiendo tenido que recurrir al motocar; —que es en cierto modo la negación del ferrocarril—; cuando todo eso sucede, he pensado —sin atreverme a afirmarlo en forma definitiva, porque no soy técnico— que en este país habrá que conservar los ferrocarriles que se tienen, pero que no hay que construir más ferrocarriles".

Poco tiempo después tuve la satisfacción de que esta opinión se viera confirmada por la de dos distinguidos técnicos, los ingenieros Correa Moreno y Maggi, integrantes de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo en 1945 para estudiar precisamente este problema.

Estos técnicos dicen, en un informe del que voy a leer un párrafo: "Las informaciones técnicas hacen prever, para cuando se inicie —están hablando en 1945— la producción de postguerra de vehículos automotores, grandes transformaciones en los sistemas de transporte, todos ellos en detrimento de los ferrocarriles.

"La aviación, los nuevos tipos de embarcaciones fluviales, los autobuses y automóviles con motores cada vez más económicos y adaptados al transporte de toda clase de carga, tomarán gran parte del tráfico que actualmente se hace por ferrocarril.

Creemos conveniente citar algunas informaciones que demuestran la tendencia a aumentar el sistema de transporte carretero, aún en países que disponen de vastas redes de ferrocarriles, y que por ser productores de carbón y material ferroviario, se encuentran en óptimas condiciones económicas para competir con las carreteras que tienen que usar (en Inglaterra) combustibles y neumáticos importados.

Un hecho que prueba en forma evidente las ventajas económicas de los transportes por carretera, lo constituye la construcción de la carretera de peaje de Pittsburg a Harrisburg, en el Estado de Pensylvania.

La realización de esta obra fué planeada como una empresa industrial, cuyo costo se amortizaría en un período de catorce años, mediante el cobro de peaje, el que debía atender además el pago de los intereses del capital invertido, y los gastos de conservación. Esa carretera se construyó por el trazado del ferrocarril South Pem Rail Road, cuyas obras después de iniciadas fueron abandonadas en el año 1885.

Se trata de una super-carretera de costo extraordinariamente elevado (U$S 60:500.000) para 258 kilómetros de recorrido, porque tiene 7 túneles y ningún paso a nivel".

En estas condiciones se construyen carreteras y no ferrocarriles en Estados Unidos y en Inglaterra.

Y terminan los técnicos expresando: "Por las razones expuestas, no consideramos acertado comprometer al país en la compra o ayuda financiera a una empresa de transportes que es anti-económico en la actualidad, y que existen fundadas presunciones de que lo será aún más en el futuro.

Pensamos, por el contrario, que todo el dinero de que se puede disponer para favorecer los transportes terrestres, debe invertirse en la construcción de nuevas carreteras y en la transformación de los pavimentos de las existentes".

Creo que esa es la realidad del problema nuestro. Nuestro país no debe invertir más dinero en construir nuevas líneas férreas. Es un país chico, de extensión limitada. Las distancias no aconsejan la construcción de líneas férreas.

Tenemos que dedicar el dinero disponible a perfeccionar nuestras carreteras, y en esto estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Terra Arocena; nuestras carreteras tienen que ser perfeccionadas en el doble sentido de consolidar su firme, y de ensancharlas, porque ya son inadecuadas..

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Y peligrosas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... y peligrosas, para el actual transporte automotor. Fueron construídas para otra clase de vehículos, mucho menos pesados; fueron construídas para camiones de algunas toneladas, y no para estos camiones con remolques y semi-remolques que significan a veces veinte y treinta toneladas.

Lo que tenemos que hacer es, pues, ensanchar y consolidar su firme, y con esto, sí, a mi juicio, invirtiendo dinero en ello, servimos mejor la economía del país, que invirtiendo dinero en la construcción de nuevas líneas férreas.

Mi posición en esta materia es la de que el Uruguay hará bien en conservar, porque la necesita hoy, toda su red ferroviaria; pero no en ampliarla; en cambio, debe perfeccionar toda su red de carreteras.

Creo que el señor Diputado Terra Arocena tiene razón en cuanto enumera algunas ventajas que el país recibirá de la adquisición de los ferrocarriles británicos. Importa nacionalizar, y ya es mucho para un país ser dueño de su sistema de transportes; resuelve el problema de entrada a Montevideo, con lo cual permitirá utilizar mejor las líneas férreas que ya son del Estado, y beneficiará considerablemente, así lo espero yo, a algunas zonas del país hasta donde llegan actualmente los Ferrocarriles del Estado. Permitirá coordinar los sistemas de transporte. En esto puedo cifrar grandes esperanzas y ojalá que la realidad no defraude esas esperanzas, porque en nuestro país ha habido en algún momento la posibilidad de que el

Estado utilice más de un medio de transporte en forma adecuada a los intereses económicos, y los ha utilizado mal.

Yo citaba en la Comisión, porque se requirió el ejemplo, lo que pasó durante algunos años con el comercio del Departamento de Rocha. Antes de tener ferrocarriles, el Departamento de Rocha hacía todo su comercio por el puerto de La Paloma y había navegación de cabotaje y flotas navieras particulares que prestaron con eficiencia ese servicio. Se construyó el ferrocarril del Estado; el Estado se hizo cargo también de las flotas navieras, y las dejó perder. Después entraron otras empresas particulares y el transporte por agua era más barato que el transporte por tierra. El transporte por agua resultaba más económico que el tansporte por el ferrocarril. Pero el ferrocarril, para defender sus finanzas resolvió impedir el transporte por agua. Y, como desde el muelle del puerto de La Paloma a la estación de La Paloma había una distancia de poco más de un kilómetro, en ese kilómetro de línea férrea se cobraba tarifa igual, y en algunos casos superior, en ese kilómetro y medio, a la que se cobraba de Empalme Olmos a Rocha, 170 kilómetros.

De esa manera se mató el transporte por agua. El Estado tuvo oportunidad de servir económicamente a la región e hizo todo lo que estaba contraindicado. Así se defendieron los intereses del Ferrocarril del Estado.

Después se construyó la carretera y a su vez la carretera fué un eficaz competidor del ferrocarril, que cayó en un déficit permanente de explotación.

Este es un hecho. No se habrá planeado así; fué simplemente el espíritu de defensa de la Institución del organismo.

Esperemos que cuando se coordinen los transportes, estas cosas no se repitan.

Esta ley necesita, sin duda alguna, ser complementada con la ley de coordinación de transportes, con la ley orgánica y también con la financiación de la compra. Porque, en definitiva, estamos en un proyecto escueto o simplificado al máximo, excesivamente simplificado. En el seno de la Comisión yo fuí partidario de simplificar aquél, pero no a este extremo que lo pone en peligro de no ser aplicado con eficiencia o en riesgo de que tenga que aplicarse con arbitrariedad.

Yo estoy de acuerdo con el señor Representante Cardoso y con el señor Representante Terra Arocena. Los artículos 2.° y 6.° del proyecto que había redactado la Comisión parece que deben figurar agregados a estos tres artículos del proyecto que está a nuestra consideración. No puede haber inconveniente —a lo más sería superfluo, criterio a discutir— que se agregara el artículo 2.° por el cual se limitan las posibilidades de que el Estado haga política burocrática en la explotación del ferrocarril y se dan garantías contra los traslados injustificados del personal obrero.

No puede haber en ello ningún inconveniente y, en cambio, es altamente conveniente y quizás absolutamente necesario que en la ley se diga algo sobre la relación contractual en materia de dinero, y por muchos millones, que el Gobierno tiene que realizar con el Banco de la República. Ni siquiera parece serio que por una ley se diga que se compran los ferrocarriles con el oro del Banco de la República y no se diga nada más, no se diga cómo se le restituye o cómo se documenta esa deuda al Banco de la República.

En el proyecto redactado por la Comisión se preveía esta situación y en su artículo 6.o dice cómo se documenta. Si no se dice, no acierto a comprender cómo habrá de documentarse. No será un mero acuerdo privado entre el Gobierno y el Banco de la República sobre una cosa insignificante, sino sobre una de las operaciones de crédito más abultada y más importante que se haya realizado en el país.

Creo indispensable que la ley diga algo al respecto.

Yo señor Presidente, por estas consideraciones —y aquí termino— voy a votar este proyecto de ley.

Tengo la esperanza de que bien utilizados, los ferrocarriles, a pesar del déficit de explotación que fatalmente producirán, sirvan los intereses económicos del país. Tengo la esperanza de que no sea un instrumento más para burocratizar la administración pública; que sepamos esta vez librarnos de este peligro que tanto conspira contra la buena administración, el buen servicio público y contra el prestigio de las instituciones democráticas.

Nada más.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: voy a decir cuatro palabras sobre este problema, aunque tendría la obligación de hacer una larga exposición dado que fuí miembro de la Comisión investigadora sobre las denuncias hechas por el doctor García Austt, respecto a irregularidades de la empresa del Ferrocarril en la obtención y aplicación de divisas.

Se hicieron dos informes: uno en mayoría y otro en minoría. El informe en minoría fué presentado por mí.

Pero, primero quiero hacer una breve historia de esta comercialización del ferrocarril.

Allá por el año 1943 o 1944, en una interpelación realizada al doctor Alvarez Cina sobre cuestiones financieras, en una larga exposición hecha por el señor Ministro, estableció en Sala un nuevo criterio de la economía aplicada a los presupuestos, después de ofrecer repetidas veces que enviaría un presupuesto total de la Nación a estudio del Parlamento. Ese ofrecimiento todavía no lo ha cumplido el doctor Alvarez Cina ni ninguno de los Ministros que ha habido en estos últimos seis años.

Pero en ese momento, decía él que la organización de los presupuestos debía de ser una organización cíclica, es decir, por largos períodos, porque si bien en determinados años podría la economía del país, por factores adversos, no producir los rendimientos calculados en los impuestos y gravámenes, podría compensarlo perfectamente en los años subsiguientes, y si se cerraran en los grandes ciclos los presupuestos, se verían compensados y equilibrados.

Como ejemplo, decía él, que cuando se utilizaran la cantidad de libras bloqueadas en Inglaterra, cuando se utilizaran esas libras, por los rendimientos que iban a producir en la Aduana por impuestos y diferencias de cambio, se compensarían con creces todos los déficits que en ese momento esperaba que tuviera el Presupuesto General de la Nación.

Yo inmediatamente le hice una interrupción y establecí con toda claridad que no era verdad lo que decía el señor Ministro; que esas libras nunca podrían ser utilizadas; que Inglaterra no tenía un desnivel en el intercambio con el Uruguay, para poder pagar con productos que exportase y que nosotros jamás podríamos utilizar esas libras, las que quedarían para la solución de problemas completamente ajenos, y que los hombres que en aquel momento estudiaron este problema y que hicieron statu-quo con Inglaterra, estableciendo que las libras se cotizarían a determinado precio y quedarían bloqueadas, esos hombres ya habían comercializado a nuestro país los ferrocarriles, ya los habían comprado, ya habían comprado los tranvías y todas las empresas —con buena y clara expresión, todos los fierros viejos—, que ya a Inglaterra no le producían nada. Habíamos nosotros entregado todas nuestras carnes, todas nuestras riquezas cotizadas a precios bajísimos, productos que Inglaterra revendía después a otros países o a sus aliados a precios muy superiores, entregábamos todo eso, a cambio de unos fierros viejos que nos iban a dejar.

Porque, fíjense los señores Diputados que interesante: Inglaterra nos entrega a nosotros el Ferrocarril Central que indudablemente a través de lo manifestado por el señor Diputado Terra Arocena y de lo ratificado por el señor Diputado Barrios Amorín, ya es una explotación que está en franca decadencia y que solamente se sostiene en todos los países del mundo para que pueda utilizarse para determinadas cargas, pero que resulta, más bien, un peso para la organización del transporte en general.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Es decir, que eso está en franca decadencia.

Después nos entrega los tranvías, que indiscutiblemente están en la misma situación; nos entrega las Aguas Corrientes. Y esto es lo interesante: nos entrega esas instalaciones cuando ellas están en su máximo de producción, cuando sus maquinarias ya no pueden rendir más, cuando todas sus instalaciones están totalmente gastadas, cuando para poder continuar dando agua a Montevideo, será necesario reponer todo. Sus maquinarias en un grado de rendimiento que ya no pueden dar más. Sus líneas de bombeo completamente superándose, a un margen que no es posible proveer más. Y lo más interesante es que la fuente de aprovisionamiento, el Río Santa Lucía, ya no está en condiciones de proveer de agua a Montevideo.

Es decir, que todo lo que no puede rendir más, es lo que nos entrega; pero no nos entrega el Frigorífico Anglo que le significa ganancias elevadísimas; no nos entrega la Compañía del Gas, ni el Banco de Londres, ni ninguna de las instituciones que podrían producir algo, nos entrega todos los fierros viejos.

Observe la Cámara cómo se hace un trueque: nos entrega a nosotros, a cambio de una riqueza conquistada por el esfuerzo inmenso de muchos años, todo lo que no le sirve.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado representa al Departamento de Cerro Largo. ¿Ha pensado lo que sería el Departamento de Cerro Largo, y Río Branco, Fraile Muerto, Melo, todas las localidades de Cerro Largo confiadas solamente a la carretera, si faltara el ferrocarril? Quedaría aislado el Departamento, si paran los ferrocarriles.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No comprendo lo que quiere decir el señor Ministro, porque yo he sostenido que los ferrocarriles ya están en las últimas etapas de la producción económica, en todo el mundo.

Las palabras del señor Diputado Barrios Amorín, que ratifican el comentario de un informe técnico que no es nuevo, porque es conocido por todo el mundo, dado que es un problema muy divulgado, confirman que los ferrocarriles están en sus últimas etapas como explotación económica, que dan pérdidas en todas partes del mundo, y eso es lo que yo digo que nos entrega Inglaterra cuando no sirve para nada, cuando es una carga para la organización, necesaria, efectivamente. Pero quiero demostrar que en este momento estamos comprando todo lo que a Inglaterra no le sirve a cambio de buenas libras y buenas carnes que se le entregan, y quiero decir con ello que aún nosotros, con esa tendencia a ser fieles siempre a Inglaterra, hasta realizamos el octavo contrato de carnes, vendiéndole nuestros productos, actualmente, a veces hasta en un tercio del valor del mercado internacional.

Eso, más o menos, era lo que yo sostenía frente al Ministro de entonces, que con su optimismo creía que iba a utilizar libras, y hemos llegado a la comprobación, al ratificar nosotros esta adquisición, que ya se estaba en un grave error desde hacía muchos años.

Como me referí hace un momento a las denuncias hechas por el doctor García Austt, —que siento mucho que no esté en Sala, pues voy a tocar ese punto que me tocaba informar en la Comisión— voy a explicar que el problema giraba alrededor de una exigencia del Ferrocarril Central para que el Estado le diera divisas, libras esterlinas en ese momento para realizar el servicio de amortizaciones e intereses de una hipoteca que había tenido que hacer sobre todos los bienes que poseía en el país, por valor de cuatro millones de libras esterlinas. Se presentó allá por el año 1938 solicitando del Estado esa cantidad de divisas, que oscilaba alrededor de veinte mil libras mensuales. El Banco de la República observó esa operación; dijo que no estaba perfectamente documentada en los libros de la Empresa y que se negaba a autorizar y a pagar esa cantidad de libras exigidas para satisfacer esos servicios.

Y aquí viene lo interesante: según todos los cálculos realizados en estos momentos, unos por el señor Monteverde y otros anteriores, lo que se pagaba a la Empresa del Ferrocarril oscilaba entre $ 2:600.000.00, $ 4:000.000.00, $ 6:000.000.00 y hasta $ 7:150.000.00. ¿Podría creerse que en el año 1938 hubiera alguien que sobre eso le prestara $ 4:000.000.00 de libras con garantía hipotecaria a la Empresa del Ferrocarril?

Creo que eso ratifica perfectamente que no habría ninguna persona que le fiara esa cantidad.

Quiere decir que las denuncias hechas por el señor Diputado García Austt se ratifican perfectamente ahora: la Empresa del Ferrocarril simuló una deuda, la Empresa del Ferrocarril simuló deber esa cantidad en el exterior, cantidad que fué observada por el Banco de la República; simuló deberla para poder recibir mensualmente veinte mil libras, libras que las recibía a cinco pesos y que en el mercado negro se podían negociar perfectamente a catorce pesos, porque esa era el precio que tenían en el mercado negro, y el Estado se las daba como libras dirigidas del mercado interno, a cinco o seis pesos. Quiere decir que hacía una buena ganancia, un negocio magnífico.

Yo creo que no fué la Empresa del Ferrocarril Central; me parece que fué ese señor Grindley, que es más o menos un capataz de factoría en este país. El todo lo pudo y todo lo hizo, tanto conseguía libras como conseguía ocuparse de la comercialización de productos, importándolos también con divisas sacadas del ferrocarril, como él mismo lo confesó frente a una acusación realizada por el Banco de la República, diciendo que efectivamente las divisas que le habían entregado para cubrir esas deudas, las había destinado, unas a mercaderías para la Trading Company y otras para comprar durmientes o combustibles, declaración hecha por el señor Grindley sin ningún cuidado, como no tuvo cuidado ninguno en la Comisión Investigadora de las Implicancias no tuvo inconveniente en manifestar que el señor Presidente de la República en aquel momento, al bajar de la Presidencia sería su abogado, porque él no prescindiría nunca de la dirección técnica del doctor Amézaga, y lo manifestó con esa desaprensión con que él largaba cualquier cosa, porque era, indudablemente, un capataz de factoría de negros del Africa.

Así procedía ese hombre. Y cuando quisimos muchas veces investigar los libros, estos desaparecían diciendo que no había contabilidad, que la Contaduría llevaba los libros a Inglaterra para estudiarlos, haciendo una cantidad de cosas tan interesantes que nunca podíamos saber con exactitud cuál era la forma de poderlo atajar en sus manejos.

Esta Comisión Investigadora, como dije, produjo dos informes; pero hay una opinión del señor Mora Otero quien manifestó que existe culpabilidad y delito por haber destino distinto a las divisas solicitadas.

El no lo niega en sus declaraciones, no lo niega la empresa del ferrocarril. Pero fíjense qué tratamiento distinto: mientras él no niega, y por cifras muy abultadas, no se le sanciona. Sin embargo, el diario Uruguay, por haber utilizado 50.000 libras vendiéndolas en el mercado negro con una ganancia de dos pesos por libra —que representaría unos $ 100.000.00— se fundió y sus directores fueron a la cárcel. La empresa del ferrocarril y Mr. Grindley siguieron impunemente y en su posición cobrándose 20.000 libras mensuales y aplicándolas en lo que querían.

Pero lo más interesante de todo este problema es que hay un principio, una norma establecida —y yo podría leer el informe, pero no lo hago porque ya es muy tarde— por la cual el país no puede contratar empréstitos en el exterior, de ninguna clase, si no es con la aprobación del Parlamento. Si el Gobierno desea mañana conseguir un empréstito en libras o en dólares, tiene que obtener la aprobación del Parlamento. Pero esto no regía para Mr. Grindley, que contrató un empréstito por 4.000.000 de libras en Inglaterra y le dijo al Estado que debía servir la amortización e intereses de esas libras, y el Gobierno no le preguntó ni investigó si realmente obtuvo ese empréstito, aunque existió la oposición del Banco de la República.

Estas denuncias están perfectamente comprobadas. Si el valor real de la empresa oscilaba entre 2.600.000 de libras y 7.000.000 de libras que se le pagan ahora, es difícil pensar que hubiera un prestamista que le facilitara esos 4.000.000 de libras. Y si él denunció ese hecho con las pruebas de que tenía que servir esa deuda contratada en el año 1938, nos encontramos con que este señor ha hecho una declaración equivocada a los efectos de obtener un servicio que lo favoreciera.

En las acusaciones hechas por el señor Diputado García Austt hay muchas otras denuncias muy parecidas, y hay documentos en los cuales Mr. Grindley, en descargo de ellos, de documentos oficiales, declara que sí, que efectivamente hizo tal cosa. El actuaba en una forma muy interesante: era gerente de la empresa del ferrocarril y a la vez dueño de grandes aserraderos en la Argentina. En la Argentina realizaba grandes cargamentos de durmientes, que se los vendía a él mismo aquí, y para venderlos solicitaba libras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite? ..

Yo quisiera preguntar a la Cámara si estamos discutiendo la compra de los ferrocarriles o una investigación en los ferrocarriles.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo le diría al señor Ministro que al principio expresé que iba a utilizar nada más que diez minutos para referirme al informe de una Comisión investigadora, que nunca pudo ser tratado por la Cámara. Como se relacionaba con este problema, quería hacer una reseña sobre este aspecto.

En general, doy por terminadas las denuncias hechas y dejo establecido que la operación no puede de ninguna forma anular la responsabilidad que tenga Mr. Grindley y la empresa a consecuencia de estas faltas cometidas, y creo que la Cámara en el período que viene debe tratar este informe o nombrar otra Comisión Investigadora para que lo estudie.

Quiero decirle también al señor Ministro, que está muy apurado, que la compra del ferrocarril no significa la nulidad de todas las denuncias formuladas por el doctor García Austt.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estas denuncias se formularon en el Senado contra el doctor Charlone, en una Comisión que integré, y se llegó a conclusiones distintas de las del señor Diputado, con el voto de los Senadores herreristas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hay un hábito muy común en el coleccionista de contradicciones, de buscar contradicciones en los demás. Pero quiero decirle al señor Ministro que cuando yo, como miembro de la *Comisión* Investigadora, llego a una conclusión, cuando las denuncias no son hechas por mí sino por un miembro del Partido Nacional Independiente, y llego a una comprobación en el estudio del problema, tengo la obligación de hacer

conocer lo que he llegado a investigar, y eso no me pone en contradicción con nadie, sino que trasmito las conclusiones a que arribé, y a ellas me remito.

A los efectos de dejar perfectamente establecido esto, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sólo deseo decir dos palabras en mi carácter de integrante de la Comisión que ha estudiado este proyecto.

La nacionalización de los ferrocarriles, consecuencia fatal de la situación económica y financiera de las empresas, obliga al Estado a hacerse cargo, aún con sacrificios, de un servicio vital para la economía del país.

El aumento de los gastos de explotación de las empresas no ha podido ser compensado con la elevación de tarifas efectuadas en julio de 1936, octubre de 1940, junio de 1942, y enero de 1943, que en total alcanzan a un 60 o|o de las que regían en enero de 1935.

Posteriormente, en 1945, una nueva elevación de tarifas dió lugar al nombramiento de una Comisión designada por el Poder Ejecutivo para que estudiara el derecho del Estado a intervenir en la suba de tarifas de las empresas, así como la situación de éstas.

Tal situación que no es característica de los ferrocarriles de nuestro país, sino que alcanza a los de todo el Continente y aún a los del mundo, se debe a causas bien conocidas que no hemos de entrar a analizar: a aumento de los impuestos, a las leyes sociales, consejos de salarios, licencias, asignaciones familiares, pensiones y jubilaciones, etc.; a la suba de los materiales de construcción y conservación de las instalaciones, a exigencias modernas del material rodante y de tracción y al precio de los combustibles, etc., etc.

Los coeficientes de explotación que llegaban hace cincuenta años solamente al 40 ó 50 o|o, alcanzan cifras muy próximas al 100 o|o, cuando no se liquidan con déficit los ejercicios anuales.

Esto impide atender de una manera regular el pago de los intereses del capital invertido, y en la mayoría de los casos, ni siquiera se puede hacer frente al servicio de las obligaciones o debentures.

Es el caso de las compañías ferrocarrileras, en que los accionistas en Londres no perciben dividendos desde el año 1934 - 35 y los tenedores de los debentures sólo perciben un promedio de interés, desde 1937 - 38, del 1.6 o|o.

El estado económico y financiero de las empresas no podrá ya restablecerse, en razón de que los gastos de renovación hoy exceden de las £ 350.000 anuales.

No es extraño, pues, señor Presidente, que representantes del Gobierno inglés hayan consignado, en oportunidad de la firma del Convenio de pagos con Gran Bretaña y ante la Comisión Uruguaya designada para estudiar la compra de los ferrocarriles, que las empresas no podrían renovar en adelante su material, su capital físico y tampoco mantener el standard de servicios.

Esta situación deficitaria de las Compañías tiende a agravarse y no puede ser compensada por el aumento de tarifas que en estos trece últimos años representa un 85 o|o, sin riesgo de que las empresas pierdan su tráfico que sería absorbido por los transportes por carretera.

En efecto, señor Presidente, el problema de la competencia de las carreteras y de los ferrocarriles tiene en nuestro país el mismo carácter de aguda actualidad que en el resto del Continente. Sólo una acertada reglamentación y coordinación de los transportes que imponga un mínimo de las obligaciones que se exige a los transportes por vía férrea, podría terminar con el desorden o la anarquía que caracteriza al transporte carretero.

Para ello será necesario previamente que el Estado pueda ejercer el contralor de los ferrocarriles privados, adquiriendo su explotación antes que éstos sean abandonados a su suerte.

Con motivo de la firma del convenio de pagos con Gran Bretaña, señor Presidente, se presentó la posibilidad de comprar los ferrocarriles, utilizando una parte de las libras bloqueadas del crédito que el Banco de la República había otorgado durante la última guerra a aquel país para la compra de nuestros productos exportables.

La situación que al iniciarse las gestiones se planteara a nuestros delegados en Londres fué la siguiente: o adquirir los ferrocarriles o tomar la iniciativa para conceder, una quita de las libras bloqueadas que alcanzaban a un total de £ 17.000.000.

Debido a la habilidad e inteligencia de nuestros representantes, se nos ofreció posteriormente la siguiente opción: en el caso de no realizarse la compra de los ferrocarriles, un desbloqueo de £ 1.500.000 en cinco cuotas anuales iguales; £ 5.500.000 para la compra de empresas no especificadas de propiedad británica radicadas en el Uruguay; £ 6.000.000 para repatrio de deuda uruguaya emitida en libras, dejándose £ 4.000.000 bloqueadas con garantía de oro al ½ % de interés. La segunda fórmula, que comprendía la compra de los ferrocarriles, establecía una liberación de £ 3.000.000 en cinco cuotas anuales iguales, pago del precio del ferrocarril a determinar y saldo repatrio de Deuda Pública o adquisición de otras empresas.

La delegación aconsejó, a mi juicio con buen criterio, la fórmula que no incluía la compra obligatoria de los ferrocarriles.

Pero la compra de los ferrocarriles, señor Presidente, fué de tal manera condicionada por Inglaterra que el Gobierno uruguayo tuvo que tomar diplomáticamente la iniciativa de invitar a representantes de aquel país a discutir el problema.

No voy a entrar a analizar los distintos valores que se tuvieron en cuenta en la Comisión designada para el estudio del convenio de adquisición. Sólo voy a expresar que estoy de acuerdo con el criterio que unánimemente prevaleció en la misma, que cualesquiera fueran los valores industriales y bursátiles de las compañías ferrocarrileras, lo que se compra no es una industria, sino un servicio público de valores incalculables en el orden económico y aún en el social y cultural.

Por encima de la diferencia entre los valores positivos de las tasaciones de las cosas materiales y los valores propiamente industriales o comerciales, se tuvo en cuenta la ineludible responsabilidad del Estado frente a las exigencias del interés nacional.

Por eso, señor Presidente, no me alarma que se pague por los ferrocarriles el precio que, por otra parte, considero equitativo, de £ 7.150.000 que a $ 6.45 la libra representa $ 46:117.500.00 a los que habrá que agregar $ 35:000.000.00 más para ponerlos en buenas condiciones de funcionamiento. Como tampoco me alarma que deba soportar su explotación un probable déficit de $ 8:000.000.00 anuales, por aumento de sueldos y jornales de $ 3.60 a $ 4.70 lo que representa $ 3:000.000.00 y del servicio de la Deuda de $ 5:000.000.00, a lo que habrá que descontar $ 1:000.000.00 de economías que resultan para los ferrocarriles del Estado la fusión con los ferrocarriles privados.

Cabe consignar que la compra de las empresas ferroviarias, antes del 31 de diciembre de 1948 significa descongelar $ 1:500.000.00 y evitar la probable quita de £ 4.000.000 bloqueadas en el Banco de Inglaterra.

Lo esencial ahora será organizar el servicio, creando el órgano de dirección y administración adecuada.

Hubiéramos preferido que el proyecto articular fuera el ente descentralizado o un Ministerio de Transportes que abarcara, no sólo los ferrocarriles, sino también el transporte automotor, el marítimo, el fluvial y el aéreo.

De esa manera, señor Presidente, podría llegarse a la coordinación de los transportes bajo el mismo régimen general para cada sistema, a fin de que su explotación se realice contemplando en primer término la economía nacional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, (Presidente).

—Los vehículos motorizados, han experimentado un gran progreso en los últimos años, pero a pesar de ello no están todavía en condiciones de reemplazar totalmente al ferrocarril.

Sin embargo, señor Presidente, la explotación incontrolada de aquel medio de transporte, en razón de la situación privilegiada en que se encuentra, sin responsabilidades civiles o comerciales, ni prescripciones sobre jornadas obreras debidamente garantizadas como las que cumplen los ferrocarriles, lesionaría en tal forma a éstos que impedirían su explotación.

Cabe afirmar por otra parte, señor Presidente, que la coordinación ha respondido al imperativo de conservar la eficiencia de los ferrocarriles, que es en todas partes y seguirá siendo, el medio más adecuado para los transportes en masa y a larga distancia.

Debe renovarse las unidades de tracción, sustituyendo las locomotoras a vapor con las locomotoras Diesel, con lo que se obtendrá un mayor coeficiente de rendimiento y economía en los gastos de explotación, que permitirá reducir las tarifas de transporte.

Si se compara, señor Presidente, el costo anual de funcionamiento de una unidad propulsora Diesel de cien toneladas y de una del mismo peso de una locomotora de vapor, arroja una diferencia de dólares 31,773 en favor de la máquina Diesel.

Paralelamente a la adaptación de los motores más económicos para la explotación ferroviaria y sin perjuicio de estudiar la aplicación de la energía hidráulica para la

electrificación de las líneas de intenso tráfico que por su bajo costo permitirá el cambio de sistema de tracción, ha de mejorarse el material rodante aumentando el volumen de carga útil.

Por último, señor Presidente, debe contemplarse el personal ferroviario retribuyendo equitativamente sus servicios y procurándole viviendas de acuerdo a las nuevas necesidades biológicas y sociales, que aseguren un standard de vida decoroso y adecuado.

Voy a terminar, señor Presidente, expresando que la ratificación del convenio permitirá la construcción de nuevas líneas de comunicación, que han de crear riquezas en zonas de producción que, por falta de medios efectivos de transporte, permanecen improductivas, rectificando la política caminera seguida hasta la fecha de competencia ruinosa con el ferrocarril, con una planificación de coordinación y armonización de esos medios de transporte al servicio de la economía y del interés nacional.

Esta es, en síntesis, la opinión de mi bancada, que dejo consignada a título de fundamento de voto.

(Muy bien!)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: dos palabras a título absolutamente personal.

En primer lugar, me interesa subrayar la complacencia con que veo que toda la Cámara vote una iniciativa que, en definitiva, consagra viejos postulados y viejas aspiraciones del partido que me honro en integrar...

(Apoyados).

—...y que la vote compartiendo los conceptos que, en todo tiempo, inspiraron las orientaciones de mi partido y que antes originaron críticas agudas contra esas orientaciones.

Hemos oído, en efecto, exclamaciones categóricas del concepto de los servicios públicos, que hacen que se justifiquen su explotación por el Estado sin la perspectiva de una finalidad fiscalista de lucro. Se sabe ya que la perspectiva, no probable sino segura, es la de que los ferrocarriles han de dar pérdidas; pero esa pérdida es una contribución del Estado al interés de la economía nacional, que se beneficia, lo que, en definitiva, supone una ganancia para el país.

No hay diferencia, desde este punto de vista, en el hecho de construír una carretera, que se construye a pura pérdida, —porque todo lo que en ella se invierte, desde los gastos de construcción hasta los gastos de conservación, son inversiones que no se rescatan...

(Interrupciones).

—...y el hecho de explotar mediante contribución de las arcas públicas, una línea ferrocarrilera que hace las veces de la carretera.

Puede haber una compensación para el Estado en ambos casos pero por la vía indirecta del impuesto, con la consecuencia en el análisis de que la obtención de recursos por la vía del impuesto, significa que las zonas que se han servido, ya sea por medio de la carretera, ya sea por medio del ferrocarril, rinden un mayor beneficio fiscal como consecuencia de su mayor desarrollo económico, lo que prueba que en definitiva la inversión es útil.

Pero he de decir más: este concepto del servicio público no es cosa que mi partido haya inventado. Ya estaba implícito en las propias concesiones en cuya virtud se establecieron las líneas ferrocarrileras que ahora el Estado va a adquirir, porque las garantías de interés que en esas concesiones se establecían, no significaban otra cosa que una contribución del Estado a suplir los beneficios escasos que la explotación ferrocarrilera podía representar, por la razón fundamental del servicio público que las concesiones iban a prestar.

Sin embargo, sin que haya contradicción con lo que acabo de exponer, sino, simplemente, un enfoque distinto, desde otro punto de vista, debo manifestar que veo con dolor y casi diría que con dolor patriótico, que las circunstancias de la actualidad universal hayan puesto a una gran nación, amante de la justicia, de la libertad y de la democracia, como es Inglaterra, en el trance de tener que negociar todas sus inversiones exteriores, no sólo las de nuestro país sino las de muchos otros países del mundo, para solventar sus propias dificultades económicas internas, porque ello trae la consecuencia de su desvinculación material con los países donde tenía esas inversiones y, en este caso específico, con nuestro país.

Sin que haya contradicción, repito, con los conceptos genéricos que expuse inicialmente cuando expresé que esta operación cristaliza tendencias y aspiraciones de mi partido, sin que haya contradicción sino un enfoque del problema desde otro punto de vista, yo debo decir que he pensado siempre que, a los países pequeños como el nuestro, un poco perdidos a trasmano de los grandes centros neurálgicos del mundo en la vastedad del planeta que, felizmente —y es un matiz que atenúa la expresión que precede— se va haciendo cada vez más chico, a esos países les conviene una vinculación de orden material con grandes países que hayan acreditado, a través del proceso histórico, la recta orientación de su conducta, como es el caso de Inglaterra.

Porque la dolorosa realidad del mundo nos muestra que no prevalecen todavía ni los conceptos morales ni las normas del derecho en las relaciones internacionales, y en esas condiciones no son bastantes los principios y los conceptos puramente espirituales para determinar un interés activo que tenga consecuencias y proyecciones, no diré que de tutela, pero sí de garantía, de equilibrio y de respeto para los derechos de todos.

La vinculación de un interés material podía traer una preocupación mayor por nuestros destinos y nuestras dificultades. La sola razón de los principios y las orientaciones espirituales puede no ser suficiente para ese resultado. Confiemos en que se acentúe la evolución perfectiva del mundo hacia el prevalecimiento de normas estrictas de derecho, salvada la crisis internacional del instante, y las crisis internas que acusa la situación de muchos países del mundo, entre ellos muchos desgraciados países de nuestro Continente, como una compensación de esta situación lamentable a que me estoy refiriendo.

Finalmente, quiero aprovechar la oportunidad que me brindan las palabras que acabo de pronunciar, para decir algo más.

Es lamentable el error en que incurrieron los gestores del texto constitucional del año 1934, mantenido después, no sé si por desidia o por imprevisión, por quienes elaboraron la Constitución de 1942, al incluir el artículo 179, que prohibe que servicios tales como los de los ferrocarriles puedan ser organizados en la forma de entes autónomos.

Si hay una actividad que por sus características, tanto en el orden de la técnica industrial como en el orden económico, podría presentarse como típicamente apta para ser organizada en la forma de los entes autónomos, ella es precisamente la de la explotación ferrocarrilera.

Sin embargo, el texto constitucional del artículo 179 prohibe que eso se haga. La organización de los ferrocarriles en la forma de ente autónomo así como la organización de otros servicios de transporte de acuerdo con la misma técnica, no estaría en contradicción con la perspectiva de la creación de un Ministerio del Transporte, que sirviera de coordinador supremo, con la vista puesta en los altos intereses unitarios de la economía nacional, de la actividad económica del transporte en sus diversas ramas: el transporte ferrocarrilero, el transporte automotor, el transporte aéreo, el transporte marítimo, y el transporte fluvial. Pero específicamente el transporte ferrocarrilero, se habría prestado, como casi ninguna otra actividad económica, por lo menos a diapasón con la más apta, para organizar el sistema en la forma de un ente autónomo.

Ahora el Poder Ejecutivo y el Parlamento tendrán que aguzar el ingenio cuando redacten la ley orgánica del servicio, para conciliar el máximun de autonomía...

(Apoyados).

—...que permita el texto constitucional, con las limitaciones que el mismo texto constitucional establece.

Esto era lo que me interesaba decir, sin perjuicio de pedir después al miembro informante, cuando entremos a la discusión particular, una aclaración sobre el sentido del inciso 2.º del artículo 2.º del proyecto que tenemos a consideración.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: a esta hora de la madrugada y luego de los discursos pronunciados, prolijos en el detalle de la operación, vamos a circunscribirnos a algo así como a un fundamento de voto.

El proyecto que tenemos a consideración dista bastante del que originariamente sometió a consideración del Parlamento el Poder Ejecutivo y dista aún de los otros que tuvieron principio de redacción en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integramos.

Este proyecto es, entonces, un fruto de transacción y, como tal el producto de concesiones recíprocas y de un propósito común: el propósito, que es lo que más interesa en estos momentos, es el de culminar la operación de adquisición de las compañías británicas de ferrocarriles.

Los fundamentos de esta operación, ampliamente expuestos en el brillante informe producido en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios por el señor arquitecto Terra Arocena, que han sido también expuestos en Sala, son conocidos de la Cámara. La Comisión los ha estudia-

do detenidamente como asimismo ha estudiado los trabajos que produjeron las Comisiones del Estado que trabajaron sobre este problema, y que integraron entre otros distinguidos compatriotas nuestros, los ilustrados correligionarios doctor Posadas Belgrano, doctor Alvaro Vargas y profesor Monteverde.

Ocasionalmente, nosotros no somos partidarios de la nacionalización de este tipo de servicios, pero estamos actuando con realidades encima de la mesa, y sabemos perfectamente bien que esta operación es el resultado menos inconveniente que permitieron las circunstancias en que se elaboró el Convenio. Sería superfluo hacer hincapié o hacer detalle de esas circunstancias, por cuanto es de todos conocido que la Cámara, en ocasión de la consideración del convenio suscrito por la Misión Comercial uruguaya que fué a Londres, tuvo amplia información sobre todo ese cúmulo de circunstancias.

La fórmula transaccional que tenemos a consideración, resuelve el problema en su parte mínima, resuelve lo que no podemos dejar de culminar antes de la fecha del 31 de diciembre, fecha indudablemente cercana y que no permite ahondar en el estudio de otros aspectos de este problema.

En la Comisión, en el cuarto intermedio celebrado esta noche por la Cámara, se arbitró esta fórmula, obviando así las dificultades que en sesiones anteriores había surgido en el seno de la Comisión, donde se juzgó imperiosa la previa organización del servicio con arreglo a los artículo 179 y 180 de la Constitución de la República, y donde se juzgó necesario, también, articular una fórmula financiera de pago que satisficiera a todos los integrantes de la Comisión.

El propósito del paso transaccional, se concreta así en la aspiración, seguramente unánime, de que a la fecha de 31 de diciembre, el convenio esté ratificado plenamente y empiecen a derivar los beneficios que para el país esperamos todos aun teniendo en cuenta que los servicios ferrocarrileros son una explotación en estado deficitario. A tal propósito transaccional, resulta no abandonado pero sí brevemente aplazado, el requerimiento de la Ley Orgánica del servicio y de la fórmula de financiación, puntos ambos que seguramente habremos de abordar apenas termine el receso parlamentario y se inicien las sesiones del tercer período de esta Legislatura, para que así resulte debidamente atendido el problema en todos sus aspectos, en sus múltiples matices, y arbitrar adecuadamente la solución integral que el mismo reclama, por su indudable importancia para la vida y la economía nacionales.

Aguardamos, señor Presidente, que entre tanto dure esta situación provisional que deberá ser breve y no se dicte la Ley Orgánica que ha de encauzar en lo futuro la marcha de estos servicios ferrocarrileros, éstos no resulten un elemento de burocratización; que sean debidamente amparados los derechos de todos los funcionarios, empleados y obreros y, asimismo, que en la gestión, las normas de sana adminitración resulten contempladas en la medida más alta posible. Acerca de ello, nos resulta obvio expresar que en uso de las facultades que nos son privativas, en nuestro carácter de integrantes del Parlamento, ejercitaremos las funciones de vigilancia pertinente, que no por objetivas tememos puedan resultar menos eficientes.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo querría que el señor Diputado me aclarara su pensamiento en cuanto a esto. Hay un riesgo de burocratización del servicio, al que se ha referido el señor Diputado, y al que hizo referencias explícitamente el doctor Cardoso, hay un riesgo innegable de burocratización. Ahora, lo que no comprendo bien es esto: ¿cómo se pone coto a ese riesgo si no se pone ninguna cláusula de garantía para el caso de que el Poder Ejecutivo tome el servicio, por ejemplo, dentro de los próximos días, es decir, que dentro de ocho o diez días, el Estado empiece a hacer la explotación del servicio?

SEÑOR CIOMPI. — Es imposible.

SEÑOR DUBRA. — ¿Por qué es imposible?

SEÑOR CIOMPI. — Es imposible la hipótesis de que en términos tan perentorios el Poder Ejecutivo inicie la explotación de los servicios, porque el apartado B de la cláusula cuarta del convenio que se ratifica por el artículo 1.º del proyecto establece que el pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes al de la ratificación del presente convenio, por ambas partes.

Hay ciertos requisitos formales que en ese lapso tan perentorio a que se refería el señor Diputado no se podrán cumplir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo querría saber qué requisito no se puede cumplir en plazos perentorios, porque declaro que es propósito del Poder Ejecutivo tomar posesión de los ferrocarriles a la brevedad posible. Si nosotros, ratificado el convenio, podemos hacer la escritura en la primera semana de enero, tomaríamos posesión inmediatamente ya que no tenemos ningún impedimento legal para hacerlo

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Además, como me acaba de acotar el señor Diputado Fusco, hay conveniencia de hacerla de inmediato, ya que nosotros entendemos que no se puede dilatar por más tiempo el darle a los obreros ferrocarrileros los salarios justos a que aspiran. Y toda demora por parte del Poder Ejecutivo en la toma de posesión de la empresa, significaría dilatar la justicia en materia de salarios que los obreros están esperando.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recién, en una interrupción no concedida, yo le decía al señor Diputado Dubra que no era posible que en ocho días estuviera el Poder Ejecutivo en poder de esta empresa, de acuerdo con las disposiciones del Convenio; y me basaba para hacer esta afirmación en expresiones que había formulado hoy un distinguido miembro del Gabinete, compañero del señor Ministro de Obras Públicas y Escribano, para mayor confianza de su expresión, el señor Ministro de Hacienda, que nos dijo que era imposible que en tan corto plazo pudiera hacerse ya la escritura que pone al Estado en posesión de los ferrocarriles, porque —agregaba— que cree que no había ni poderes en forma todavía, para hacer esa escrituración, y me imagino el tiempo que llevará el inventario de todo.

De cualquier manera —y abusando de la interrupción que me concediera gentilmente el señor Diputado Ciompi — entiendo que todas las otras garantías deben ser desde ya salvaguardadas por el Estado. Me refiero a las que tienen que ver con los obreros y empleados de estas empresas que se van a adquirir: y desde luego diría que a la brevedad posible —después de haber ajustado todos los resortes del Convenio por la vía legal— esos obreros pudieran tener la seguridad de que van a ganar los salarios que nosotros ayer aprobamos en esta Sala.

Y aunque en esta ley no hayan disposiciones que digan que no se tomará ningún ningún empleado nuevo ni se harán traslados, para mí valen las expresiones formuladas por el señor Ministro de Hacienda —que indudablemente no tendrá inconveniente en reiterar— de que el propósito del Poder Ejecutivo es no tocar un empleado, no hacer un nombramiento, y ajustarse al propósito que yo acabo de expresar, de contemplar los justos derechos de los empleados.

(¡Muy bien!).

—De manera que esa es la base de nuestra seguridad de que por este camino vamos a encontrar esas soluciones.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Con estas palabras quiero dejar consignada la interrupción que sin permiso de la Mesa yo había hecho para expresar que me parecía imposible que pudiera en ocho días procederse ya a la toma de posesión de los Ferrocarriles.

Además, entiendo que lo fundamental, y la razón de nuestro propósito al buscar el camino para que este proyecto saliera sin gran dilación, es cumplir una cláusula del contrato para dejar después el camino abierto para las otras cuestiones internas, que debe resolver el Parlamento

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo expresé a los señores Diputados que el problema de la escrituración de los Ferrocarriles depende de dos factores. Un factor radica fundamentalmente en el país, y es la posibilidad de que el Escribano de Gobierno y Hacienda pueda realizar el estudio y la descripción de los bienes excluídos en la venta.

La escritura va a ser bastante fácil, porque se ha buscado una fórmula inteligente, por la cual en cesión de bienes, en lugar de describir todos los bienes que se venden, se hace una cesión general de los derechos, describiendo solamente los bienes que se excluyen, porque si hubiéramos tenido que ir a la fórmula total de la escritu-

ración pormenorizada, hubiéramos demorado meses, ya que los Ferrocarriles han expropiado pequeñas fracciones a lo largo de las vías férreas, y se podría correr el peligro de omitir algún bien.

Hay más seguridad para el Estado en que se haga una cesión general de todos los bienes que los Ferrocarriles ingleses pos en en el Uruguay, y se describan los bienes que se excluyen de la compra, y sobre esta base está trabajando ya el Escribano de Gobierno y Hacienda, solicitando a los Ferrocarriles la entrega completa de los antecedentes que es bastante compleja.

Además, hay otro factor que no depende de nosotros, y que no nos permite escriturar de inmediato, y es que de Inglaterra se envíen los Poderes en forma para proceder a la escrituración. El Gobierno inglés notificó al Gobierno uruguayo de que la Asamblea de Accionistas había ratificado el Convenio, pero es necesaria la documentación notarial de Inglaterra, por la cual los accionistas dan la autorización legal de los Directores, la personería de los Directores, y luego los Poderes de los Directores de las distintas compañías, a un apoderado en el Uruguay, para proceder a la escrituración.

Yo creo, como notario viejo —yo no soy viejo pero como notario lo soy— que la llegada de esa documentación de Inglaterra demorará bastante tiempo, pero una vez llegada, estaremos en condiciones de proceder de inmediato a la escrituración.

Y aclaro nuevamente: mientras no se haga la escrituración, ¿cómo se manejan los Ferrocarriles? No importa que se promulgue la ley. Quedan en la situación actual. Llegada la documentación, inmediatamente se hace la escrituración de cesión de bienes, se traspasan las propiedades al Estado, y el Estado toma posesión inmediata de los Ferrocarriles.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En primer término, declaro que no conocía que faltara cumplir requisitos que no estuvieran realizados todavía. Desde luego, espero que eso se realice a la brevedad posible porque me imagino que el Gobierno inglés debe tener el mismo interés y apremio que nosotros en disponer de esas libras bloqueadas en el Banco de Londres.

De manera que cumplidos los requisitos, que nos preocuparemos que se efectúen a la brevedad posible, tomaremos posesión de los Ferrocarriles, y puedo asegurar al sector herrerista que en materia de impedir la burocracia, van a tener en el Ministro que habla al más celoso defensor; a tal extremo, que si la ley orgánica no ha venido es precisamente por mi preocupación para llegar a encontrar fórmulas para darle, dentro del servicio descentralizado, la máxima autonomía.

También es nuestra preocupación el que la Ley Orgánica tenga los instrumentos legales necesarios para impedir la burocratización de ese servicio. Porque nosotros tenemos conciencia plena del servicio que vamos a echar sobre las espaldas del Estado; sabemos que tomamos un servicio público que seguramente va a caer en déficit. Yo comparto lo manifestado por el señor Diputado Terra Arocena; creo, y tengo esperanzas, de que ese servicio bien administrado, en el correr de pocos años podrá, con la coordinación de transportes como complemento, llegar a equilibrar sus entradas con sus salidas. Sabemos, por lo tanto, que lo que puede aumentar el déficit en ese servicio es el que se haga proselitismo político, aumentando su burocracia; de manera que tenemos una sola preocupación: tratar de que la Ley Orgánica sea un instrumento legal que le dé garantías al país de que los que tengan que administrar ese servicio tengan todas las trabas legales que le impidan hacer proselitismo aumentando los gastos en lo que no pueda ser productivo y necesario para la buena marcha de ese servicio público.

(Muy bien!)

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ciompi?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero decir dos palabras sobre esta incidencia que se ha planteado en Sala.

Surge de las expresiones de los señores Ministros, y sobretodo de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo durante semanas o quizás meses, tenga en sus manos la explotación del servicio de los ferrocarriles, sin que exista ninguna norma sobre administración y garantía del personal.

Quiere decir que es posible que antes de que venga a conocimiento de la Cámara la Ley Orgánica anunciada, con anticipación de semanas o de meses, el Poder Ejecutivo puede hacerse cargo del servicio ferroviario.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — No tiene más remedio; se hará cargo, sin normas, discrecionalmente.

SEÑOR BELTRAN. — Eso es lo que me interesa: por un lapso de tiempo no desdeñable la explotación de los ferrocarriles por parte del Estado estará fuera de toda preceptiva.

(Interrupciones. — Murmullos).

—No hay ninguna norma en el proyecto. Vendrá después la ley orgánica, pero hasta que ésta no se apruebe no habrá normas, ni directivas, ni régimen jurídico.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a aclarar que mientras yo sea Ministro las normas serán las de una celosa y buena administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ciompi.

Le quedan solamente cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR SERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a permitir contestar al señor Diputado Beltrán. No soy Ministro, pero puedo contestarle al señor Diputado de acuerdo al texto del proyecto que estamos dispuestos a sancionar.

El Poder Ejecutivo no podrá tener ni un solo día, ni una sola hora, ni un solo minuto, ni un solo segundo, sin normas, el dominio de los ferrocarriles británicos.

SEÑOR FUSCO. — Las normas las hará por decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo podrá hacer por decreto, porque para poder tener los ferrocarriles es previo el pago de los mismos, y mientras este Parlamento no autorice el pago de ellos, el Poder Ejecutivo no podrá entrar en su posesión.

(Interrupciones).

—No es un error. El Poder Ejecutivo no podrá tomar los siete millones ciento cincuenta mil libras, que son del Banco de la República, sin una autorización expresa de este Parlamento Nacional.

SEÑOR DUBRA. — Se la damos ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se la damos ahora. El señor Diputado Dubra olvida algo que es fundamental: la autonomía del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Y mientras haya un organismo autonómico y ese organismo sea depositario de las libras, no podrá, de ninguna manera, el Poder Ejecutivo entrar en posesión, sin haber pago previamente su precio, de la explotación de los ferrocarriles británicos.

Para hacer eso, tendrá que venir al Parlamento Nacional con la manera de financiarlo, y después de haber aprobado el Parlamento la manera de financiación, se podrá sí, señor Presidente, entrar al dominio de los ferrocarriles.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Y esto, surge transparente del texto de la ley; y si no fuera suficiente el texto de la ley, de los antecedentes que tenemos en nuestras manos. El Poder Ejecutivo cuando eleva el Mensaje habla expresamente del contrato que tiene, del empréstito que tiene que negociar con el Banco de la República, y cuando reconoce la contratación de ese empréstito y solicita la autorización del Parlamento para poder disponer de $ 7.150.000 libras, si este Parlamento no lo autoriza él no podrá disponer, de ninguna manera, de ese dinero.

Habrá sí una manera: recurrir al artículo 101. Pero supongo que el Poder Ejecutivo no recurrirá al artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero para hacer la explotación inmediata de los ferrocarriles por el Estado.

Yo creía necesario hacer estas breves aclaraciones, ante la pregunta del señor Diputado Beltrán, para desvirtuar dudas sembradas en Sala. No podrá ningún Ministro de Hacienda ir al Banco de la República y firmar un vale por cuarenta y seis millones; no hay Carta Orgánica del Banco de la República que permita firmar un vale por cuarenta y seis millones. El Banco de la República solo podrá acreditar en cuenta corriente una suma aproximada a los trece o catorce millones de pesos y nada más. Absolutamente nada más. Y mientras no se paguen los ferrocarriles, no podrá el Estado entrar en posesión de los mismos.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Como está por vencer el término de que dispone el señor Diputado Ciompi para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Ciompi para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ciompi).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo desearía preguntar al señor Diputado Ciompi y a la bancada herrerista, si el pensamiento que acaba de expresar, es el pensamiento de la bancada; porque este informe fué votado por unanimidad de las bancadas que integraban la Comisión y trae la firma de los miembros herreristas de la misma.

No ha estado entendido nunca que se vota una ley de adquisición de ferrocarriles que impide al Poder Ejecutivo el adquirirlos. Fué valor admitido que votado el artículo 1.o, que ratifica el Convenio, se autoriza al Poder Ejecutivo para documentar al Banco de la República las libras necesarias para pagar los ferrocarriles. Pero si la bancada herrerista entiende que el artículo 1.o no autoriza al Poder Ejecutivo a documentar la deuda con el Banco de la República, el Ministro de Hacienda en nombre del Poder Ejecutivo hace cuestión capital en que sea tratado el artículo 6.o que autoriza al Poder Ejecutivo a documentar la deuda con el Banco de la República.

Yo expresé al principio de la exposición, que la ratificación del Convenio significaba acordar al Poder Ejecutivo la autorización para documentar la deuda con el Banco de la República y no se formuló ninguna observación. Pero basta que se formule alguna observación, de que el Poder Ejecutivo carece de facultades para documentar al Banco de la República, para que yo no pueda dejar ni que la duda quede en el Parlamento, ni que salga una ley de compra de ferrocarriles que no autoriza la compra.

(Apoyados).

—Espero la palabra de la bancada del Partido Nacional, porque quiero proceder con toda lealtad, con absoluta lealtad.

Se trata de un informe votado por unanimidad de la Comisión. Vamos a fijar bien cuál es el alcance que cada bancada da al proyecto de ley. Yo acepto que la bancada herrerista entienda que el Poder Ejecutivo no pueda documentar la deuda al Banco de la República, pero si entiende eso, entonces hacemos cuestión de que se vote el *artículo 6.o*, y el Parlamento decidirá.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

No me considero autorizado en forma suficiente para responder a la pregunta que formula el señor Ministro de Hacienda, por cuanto se dirige a la bancada y yo no la represento.

Me alegro de que mi predisposición natural a conceder interrupciones, haya provocado este cruce de opiniones tan interesante e ilustrativo para la Cámara, fundamentalmente porque ha permitido la expresión de una opinión vertida en forma categórica por el señor Ministro de Obras Públicas, en el sentido de que la administración provisoria que pueda realizar del servicio de los ferrocarriles, no será, como lo esperábamos, para ejercer ninguna acción de burocratización; burocratización que aparte de las censuras naturales que ella siempre merece, sería más categóricamente censurable en el caso de realizarse en un servicio como el ferroviario, en el que se sabe de antemano que se recibe en situación deficitaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callerisa, Primer Vicepresidente).

—Decía, entonces, y repito para terminar, que aguardamos que los derechos de los funcionarios resulten todos amparados y que las normas de buena administración sean debidamente contempladas durante ese provisoriato y por siempre, siendo obvio expresar que, con relación a esos matices de la gestión que se cumple en el lapso, seguramente breve, que media entre este momento y la ley Orgánica, el Parlamento, y nosotros, desde luego en él, en uso de facultades que nos son propias, ejercitaremos funciones de vigilancia, objetivas desde luego, pero no por ello ineficientes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ante la insistencia del señor Diputado Ciompi en reclamar del Poder Ejecutivo que no haya burocratización del servicio, y ante el anuncio de que tomarán las medidas de contralor necesarias —lo que me parece muy bien; con ello no harán nada más que cumplir con su deber de legisladores— debo declarar, y el señor Diputado Ciompi lo sabe bien porque actuó en Comisión junto conmigo, que mi preocupación ha sido siempre en el sentido de evitar que en ese servicio pueda hacerse proselitismo, que, además, pienso que no debe hacerse en ninguno; creo que ha llegado ya la hora de que el Parlamento de la República empiece a pensar en serio en la manera de dictar medidas que tiendan a desterrar ese proselitismo de cualquier parte de la administración pública.

(¡Muy bien!)

—En ese sentido, el Poder Ejecutivo actual está tranquilo porque no lo realiza y por lo tanto no encuentra ningún inconveniente en que se llegue, de una vez por todas, a fórmulas concretas que sean una garantía permanente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No pensaba hacer uso de la palabra en este debate; lo ha hecho en representación de nuestro sector mi compañero el doctor Cardoso; sin embargo, a raíz de una interrupción solicitada al señor Diputado preopinante y concedida por él, se ha suscitado un pequeño debate que me interesa que quede perfectamente puntualizado.

Casi es una exageración decir que es un pequeño debate; yo diría que, sin querer, en forma incidental, estamos llegando nada menos que al carozo de la cuestión. Hasta ahora hemos discutido cuestiones de principio y cada uno de los sectores se ha definido con claridad frente a esta estadización de los ferrocarriles; pero se ha suscitado una incidencia realmente curiosa, a las tres y veinte de la mañana, después que hemos estado tratando el problema durante seis horas y veinte minutos.

El problema es nada más ni nada menos que éste, y su síntesis, seguramente parecerá sorprendente: cabría preguntar dadas las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra si nosotros hemos estado jugando a discutir un convenio cuya ejecución sería imposible.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR DUBRA. — En efecto, se trataría nada menos que de aprobar un contrato de compraventa con las empresas ferroviarias por siete millones ciento cincuenta mil libras, que sería absolutamente inoperante desde que la finalidad que se persigue por el mismo no se lograría, ya que estos servicios no quedarían estadizados.

A esta altura, aunque parezca sorprendente, me parecen necesarias algunas puntualizaciones, desde luego las voy a hacer con mi criterio en el supuesto, que descarto, de que estos tres magros artículos que tenemos sobre la mesa sean aprobados esta noche.

Estas conclusiones serían las siguientes: por el artículo primero de este proyecto de ley se ratifica el convenio de compraventa celebrado en marzo de 1948. ¿Qué efecto tendrá eso? Me parece clarísimo: el de habilitar al Poder Ejecutivo a la toma de posesión, lo más rápidamente posible, de los ferrocarriles que se compran.

Eso es clarísimo, y no alcanzo a descubrir en función de que argumentación esotérica podría establecerse la imposibilidad del Poder Ejecutivo para la toma de posesión de los ferrocarriles.

Es clarísimo: en este convenio se establece la cosa que se compra y el precio y la disponibilidad del precio la tiene el Gobierno de la República precisamente por la sanción que esta noche damos al convenio celebrado, en función, además, de lo que estatuyen clarísimas disposiciones del convenio de pagos celebrado con Inglaterra y aprobado en diciembre de 1947.

Es más: el Poder Ejecutivo tiene que hacer eso, es decir, la ocupación, la toma de posesión del servicio inmediatamente; y el no hacerlo configuraría una grave omisión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nosotros, por el artículo 1.o del proyecto ratificamos el convenio que en su cláusula B), dice: "Para efectuar el pago del precio establecido, el gobierno pondrá en el Banco de Inglaterra a la disposición y a la orden de cada una de las referidas compañías británicas, las sumas que respectivamente les corresponden, según lo establecido en el anterior parágrafo de esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes al de la ratificación del presente convenio por ambas partes, a

que se refiere la cláusula 12"; y el convenio, al aprobarse, es ley para el gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — De eso no cabe ninguna duda.

Por consiguiente, en cuanto a ese primer punto, creo que no puede haber discrepancia, respetando, desde luego, mucho la opinión del señor Diputado Ferrer Serra. Pero me interesa que después de seis horas y veinte minutos de debate quede establecido que el Parlamento ha estado considerando una ley que faculta al Poder Ejecutivo para comprar los ferrocarriles. Sorprendente la conclusión, pero al parecer necesaria.

Segunda conclusión: que el Poder Ejecutivo, que tiene la obligación de tomar posesión de los ferrocarriles, deberá además, porque también queda configurada su obligación, mantener ese servicio. ¿Y cómo se mantendrá ese servicio? Yo lo pregunté esta tarde, hace algunas horas, al señor Ministro de Hacienda, quien me ha dado una respuesta adecuada; dijo más o menos esto: "Si no me dan los rubros específicos para que ese servicio se cumpla, yo lo cumpliré con cargo al artículo 101". De donde yo sacaba la deducción de que este ferrocarril va a ser de los ferrocarriles más curiosos del mundo, porque en lugar de funcionar a carbón va a funcionar a 101.

(Hilaridad).

—La respuesta es absoluta, exacta y apropiada por parte del señor Ministro de Hacienda, porque el Poder Ejecutivo tiene la obligación de mantener la continuidad del servicio y, por consiguiente, teniendo a su disposición el resorte legal configurado por el artículo 101, tendrá que girar contra este artículo a los efectos de mantener esa continuidad. Esta es la segunda conclusión.

Y hay una tercera, que es esta: si los dos primeros puntos son, en mi concepto, absolutamente incuestionables, vale decir, que se tomará posesión de los ferrocarriles y se asegurará la continuidad y el ejercicio del servicio, queda el tercer punto representado por ese régimen de garantías que graciosamente ha venido a ofrecer el Parlamento, en una actitud que lo honra, el Poder Ejecutivo y que el Parlamento rechaza.

Esa posición me resulta absolutamente incomprensible, como lo destacaba en forma muy elocuente mi compañero de bancada, el doctor Cardoso.

Si ese servicio ha de funcionar, ¿qué razón de principios existe para que el Parlamento exija al Poder Ejecutivo aquellas garantías de orden legal que impidan precisamente la burocratización del servicio? No puedo comprender la posición del sector herrerista, en el sentido de no querer mejores y mayores y más eficaces garantías para que no se produzca eso que, desde luego, todos deseamos que no se produzca.

No quiero decir que necesariamente, por la falta de disposiciones legales apropiadas, el fenómeno se produzca. Tengo razones y creencias sustentadas desde hace largo tiempo, pero razones de orden personal, para temer que se produzca, porque la burocratización es un mal endémico de nuestra política. Pero aún haciendo fe, como hago, en la palabra empeñada por el señor Ministro de Obras Públicas, entiendo que mejor que la palabra de los hombres, que pueden pasar, está la permanencia de las instituciones y de las disposiciones legales.

Conozco al señor Ministro de Obras Públicas actual. No sé cuál será dentro de seis meses, aunque desearía que el señor Ministro de Obras Públicas actual continúe en el ejercicio de su cargo por mucho mayor plazo; pero me parece que sería prudente, reputo una exigencia elemental de este Parlamento, que acepte lo que el Poder Ejecutivo le ofrece, es decir la garantía legal de que no puede ser arbitrario aunque quisiera serlo.

(Apoyados).

—Por eso no comprendo la posición de los que han resistido hasta ahora ese régimen de garantía que se ofrece.

Y una cuarta conclusión, señor Presidente, a la que parece habérsele dado una importancia que, en realidad, no tiene, es si hay poderes, si hay requisitos que cumplir, y si se demorará en hacer la escrituración a que se refieren algunas disposiciones del convenio, cinco días, catorce días o cuarenta y ocho. Es me parece una cosa episódica, sin ninguna importancia, porque lo que interea es que la situación de ese funcionariado va a mantenerse, después de los cinco, o de los cuarenta y ocho días, en la misma situación de inseguridad que ahora, lo que significa que el lapso, sea mayor o menor, no cambia absolutamente los términos del problema que se ha planteado.

En consecuencia, señor Presidente, y para terminar, quiero volver a manifestar mi sorpresa de que se haya podido sostener que este mandato que se le otorga al Poder Ejecutivo, pudiera no ser cumplido, es decir, que tuviera implícito algo que, ordenándole que haga una cosa, al mismo tiempo se le impide la consecución de esa cosa, de donde se deriva una última conclusión: que la única entidad que queda "colgada" por este mal proyecto que tenemos a consideración esta noche, es el Banco de la República.

Si se ha querido impedir que el Poder Ejecutivo entre en posesión de los Ferrocarriles, ese tiro es chingado, se ha errado el blanco. Al que se clava es al Banco de la República, porque la situación que se producirá será la siguiente. El Poder Ejecutivo irá al Banco de la República para decirle que está dispuesto a documentar su deuda, pero la disposición de los caudales para la compra de los Ferrocarriles no necesita el consentimiento del Banco de la República, porque esta noche lo dará el Parlamento.

En consecuencia, el Banco de la República aceptará o no que el Poder Ejecutivo haga esa documentación. Si no la acepta, el señor Ministro de Hacienda se retirará lamentando que el acreedor no quiera documentar su crédito, y no habrá pasado otra cosa que esa.

En definitiva, el proyecto es malo. El funcionariado queda librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, aunque se tenga confianza en el Poder Ejecutivo; pero, a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Al Banco de la República no se le soluciona la situación de sus siete millones de libras, y tendrá que venir al Parlamento alguna solicitud del Poder Ejecutivo, no para pedir autorización para el funcionamiento del servicio, sino simplemente para establecer cómo le pagará, en un acto de financiación interna, al Banco de la República, los siete millones de libras de que podrá disponer una vez que sea sancionado este convenio.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: yo me encuentro en la situación del señor Representante Dubra, vale decir, que no pensaba tampoco intervenir en este debate. Una de las razones que me han movido a hacerlo, a pesar de que creía y sigo creyendo, que la mejor contribución que podemos prestar los legisladores a la realización de una operación de tanta trascendencia económica y financiera para el país, como ésta, es abreviar y agilitar el trámite parlamentario de su sanción, ha sido, repito, razón determinante de ello o causal inspiratoria, casi podría decir, el pesimismo extremo que, en cierto aspecto de su exposición, puso de relieve el señor Representante Barrios Amorín. Me refiero a que el doctor Barrios Amorín extendió, o poco menos, un certificado de defunción al transporte ferroviario en casi toda la superficie del mundo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bastante menos. He dicho que hay que mantener los ferrocarriles nuestros.

SEÑOR RICALDONI. — Con esa aclaración, entonces, quizás ambos puntos de vista con lo que me honraría, pueden ser casi coincidentes.

En su exposición, el señor Representante Barrios Amorín trajo a colación el ejemplo de los Estados Unidos.

Creo que al considerarse este asunto, debiera hacerse materia aparte con el caso de la gran nación del norte, porque en esa situación no existe otro país en el mundo, por muchas circunstancias, algunas de las cuales pasaré a enumerar sucintamente.

Estados Unidos, en efecto, es el país de la producción y del consumo, o aplicación pública, por excelencia, de los automotores, es decir, el requisito mecánico indispensable para el tendido de carreteras y para su utilización masiva, integral y absoluta.

Además, Estados Unidos tiene el raro privilegio de contar en su territorio con los yacimientos más ricos en la explotación del petróleo, o sea la fuerza en potencia que impulsa a esos mismos servicios de automotores que explican y determinan la trascendencia económica de la red vial del país.

Además, en lo que concierne particularmente con una gran parte del desplazamiento indiscutible del transporte de carga y pasajeros del sistema ferroviario hacia el sistema vial, hay que tomar en consideración un elemento de juicio de una importancia que yo llamaría fundamental, o sea las repercusiones que la guerra ha tenido en el seno de este problema y que ha trastrocado profundamente, radicalmente la tradicional utilización de los medios de transporte en aquella nación.

Me fué dado poder constatarlo en cierto aspecto, y aunque muy ligeramente y de manera parcial, en forma personal, por haberme encontrado en Estados Unidos en el año 1944, o sea en el momento culminante del esfuerzo bélico de Estados Unidos.

A mí me fué dable percibir de manera directa, y por el asesoramiento de amigos que ya tenía y que contraje en el trancurso de aquel viaje, estos hechos.

En primer término, el tráfico ferroviario de los Estados Unidos durante los años de guerra, fué absorbido casi íntegramente por el transporte de implementos guerreros; el transporte de tropas, el transporte de municiones, el de material estratégico, el transporte de tanques. Y de todo aquello que requería el mantenimiento de la lucha.

Este hecho, a su vez, produjo otras consecuencias: la sustracción del servicio ferroviario normal del uso público. Las líneas ferroviarias en aquella época estaban dedicadas, repito, a las exigencias de la guerra. Los servicios civiles estaban supeditados a un segundo plano notorio: en reserva de pasajes, en circulación de convoyes, en regularidad de horarios. Por lo tanto, un ciudadano de los Estados Unidos que quería trasladarse de un punto a otro de su territorio, se sentía desanimado de recurrir al ferrocarril, por todas las dificultades que este transporte ofrecía y entonces se volcaba instintivamente hacia el transporte automotor, hacia el ómnibus, autobús, etc. Además, las exigencias de la guerra, el recargo enorme de tránsito por las vías provocó un desajuste total del sistema. Las vías se hallaban en pésimas condiciones y no había tiempo para reponerlas y repararlas. Eso se traducía en una extrema lentitud de los viajes, que repercutía también desfavorablemente en el transporte ferroviario.

Amén de ello el material rodante de primera calidad fué sustraído del servicio y sólo se ponían en marcha para los usos civiles las viejas locomotoras, lentas y pesadas, y los antiguos vagones pullman, de condiciones de confort muy rudimentarias. Tan es así que recuerdo este caso, asimismo de mi experiencia personal: el viaje entre Washington y Miami, que regularmente se realizaba antes de la guerra en 23 horas y minutos, cuando debí efectuar el regreso al Uruguay insumió casi 48 horas. Vale decir, el doble, porque en medio de la noche, sobre todo, el convoy se detenía por largo tiempo en vías o ramales, a fin de dar paso a convoyes que transportaban tropas o implementos bélicos.

Es lógico que en esas condiciones un público como el norteamericano, acostumbrado a disfrutar de una red de transporte insuperable, público que ama la velocidad y la comodidad, se sintiera inclinado a optar por el ómnibus y el autobús, que paralelamente al descenso de la eficiencia del servicio ferroviario, alcanzó un plano de solvencia mecánica y de confort jamás alcanzado hasta el presente. Puede decirse que algunas de esas unidades significaban verdaderos barcos en tierra, por la calidad de sus servicios y por la comodidad que ofrecían.

Se terminó la guerra y se produjo una desviación en el gusto y en las costumbres de los habitantes de los Estados Unidos que utilizaban el transporte ferroviario y que se decidieron por los medios de transportes automotores. Pero sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos, a pesar de todas esas causales, amparó sus redes viales sin parangón en el mundo. La multiplicación de los transportes automotores, también sin analogía posible, y su condición de inagotable proveedor de combustibles y lubricantes, que no admite equiparación con la de sus competidores internacionales, no fué óbice para que Estados Unidos mantuviera y fomentara los servicios ferroviarios de transporte. Y es así que, sea por la concesión de primas en determinadas líneas, en otras con la regulación oficial en los precios del transporte por auto-vías, o por el sistema ferroviario, o con concesiones financieras y económicas en la adquisición y mantenimiento del material rodante, el Gobierno de los Estados Unidos ha velado y continúa velando porque sus redes ferroviarias no desaparezcan, no languidezcan, ni siquiera no desmejoren, respecto a sus niveles precedentes.

Pero hay algo más: a pesar de que los Estados Unidos tienen una cantidad multimillonaria de automóviles y unidades de transporte; y de que tiene carreteras en kilometrajes inimaginables en otras regiones del mundo, no se concebiría, no obstante esas características privilegiadas, que su vida se mantuviera sin la cooperación del sistema ferroviario.

Yo le pregunto a los señores Representantes que se encuentran en Sala, y al señor Diputado Barrios Amorín en particular, si les es dable imaginarse lo que significaría la puerta de salida de los grandes centros industiales de la Unión, Gay, Detroit, Saint Louis, Chicago, etc., sin una red ferroviaria para la entrada y egreso de las mercaderías que elaboran. El inmenso flujo y reflujo de automotores, de contarse en teoría con una flota de unidades suficiente, atascaría instantáneamente todas las vías de acceso y las transformaría en impracticables para el desarrollo de las fuerzas económicas de la Nación.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — No he dicho que Estados Unidos no deba utilizar sus ferrocarriles, señor Diputado. Yo he dicho que no construye más ferrocarriles.

SEÑOR RICALDONI. — Sé perfectamente lo que dijo el señor Diputado, porque lo escuché con el interés que merece y que siempre le presto por un prurito de ilustración, pero estoy desarrollando la tesis hacia el absurdo y la exageración, para demostrar, a mi vez, la razón de lo que yo sostengo.

A este respecto es interesante traer a colación la opinión del extinto Presidente Roosevelt en cuanto al problema ferroviario, que sintetizó en unas breves líneas transcriptas en un artículo del ingeniero Mario Lenzi. Decía así el ex Presidente Roosevelt: "No comparto el criterio de los que piensan que los ferrocarriles han cumplido su cometido y están próximos a desaparecer". Confieso que esta para mi abrumadora compañía no la conocía en el momento de comenzar a hacer uso de la palabra. Me acaba de facilitar el ejemplar correspondiente de la Revista de Ingeniería mi compañero de bancada el señor Diputado Chouhy Terra, al que a su vez, según me informa, se lo hizo llegar el señor Diputado Gabriel Terra.

Pero desde luego me satisface y tonifica en grado sumo que nada menos que Roosevelt compartiera por anticipado mi punto de vista y mi opinión.

Yo creo, en concreto, que no solamente no nos hallamos, sino que ni siquiera no nos aproximamos al ocaso absoluto de los ferrocarriles como medio de transporte dentro de la época evolutiva de nuestra civilización. Admito, sí, en todo caso, que ha tocado a su fin, y desde mucho tiempo atrás, el monopolio virtual e integral que durante un tiempo realizaron los ferrocarriles en materia de transporte, [illegible] deben compartir esa función social y económica de tan alta trascendencia con otros medios adecuados como el automotor, el avión y los navíos. Pero los ferrocarriles no pueden ni deben ni tendrán por qué desaparecer jamás, por la misma razón — y también recurriendo un poco al absur[illegible]ecido, a veinte o cuarenta siglos de distancia, medios de transporte mucho más rudimentarios como el carro y la carreta, con los cuales se movían y transportaban sus productos las colectividades sociales más primi[illegible]manidad. Cada cosa en su lugar, en su momento y en su ambiente, de acuerdo con las exigencias del clima y de las características de la producción, del consumo y de la convivencia humana.

Tampoco creo, que los sistemas marítimos de navegación hayan alcanzado un estado de insuficiencia práctica, ni como medio de traslación humana ni como medio de transporte de cargas.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Es el camino más barato.

SEÑOR RICALDONI. — De acuerdo. Pero es la materia inanimada que se transporta es la mercadería, la cosa, y de consuno en lo que concierne al traslado del ente animado, del hombre, factor aleatorio que incide para que todos los medios de transporte actuales a gran distancia, el barco, el ferrocarril, el avión o el automóvil, sigan teniendo personas que lo prefieran frente a sus competidores, a veces por razones psicológicas, porque el ser humano, el pasajero, el viajero, en el momento de optar por un tipo de desplazamiento se inclina de acuerdo con las comodidades que le brinda, con el tiempo de que dispone, de lo que puede pagar por utilizar a uno u otro de los sistemas o instrumentos que la civilización le brinda para trasladarse de un territorio a otro.

Es preciso, por tanto, encarar a los ferrocarriles, que esta noche la Cámara, al sancionar este proyecto, permitirá que se incorporen al patrimonio nacional, con el criterio que acabo de apuntar, con el concepto que los juzga como factor complementario del transporte de carga, de cosas y de hombres, y no como un factor excluyente o excluído de los sistemas análogos.

Decía el doctor Barrios Amorim en el curso de su exposición, que en el exterior, que en Estados Unidos, que en Francia, que en Gran Bretaña, no se construyen más ferrocarriles. Es una profunda verdad. Pero es necesario admitir asimismo esta premisa: que Estados Unidos, así como mantiene una red vial de primer orden, la primera en el mundo, también mantiene y conserva una red ferroviaria extraordinaria, que cubre literalmente el territorio del país con una verdadera maraña de líneas, que alcanza a cubrir con exceso todas las necesidades del servicio. No es ese el caso del Uruguay. El Uruguay, aún con un criterio restrictivo en materia de transportes, puede y debe continuar tendiendo líneas ferroviarias en ciertas zonas y con ciertos cometidos; líneas radiales que entronquen con los servicios que constituyen la espina dorsal, la columna vertebral del sistema ferroviario del país. Esa línea por ejemplo, que se está construyendo desde Florida hacia Sarandí del Yí y de allí hacia el norte, a Blanquillos, que dará acceso a una de las zonas agrícolas más ricas del país, enclavada entre Tacuarembó y Rivera, zona papera por excelencia, y que ningún prejuicio puede paralizar su construcción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esa producción puede salir por el río Uruguay.

SEÑOR RICALDONI. — Desde Rivera, cruzando la anchurosa superficie de Tacuarembó.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Parecería más lógico continuar hasta terminar la línea ya tendida hasta Blanquillos, que buscar una salida hacia el río Uruguay, porque podría postularse, también por el absurdo, la salida hacia el Atlántico.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones deben solicitarse a la Mesa, señor Diputado Barrios Amorín.

Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Confieso que en esta incidencia dialogada con el doctor Barrios Amorín apliqué un poco el criterio que suelo seguir en sesiones de esta naturaleza cuando ejerzo la Presidencia, porque creo que agilita el debate, cuando existe un común acuerdo entre el orador y el que interrumpe de no recurrir a las exigencias reglamentarias, es decir, solicitar la interrupción pertinente a la Mesa, lo que vuelve más pesado, más lento, el ritmo de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No dicen lo mismo los señores taquígrafos

Puede interrumpir el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente, quería hacer notar en dos palabras lo siguiente: que el señor Diputado no debe olvidar que para la salida de la producción de Tacuarembó y de la zona papera, hay una perspectiva en nuestro país muy interesante, cual es la de la construcción que estará muy pronto terminada, de la carretera Paysandú-Tacuarembó, que permitirá afluir toda la producción hacia el agua, para transportarla por el camino más barato de que hablaba yo.

SEÑOR RICALDONI. — No está, pues, terminada la carretera de Paysandú a Tacuarembó, y de Tacuarembó a la zona papera se extienden centenares de kilómetros de caminos abruptos, difíciles, pantanosos en invierno, con grandes tramos arenosos, sin puentes suficientes. Parece mucho más viable y fácil como solución inmediata, la prolongación, que no es muy extensa, del ferrocarril a Blanquillos, que aguardar a la terminación de esa carretera.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín.

—Según mis datos, el transporte por carretera desde la zona papera al puerto de embarque del río Uruguay, no insumirá diez pesos sino el doble, veinte pesos. Ese informe es el que obra en mi poder. Pero de cualquier manera, en el momento actual, como se ha reconocido en Cámara, y creo que incluso así lo expresó el señor Diputado Barrios Amorín, nuestra actual red vial, cualquiera sea su afirmado, bituminoso, hormigón o macadam, no soporta el intenso trajinar de los nuevos tipos de vehículos automotrices de carga, de diez y veinte toneladas. El resultado es fácil observarlo en las carreteras que corren desde el Norte, Este y Oeste y que desangran la producción, sobre todo de la zona lanera. He transitado reiteradamente en la carretera central de la República, que lleva a Rivera. El tramo desde Florida en adelante, en la época posterior al levantamiento de la zafra, queda en un estado realmente lamentable, sembrada de baches y canaletas barrida por el uso la gravilla con que se la recubre normalmente, y sin que se disponga de tiempo para reponerla, porque el tránsito de automotores torna imposible toda reparación en esos trayectos.

Repito que el ferrocarril no solamente debe mantenerse a mi juicio en sus actuales recorridos, sino que debe llegar como complemento a las zonas que por exigencias económicas y sociales así lo requieren. Es indiscutible que si continuaran bajo el régimen de explotación de los capitales extranjeros, nunca llegarían esas vías de acceso ferroviario a las zonas que lo reclaman en nuestra campaña, por una razón obvia, porque si actualmente la explotación es francamente deficitaria para los capitales ingleses, mal podrían acometer el trazado de nuevas líneas, que multiplicarían esos índices negativos que actualmente soporta.

Pero hay algo más: si el Estado deseara emprender esa extensión requerida por las circunstancias, de las líneas que hoy posee, se vería en figurillas para realizarlo, lucharía con grandes dificultades prácticas y de explotación económica y financiera, porque mientras el Ferrocarril Central retuviera en su poder las vías de acceso a Montevideo, todos cuantos esfuerzos realizara aquél para servir las necesidades del país, escollarían contra ese peaje que debe abonar, a fin de tener franca la entrada al centro natural de consumo y distribución que la República cuenta en su Capital. Y es que tampoco podría en el plan técnico obtenerse un régimen de racionalización y ordenación de los transportes, no sólo general, sino simplemente ferroviario; porque por alta que fuere la buena voluntad que pusiere en juego la empresa del ferrocarril inglés, podría tropezar en muchos puntos de disonancia, de interés y aún de tránsito interno, con las aspiraciones y con los reclamos que formularan los ferrocarriles del Estado.

Voy a repetir lo que ya se ha dicho insistentemente en Cámara, y antes, en la calle, en la tribuna y en la prensa nacional. La compra de los ferrocarriles, como fuera antes la compra de los tranvías de Montevideo, es una operación obligadamente impuesta por las circunstancias y exigencias del país. Desde luego, que como se ha dicho, insistido y repetido, puede llegar a ser en cierto aspecto y de inmediato, sobre todo, un mal negocio para el Estado, pero no existe ninguna duda que si es un mal negocio para el Estado, es una operación indiscutiblemente beneficiosa para el país. Y este matiz de diferenciación, es el que distingue la actitud, la conducta y el comportamiento del Estado, frente a la actitud, la conducta y el comportamiento de los particulares.

Los capitalistas, por razones muy fáciles de explicar, comprender y admitir, sólo invierten su dinero en mérito a la obtención de un lucro. A ningún particular puede exigírsele, ni sería lógico pretenderlo o concebirlo, que coloque sus ahorros en inversiones que no le aseguren un interés prudente y necesario para el propio estímulo de las actividades industriales y comerciales.

Pero el criterio que debe regir las colocaciones del Estado tiene que ser completamente distinto. El Estado debe buscar servir al país y no perseguir exclusivamente inversiones lucrativas, por el lucro mismo. Debe balancear las consecuencias mediatas e inmediatas, contables o presumibles de sus inversiones, inclusive las que pueden resultar financieramente adversas en un plano fríamente objetivo. Siendo de esta suerte que los ferrocarriles pueden resultar económicamente necesarios y convenientes, a despecho de lo que digan las cifras.

Claro que existen iniciativas en que es posible conciliar ambos extremos: lo financieramente favorable con lo económicamente conveniente. Es el caso de los entes autónomos y de los servicios descentralizados que, llenando una función social y económica beneficiosa, al mismo tiempo reditúan intereses altamente convenientes para los capitales aplicados a su funcionamiento.

La compra de los ferrocarriles es menester realizarla por situación impuesta y por esos motivos a que ya he aludido sintéticamente: porque el desenvolvimiento económico del país lo requiere y por nuestra tácita obligación de impedir que los servicios que prestan caigan en el marasmo y la bancarrota.

Pero aunque quizás sea encomendarnos demasiado al futuro, voy a exponer algo cuya puntualización no deja de tener interés en el curso de este debate: la asociación de la nacionalización de los ferrocarriles con las etapas futuras de la hidroelectrificación del país.

La Cámara ha votado hace pocos días los fondos necesarios para llevar a buen término los estudios de la hidroelectrificación del Salto Grande, y tengo la esperanza, más aún la convicción, de que también, antes de que termine este período, ha de votar los $ 500.000.00 que se requieren para los estudios de nuevas etapas de la hidroelectrificación del Río Negro.

Cuando un plan integral de la hidroelectrificación del país se lleve a cabo y culmine, será llegado quizás el momento de estudiar la transformación de los medios de impulsar mecánicamente nuestro sistema ferroviario, yendo a la electrificación de sus líneas. Sé que es un mañana todavía distante, porque el transporte eléctrico ferroviario para resultar económicamente adecuado exige un gran volumen de transporte de carga y de pasajeros. Pero el país crece, crece en su población, crece en la capacidad y en la apetencia de transporte de sus habitantes y crece en la magnitud y en la masa física de su producción y llegará el momento, quizás mucho más pronto de lo que prevemos, en que la electrificación de las líneas férreas se tornará factible, codiciable y necesaria.

En ese instante será necesario plantear una ecuación matemática distinta en la administración de los servicios ferroviarios. Por razones explicables, hasta el momento las empresas británicas que cubren las exigencias del país han aplicado un sistema de explotación que puede sintetizarse en esta forma: mínimo de distancias, mínimo de cantidad de carga transportada, y máximo de tarifas. Y, el Estado, llegado el momento de asumir la dirección del transporte, especialmente sobre la base de la electrificación de sus líneas, deberá convertir esa ecuación matemática por esta otra: máximo de transporte de personas, máximo de transporte de carga y mínimo de tarifas. Y, tal desideratum en la materia no se podrá lograr sino el día en que el país genere su propia energía para el transporte ferroviario, es decir, cuando pueda electrificar sus líneas.

(Suena el timbre indicador de tiempo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de tiempo de que dispone el orador.

(Se vota: 29 en 82. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia tenida para conmigo.

Pasemos ahora a un nuevo factor imponderable, es preciso calificarlo así, para abonar la compra de los ferrocarriles ingleses, factor que ya se ha traído a colación en el debate de otros asuntos vinculados con Gran Bretaña, con sus capitales y con los intereses comunes de ambas naciones. Sin embargo, no es un factor tan imponderable si hacemos un análisis objetivo, prolijo y concienzudo del asunto.

El argumento es éste: el Uruguay participó en la guerra, sino de una manera práctica y combatiendo en ella, en estado jurídico: Adoptó todas las providencias legales y constitucionales inherentes, militó en el seno de las Naciones Unidas mientras éstas mantenían su lucha, y en tanto tal cosa sucedía, vale decir, mientras que algunas de las Naciones Unidas libraban su guerra, que era la nuestra, vertiendo sus capitales, sus recursos industriales y toda su capacidad productiva, e inclusive como en el caso de Gran Bretaña, comprometiendo a fondo y para siempre su dominio colonial y su posición de preeminencia en el concierto universal que arranca por lo menos desde la época Victoriana, el Uruguay, país beligerante pero alejado de la línea de fuego, constreñía su participación en la contienda a vender sus productos de exportación a precios óptimos, que vigorizaron y tonificaron en ritmo ascendente la economía nacional.

Esta circunstancia motivó que, por dificultades derivadas del propio conflicto, el Uruguay, en el transcurso de la contienda, acumulara en Inglaterra una para nosotros enorme cantidad de oro en divisas, que vemos retenidas al presente.

Termina la lucha, Inglaterra, nación victoriosa, por primera vez en la historia del mundo, se ve disminuída hasta el punto de que debe permitir el desmembramiento paulatino y seguro de su imperio, y el mantenimiento acentuado de las restricciones de tiempo de guerra, así como reclamar un préstamo de 4:000.000.000 de dólares de los Estados Unidos, que se le esfumaron de entre sus manos, viéndose, por consiguiente en la imposibilidad material de cumplir los compromisos económico-financieros contraídos durante la guerra y de descongelar el oro que los países acreedores habían acumulado en su territorio en el mismo lapso de tiempo, que en total, sumaban la cantidad, para nosotros pavorosa y para Inglaterra casi abrumadora, de libras 3:000.000.000.

En la actualidad Inglaterra, desangrada en la contienda, se dirige a nuestro pequeño Uruguay y solicita que su deuda sea rescatada en condiciones que no le resulten excesivamente onerosas. Pide que nuestro país invierta parte del oro que acumuló con la venta de sus productos a quienes con su sacrificio salvaguardaron su propia independencia, integridad y régimen democrático de existencia, en el rescate de empresas e inversiones que para Inglaterra y los tenedores ingleses de acciones y deventures han dejado de ser lucrativas.

Parece lógico acceder a una solicitud de esa naturaleza, sobre todo cuando Inglaterra, a despecho de esa situación, a despecho del carácter deficitario de la explotación de los ferrocarriles durante la guerra y después de su terminación, especialmente en lo que concierne al Ferrocarril Central del Uruguay, no escatimó esfuerzos ni dejó de invertir grandes sumas de dinero para mantener la seguridad en el tráfico de sus líneas y al material rodante en las mejores condiciones conciliables con las posibilidades de renovación mecánica que se ofrecían en el exterior y con su propia capacidad intrínsica para afrontar los desembolsos consiguientes.

Este panorama que, por fuerza, a pesar de la sobriedad que he tratado de imponerle, resulta melodramático por su configuración intrínsica, no es nuevo ni podría serlo de ninguna manera. Pero en corroboración de lo expuesto, en cita demostrativa de la obligación virtual y tácita que moralmente hemos contraído con Inglaterra frente al problema de las libras que con nuestras exportaciones acumulamos en el transcurso de la guerra, quiero recordar en este instante que esta misma tesis, aunque desde luego con mucha mayor extensión, con mayor documentación y con un brillo de exposición de que carezco, fué enunciada en la Bolsa de Comercio en una conferencia realizada tiempo atrás por el doctor Gustavo Gallinal, al regreso de la misma por él presidida y que nuestro gobierno enviara a Londres, a fin de negociar el descongelamiento de aquellos fondos bloqueados en Gran Bretaña.

Debo decir que, a pesar de todo, en este instante es menester dedicar un recuerdo respetuoso y en cierta manera agradecido y con tintes afectivos, a Inglaterra, que dió al mundo, durante un largo período de su historia, la contribución preciosa e inteligentemente aplicada de sus capitales, para permitir que ciertas naciones en el comienzo de su progreso y evolución, naciones que carecían de fuerza autóctona suficientemente poderosa como para permitir el desarrollo de sus servicios públicos, pudieran asumir con la contribución de esos capitales británicos, empresas que, de otra manera, hubieran dormitado durante décadas enteras sin poder ser iniciadas.

Con esto no quiero santificar, ni mucho menos, la actuación pasada, pretérita del Ferrocarril Central en nuestro país, cuya gestión en varios aspectos censuré en esta propia Cámara, en debates que tenían relación con problemas sociales, de especial manera.

Sin embargo nuestro gobierno, nunca dejó de conocer ese especial motivo de vinculación, de gratitud que el país tenía contraído con Inglaterra por su actitud durante la guerra y por el concurso que prestara al desarrollo de la economía nacional, y particularmente, desde luego, con los inversionistas ingleses.

Recuerdo a ese efecto que siendo Ministro de Relaciones Exteriores nuestro correligionario, el señor Mateo Marques Castro, al partir hacia Gran Bretaña la Embajada presidida por el doctor Gallinal que iba a gestionar la liberación de las libras congeladas en aquel país, le formuló amistosamente a sus integrantes una recomendación. Les pidió que, en el momento de discutir con los representantes del gobierno británico las condiciones del convenio a celebrarse no olvidaran la actitud de los inversores ingleses, o de los representantes de los inversores ingleses de la Conferencia Imperial celebrada en Otawa cuando, en su decurso, todos los dominios, por intermedio de sus representantes, presionaron insistentemente al gobierno de la metrópolis, de Gran Bretaña, para que desplazara virtualmente del mercado inglés a todo tráfico comercial internacional que no fuera proveniente de sus dominios y colonias. Y es preciso recordar —como se lo recordó en aquel instante el entonces Ministro Mateo Marques Castro a la Embajada de nuestro país— que en aquella ocasión, repito, los voceros de los inversores ingleses en nuestro país se transformaron en los mejores defensores de nuestra economía, que defendieron a capa y espada el derecho del acceso del tráfico tradicional y natural de nuestros productos de exportación al mercado británico, en contra de las exigencias excluyentes que planteaban y pretendían hacer predominar en Otawa los representantes de los dominios británicos.

Para terminar quiero manifestar, como lo hicieran otros señores Representantes que me antecedieran en el uso de la palabra, que hubiéramos codiciado que este proyecto de ley que vamos a sancionar esta noche, fuera acompañado de la aprobación, también, de la Carta Orgánica del instituto a crearse. Pero fuerza es reconocer que las razones invocadas por el señor Ministro, fundadas básicamente en un concepto acabado de su responsabilidad frente a la redacción de un estatuto de esta envergadura y de esta trascendencia, —que reclama para éllo mucho tiempo y la cooperación de asesoramientos técnicos que no pueden recogerse ni recopilarse en breve lapso,— inducen a admitir que demos nuestro voto a un proyecto de ley que carezca de tan esencial complemento, aunque debamos recalcar que preferimos aceptar transitoriamente esa laguna jurídica, a la sanción de un instrumento apresuradamente concebido, malamente estructurado y que posteriormente diera lugar, por ende, a grandes trastornos en su aplicación.

Igualmente hubiéramos preferido que este proyecto de ley contuviera la cláusula solicitada por el propio señor Ministro de Obras Públicas, que constituyeron un freno de contención a posibles impulsos de proselitismo burocrático a desatarse en el futuro, por éste u otro Poder Ejecutivo. Pero esa no es desde luego como ya se ha especificado, culpa ni inmediatamente aproximada del gobierno que, en el propio seno de la Comisión, bregó sin éxito porque esa garantía se corporizara en precepto legal.

Hago mías asimismo las palabras pronunciadas hace unos momentos por el señor Diputado Dubra, al decir que mientras permanezca en su cargo el actual Ministro de Obras Públicas, nosotros tenemos la absoluta seguridad de que virtualmente el Poder Ejecutivo se sentirá tan limitado en toda tentación o tentativa en ese sentido, como si se sintiera controloreado por la vigencia de una cláusula constitucional o legal que la vedara el hacerlo.

Creo ilustrativo traer a la memoria de la Cámara un hecho que, seguramente, será de conocimiento de la mayoría de los señores Diputados. Si por algo se ha destacado en ciertos aspectos de su gestión el actual Ministro de Obras Públicas, es por su constante oposición a lo que podría titularse de "empleomanía",

Creo que en nuestro país no debe haber existido Ministros que nombraran a menos empleados que el actual titular de la Cartera de Obras Públicas.

(Apoyados).

—Y eso, no sólo es una virtud sino que, por contrario imperio, —aunque parezca absurdo— le ha costado muchos dolores de cabeza. Me consta que en ciertos círculos y frente a ciertas exigencias esa conducta tan admirabe del señor Ministro de Obras Públicas le ha significado malquistarse con muchas personas porque, antes de atender los requerimientos de cualquier orden que se le formularan para proceder a la designación de funcionarios, él siempre ha antepuesto lo que consideraba el bien del servicio público y la necesidad de no "inflar" las planillas presupuestales con nombramientos que no fueran exigidos por las circunstancias o la eficaz atención de los cometidos de su Cartera.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, anticipo desde ya nuestro voto favorable a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: vamos a expresar rápidamente nuestra opinión personal sobre el proyecto de ley que en estos momentos está sometido a la consideración de la Cámara. Y lo hemos de hacer, tal cual es nuestra constumbre, con la más absoluta lealtad, y estableciendo y precisando con la claridad máxima que nos sea posible, cuál es nuestra interpretación del texto proyectado que en estos instantes consideramos.

Nosotros nos movíamos con una preocupación fundamental: la necesidad de obtener que un millón quinientas mil libras que se encuentran bloqueadas en Londres entraran en el régimen de libre disponibilidad. Para eso tratamos de quemar etapas de toda naturaleza a fin de llegar a la ratificación del convenio sobre la compra de los ferrocarriles, para que esa disponibilidad fuera una cosa cierta y no pasará el término fatal del 31 de diciembre sin que ella se obtuviera. Conocíamos un poco superficialmente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y la fórmula sustitutiva elaborada en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Ella, debemos decir con absoluta claridad, no era de nuestro agrado.

Para el Diputado que habla, el establecer que las empresas británicas ferroviarias estarían administradas por un solo hombre, por un hombre que lógicamente debía estar afiliado a un partido político, no por el interés varias veces denunciado en Cámara de la burocracia, del uso de los empleados, sino por algo que puede ser fundamental: por un interés económico. El sistema ferroviario de nuestro país será aún por mucho tiempo la columna vertebral esencial de nuestra economía, y se hacía cuesta arriba para quien en estos momentos hace uso de la palabra otorgar a un hombre la administración de esos cuantiosos bienes y, en consecuencia, de toda la economía del país. La pasión, las circunstancias del momento, son malas consejeras, y creíamos que era necesario en un organismo de esta naturaleza el imprescindible contralor de los diversos sectores que integran la opinión nacional.

Por eso alguos compañeros que integran la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios solicitaron reiteradamente la Carta Orgánica Ferroviaria, y fundamentalmente la organización de un servicio descentralizado. Era la opinión de ellos y la mía personal de que era imprescindible realizar un efectivo y real contralor de la marcha de este organismo, y el establecer que el mismo pudiera ser gobernado en una forma de unicato nos resultaba efectiva, realmente chocante. Por eso sostuvieron nuestros compañeros, y sostiene el Diputado que habla, que es necesario realizarlo bajo la forma de un servicio descentralizado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Bajo la forma de colegiado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor Ministro Rodríguez Correa, no hablo a favor del colegiado. Solicito lo mismo que para todos los organismos del Estado, señor Presidente, organismos del Estado en los que es necesario el contralor efectivo y real de las minorías.

En las Cajas de Jubilaciones, en los entes autónomos, organismos que se dirigen en forma pluripersonal, hay un contralor efectivo de los otros sectores que no pueden tener el gobierno de la cosa pública. Muy distinto es hablar en favor del colegiado para el gobierno de la República. Nosotros podemos ejercer un real y efectivo contralor sobre la marcha del gobierno de la República desde nuestras bancas en el Parlamento; pero ese contralor, señor Presidente, no se hace en forma efectiva y cierta cuando se trata de los servicios descentralizados o de servicios autonómicos.

(Interrupción del señor Ministro de Obras Públicas).

—Para controlarlos, es necesario hacerlo de dentro de esos mismos organismos, y en esto sostenemos un principio que ha sido norma elemental en nuestro Partido.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Esto no es una novedad para nadie y esto no significa una contradicción. Lo sostuvieron los constituyentes de nuestro partido en el año 1916 cuando se redactó la Carta del año 18 y también lo sostuvimos en el año 1934. Es una norma de contralor efectivo real y cierto.

Esto prentendíamos que se realizara en una empresa que se iniciaba con una inversión de cuarenta y cinco a cincuenta millones de pesos y que en muy poco tiempo tendría una inversión de ochenta millones de pesos porque sería necesario invertir treinta millones de pesos más para reparar no tanto las líneas de las compañías británicas que se adquirieran, sino para reparar las líneas del Ferrocarril Central que en el momento que están sometidas a un régimen de administración centralizada, han quedado en una situación de evidente inferioridad.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: con absoluta lealtad entramos a buscar una solución para que el Poder Ejecutivo pudiera ratificar antes del 31 de diciembre el Convenio de compra firmado con las empresas británicas ferroviarias.

SEÑOR FUSCO. — Ratificar pero no cumplir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado Fusco: ratificar y cumplir.

Con absoluta lealtad, con la más absoluta de todas las lealtades, y fuimos a esa idea con el deseo y la finalidad concreta...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—...de poder estudiar dentro de los términos en que se realizara la ratificación hasta cumplir y consumar en forma definitiva la operación, lo que para nosotros era algo fundamental: estudiar en forma la financiación y establecer también en forma un certero y efectivo régimen de la dirección de ese organismo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo le dije ratificar pero no cumplir, porque el parágrafo B) de la cláusula 14 del Convenio que se ratificaría ahora dice así: "Para efectuar el pago del precio establecido el Gobierno pondrá en el Banco de Inglaterra a la disposición y a la orden de cada una de las referidas compañías británicas, las sumas que respectivamente les corresponde, según lo establecido en el anterior parágrafo de esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes al de la ratificación del presente Convenio por ambas partes a que se refiere la cláusula 12".

Quiere decir que si se ratifica ahora, habría que hacer el pago en el correr de enero. El señor Diputado entendía que se ratificaba hoy, pero que el pago no podía hacerse dentro de los términos establecidos en el Convenio.

Eso quiere decir ratificar pero no cumplir.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Fusco cree que ha colocado una pica en Flandes, pero no es así, señor Presidente.

Los Convenios se pueden ratificar por vía parlamentaria hoy, darle la aprobación y el Poder Ejecutivo comunica dentro de los términos que cree oportuno su ratificación a las empresas correspondientes. Además, hay una cláusula que es preciso no olvidar, y es la establecida en el parágrafo 10 del Convenio, donde se habla de la transferencia de estas empresas, y allí no se establece ningún plazo determinado para la transferencia definitiva de las empresas.

Señor Presidente: nosotros no nos negamos, de ninguna manera, a otorgar los fondos necesarios, pero para otorgar esos fondos, también aspiramos que se comprendan nuestros deseos sobre la forma en que se debe dirigir el organismo, que se crea o que se debe crear, en virtud de las disposiciones de este proyecto. No nos negábamos a otorgar esos fondos, ni nos negamos. Si no, no ratificaríamos el Convenio. No lo ratificaríamos, porque estaríamos faltando a algo que es elemental, pero el Poder Ejecutivo por sí solo, como lo interpretaba el señor Ministro de Hacienda y que a mí, en un deber de lealtad, dadas las interpretaciones contrarias a la tesis que a mí me parecía que era la exacta, que se sostenían en Sala por algunos señores Diputados, algunos un poco con intención traviesa, me obligaron a afirmar que el Poder Ejecutivo no podía entrar de ninguna manera en posesión de esa empresa hasta el pago y para que se realizara el pago, era necesario que el Poder Legislativo estableciera, en forma clara y terminante, la manera de financiación de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me premite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Y cómo pagamos dentro de los treinta días si, según su criterio, ratificado el Convenio no tendremos los medios legales para pagarlo? ¿Cómo ratificamos? ¿Qué es lo que ratificamos, entonces? ¿Cómo cumplimos el negocio?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: vamos a ver si nos entendemos. ¿Cómo se va a producir la ratificación del Convenio? ¿La tiene que realizar solamente el Gobierno uruguayo, o la tiene que realizar en forma, de acuerdo a lo establecido por las leyes inglesas, las empresas británicas?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ya lo hicieron.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo para mí que mientras no llegue toda la documentación en forma, —y el señor Ministro de Hacienda ha manifestado en Sala que esa documentación en forma aún no ha llegado— no se ha producido la correspondiente ratificación.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa: es la escritura.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. Yo sé la diferencia que existe entre una ratificación de un convenio y la escrituración definitiva para realizar la operación.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé todas las diferencias que existen y sé, también, los plazos que se pueden tomar para realizar o no realizar una operación. Yo admito, señor Presidente, que pueda haber llegado toda la documentación necesaria para que podamos decir hoy con absoluta certidumbre, que las empresas británicas han ratificado totalmente el convenio celebrado.

Pero, señor Presidente, hay otra cosa: ¿cuándo se va a producir la ratificación? Porque no tenemos que hacer confusiones, no tenemos que confundir la ratificación del Convenio celebrado en Londres de Gobierno a Gobierno —entre el Gobierno de Inglaterra y el Gobierno del Uruguay— con el Convenio celebrado ahora entre el Uruguay y las empresas británicas. Tenemos que hacer una distinción, y nosotros ratificando el Convenio de la compra de los ferrocarriles y comunicándola al Gobierno Inglés, nosotros tenemos derecho a disponer libremente de 1.500.000 libras, y el Gobierno de mi país puede demorarse en la comunicación de la ratificación a las empresas, a los efectos de ajustar en un todo la operación.

No tenemos que confundir los términos; tenemos que considerar los dos problemas con absoluta claridad y distinguir lo que es una operación de Gobierno a Gobierno y lo que es una operación entre las empresas privadas británicas y el Gobierno de mi país.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Poder Ejecutivo no había mandado este proyecto de ratificación del Convenio porque las empresas no habían ratificado el Convenio. Es público y notorio que hubieron dificultades entre las distintas empresas en cuanto a la distribución de las cantidades que a cada una de ellas les correspondían. La ratificación por parte de las compañía británicas, ya llegó. Lo que el Ministro de Hacienda dice que falta llegar, son los poderes para que los funcionarios de esas compañías, puedan firmar, en nombre de ellas, las transferencias. De manera, pues, que si estamos en el ánimo —el señor Diputado Ferrer Serra y el Ministro que habla— de entendernos, yo deseo que me explique cómo si nosotros, respondiendo a la ratificación de ellos, tenemos que ratificar nosotros, y debiendo cumplir una de las cláusulas que nos obligan a pagar dentro de los treinta días., ¿cómo puede pretender el señor Diputado que el Poder Legislativo le dé al Ejecutivo un instrumento de ratificación en que le ata las manos para no poder cumplir una de las obligaciones del convenio, que es la de pagar?

SEÑOR FERRER SERRA. — Las expresiones del señor Ministro lo colocan en un terreno evidentemente desfavorable. El señor Ministro parecería desconfiar del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no desconfío.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece desconfiar del Parlamento, cuando cree que el Parlamento lo podría obligar a ratificar un Convenio y luego no otorgarle los medios necesarios para poder cumplir esa ratificación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es lo que está sosteniendo el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que el señor Diputado Arosteguy ha cometido un exceso...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...cuando ha manifestado que si la opinión del Parlamento fuera la mía, la desconfianza del señor Ministro estaría justificada.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si me permite una interrupción se lo explicaré.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo hice sin que el señor Diputado Ferrer Serra me la autorizara —por lo que le solicito excusas— la interrupción que el señor Diputado Ferrer Serra califica de exceso, por las circunstancias siguientes.

Yo creo que el señor Diputado, exclusivamente por error, había tomado una actitud espiritual poco leal con respecto a la fórmula que se iba a votar, porque la verdad es que lo que entendíamos casi todos los que votábamos, era que sancionado el artículo 1.o el Gobierno del país podía, ratificado el Convenio, pagar la compra y tomar posesión de esas compañías.

Si yo no entendí mal —y no he intervenido en este asunto y por eso me refiero como autoridad a los que intervinieron en él— ese era el concepto de los señores Diputados Barrios Amorín, Terra Arocena, Cardoso, Dubra, Fusco, etc.

El único que entendía que el Parlamento autorizaba al Gobierno del país a ratificar el Convenio, pero que a la vez el Gobierno se encontraba con que no podía hacerse cargo del servicio, con que no podía pagar el Convenio, que el Parlamento ratificaba por el artículo 1.o, era el señor Diputado Ferrer Serra.

Naturalmente, señor Presidente, que yo, que no tengo ningún motivo ni tengo ningún derecho a suponer intenciones desleales en nadie, no puedo atribuírselas ni tendría ningún gusto en hacerlo, al señor Diputado Ferrer Serra. Creo que había caído en esa situación, simplemente, por un error de interpretación con respecto a la ley que se votaba.

Esa era la explicación que quería darle al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si yo no hubiese sido leal, yo hubiese permitido que el Parlamento hubiera sancionado esta ley, y me hubiera reservado mi opinión, completamente contraria a la sustentada hasta ese momento en forma categórica, nada más que por el señor Ministro de Hacienda...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—... bajo aquella —con todos los respetos al señor Ministro de Hacienda— bajo aquella curiosa operación del valecito por cuarenta y seis millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—A pesar de la manifestación del señor Ministro, que yo no había escuchado totalmente, ante la pregunta categórica del señor Diputado Wáshington Beltrán me sentí en la necesidad de expresar con toda claridad mi pensamiento, que tengo la seguridad que mirado tranquilamente, transparentemente, sin pasión de ninguna naturaleza, a través de los textos constitucionales, es la única interpretación que se puede dar.

El Poder Ejecutivo no puede contratar ningún crédito sin previa autorización expresa de este Parlamento; tiene un sólo crédito en cuenta corriente con el Banco República, de acuerdo con la Carta Orgánica del año 1938, por el monto de un duodécimo del Presupuesto General de Gastos, y debe ser autorizado legalmente por el Presupuesto General de Gastos; y como el último Presupuesto es de ciento sesenta millones, ese crédito sólo puede alcanzar a una cifra aproximada a los trece millones.

Por lo tanto, sin una previa autorización de este Parlamento el Banco de la República no puede otorgar un crédito, y el Poder Ejecutivo no puede entrar en el Banco de la República a tomar las libras necesarias para depositarlas en Londres.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero yo con esto no me negaba a financiar la operación; lo he manifestado reiteradamente; no tengo inconvenientes de ninguna naturaleza en financiar esa operación, pero exijo su garantía, y para mí las garantías están en la Carta Orgánica, que impiden lo que yo denomino un unicato.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que estas dilucidaciones van siendo útiles, porque permiten, por lo menos, fijar las respectivas posiciones.

El señor Diputado dijo hoy, inicialmente, que el Gobierno no podía pagar; aunque se ratificara ahora el Convenio, el Gobierno no podía pagar porque no estaba autorizado por ley a pedirle los fondos correspondientes al Banco. No fué ese el entendido de los que aceptamos —ya sea los que intervinieron en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios o los que respaldamos su actuación— el proyecto que ahora estamos discutiendo, porque en nuestro entendido —y es el mecanismo de la ley y de

los acuerdos internacionales existentes— el Gobierno, con la ratificación del Convenio y la subsecuente obligación establecida en el mismo Convenio, de pagar dentro de treinta días, tiene los medios para hacerlo, porque los fondos correspondientes están en Londres a la disposición del Gobierno, y no a la disposición del Banco de la República.

El Convenio de Pagos establece que las libras bloqueadas que eran del Banco, ahora están a disposición del Gobierno; de manera que ratificado el Convenio de compra por esta ley, el Gobierno le comunica a las compañías inglesas que allí tienen los fondos, y se cobren; y le comunica al Banco, como buena persona, como persona honesta que no quiere abusar de una disponibilidad de dinero que tiene en sus manos, pero que sabe que es ajeno, le comunica al Banco que ha dispuesto de los fondos, y que se los queda debiendo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **42 en 47. —Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Fusco en su interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Como el Gobierno sabe que dentro de nuestra legislación esos fondos son del Banco, le comunica al Banco que le queda debiendo, y que va a buscar la manera de pagarle con el acuerdo del Parlamento. Eso es todo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida se la permito, señor Ministro. Usted sabe que a mí me gustan un poco estos picadillos parlamentarios. Pero primero voy a contestar al señor Diputado Fusco.

La explicación que quiere dar el señor Diputado Fusco, aparentemente es muy efectiva, pero en la realidad de los hechos, para nosotros no lo es. Ese dinero, ¿de quién es? Del Banco República. Al apropiárselo el Gobierno —dejaremos la calificación del hecho en sí mismo—, al tomar el dinero el Gobierno contrae un empréstito forzado con el Banco de la República. ¿Puede contraerlo el Gobierno? Plantear el problema es resolverlo: de ninguna manera el Gobierno puede contraerlo, porque para ello necesita la autorización de este Parlamento, aun cuando sea un empréstito forzado. Si no, sería violar la autonomía del Banco de la República, porque esos millones de libras no son patrimonio del Gobierno: son patrimonio del Banco de la República.

(Interrupciones).

—Son patrimonio del Banco de la República, y tan es así, señor Presidente, que me bastará para probar mi afirmación leer lo que se dice bajo la firma de los señores Ministros de Hacienda, Obras Públicas y algún otro, en el Mensaje que acompaña el proyecto de ley sobre la aprobación de este Convenio, donde se establece que para resarcir el empleo de estas libras se abrirá una cuenta o un crédito por una suma equivalente al cambio promedial de aquellas libras en pesos uruguayos, y que eso, señor Presidente, se respaldará con unas custodias o unos documentos que se autorizaban por el artículo 6.º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, lo cual daría origen a una comisión del 3 o|o a favor del Banco de la República.

Todo eso está demostrando que la propiedad no es del Gobierno, señor Presidente, sino que la propiedad es del Banco de la República.

(Interrupciones).

—Porque si fuera propiedad del Gobierno, no veo por qué tendría que devolver al Banco de la República...

(Interrupciones).

—... esos cuarenta y seis o cuarenta y siete millones de pesos.

Señor Presidente: esto es elemental. Si nosotros resarcimos al Banco de la República de esos cuarenta y seis o cuarenta y siete millones de pesos, es porque consideramos que ese dinero es del Banco de la República. Si no, le estaríamos haciendo un regalo al Banco de la República y yo creo que a pesar del gran optimismo que tiene el señor Ministro de Hacienda, la situación de la Secretaría de Estado a su cargo, no es tan floreciente como para permitirle regalar al Banco de la República esa suma de dinero.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: este proyecto de ley viene estructurado con una norma que autoriza al Poder Ejecutivo a documentar al Banco de la República la obligación de los 7.150.000 de libras a dos años de plazo.

En la Comisión y en el acuerdo de bancadas se llegó a la conclusión de que el Convenio podía ratificarse solamente con el artículo 1.o. Yo insistí ante la bancada del señor Diputado en que había dos artículos que eran indispensables: el artículo de escrituración, por razones técnicas de la misma, y la garantía de los servicios sociales del personal, y acordamos que se votaría el proyecto en esas condiciones, porque los demás artículos se consideró que no eran indispensables.

No discuto la opinión del señor Diputado Ferrer Serra. Voy a colocarme en que es opinable que el Gobierno pueda girar y disponer o no disponer de las libras, pero basta que sea opinable para que el Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, pida al Parlamento que se pronuncie respecto al artículo 6.o. Si el Parlamento rechaza el artículo 6.o, no podemos hacer nada; si el Parlamento vota el artículo 6.o, podremos de inmediato abrir la cuenta con el Banco de la República.

No tengo por qué entrar en debate con la tesis del señor Diputado Ferrer Serra. Basta que el problema plantee dudas para que pida al Parlamento que se pronuncie y dé la norma clara y su opinión al respecto. Yo no ocepto que se me diga que hay que suprimir el artículo 6.o porque es innecesario, y que más tarde se me diga que no podemos comprar los ferrocarriles porque falta el artículo 6.o. Acepto que se diga que sin el artículo 6.o; no nos podemos mover, pero entonces que se discuta el artículo 6.o y que lo vote el Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a reconstruir la verdad histórica de los sucesos, porque la proposición de votar el artículo 1.º del proyecto de ley tal cual está redactado, no partió así de nuestro sector parlamentario.

La realidad concreta es que esa proposición fué llevada a mi sector parlamentario por el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Cutinella. Esa es la realidad; fueron ellos a nuestro sector haciendo esa proposición concreta.

¿Qué tiene su origen? Sí, señor Presidente; lo vamos a decir con toda lealtad. En la tarde de hoy me encontré accidentalmente, en momentos de entrar a esta Casa con el señor Diputado Moreno y hablamos sobre la posibilidad de una larga discusión en este proyecto de ley. Yo le dije que para mí la solución podría estar en la aprobación solamente del artículo 1.º de esta ley. Esas manifestaciones las recogió el señor Diputado Moreno y en la noche de hoy, cuando yo llegué a esta Casa y cuando me senté en esta banca, se me acercó el señor Diputado Cutinella y me preguntó si estaríamos dispuestos a votar el artículo 1.º. Yo le manifesté que reunido mi sector parlamentario él resolvería; mi opinión era favorable a votar solamente el artículo 1.º. Más tarde, propuesto el intermedio por el señor Diputado Cutinella, concurrieron, como lo acabo de expresar anteriormente, el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Cutinella a donde estábamos reunidos algunos legisladores de nuestro sector y nos propusieron esta fórmula.

Yo he interpretado, personalmente, con absoluta lealtad, lo que surge de la misma, y en el deseo de que el Poder Ejecutivo pudiera ratificar ese Convenio rápidamente para tener la disponibilidad de 1.500.000 libras que bastante falta nos hacen a nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso se desbloquea en tres años.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esa era, señor Presidente, el arma que se esgrimía ante nosotros para solicitarnos que fuéramos rápidamente, sin el estudio de la Ley Orgánica, que nosotros creíamos fundamental, a la sanción de este proyecto de ley. Y si esto no es verdad, que se desmientan mis palabras; nadie podrá desmentirla porque esta es la verdad. Se nos exigía la ratificación rápida e inmediata para tener el desbloqueo de ese millón quinientas mil libras, y en el deseo de facilitar la gestión del Gobierno en ese sentido, nosotros íbamos a la ratificación del Convenio.

Ya ve la Cámara con la lealtad que nosotros procedemos, con la claridad que procedemos; y nosotros —yo personalmente— interpreto el texto de este proyecto de ley que estamos considerando en la forma que lo he manifestado y lo dije de viva voz en la Cámara, no sólo antes de la incidencia, sino a algunos legisladores algún rato antes

de que se produjera la misma. Creo que con algún legislador que sostenía una tesis contraria a la que yo sustento, la estuvimos discutiendo en el ambulatorio, porque nosotros acostumbramos a proceder con la más absoluta lealtad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Nosotros también, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y esto es la historia fidedigna de los hechos, con toda claridad.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — ¡Permítame, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé cuánto tiempo me queda; si la Mesa quisiera informarme...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de diecisiete minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los señores Diputados me hacen breves interrupciones de dos o tres minutos, le concedo una interrupción al señor Diputado Arosteguy primeramente, y al señor Diputado Fusco después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entendía, señor Diputado Ferrer Serra —y deseo dejar la constancia como aclaración—, que la propuesta de votar en esta forma era iniciativa del sector herrerista; así fué llevada a la bancada de nuestro partido por el señor Diputado Moreno, a raíz de la conversación con el señor Diputado Ferrer Serra.

(Murmullos).

—Así lo entendí yo. Es lo que quería aclarar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Ferrer Serra ha hecho, como debía esperarse, una exposición de los hechos, cuya veracidad puedo acreditar a través del conocimiento que de ellos yo tenía por otras vías. Frente a esa exposición, es problema discutible, pero que no interesa, el discriminar quién fué el autor de la proposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mí no me interesa, tampoco.

SEÑOR FUSCO. — Porque si bien se puede decir que el señor Diputado Cutinella y el señor Ministro de Hacienda fueron a llevar aquella proposición a los señores legisladores herreristas, la verdad es que al llevarla no hacían otra cosa que decir que aceptaban lo que el señor Diputado Ferrer Serra había sugerido o propuesto al señor Diputado Moreno.

La primacía de la proposición parece que no interesa, pues, frente al propio cuadro de los hechos que el señor Diputado Ferrer Serra ha relatado.

Pero lo que va implícito, y ello sí es importante, es que para nosotros, de acuerdo con el contexto de las disposiciones legales y del convenio a que ellas se refieren, no por invención nuestra, sino como una resultante de esas disposiciones, esa fórmula implicaba la aceptación del convenio, con la consecuencia obligada de cumplirlo; porque aceptar el convenio, es aceptarlo para cumplirlo; y si no, sería una actitud poco leal y poco seria frente a la otra parte contratante, la que asumiríamos, no ya el Poder Ejecutivo, sino el país entero.

Ahora bien: a los efectos del cumplimiento, bastaba, efectivamente, con el artículo 1.o, porque todo lo demás va implícito en el convenio mismo, correlacionándolo con el convenio de pagos ya aprobado por ley con mucha anterioridad por el Gobierno uruguayo.

Y la situación que el convenio de pagos crea —con esto voy a referirme a algunas manifestaciones anteriores del señor Diputado Ferrer Serra, que quise aclarar en el momento en que las formulaba— es esta: supongamos que el señor Diputado Ferrer Serra, haciendo las veces de Banco de la República, es dueño de esto que está en mi banca, pero, por ley, con la conformidad del señor Diputado Ferrer Serra, se establece que yo voy a tener la disponibilidad de ésto, y una ley ulterior me autoriza— esta que vamos a votar ahora, de acuerdo con el convenio—, sobre la base de la anterior que ponía esto a mi disposición sin negar la propiedad del señor Diputado Ferrer Serra, esta ley ulterior, ésta de ahora, ésta de esta noche, me autoriza a disponer de ésto para entregárselo al señor; yo se lo entrego, y yo, que soy persona decente, digo al señor Diputado Ferrer Serra: "Mire que yo sé que esto que le entrego al señor por una disposición legal, es suyo, de manera que yo voy a buscar con el Parlamento una manera de pagárselo", pero he procedido con entera corrección y con legalidad, al disponer de esto para entregárselo a él.

Ahora, si el señor Ministro de Hacienda no quiere dudas, y prefiere que se aclare más las cosas en la propia ley, me parece una posición respetable, y creo que hay que ir a eso; pero queda aclarada la buena fe de nuestra interpretación anterior, frente a una interpretación distinta que desconocía y dejaba en blanco las cláusulas del convenio a cuya ratificación, sin embargo, íbamos a proceder.

Muchas gracias, señor Diputado, y prometo no interrumpirlo más.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Indudablemente, el señor Diputado Arosteguy está en un error o en confusión.

En la conversación que sostuvimos con el señor Diputado Ferrer Serra, los hechos ocurrieron exactamente como él los narró; fué a título personal que el señor Diputado Ferrer Serra me dijo que él entendía que la solución podía ser la de votar exclusivamente la aprobación del convenio; que él, por su parte, estaría dispuesto a apoyar dentro de su bancada esa proposición y tenía la casi seguridad de obtener buen éxito.

Posteriormente, el señor Diputado Cutinella habló en Sala, efectivamente, con el señor Diputado Ferrer Serra, y posiblemente el señor Diputado Ferrer Serra conversó con alguno de sus compañeros, porque quien en forma más expresa comunicó al señor Diputado Cutinella en Sala, antes del intermedio, la posición que parecía ya definitiva, fué el señor Diputado Stewart Vargas.

Ahí puede estar la confusión del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que esta incidencia de quién fué o de quién no fué, no tiene mayor importancia; lamento sinceramente haberla traído a Sala; no es una cosa de mayor importancia en el momento en que tratamos un tema concreto. Pero quiero dejar constancia del error tremendo en que incurre el señor Diputado Fusco: la realidad de cuál es la situación jurídica de nuestro Gobierno frente a las libras. ¿Es propietario? No. ¿Qué es? Será, cuando mucho, un mero depositario, y el depositario no puede jamás disponer de los bienes que están sometidos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quiere que le dé la disposición legal del Gobierno? Tiene a su disposición las libras que no son de él.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si tiene a su disposición las libras que no son de él, no es depositario, por lo tanto no puede disponer de ellas, porque nadie puede disponer de lo que no es de él.

He dicho qeu estaba tratando de interpretar lo más rápidamente posible, para expresar con absoluta claridad cuál era mi pensamiento, al prestar mi conformidad a este proyecto. Sostenía que el Poder Ejecutivo no podía entrar en posesión de la empresa hasta que no pagara; esto no significaba, de ninguna manera, que el Parlamento se negara a votar los recursos necesarios para que pudiera hacer frente a la financiaciốn, bajo la fórmula provisoria establecida en el proyecto que elaborara la Comisión, o en la otra forma que enviaba el Poder Ejecutivo, que era una fórmula más definitiva que la otra, que era simplemente provisoria, y decía que no podía apropiarse de las libras, porque eso era violar la autonomía del Banco de la República.

Declaro que frente a esta interpretación me parecía poca cosa establecer garantías para los funcionarios: para la designación, movilización, cesantías, traslados, porque desde el momento que el Poder Ejecutivo no podía, de ninguna manera, entrar a posesionarse de la empresa, no podía decretar cesantías ni traslados, ni hacer designaciones.

Por eso no insistí en una fórmula que, si mis informaciones no son equivocadas, fundamentalmente surgió de mis compañeros de bancada que integran la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Interrupciones).

—Creo que algunas de las disposiciones fueron redactadas totalmente de puño y letra por el el señor Diputado Ciompi.

Vamos viendo cómo se va desinflando algún "globo" que se presentaba en Sala, en el que se nos hacía aparecer como renunciando a garantías que se nos otorgaban. Esas garantías fueron propuestas por miembros de mi sector, y frente a esa proposición, que fué aceptada, vino otra estableciendo una fecha fija, por la que si no se aprobaba la ley antes de tal fecha, todas esas garantías quedarían sin efecto. Porque cuando se va a hacer historia, y hay algún sector que no tiene mayor participación en este debate entre la bancada del gobierno y la del legislador que habla, conviene que la historia se escriba fidedigna, para evitar travesuras indebidas.

Todo esto conviene que vaya constando en los hechos en forma clara y terminante.

La interpretación era esa, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo sentí con verdadero asombro el tono de afirmación histórica, o poco menos, con que el señor Diputado Ferrer Serra hace un minuto señalaba que el origen del artículo 2.o en un segundo también proyecto sobre este problema de ratificación de convenio, tenía su paternidad en los compañeros del sector que él integra y que dicha proposición la hicieron en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Tal cosa es absolutamente inexacta.

SEÑOR CIOMPI. — No tanto, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Totalmente inexacta. La verdad es que tal proposición fué formulada en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios por el señor Ministro de Obras Públicas, Rodríguez Correa.

SEÑOR CIOMPI. — No señor.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR TROCCOLI. — Posteriormente, cuando la fórmula definitiva estaba ya estructurada surgió el problema de establecer un plazo entendiéndose, con bastante razón a nuestro juicio, que no podía, de ninguna manera, atarse las manos al Poder Ejecutivo si las bancadas del Parlamento no prestaban su conformidad a la ley orgánica que debía tratarse y votarse a principios del período legislativo próximo.

Esa es, señor Presidente y señores Diputados, la verdad histórica en cuanto a paternidad de esta iniciativa de garantías que se establecieron en el segundo proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Ferrer Serra que le quedan cuatro minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En la sesión del 22 de diciembre de 1948, la Comisión había aprobado el artículo 2.o sin nuestro voto. Decía así: "El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del convenio haciéndose cargo del servicio ferroviario que se adquiere y continuará su explotación hasta tanto se dicte la ley orgánica que ha de regirlo y se integre su dirección.

Mientras así no ocurra, el Poder Ejecutivo designará un Administrador general". Aquí hay punto y aparte.

El artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo decía en el último párrafo, que es el que interesa: "Mientras así no ocurra el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades de dirección y administración en un administrador general".

En la sesión siguiente celebrada el 24 de diciembre, el artículo 2.o se reconsideró a pedido del que habla.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor. No me rectifique porque ésta es la verdad absoluta.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¡Permítame! Parece mentira que el señor Diputado olvide un episodio...

SEÑOR CIOMPI. — Conversamos sobre este problema y el señor Ministro de Obras Públicas se adelantó a declarar que el Poder Ejecutivo no se resistía a medidas que impidieran toda clase de burocratización y ofreció que se adoptara por ley —y lo reconozco con toda lealtad porque es la absoluta verdad—, que se agregara que no se pudiera tomar nuevo personal mientras durara el interinato. Luego, por intervención del señor Diputado Trías Du Pré se agregó otro párrafo referente a los traslados, que dice así: "Sólo podrá trasladarse al personal: A) por vía de sanción; B) por exigencias claras del servicio y siempre que de ello no deriven perjuicios apreciables para el empleado u obrero".

Nosotros no aceptamos en Comisión este artículo, no por el espíritu de él, sino porque estábamos entonces, como estamos aún, en general, en esencia y en lo fundamental, dispuestos a exigir la ley orgánica.

Esa es, —repito— la absoluta verdad.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que mis palabras han sido abonadas por las manifestaciones del señor Diputado Ciompi.

Yo no estuve, señor Presidente, en las deliberaciones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero este debate y las manifestaciones del señor Diputado Ciompi abonadas por los "apoyados" del señor Diputado Trías Du Pré, demuestran que la afirmación por mí formulada no era errónea, y no se apartaba de la verdad.

(Interrupciones).

Señor Presidente: todos estos hechos demuestran la forma clara, terminante y leal como hemos encarado la solución de este problema. Hay una discrepancia entre la interpretación que hacemos nosotros o que hago yo personalmente y la que hace, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Fusco, por citar a los que han llevado más la voz del sector batllista.

Frente a esa duda y a esa interpretación correspondía decir con claridad cómo habían sucedido los hechos y cómo habíamos llegado a esa interpretación, y eso es lo que he pretendido hacer a través de esta larga y tan accidentada exposición pero que yo creo que es esencialmente verídica.

La Cámara, señor Presidente, sabrá comprender cómo hemos actuado en esta emergencia y cómo expresamos nuestras ideas con absoluta claridad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRA PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se me acaba de enterar que el señor Diputado Ferrer Serra ha dicho que ese artículo 2.o en su inciso 1.o no fué propuesto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios por mí.

Yo apelo a la lealtad de los señores Diputados Trías Du Pré y Ciompi para que digan si es exacto que en la reunión que realizamos el 24 de tarde, yo propuse o no ese artículo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en la tarde a que hace referencia el señor Ministro de Obras Públicas, a iniciativa del que habla se le preguntó si el Poder Ejecutivo aceptaría que se tomaran medidas de seguridad para el personal de la empresa, y, efectivamente, el señor Ministro dijo que sí, que aceptaba toda clase de medidas, y después en la redacción del artículo, en todo lo que dice el artículo, hubo el acuerdo unánime de la Comisión para redactarlo.

Pero los que tomamos la iniciativa de arbitrar medidas de seguridad para el personal, concretas, establecidas en la ley, fuimos los Diputados herreristas. Y tan es así que el pedido de reconsideración del artículo fué hecho por el señor Diputado Ciompi, y el pedido de evitar los traslados fué hecho por el que habla.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo voy a relatar cómo sucedieron los hechos, y apelo a la lealtad de todos los miembros de la Comisión para que digan si expreso la verdad o no.

Cuando se inició esa reunión del 24 de diciembre, el Diputado Ciompi volvió a plantear si estábamos dispuestos a traer la ley orgánica o no estábamos dispuestos a traerla. El señor Ministro de Hacienda dijo que en materia de ley orgánica el Parlamento tenía facultades y no se necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo y exhortaba a la Comisión a que, si le parecía conveniente estructurara la ley orgánica, la estructurara y aprobara algún proyecto para someterlo a consideración del Parlamento.

Yo dije entonces que seguía siendo contrario a que se estructurara una ley orgánica que no iba a ser posible discutir y ni aún estudiar con la debida preocupación de hacer las cosas bien, por la falta de tiempo. Pero si el sector herrerista no tenía confianza o no le ofrecían bastantes garantías el Poder Ejecutivo, y a pesar de que mis antecedentes políticos abonaban que no era hombre de hacer proselitismo, proponía ese artículo, en la seguridad en el bien entendido que creía que ellos lo aprobarían y que aún creo que habían manifestado, fuera del seno de la Comisión, que estarían dispuestos a admitir tal artículo y a dejar de lado la ley Orgánica para otra oportunidad, de lo cual se deduce que la iniciativa de ese artículo me corresponde totalmente a mí.

Pregunto si las cosas sucedieron así o no.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El proyecto original del Poder Ejecutivo establecía simplemente que el Poder Ejecutivo podría delegar sus facultades de dirección y de administración en un Administrador General.

En Comisión, en la sesión del 22 del corriente mes, ese párrafo quedó redactado así: "Mientras así no ocurra, el Poder Ejecutivo designará un Administrador General". Y llegamos a la sesión del 24, cuando se entró a considerar este problema del artículo 2.o, fué porque alguien pidió la reconsideración. Yo estoy seguro que el señor Ministro de Obras Públicas ha de recordar que quien pidió la reconsideración del artículo fuí yo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Fué el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Sí señor. Muchas gracias. No esperaba otra cosa.

Inmediatamente el señor Ministro de Obras Públicas hizo las manifestaciones que acaba de repetir. Yo reconozco que son absolutamente verídicas y que con el concurso de todos, y fundamentalmente en lo que se refiere a traslados, por intervención del señor Diputado Trías Du Pré, se agregó el tercer párrafo del artículo 2.o. Pero sin ánimo de jactancia, sino en el deseo de dejar establecida objetivamente la verdad, declaro que si no se hubiera reconsiderado el artículo 2.o en esa sesión, el artículo 2.o, desde luego, habría quedado como estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo o como había quedado en la sesión del 22 de diciembre corriente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me conforma la declaración del señor Diputado Ciompi.

El señor Diputado fué quien pidió la reconsideración del artículo 2.o, porque aspiraba a que ahí fuera un directorio y yo ofrecí las garantías porque se me había informado que el señor Diputado Trías Du Pré se conformaría con qué hubiera garantías. Pero la iniciativa en la Comisión fué propuesta por mí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: son las cinco y veinte de la mañana, y al tren que va la Cámara, vamos a anular la sesión que tenemos para la tarde de hoy, que creo ha de ser penúltima de este período, según voluntad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos sesiones: la de esta tarde y la de mañana jueves, puesto que la Mesa había decretado esa sesión extraordinaria del jueves para considerar el Presupuesto de los Institutos Docentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por eso decía que si seguimos en este tren anularíamos la sesión de esta tarde.

A esas razones que expongo de que anularíamos la sesión de la tarde, se suma esta interpretación distinta de algunos miembros de nuestra bancada que desearía tuviéramos el tiempo suficiente para armonizar criterio sobre el tema. En consecuencia, formulo para que se haga un intermedio hasta hoy a las quince horas.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo creo que después de habernos quedado hasta las cinco y veinte de la mañana, no podemos hacer un intermedio hasta las 15 horas. Yo me voy a oponer a ella. Hubiera votado el cuarto intermedio a las doce de la noche, pero a las cinco y veinte, no. Me parece que, en realidad esto no conduce absolutamente a nada más que a prolongar indefinidamente la discusión de esta ley, que en definitiva tendremos que votar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo aclarar que mi modalidad en la Cámara y la modalidad de mi Partido no es de ninguna manera la que se prolongue indefinidamente la sanción de una ley de la que es responsable el Parlamento y todo el país.

Por lo tanto, con toda lealtad y con toda sinceridad que uso siempre, declaro que cuando propongo una moción, personalmente o por la bancada que integro, lo hago con todo el buen propósito de que haya el tiempo suficiente para las mayorías a fin de que puedan cumplir sus compromisos, y si no hay mayoría, que no se cumpla con el compromiso y digan que el convenio no se va a realizar. Pero no se pueden permitir —y rechazo con toda energía— las palabras que puedan significar sospecha de que esta proposición que yo hago es para dilatar indefinidamente la consideración de este asunto.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Parece que no hay ambiente en Cámara para apoyar la proposición del señor Diputado Fernández Crespo en cuanto a hacer un intermedio hasta el día de hoy a las 15 horas. Pero si la bancada herrerista tiene que discutir sobre los últimos hechos y sobre la tesis última que ha aparecido en Cámara por boca del señor Diputado Ferrer Serra, yo creo que lo conveniente sería un intermedio de media hora o de tres cuartos de hora, para que la bancada herrerista tomara posición definitiva en este problema. Yo creo que bastaría con un intermedio de media hora para que eso pueda suceder.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: a mí me sorprenden las manifestaciones de fundamento de la moción del señor Diputado Lorenzi pidiendo un cuarto intermedio para deliberación de nuestra bancada.

Nuestra bancada no precisa deliberar absolutamente nada. A nombre de la bancada herrerista habló el señor Diputado Ciompi. Esas son las manifestaciones, y están las firmas de los herreristas en el proyecto aceptado por la bancada batllista también.

SEÑOR LORENZI. — En ese caso, no tengo por qué formular ninguna proposición, señor Presidente. Lo que corresponde, es seguir deliberando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que no habiéndose otorgado el plazo que solicitaba para continuar considerando este asunto nuestra bancada, expreso que de acuerdo con la resolución de la misma, vamos a votar los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto que la Comisión trajo a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **71 en 72. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **68 en 72. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1.o Ratifícase el Convenio de compraventa celebrado el 2 de marzo de 1948 entre el Gobierno de la República y las Compañía Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **72 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2.o.

(Es el siguiente).

"Artículo 2.o. Otorgada la escritura de cesión general de bienes y derechos por las Compañías o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado la propiedad y posesión de todos los bienes de cualquier naturaleza, inmuebles o muebles que las compañías enajenantes posean en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula quinta del Convenio de compra-venta.

La transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inclusión en el Registro de Traslaciones de Dominio, en cuya escritura e inscripción sólo se describirán los bienes de las Compañías no comprendidos en la enajenación.

La enajenación estará eximida de todo derecho e impuestos".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Por más que el señor Ministro de Hacienda ya anticipó el sentido del inciso 2.º de este artículo, que establece una forma original para la escritura definitiva de transferencia de los bienes de las compañías británicas, yo creo oportuno pedir más que para mí, para que quede sentado en la versión taquigráfica, una aclaración al miembro informante o al propio Ministro de Hacienda, porque la letra de este inciso es de tal carácter que podría prestarse a una interpretación demasiado restringida que, a mi juicio, no puede ser la que han querido atribuirle quienes lo redactaron.

Dice el inciso 2.º que "la transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inclusión en el Registro de Traslaciones de Dominio", y agrega que "en esa escritura sólo se describirán los bienes de las compañías no comprendidos en la enajenación". Parecería,

con una interpretación estricta, que la escritura sólo contendrá la descripción de los bienes de las compañías no comprendidos en la enagenación, y nada más.

(Interrupciones).

—No puede ser ése el sentido de la ley. Ya sé yo que no se quiere hacer una descripción de los bienes que se transfieren, por lo mismo que se trata de una universalidad de bienes tan compleja que se tiene el temor de que en la lista pudiera quedar alguno omitido. Entonces, se prefiere hacer una cesión general y sólo establecer nominativamente los bienes que se exceptúan de la cesión. Pero de acuerdo con la letra del inciso, parece que la escritura no hubiera de contener otra cosa que la descripción de los bienes que no se transfieren.

La escritura debe tener muchas otras cláusulas. En el punto referente a los bienes, sólo se hará la mención de aquellos que quedan excluídos de la transferencia. Pero me imagino que la escritura debe tener muchas otras cláusulas.

Es lo que quiero que se aclare, para que una interpretación demasiado restringida de la ley no plantee después conflictos.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado puede votar con una gran tranquilidad este artículo, que ha sido redactado y pasado por el contralor por lo menos de diez escribanos. Se establece que la escritura deberá contener los bienes que se exceptúan, porque eso es una derogación de la ley general de registros. Nada más que por eso. Por lo demás, el escribano de Gobierno podrá poner todo lo que se le antoje.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota: **70 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — He hecho llegar a la Mesa, señor Presidente, el texto del que era en el proyecto de la Comisión artículo 6.º, que lo propongo a título de que se convierta en artículo 3.º de esta ley que estamos votando, y que dice así: "El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura provisoria de un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas. Los importes debitados se documentarán a favor del Banco de la República y no podrán devengar un interés mayor del tres por ciento anual. Al término de dos años de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el sáldo deudor pendiente por su importe íntegro".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre este artículo nosotros habíamos hecho una salvedad en la Comisión. Este artículo había sido aceptado en principio como una transacción, porque, evidentemente, la compra de los ferrocarriles no puede ser considerada, por lo menos a nuestro juicio, como una operación normal y corriente. De todo este proceso de ventas de productos a Inglaterra, queda un problema a resolver: que ha sido inmovilizada una cantidad de oro que perturba nuestra economía.

Frente a ese panorama, nosotros entendemos que no puede llegarse a una adquisición lisa y llana, sino mediante procedimientos especiales. Habíamos hecho una sugerencia, que tuvo un principio de estudio, sobre la forma de encarar la liquidación de estas libras bloqueadas, mediante la utilización del oro inmovilizado y su restitución al Banco de la República, por medio de un instrumento que podría ser dado en una forma de pago semejante a aquel que se utilizó o que se puso en juego con las operaciones de la Caja Autónoma de Amortización. Pero el problema es tan complejo que no pudimos tratarlo en los pocos días que teníamos de deliberación. De ahí que se había llegado a esa fórmula sustitutiva que señala el señor Diputado Tróccoli. Pero sobre esa fórmula sustitutiva nosotros teníamos una posición muy firme.

Entendemos que esas libras bloqueadas significan un verdadero clavo para el Banco República. El Banco no dispone de esas libras, no dispone del numerario, no dispone del oro, y se encuentra frente a la situación, prácticamente, de que ha perdido más o menos pesos 100:000.000.00. Los ha perdido totalmente, porque Inglaterra es muy difícil que pueda pagar, por lo menos en estos primeros cien años. De manera que significa un crédito que, casi no lo podrá cobrar nunca, y el Estado Uruguayo viene a ayudar al Banco de la República y le saca ese clavo de encima.

Y frente a esa posición, no entendemos como el Banco de la República, no le puede cobrar el Estado Uruguayo más de lo que le cobró al deudor inglés.

(Apoyados).

—Si al deudor inglés el Banco de la República le cobraba el medio por ciento, para nosotros no es admisible que en una primera etapa de esta operación, que más tarde la estudiaremos, en esta etapa provisoria, le llegue a cobrar al Estado hasta el 3 o|o.

Yo creo que con el 1|2 o|o es más que suficiente. Por otra parte, se me dirá que de las ganancias del Banco de la República se entrega el 80 o|o al Estado y entonces ese 3 o|o no es tal sino que viene a ser un 0.60 y tanto por ciento. Pero, señor Presidente, yo no creo mucho en los 80 o|o de entrega de las ganancias de los entes autónomos al Estado. Entre los ejemplos que tenemos, para mí el más típico es la ANCAP que siempre entrega el 80 o|o y mientras en el correr de quince años la ANCAP aumenta en $ 60:000.000.00 su capital, el Estado a quien debía entregar el 80 o|o de sus ganancias no ha recibido más de diez o doce millones. De manera que esa entrega del 80 o|o de las ganancias de los entes autónomos al Estado yo no la tomo muy en cuenta cuando se trata de operaciones de este tipo.

Nosotros entendemos que se debía señalar en la ley el 1|2 o el 1 por ciento como máximo. Es cierto que en el proyecto se dice hasta el 3 o|o que podrá tomar como cautela provisoria el Ministro de Hacienda. Pero en ese regateo le damos una posición muy firme al Banco de la República y una posición muy débil al Ministro de Hacienda, y es muy probable que el propio Ministro de Hacienda no pueda obtener, frente al Banco de la República, que le entregue esas libras por menos del 3 o|o de interés. De ahí nuestra salvedad.

Declaramos desde ya que si la mayoría admite el 3 o|o y nuestros votos son necesarios para que salga el artículo nosotros vamos a acompañarla, pero, en principio, en una primera votación, nosotros no vamos a aprobar el artículo en la forma en que lo ha propuesto el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Para señalar, en lo que me es personal, y tengo casi la certeza de que es la opinión de la mayoría de mi bancada, que no tengo el menor inconveniente en acceder al pensamiento del señor Diputado Chuhy Terra bajando el interés al 1|2 o al 1 o|o como se estime más conveniente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo que la redacción del artículo propuesto no es feliz. De subsanar los defectos de forma del artículo, queda automáticamente solucionado el problema planteado por el señor Diputado Chouhy Terra en cuanto al interés de la deuda, que yo reputo también excesivo y se le concederá al Ministro de Hacienda una posición fuerte para negociar ese interés con el Banco de la República.

La redacción del artículo no es adecuada al decir que el Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura provisoria de un crédito, etc. No es apropiada por una razón sencilla...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: entiendo que de acuerdo con el Reglamento el artículo no puede estar en debate. Yo oigo con mucho interés la disertación que va a iniciar el señor Diputado Dubra, pero el artículo no puede estar en discusión porque no ha sido aceptado por la Comisión. El señor Presidente ha consultado a la Comisión y antes de que hablara un miembro de ésta como soy yo por ejemplo, el señor Diputado Dubra pidió la palabra, y empezó una disertación haciendo un comentario sobre el artículo. Creo que no corresponde, porque primero debe deliberar la Comisión para saber si acepta o no el artículo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a consultar a la Comisión o a los miembros informantes si aceptan el artículo propuesto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión, señor Presidente, no puede opinar en conjunto sino que los

miembros de la misma tienen que dar su opinión personal. Yo voy a dar la mía.

El conjunto de los tres artículos aceptados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios supone una transacción y, en consecuencia, la adición de cualquier artículo ya supone la modificación de ese conjunto, y eso no puede ser aceptado nada más que con una nueva deliberación de la Comisión.

Yo, personalmente, no acepto el artículo propuesto y no lo voy a votar, pero creo que se puede votar sin mayores inconvenientes.

Ahora, señor Presidente, quiero explicar el hecho siguiente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que se reunió asiduamente hasta el 24 de diciembre y que realizó sesiones muy proficuas en cuanto al trabajo que venía desarrollando normalmente, detuvo su labor y no se reunió más en pleno después de esa fecha. Si la Comisión hubiera trabajado en ese espacio de tiempo creo que hubiera podido arribar a alguna solución, porque las discrepancias que existían eran pequeñas y puedo decir que hasta cierto punto más que realidades eran un poco pasionales o de ideas, en el sentido de que había una discrepancia en cuanto a la proposición que acaba de explicar el señor Diputado Chouhy Terra y respecto de la cual yo opino en contra del señor Diputado y a favor de la tesis del Banco de la República. El Banco de la República no puede tener déficit; el Presupuesto del Estado, puede tener déficit. De manera que el Banco de la República tiene que recibir el interés bancario que normalmente debe recibir.

Pero ese es uno de los detalles pequeños de las discordancias que existían en la Comisión. La principal discordancia era respecto a la organización a dar a los ferrocarriles: si se organizaban como un organismo descentralizado, con la autonomía que requiere la Constitución y que establece preceptivamente, o si se iba a un régimen provisorio de unicato. En ese aspecto, yo y mis compañeros de bancada hicimos cuestión capital de que se hiciera un organismo descentralizado, porque además de estar el sistema preceptivamente establecido en la Constitución, por el desarrollo que iba a adquirir ese organismo iba a tener las características de un ente industrial. De manera que hasta consideramos que era un error que la Constitución no hubiera establecido un organismo descentralizado y no un ente autónomo.

Pero no se pudo arribar a ninguna solución al respecto porque se necesitaba estudio. Era, por lo tanto, una cuestión de tiempo: había que ratificar el convenio antes del 31; el plazo era perentorio; era una cuestión de días. Si hubiéramos tenido a nuestra disposición unos cuantos días más se hubiera podido llegar a una solución en este sentido, porque de parte de la bancada batllista no había tampoco un rechazo absoluto del servicio descentralizado. El señor Ministro de Hacienda, el señor Diputado Cutinella y el que habla habíamos esbozado una fórmula que no fué ratificada, es decir, elevada a anteproyecto, pero significaba ya un antecedente de una posible concordancia. Era una cuestión de plazo simplemente; a la Comisión le faltaba tiempo. Si hubiéramos tenido esos ocho días para deliberar, hubiéramos adelantado mucho.

Al presentárseme entonces a mí este proyecto en conjunto, que yo acepté, consideré que con él se obtenía por lo menos treinta días par resolver esos problemas. ¿Y por qué treinta días? Porque aquí se ha hecho un debate confundiendo los términos. Una cosa es la ratificación y otra cosa es el pago a la empresa.

El inciso B) de la cláusula IV dice claramente: "Para efectuar el pago del precio establecido, el Gobierno pondrá en el Banco de Inglaterra, a la disposición y a la orden de cada una de las referidas empresas británicas, las sumas que respectivamente les corresponde, según lo establecido en el anterior párrafo de esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes a la ratificación del presente Convenio".

Por lo tanto, en el peor de los casos, tendríamos treinta días. Y digo en el peor de los casos, porque podría disponerse de más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Diputado Stewart Vargas, con los respetos debidos, que observe que lo que la Mesa consultó era si la Comisión aceptaba el artículo como sustitutivo...

(Apoyados).

—...porque si fuera como aditivo, entonces tendría la palabra el señor Diputado Dubra.

La Mesa, pues, le ruega al señor Diputado Tróccoli se sirva concretar si es aditivo o sustitutivo el artículo.

SEÑOR TROCCOLI. — Ya he dicho con toda claridad que mi propósito fué darle carácter de artículo aditivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estoy haciendo un fundamento de voto, que creo que es interesante, porque estoy viviendo un poco la historia de este proyecto de ley, sobre todo después de un comentario...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene necesidad de que se determine perfectamente el punto porque, si se trata de un fundamento de voto, el señor Diputado dispone solamente de tres minutos para hacer uso de la palabra; en cambio, si se trata de la discusión del artículo, tiene veinte minutos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que nunca he abusado en el uso de la palabra, ni siquiera en este caso, en que soy integrante de la Comisión. De manera que creo que tengo derecho a expresar mi pensamiento.

Ahora, si la Cámara considera que no es interesante lo que estoy manifestando, entonces me callaré la boca.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Stewart Vargas que interprete bien sus palabras. Debe cumplir un Reglamento que ha sido aprobado por la propia Cámara y, de acuerdo a ese Reglamento, para un fundamento de voto el señor Diputado dispondrá sólo de tres minutos, pero para la discusión del artículo tendría veinte minutos para hacer su exposición.

En este caso, la Mesa tiene que dar la palabra al señor Diputado Dubra, que es quien la había solicitado.

SEÑOR DUBRA. — Como no sé si algún otro integrante de la Comisión desea también pronunciarse al respecto, yo preferiría esperar a que se pronunciaran los distintos integrantes de la Comisión que quisieran hacerlo y después hablar, en último término.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería expresar, señor Presidente, que yo también estoy de acuerdo con el artículo propuesto, con las reservas en lo relativo al tipo de interés que debe cobrar el Banco de la República sobre las cautelas.

Entiendo que percibiendo el Banco de la República solamente el 0,5 o|o por concepto de las libras bloqueadas, no puede cobrar al Estado mayor interés que al Banco de Inglaterra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dubra había expresado su deseo de que hablaran previamente los miembros de la Comisión que desearan hacerlo.

Tiene entonces la palabra el señor Diputado Stewart Vargas, que lo venía haciendo hace unos instantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decía, señor Presidente, que en el larguísimo debate transcurrido, durante dos horas, se habían confundido los términos y que eso era necesario aclararlo: una cosa es la ratificación del convenio, que tenía fecha cierta para el 31 de diciembre, y otra es el pago de las sumas convenidas que, en el peor de los casos, tendría que cumplir dentro de los treinta días. Y decía que eso era en el peor de los casos porque, si estuvieran prontas todas las condiciones para hacer la escritura pública de la cesión de los bienes, si estuvieran prontos los poderes, si estuviera pronto el escribano que debe llevar a cabo la escritura, eso se podría hacer dentro de los treinta días.

De modo que la Comisión tendría treinta días para continuar el estudio, si se hubiese aprobado este proyecto, con respecto a los dos puntos en cuestión: el referente a la Carta Orgánica, y el que mencionaba el señor Diputado Chouhy Terra, que eran los únicos obstáculos que habían en la Comisión para llevar a cabo este proyecto.

En los treinta días siguientes al 31 de diciembre podría haberse llegado fácilmente a un acuerdo porque, vuelvo a repetir, no había de parte de la bancada batllista, discrepancias en el sentido de no ir a la descentralización del ente, sino que ello se debía a que no había existido tiempo para estudiar un ante-proyecto concreto, integrado por numerosos artículos y redactado por una Comisión de Técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Tanto el señor Diputado Cutinella, como el Diputado que habla y como los demás miembros de la Comisión hemos tenido en nuestras manos ese ante-proyecto y lo teníamos a estudio, y sobre la base del mismo hubiéramos estructurado la Carta Orgánica, que vendríamos a poner en funcionamiento por la ley.

Claro está que este artículo, interpretando las cosas en la forma que lo acabo de explicar, cambia un poco el conjunto del articulado, porque en realidad sin autorización del Parlamento no se podrían pagar las sumas del precio de compra. Lo que se podría ahora es ratificar el Convenio y tener un plazo de treinta días, que quizá pudieran extenderse a sesenta o a noventa días, dadas las dificultades que existen para la llegada de los poderes, o para que el escribano estuviera en condiciones de estructurar.

Ahora, creo que la interpretación que hace el señor Diputado Ferrer Serra, en lo relativo a la posibilidad de pagar sin autorización del Parlamento y disponer de los fondos de un ente autónomo, como lo es el Banco de la República, sin una autorización expresa del Parlamento, es constitucional y es ajustado; pero eso no reza para nada con la aprobación de este proyecto. De acuerdo a la

interpretación personal que yo hago del problema eso no sería obstáculo, porque habría tiempo disponible, por lo menos de treinta días, para llegar a un acuerdo, plazo ese que podría llegar a sesenta o a noventa días, como he dicho

ada mas, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: doy por reproducidas las palabras que dije como exordio, cuando empecé esta disertación, que por otra parte va a ser muy breve. Solamente espero que me atienda perfectamente el señor Diputado Tróccoli, que propuso el artículo que se discute.

Me parece incorrecta la redacción por una razón muy sencilla, que creo que va a ser compartida.

El Poder Ejecutivo no tiene nada que convenir con el Banco de la República. ¿Por qué? Porque automáticamente, cuando el Poder Ejecutivo haya dispuesto de las 7:150.000.00 libras que están a su disposición, pero que son de propiedad del Banco República, se ha creado en ese mismo momento una deuda para con el Banco República. Por consiguiente, no tiene nada que convenir; lo que tiene que establecerse legalmente es la regularización de esa situación de hecho, y esa situación de hecho, representada por su importe, se determina en cuanto a establecer la equivalencia entre las libras y nuestro peso.

De ahí, pues, que la redacción correcta sería decir que "el Banco de la República abrirá un crédito al Estado por la equivalencia en pesos, moneda nacional, y los pagos que se realicen en conformidad con el artículo anterior". Es decir, que sería en una forma imperativa, porque el Ministro de Hacienda no tiene nada que convenir, ya que esa suma se le debe al Banco de la República.

Lo que es procedente es lo establecido en los incisos 2.o y 3.o de este artículo, en donde se determina el monto del interés y el reembolso de las sumas que se adeudan, desde el momento mismo en que el Poder Ejecutivo haya hecho la disposición de las mismas.

Ahora, participo totalmente del criterio expuesto por el señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que este interés del 3 o|o es exorbitante, y que si no se quisiera fijarlo —que se podría por ley—, el monto de ese interés, se estableciera un monto menor para que, dentro de él, sí, pudiera negociar el Ministro de Hacienda lo que se le aplicará al crédito que se abre desde el momento que se vote...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El mecanismo de la operación en ese concepto sería, entonces, que los rubros del crédito se irían sentando a medida que se fueran haciendo los pagos, y no a la inversa. Los pagos no se harían a medida que se fueran obteniendo los créditos, sino que los créditos se abrirían a medida que se fueran haciendo los gastos.

Para pagar, el Gobierno no necesita para nada del Banco. Pero, cuando haya pagado, reconocerá que le debe, y entonces se regulariza la operación.

SEÑOR DUBRA. — La regularización de la operación se hace con la apertura automática de este crédito del Banco de la República...

SEÑOR FUSCO. — A medida que se ha ido pagando.

SEÑOR DUBRA. — ...a medida que se ha ido pagando, exactamente; pero como los pagos van a ser necesariamente simultáneos, porque establece el Convenio que se pondrán los siete millones ciento cincuenta mil libras, que se descomponen en varios rubros, a disposición de los acreedores, como el pago será simultáneo, prácticamente la apertura del crédito será por el total del importe, y por lo tanto lo que va a haber que establecer en el inciso 1.o de este artículo es la apertura del crédito obligatoria, y no como se establecía: Facultar al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República la apertura del crédito de lo adeudado, de la deuda que se ha creado automáticamente desde el momento en que el Estado haya dispuesto del importe de compra de los ferrocarriles.

La modificación pocedente, en mi concepto, sería establecer un interés menor en el inciso 2.o, dejando el inciso 3.o en la forma en que se encuentra redactado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente, este artículo fué iniciativa del Poder Ejecutivo, pero fué convenida su redacción con el Banco de la República.

Esta primera redacción que observa el doctor Dubra: "queda facultado el Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República"... obedece a un propósito, porque en leyes anteriores, cada vez que la Cámara dispuso que el Banco hiciera tal cosa, siempre la ley fué modificada por el Senado, porque éste entiende que se hiere la autonomía del Banco Sabiendo el Ministro de Hacienda que va a encontrarse con esa redacción en el Senado, y sin abrir opinión sobre el problema, se ajustó a la redacción que tienen todas las leyes sancionadas hasta la fecha.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo no me opongo a la redacción que propone el señor Diputado Dubra, porque hay una situación especialísima en este caso.

SEÑOR DUBRA. — Porque disponemos del patrimonio del Banco por anticipado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto al tipo de interés, ya fué negociado por el Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda hizo lo posible para pagar el menor interés, y el Banco de la República es partidario del interés del 3 o|o.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo lo que digo es esto: que el interés que ustedes pongan, que será tope, va a ser con seguridad el interés que fije el Banco de la República. Pueden bajarlo del 3 o|o, al 2 o|o o al 1 o|o, pero tengo la seguridad que el interés que ponga el Parlamento como tope será el que acepte el Banco de la República.

Nada más, porque yo no me opongo a estas pequeñas correcciones.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de referirme concretamente a todo el aspecto que plantea este artículo aditivo propuesto por el señor Representante Tróccoli le rogaría al señor Representante Dubra que tuviera a bien concretar su posición respecto al interés, porque no pude percibir bien si él era partidario o no de que la ley fijara el tipo de interés o diera facultad para convenir con el Banco de la República a qué tipo de interés tenía que convenirse el crédito.

SEÑOR DUBRA. — Expresé que era partidario de que se estableciera en la ley un interés más bajo, sin perjuicio de que por debajo del interés máximo se habilitara al Ministro de Hacienda a negociar si pudiera conseguir todavía un interés más bajo, hasta el 2 o|o o hasta el 1 1|2 o|o.

(Interrupciones).

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se trató este artículo en Comisión, se consideró oportuno oír la opinión del Directorio del Banco de la República, desde el momento que el señor Ministro de Hacienda expresó que este aspecto de la ley había sido especialmente tratado, considerado y convenido con el propio Banco de la República.

El proyecto primitivo fijaba que el tipo del interés sería del 3 o|o. Una delegación del Directorio del Banco de la República concurrió a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y ratificó lo expresado por el Ministro de Hacienda y arguyó en fundados argumentos, expresando por qué motivos el Banco de la República consideraba que no debía rebajarse el tipo del interés.

Yo considero, señor Presidente, que los argumentos expuestos por el Banco de la República hay que tenerlos en cuenta.

El Banco de la República es un órgano autónomo; su autonomía está constitucionalizada; maneja el crédito; tiene una gran solvencia y la actitud del Banco de la República en el manejo de la actividad que le está encomendada tiene una gran repercusión en el exterior. La gran solvencia y el gran crédito que el Banco de la República tiene en el mercado internacional se fundamenta principalmente en que el Banco se ha movido siempre con entera libertad dentro de esa autonomía y porque el Estado uruguayo ha respetado la autonomía del Banco de la República. Si la ley y la Constitución le han consagrado esa autonomía para operar con entera libertad cuando contrata con particulares o cuando contrata con el propio Estado, el primero que tiene que reconocer eso es el propio Estado, y, en este caso el Parlamento.

En todos los casos de apertura de créditos, ya sea para los descuentos de letras, ya sea para la apertura de créditos para girar cuentas del Estado, el tipo de interés se conviene dentro de lo que es normal en ese tipo de operaciones.

Al convenir el Banco de la República con el Poder Ejecutivo que el tipo de interés no sería inferior al 3 o|o, es porque tuvo en cuenta el costo medio del dinero; y además el tipo de interés medio del mercado internacional es el que se fija para este tipo de operaciones.

Creo que el Banco de la República no puede abrirle créditos ilimitados al Estado y sin interés. Está obligado a operar con el Estado como se opera normalmente en la clase de operaciones que es usual realizar. Por eso fué que frente a la posición de los que consideraban que la ley debía fijar un tipo de interés, por varias razones que han dado ya los que mantienen esa posición y frente a los argumentos del Banco de la República, se optó por esta fórmula que expresa "que no podrá devengar un interés mayor del 3 o|o anual". Esto permite libertad para negociar y al mismo tiempo respeta la autonomía del Banco. Si las circunstancias lo permiten, si las características de la operación, si el plazo por el cual se va a abrir el crédito permiten reducir ese interés, el Banco de la República lo hará; pero la ley no debe entrar a fijar que el Banco tiene que prestarle al Estado a un interés determinado, y mucho menos cuando ese tipo de interés esté por debajo de lo que es usual. Si nosotros lo hiciéramos, empezaríamos a afectar la libertad de movimientos y operaciones que tiene el Banco de la República, que constituye la base fundamental de su prestigio dentro y fuera del país.

Por esas razones creo que es deseable que el Estado, dada la índole de la operación que hay que realizar para adquirir esta empresa de ferrocarril, puede pagar un interés ¡ojalá que lo sea!; pero de ninguna manera la ley debe establecer un límite fijo de interés para el tipo de operación que se va a concertar.

Quiero con estas breves palabras, dejar sentada mi posición al respecto y creo que se debe mantener, en ese aspecto, el artículo tal como está redactado. Considero que en lo demás, es pertinente la observación que hacía el señor Diputado Dubra respecto a la redacción del primer párrafo del artículo 3.o aditivo propuesto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que de la argumentación hecha por el señor Diputado Cutinella, es fácil establecer una contradicción evidente. Se ha hablado de la autonomía del Banco de la República, que podría ser lesionada por un tipo de interés más bajo, como el que se había propuesto. Si hubiera lesión para la autonomía del Banco de la República; yo diría mejor: si hubiera alguna limitación para este caso concreto, esa limitación se hace estableciendo el interés de 3 o|o, de 1 o|o o de 5 o|o.

(Apoyados).

—Es decir, bastará que legalmente se establezca un interés para que esa autonomía quede limitada. Esto es evidente.

La circunstancia de que ese interés haya sido convenido con antelación por el Banco de la República, no quita ni agrega ninguna especialidad al problema, porque la limitación habría sido impuesta siempre por imperio de la ley. Desde luego que no sería nuestro sector, el que propiciaría, bajo ningún concepto, el establecimiento, de manera coactiva, de créditos por parte del Banco de la República al Estado. Lo que no olvida nuestro sector es que esta es una negociación de un carácter especialísimo y que, en definitiva, se transforma en una brillante operación para el Banco de la República.

(Apoyados).

—El Banco de la República, si no se hubiera dispuesto la compra del ferrocarril por el Estado y, por consiguiente, el reembolso, en definitiva, en un plazo más o menos largo de esa suma, se encontraría en esta situación: con el saldo de libras congeladas en Londres que no representa para el Banco de la República absolutamente nada.

(Apoyados).

—En la actualidad, se le da el medio o el procedimiento por el que recibirá, en un plazo determinado, en pesos uruguayos, el importe de un saldo que no representa nada.

La especialidad de la operación es lo que justifica la especialidad de las condiciones que se establecen en este artículo y es en función de esa especialidad, que se puede argumentar diciendo que si el Banco de la República mantuvo un interés de 0.50 o|o para Inglaterra deudora de una suma de la que entendía que difícilmente podía recobrarse, cuando el Estado uruguayo toma esa misma calidad de deudor para reembolsar en pesos uruguayos ese importe, no puede ni debe tener un tratamiento más desfavorable. Eso me parece evidente.

(Apoyados).

—En consecuencia, entendemos que es procedente la sugestión hecha por el señor Diputado Chouhy Terra y otros, en el sentido de establecer una rebaja, y el Banco de la República, en definitiva, habrá realizado, con la aprobación de este convenio, uno de los más brillantes negocios que ha hecho en la historia de esa institución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, aditivo, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Banco de la República abrirá provisoriamente un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados se documentarán a favor del Banco de la República y no podrán devengar un interés mayor del uno y medio por ciento (1 1|2 0|0) anual.

Al término de dos años de concedido el rédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente por su importe íntegro"

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me veo obligado, contrariando mi manera de ser al insistir a estas horas en los problemas, a levantar algo de lo que dijo el señor Diputado Cutinella, que me pone a mí como cometiendo una verdadera herejía financiera o económica, porque nos ha acusado a nosotros, más o menos, de ir contra el prestigio del Banco y que vamos a lesionar su autonomía si establecemos este interés del medio por ciento.

Con respecto al prestigio del Banco de la República, tengo siempre un ejemplo muy presente. Cuando Niedmeyer fundó el Banco Central Argentino, todo el mundo se forjó grandes esperanzas en el sistema y fué copiado por otros países de América. Posteriormente, una misión americana que vino a fundar un Banco Central en el Paraguay, hace pocos años, señaló el ejemplo del Banco de la República nuestro y lo comparó con todos los otros Bancos Centrales que se habían formado sobre la base del tipo argentino, colaborando en ello Prebisch, y llegó a una constatación: todos esos Bancos Centrales habían fracasado. Y habían fracasado, ¿por qué? ¿Por ellos? No, por los Estados. Las distintas Repúblicas americanas, recurriendo al crédito de los Bancos Centrales, obtenían de esa manera unas cuentas deudoras extraordinarias en los activos de esos Bancos, lo cual les tornaba sus carteras pesadísimas e imposibles de desarrollarse científicamente. Y señaló la buena posición del Gobierno uruguayo. En aquel entonces, hace más de cuatro años —fué en el Gobierno anterior al del doctor Amézaga— se señaló de que merced al espíritu constructivo y criterioso del Gobierno de la época, ese Banco de la República ofrecía un ejemplo aleccionador. Pasan los años, viene una Comisión del Banco Internacional y se encuentra con el mismo panorama: se encuentra con que en las cuentas del Banco de la República, el Estado tenía un saldo acreedor. Este es un espectáculo desconocido en América, y casi desconocido en el mundo.

(Muy bien! — Apoyados).

—De modo que el prestigio del Banco no es el prestigio del Banco. Los Directores del Banco creen que es la institución la prestigiosa. Lo que es prestigioso es el Gobierno del país, que no abusa de esa posibilidad de estar siempre con grandes saldos deudores en el Banco.

(Apoyados).

—De modo que nosotros no lesionábamos, con nuestra enmienda, el prestigio del Banco. El prestigio del Banco se vería disminuído si viniera alguna Comisión de Bancos extranjeros, y observara el balance de nuestro Banco y se encontrara con que el Estado tiene una deuda por valor de $ 100:000.000.00, pongo por caso.

(Apoyados).

—Así sí que nosotros veríamos disminuído ese prestigio. Pero por eso nosotros proponemos que la fórmula sea para salir lo más rápidamente posible de esta situación. Una fórmula transitoria que tenemos esperanza de que no se tarde más de cuatro o cinco meses, sin que lleguemos a un convenio definitivo con el Banco de la República y sacarle de su cartera esta deuda del Estado, que eso sí desprestigiaría al Banco y desprestigiaría al Gobierno.

Por otra parte, señor Presidente, tampoco podemos decir que es contra el prestigio del Banco ni contra su autonomía, el asignarle un cometido con un interés más bajo. ¡Cuántas veces, todos los días, se le está cometiendo al Banco que emplee millones de pesos en la compra del lino, trigo y girasol, y esa movilización de millones, lo hace sin interés bancario. ¿Dónde está, entonces, la autonomía del Banco y dónde está, entonces, el prestigio, si por cantidades multimillonarias todos los días se le está cometiendo distintas tareas al Banco? Y todavía más: ni siquiera se hace por ley. Se hace por decreto y muchas veces sin consultar al Banco, y nunca se protestó de que se violaba la autonomía, ni que se iba contra el prestigio del Banco.

Por eso digo que creo que nuestra tesis es perfectamente pertinente. No se nos escapa que el Banco puede decir: "Nosotros le prestamos al medio por ciento al Gobierno inglés que está en quiebra, peró no se lo podemos prestar al propio Gobierno uruguayo". Pero esas son palabras. Creo que si al Gobierno inglés se le presta al medio por ciento de interés, al Gobierno uruguayo también se le puede prestar al mismo tipo.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¡Que se lea, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Banco de la República abrirá provisoriamente un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados se documentarán a favor del Banco de la República y no podrán devengar un interés mayor del uno y medio (1 1|2 o|o), por ciento anual.

Al término de dos años de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor pertinente por su importe íntegro".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Aceptaría el señor Diputado Tróccoli que en lugar de decir uno y medio por ciento anual, dijera el medio por ciento anual?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor Diputado, porque el artículo dice que puede devengar un interés hasta el uno y medio por ciento anual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, aditivo, en la forma que se ha leído.

(Se vota: 45 en 63. — Negativa).

SEÑOR DUBRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 3.o, aditivo.

(Se vota: 55 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota: 54 en 63. — Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia que no he votado este artículo por las razones a que antes me referí. Como no tuve oportunidad de contestar un argumento que se hiciera, quiero dejar a la vez constancia de que el hecho de que por vía de la ley y por un Convenio realizado entre el Estado uruguayo e Inglaterra se le haya impuesto al Banco de la República el tener que aceptar las libras al medio por ciento de interés, no quiere decir que lo mismo podamos nosotros realizar con respecto al Banco de la República.

En este caso, que se reconoce expresamente que las libras pertenecen al Banco de la República, así como el resto del capital y sus reservas, el Banco tiene derecho de colocarlas y establecer el tipo de interés que corresponda; y es muy mal procedimiento establecer por ley a qué tipo debe el Banco abrir sus créditos al Estado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, pero que hubiera preferido el tipo del medio por ciento de interés.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que este es el momento para proponer un artículo aditivo que sería artículo 4.o, y que es el artículo 2.o de una fórmula repartida.

Yo no voy a explicarlo porque ha sido motivo de buena parte del debate en la sesión de hoy. Es el que se refiere a las garantías para la toma de personal. Creo que no habrá dificultad en que sea aprobado, y entiendo que hay sectores comprometidos para apoyarlo.

He pasado a la Mesa el artículo aditivo que proponemos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el sector socialista.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Mientras no se dicte la ley orgánica que ha de regir el servicio ferroviario el Poder Ejecutivo no podrá designar nuevo personal, debiendo atenderse las necesidades eventuales del servicio con el personal suplente que existía el 2 de marzo de 1948.

Sólo podrá trasladarse al personal:

A) Por vía de sanción.

B) Por exigencias claras del servicio y siempre que de ello no deriven perjuicios apreciables para el empleado u obrero.

Montevideo, diciembre 29 de 1948.

José P. Cardoso. — Arturo J. Dubra".

—Está en discusión el artículo leído.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ don Héctor). — Nosotros consideramos que es correcto incorporar un artículo que establezca garantías para el personal ferroviario. En la discusión general el señor Diputado Arismendi anunció nuestro propósito de apoyar un artículo aditivo que reprodujera más o menos la redacción convenida en segunda instancia en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Estimamos que esa disposición de garantías para el personal ferroviario, está plenamente justificada si tenemos en cuenta que en el momento presente rigen algunas disposiciones legales sobre su estabilidad que por el hecho de pasar a depender directamente del Estado, quedan en suspenso, y que esas garantías deben establecerse entonces a texto expreso en el proyecto de ley que estamos considerando.

Por otra parte, el artículo que pasaría a ser 4.o, — el 3.o en el proyecto repartido— fija la permanencia de algunos beneficios sociales de que gozan los trabajadores del Ferrocarril. En el momento oportuno y después de considerarse este artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso —nosotros teníamos un texto similar para proponer— vamos a hacer referencia a la necesidad de establecer también la vigencia de algunas otras conquistas de carácter legal logradas por los trabajadores ferroviarios.

A eso vamos a referirnos en el momento oportuno.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Personalmente, me parece aceptable, razonable y plausible el artículo propuesto por el señor Diputado Cardoso. Pero no sé si eso no estará en contradicción con las reglamentaciones que sobre traslados tiene establecidas el Ferrocarril del Estado, es decir, el Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo. No sé si nosotros podemos establecer para estos ferrocarriles una situación distinta a la que en materia de traslados pudiera tener el Poder Ejecutivo en los Ferrocarriles del Estado.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la fórmula es aceptable, primero, porque en el seno de la Comisión habíamos llegado prácticamente a ponernos todos de acuerdo, en cuanto a la primera parte de que no se pudiera tomar otro personal que el personal suplente, ello derivaba de la intención de proteger al organismo contra la incorporación de personal por motivos políticos, a lo cual se adelantó el propio Ministro al hacer la afirmación y ofrecerlo como garantía escrita.

La segunda parte, se planteaba ¿por qué? Porque en las empresas ferroviarias esos traslados, precisamente, pueden tener la característica de una sanción. Tanto es así que para prevenir las represalias y persecuciones al personal ferroviario, en junio de 1947 la Cámara votó una ley de traslados. En el primer artículo de esa ley de traslados se establecían dos incisos que están contemplados en este artículo propuesto por el señor Diputado Cardoso, y que coincide exactamente con el que había anunciado que iba a proponer yo...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...porque yo también sostenía la posición de la Comisión, con una modificación que dice que sólo podrá trasladarse al personal por vía de sanción.

En la ley original que inspiró estas cosas, se establecía "cuando se causara un perjuicio apreciable", pero intervino en este aspecto de la redacción —yo había propuesto el mantenimiento de la fórmula casi en su texto idéntico— el señor Diputado Barrios Amorín y señaló, con razón, que al incorporarse al personal del Estado, los traslados no pueden realizarse más que por vía de sanción. De lo contrario se correría el riesgo de reducir los derechos en lugar de aumentarlos.

Por estas razones, yo creo que no debe haber ninguna dificultad en la Cámara para mantenerlo. No vamos a cambiar el texto del articulado; no vamos a incorporar nuevas cosas de lo ya proclamado en su aceptación por el Poder Ejecutivo; y, además, dentro del cuadro de una ley transaccional y momentánea, corresponde perfectamente.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El espíritu y el propósito del artículo aditivo que está en discusión, es el mismo que resultara en Comisión a consecuencia del planteamiento de este problema, sobre el que nos ocupáramos en extenso hace un rato —o unas horas, porque realmente no sabemos en qué hora vivimos— en ocasión de la incidencia en la que intervinieron el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Diputados Tróccoli y Trías Du Pré

Nuestro propósito era limitarnos a votar el proyecto de sólo tres artículos, que había sido elaborado y presentado por la Comisión de Asuntos Financieros integrada. Pero ya que la Cámara aprobó otro artículo aditivo, sobre el que no nos pronunciamos, nos inclinamos personalmente a dar nuestro voto a éste, porque él otorga garantías al servicio y al personal, garantías que, a nuestro juicio, son a mayor abundamiento después de las palabras expresadas en Sala por el Representante del Poder Ejecutivo, y sobre las que dije que aguardábamos, con objetiva vigilancia, el cumplimiento absoluto de esas promesas que se formulaban en el Parlamento.

De manera que, no obstante nuestra adhesión a las expresiones anteriores y, en mérito de ser este artículo una consecuencia de las manifestaciones que se formularan en Sala, yo me inclino personalmente a darle mi voto, aún violentando en parte el propósito de no votar otra cosa que no fuera el proyecto sometido inicialmente a la Cámara, porque, repito, la propia Cámara ya ha transgredido ese propósito al votar otro artículo aditivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se lea nuevamente el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 4.o, aditivo, propuesto por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a votar afirmativamente este artículo porque encara la esencia y el espíritu de lo que había manifestado en antesalas de la Cámara y antes del 24 de diciembre, al Ministro de Obras Públicas y al señor Subsecretario, en el sentido de buscar en la ley medidas estrictas que garantizaran al personal ferroviario.

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — Al votar por la afirmativa el artículo 4.o del Convenio de compra-venta entre el Gobierno y los Compañías Británicas del Ferrocarril Central y la Compañía del Puente del Cuareim, aprovecho la oportunidad para formular la aspiración personal de que los empleados destituídos por las autoridades del Ferrocarril Central sean repuestos en sus cargos, siempre que esas destituciones no hayan sido motivadas por actos dolosos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a decir breves palabras porque creo que este artículo en discusión no necesita más comentarios.

Quiero expresar que siendo él una garantía para el personal que trabaja en los ferrocarriles que se van a comprar, cuenta con mi voto y mi asentimiento, aunque creo que ya sobraban esas definiciones en la ley cuando los señores Ministros habían expresado que iban a otorgar todas las garantías que se solicitan y que no tomarían nuevo personal hasta tanto no se dictara la ley orgánica de los ferrocarriles.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o aditivo, propuesto por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Se vota: 67 en 68. — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, señor Presidente, me siento en la obligación moral de plantear, como lo anuncié en la discusión general, un nuevo artículo aditivo que se refiere al mantenimiento de los Consejos Paritarios.

Ese artículo diría que durante el período a que se refiere el artículo anterior, es decir, hasta la estructuración de la ley orgánica, se mantendrán los Consejos Paritarios creados por la ley 10.913 de 25 de junio de 1947.

Sé que se han hecho objeciones de índole legal a la incorporación de este artículo a la ley, pero mientras esa demostración de su ilegalidad no se haga, yo estoy en la obligación moral, repito, de mantenerlo, porque lo que expuse en la discusión general —y que no expongo en este momento por lo avanzado de la hora, disponiendo de abundantes elementos de juicio— demostrarían lo beneficioso del funcionamiento de este instituto en la empresa del Ferrocarril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Durante el período a que se refiere el artículo anterior, se mantendrán los Consejos Paritarios creados por la ley número 10.913, de 25 de junio de 1947".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Habría que aclarar qué quiere decir eso "a que se refiere el artículo anterior", porque si se trata del período durante el cual el ferrocarril sigue siendo de los ingleses con administración inglesa, no hay inconveniente está de más decirlo pero si se trata del día siguiente a aquel en que el Poder Ejecutivo adquiere los ferrocarriles y el personal civil pasa a ser funcionario público, el Poder Ejecutivo no acepta los Consejos Paritarios para regular las actividades de los empleados del Estado.

Creo que no es el momento de plantear una declaración de esta naturaleza, de esta gravedad y de esta trascendencia, dicho esto con todo el respeto que me merece el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar el artículo propuesto porque creo que esas garantías es conveniente que se dicten en esta ley y que rijan hasta tanto no se haga la ley orgánica de este nuevo ente.

Además, creo que si estos obreros quedan —no se ha dicho nada hasta el momento— en la misma situación en que están hasta el presente en cuanto a su afiliación a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, tienen, por tanto, también, el mismo derecho que tenían, que les otorgó la ley como pertenecientes a una empresa particular en cuanto a tribunales paritarios.

(Apoyados)

—Muchas otras razones habría que dar para justificar la oportunidad y conveniencia de esta garantía otorgada en la ley a los funcionarios del ferrocarril, pero la hora no nos permite mucho más que expresar nuestra manera de pensar votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: 21 en 68. — Negativa)

—En discusión el artículo 3.o del proyecto sustitutivo de la Comisión, que pasa a ser 5.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 5.o El personal integrante de las Compañías ferroviarias a adquirirse, mantendrá las franquicias y beneficios de carácter social con que dichas Compañía favorecían a sus empleados, obreros y familiares, así como a los jubilados y sus familiares, incluso los servicios habituales de Asistencia Médica, Caja de Auxilios y Proveeduría. La Contaduría del organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo".

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo solicitar, señor Presidente, que a continuación de las palabras "asistencia médica", se incluya "y odontológica", que comprende otro de los servicios que se presta actualmente a los empleados del Ferrocarril Central. De acuerdo con el artículo leído, quedaría excluído. Supongo que la Comisión acepta este agregado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que es necesario aclarar algunos puntos en este artículo cuando se establece la permanencia, con algunos beneficios de carácter social, para el personal ferroviario.

Primero, hay algunas disposiciones legales de las que el persoanl ferroviario, en su calidad de personal integrante de una empresa privada, se beneficia, como son las que se refieren a asignaciones familiares. En el día de ayer

hemos votado la extensión de ese beneficio para jornaleros del Estado, pero sería útil aclarar, y así lo debieran hacer los representantes del Poder Ejecutivo, si tal beneficio va a quedar garantizado para el personal ferroviario.

(Interrupciones)

—Por otra parte, sabemos que en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, así como en la sesión de la Cámara, el señor Ministro de Hacienda ha dejado establecido claramente que el personal ferroviario gozará de los sueldos y salarios establecidos en la ley votada por la Cámara en el día de ayer para jornaleros del Estado. Sin embargo, sería útil establecer con claridad qué criterio se va a seguir con relación a las escalas de salarios a aplicar, porque la ley que aprobamos ayer rige los jornales mínimos, y la gran variedad de categorías dentro del personal ferroviario, creo que obligaría a establecer con alguna claridad que el aumento resultante de los salarios mínimos será también el mínimo de aumento que percibirán las demás categorías del personal ferroviario.

Nos parece que es el criterio más claro para establecer los aumentos a lograrse. Cuándo el señor Ministro hablaba de dos millones, sería conveniente aclarar que se refería al tipo de aumento o a alguna previsión en esa materia. Si los representantes del Poder Ejecutivo fijaran con claridad esto en la sesión de la Cámara, creo que resultaría suficiente. De lo contrario nosotros propondríamos un artículo aditivo estableciendo también estos beneficios para el personal ferroviario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que ha dicho el Poder Ejecutivo es que las disposiciones de salarios mínimos fijados para los trabajadores del Estado se cumplirán en los ferrocarriles ingleses desde el momento en que pasen a ser propiedad del Estado. Desde ese momento entrarán en vigencia. No podemos decir si ese salario será de $ 4.20 o $ 4.70, porque éste, mientras no lo sancione el Senado, es una esperanza.

El propósito del Poder Ejecutivo es que el resto del personal de los ferrocarriles ingleses tenga el mismo salario que goza los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado. Pero creo que entraría el Parlamento en un terreno muy peligroso si faculta al Poder Ejecutivo, mediante una disposición, para que pudiera modificar ese salario de $ 4.70, porque este Parlamento, que es tan cuidadoso de que no se hagan traslados, remociones, que no se modifican más, va a dar al Poder Ejecutivo un instrumento precioso para aumentar cualquier clase de salarios, y como se le dé la gana.

Veo que en la posición en que está el Parlamento, mientras haya un administrador único y se haga lo menos posible en los ferrocarriles ingleses, no podemos dar otra garantía que el cumplimiento de los salarios mínimos y aquellos otros beneficios que se ajustan a los que paga el Estado en servicios similares.

Improvisar aquí opinión de cómo están pagando los ferrocarriles los demás salarios y qué va a hacer con ellos el Poder Ejecutivo, es imposible.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Diputado Rodríguez, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nosotros aplicaremos la misma escala de salarios de acuerdo con la ley que se acaba de dictar por la Cámara y que seguramente será sancionada por el Senado; la aplicaremos a los obreros de los ferrocarriles del Estado. De manera que cuando pasen los ferrocarriles británicos a depender del Estado, gozarán de las distintas escalas de salarios establecidas para los obreros del Estado, que tendrán como base el salario mínimo de $ 4.70.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). Creo que el señor Ministro incurre en un evidente error. Si por una norma sencilla se puede lograr establecer los aumentos de salarios que hagan justicia al personal ferroviario, sin darle al Poder Ejecutivo esa función discrecional que el señor Ministro de Hacienda cree que adquiriría de acuerdo con la formulación que nosotros hemos hecho, estableciendo una disposición que dijera que a partir de tal fecha regirá para el personal de la compañía ferroviaria adquirida el aumento de sueldo de treinta pesos por mes establecido en la ley 11.070 del 17 de junio de 1948 y el jornal mínimo de $ 4.70, y agregando a eso que el aumento resultante sobre los jornales mínimos vigentes se aplicará además a todas las escalas de jornales, tendríamos una norma clara, sencilla y que permitiría establecer, entonces, una situación de remuneraciones más ajustada para el personal ferroviario.

Si es con este criterio que va a operar el Poder Ejecutivo, nosotros creemos que resulta suficiente con la norma legal votada en el día de ayer.

Si no es éste, habría la necesidad de incorporar una norma legal que estableciera un principio claro de remuneración.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La ley que se acaba de votar ayer, cuando quede sancionada como tal y los ferrocarriles británicos pasen a poder del Estado, determinará que a los obreros de esos ferrocarriles les comprenden totalmente sus disposiciones. No se puede hacer exclusión de ellos, porque pasan a ser obreros del Estado y la ley los va a tomar en todos sus beneficios.

Ahora, en cuanto a fijar en esta ley un aumento de treinta pesos al personal administrativo, nosotros creemos que es inconveniente por varias razones. Primero, creo que eso hay que dejarlo para cuando venga la ley orgánica y se haga el presupuesto. Aspiramos a que eso sea a la brevedad posible. En segundo término, creemos inconveniente que ya el Parlamento haga un aumento uniforme a todos los funcionarios del ferrocarril, cuando tenemos conocimiento que el administrador ha estado haciendo aumentos a su capricho, de acuerdo con sus normas, a determinada clase de personal o a determinados funcionarios que aparecían, de esta manera, beneficiados dos veces.

(Apoyados).

—Yo creo que aumentar así sin que el Estado entre al conocimiento total del mecanismo administrativo de los ferrocarriles, no es conveniente.

El señor Diputado que habla puede tener la seguridad de que el Estado va a ser un mejor patrono que el que han tenido hasta ahora los obreros y empleados del ferrocarril. Puede estar tranquilo en cuanto a que el salario mínimo de $ 4.70 va a empezar a regir, y prácticamente hay un compromiso entre el Ministro de Obras Públicas, nuestro delegado en la Administración, ingeniero Maggi, y los obreros, de que ese salario de $ 4.70 empiece a regir desde el 1.o de noviembre.

De manera que los obreros van a sentir de inmediato el beneficio de dejar de ser obreros de una empresa particular para ser obreros del Estado.

Yo lo exhortaría al señor Diputado a que, en beneficio de la pronta sanción de la ley, no insistiera en éste aspecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El propósito queda cumplido con las explicaciones que acaba de formular el señor Ministro.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que el agregado que propuso el señor Diputado Dupetit Ibarra, de poner "y odontológico", es equivocado, porque dentro del servicio médico, que es un término genérico, quedan comprendidos todos los servicios, ya que las cajas de asistencia, además de la asistencia odontológica, sé que dan a los familiares de los empleados de la empresa, asistencia obstétrica, de masajista y otros servicios médicos.

De modo que debe quedar "asistencia médica", que es un término genérico

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo no voy a hacer incapié, después de la aclaración que a nombre de la Comisión hace el señor Diputado Trías Du Pré en mi proposición.

Si los términos "asistencia médica" son una definición genérica de la asistencia, y comprenden la asistencia odontológica, obstétrica y otros servicios, queda aclarado en la discusión el sentido de esta parte del artículo, que establece que comprende también a la asistencia odontológica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: 62 en 63. — **Afirmativa**).

—El artículo 6.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota: 62 en 63. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ratifícase el Convenio de compraventa celebrado el 2 de marzo de 1948, entre el Gobierno de la República y las Compañía Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

Art. 2.o Otorgada la escritura de cesión general de bienes y derechos por las Compañía o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes de cualquier naturaleza, inmuebles o muebles que las Compañías enajenantes posean en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula quinta del Convenio de compraventa.

La transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inclusión en el Registro de Traslaciones de Dominio, en cuya escritura e inscripción sólo se describirán los bienes de las Compañías no comprendidos en la enajenación.

La enajenación estará eximida de todo derecho e impuestos.

Art. 3.º El Banco de la República abrirá provisoriamente un crédito al Estado por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados se documentarán a favor del Banco de la República y no podrán devengar un interés mayor del uno y medio (1 1|2) por ciento anual.

Al término de dos años de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente, por su importe íntegro.

Art. 4.o Mientras no se dicte la ley orgánica que ha de regir el servicio ferroviario, el Poder Ejecutivo no podrá designar nuevo personal, debiendo atenderse las necesidades eventuales del servicio con el personal suplente que existía el 2 de marzo de 1948.

Sólo podrá trasladarse al personal:

A) Por vía de sanción.

B) Por exigencias claras del servicio y siempre que de ello no deriven perjuicios apreciables para el empleado u obrero.

Art. 5.º El personal integrante de las Compañías ferroviarias a adquirirse, mantendrá las franquicias y beneficios de carácter social con que dichas Compañías favorecían a sus empleados, obreros y familiares, así como a los jubilados y sus familiares, incluso los servicios habituales de Asistencia Médica, Caja de Auxilios y Proveeduría. La Contaduría del organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo.

Art. 6.º Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si la Cámara seguirá sesionando ahora, pero me parece oportuno que pensemos en lo siguiente: que el personal ha estado trabajando hasta esta hora y que la Cámara está citada para la hora 17 de hoy. Creo que todos los Diputados nos encontramos en igual condición física y no podremos estar dentro de un rato aquí con el descanso suficiente y la lectura realizada de los asuntos que debemos considerar.

No se qué solución podríamos encontrar. No me animo a proponer lo de empezar la sesión en la noche, porque esto ya va a ser una enfermedad. Propondría que se suspendiera la sesión de hoy...

(Apoyados. — No apoyados).

—...o que se empezara a las 18 y 30 horas.

(Apoyados).

— En concreto, hago moción para que la sesión de esta tarde se inicie a las 18 y 30 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que la sesión de hoy se inicie a las 18 y 30 horas.

(Se vota: 50 en 59. Afirmativa).

SEÑOR D'AMADO.— ¡Que se levante la sesión!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 6 horas y 53 minutos del día 29).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Viernes 25 de Marzo de 1949 — Núm. 12721

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a las Policías del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas, hasta el día 15 del corriente y del 16 en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del actual a la hora 15. — Montevideo, Marzo 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.15-20594-v.mz.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública popr segunda vez. por la prestación de un servicio de vigilancia y conservación de 235 máquinas de escribir de las Oficinas del Instituto, por el término de un año.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley y conforme a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados, serán recibidas el Lunes 28 del corriente a la hora 15 en la Sección Contrataciones y Suministros (calle Yi y San José) en cuyo acto, serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Marzo de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20637-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Queso tipo Chubut, velas, termos de un litro, termos de medio litro, género para manteles, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20662-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña buena calidad, camisas reglamentarias para tropa, cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, yerberas de aluminio, irrigadores completos, filtros de franela, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20663-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir brin color yerba mate para casimas, hormillas color yerba mate con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20677-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir saliveras, alfombras, vajilla, cortinas con varillas requeridas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta			
(*) $ 20.001.00	"	$ 50.000 00	$ 80.00 la página	
" 50.001.00	"	" 100 000.00	" 70 00	" "
" 100.001.00	"	" 200 000.00	" 100 00	" "
" 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" 300 001 00	"	" 400 000.00	" 135 00	" "
" 400.001.00	"	" 500 000.00	" 150.00	" "
" 500 001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Nota: la primera línea dice "Hasta $ 20.000.00 $ 30.00 la página" según impresión:

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20643-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: vaivén blanco. vaivén de cáñamo. vaivén alquitranado. requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo. Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20642-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir cretona, gabardina tipo oficial, forro de lana beige, forro de seda, percalina, paño azul, lienzo o similar, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20632-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: Aceite de maní o girasol o comestibles, arvejas, porotos, sémola, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20641-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir tarros de zapallo en almíbar, dulce de tomate, porotos manteca, sal fina, agujas para boquilla sordas, balijas para viaje, lápices labiales, lengua de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20633-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 21
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones blancos de 18 mms., botones dorados finos, botones corozos escudo, pielcitas de castor, puños de lana marrón para camperas, fajas de lana marrón para camperas, cierres metálicos, medias argollas niqueladas, nudos húngaros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color caoba y borceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo. Marzo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.16-20608-v.mz.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a concurso de oposición para llenar 8 (ocho) cargos de Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar, se encuentran a disposición de los interesados en la 2.a División - Organización de este Servicio de Sanidad, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 30 de Abril del corriente año en la forma determinada por las bases respectivas y la iniciación del concurso se efectuará el 30 de Mayo próximo.

Se hace constar que este llamado se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por la ley Orgánica Militar número 10.050.
(Cuenta corriente) Mz.21-20652-v.mz.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras tendientes a propuestas para la ejecución de obras tendientes a dotar a la Sucursal de San Carlos, de entrada independiente para empleados, habitación y baño para inspectores y cubierta de chapas "Dolmenit" en la azotea del salón de Contaduría de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Abril de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras. Entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente Mz.23-20683-v.mz.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20679-v.mz.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de fecha

Referente a la licitación pública para la provisión de cable armado de baja tensión y cable armado para teléfonos, se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas cuya fecha inicialmente había sido fijada para el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 16, se posterga al día 20 de Abril de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.18-20630-v.mz.29.

CONSEJO DEL NIÑO
TERCER LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "Méritos y oposición" para proveer un cargo de "Ayudante de cocina" de la División 1.a Infancia. Las bases a disposición de las interesadas se encuentran en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, donde podrán ser retiradas durante las horas hábiles. El plazo de inscripción vence el día 23 de Abril próximo a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20681-v.mz.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión a estos Institutos de "Arenas". durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.18-20638-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20639-v.mz.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones do esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20601-v.m.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el Consejo Directivo en reemplazo del arquitecto Rodolfo Vigouroux que renunció: dicho acto eleccionario se realizará el día 8 de Abril próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.23-20685-v.mz.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

El acto eleccionario se realizará el día 7 de Abril próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta 15 días antes de las elecciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20653-v.mz.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez, para la adquisición de trajes de paseo, y trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 1.o de Abril próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.23-20678-v.mz.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
2.000 (dos mil toneladas con una variante de 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas con una variante por 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra, disponible en plazo o a importar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día martes 19 de Abril próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20651-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para ferretería, hierro, maderas, máquinas de coser, máquinas de mecánica.

Apertura de las propuestas: ferretería, 28 de Marzo hora 16; Hierro, 29 de Marzo hora 16; maderas, 30 de Marzo hora 14 y 30; máquinas de coser y de mecánica, 30 de Marzo a las 16 y 30.

Los distintos pliegos de condiciones, con las listas detalladas de los artículos necesarios están a disposición de lo interesados en la Sección Proveeduría de la Universilad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE LONA Y DE TELA O DE MATERIAL PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de lona y de tela o del material necesario para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20640-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor BERNARDO ALBERTO ESTIGARRIBIA, credencial cívica serie B.N.B 7561 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no haberlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.23-20680-v.mz.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105|49
Aparatos de medición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0.150 y 0.300 amperios C. A. 50 cps., con mangos aislados, etc. y 12 indicadores de tensión para redes trif.: de 6. 15 y 30.000 V. entre fases, y lámparas de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20661-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléctrica corriente alterna monofásica y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20660-v.mz.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 421

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de "La Industrial Francisco Piria S. A.". Padrón N.o 135.183; ubicado en el camino Servando Gómez, a 700 metros del camino Carrasco, con una superficie de 1.299 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 59 ms. 21 al Norte, con la propiedad empadronada con el N.o 135.184; por el Sureste 28 ms. 90 con propiedad empadronada con el N.o 135.181; por el Sur 44 ms. 71 con propiedad empadronada con el N.o 135.182; y por el Oeste 25 ms. con frente al camino Servando Gómez. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3.er piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U .T. E.
$12.80 Mz.22-3053-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y les Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949, ala s 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 8 cms. y 1.000 de gravilla, de 0.5 a 1.5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.28.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 456

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Enrique Vidal: Padrón N.o 26.568. Terreno de 295 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados, de superficie con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la avenida rectificación Larrañaga; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 35.357; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, que limita el predio empadronado con el N.o 26.624, y por el Sureste 34 metros 36 centímetros que limita con la propiedad empadronada con el N.o 3459. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (3.er piso) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$12.80 Mz.18-2816-v.mz.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 3103|49
Oxido de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de óxido de hierro elaborado para pintura, en polvo seco, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.16-20604-v.mz.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.611. (Segundo llamado). Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.623. Compra de impermeables, trajes y capotes de agua. Apertura: 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.624. Compra de hierro redondo. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20649-v.mz.30.

A N. C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 3720, Juan Mendizábal; padrón 3721, Juan Mendizábal; padrón 3722, Fco. G. Rodríguez y Sra., padrón 3723, Guillermo Y. Terza, padrón 3724, Guillermo Y. Terza. — Montevideo, Marzo 10 de 1949 — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20620-v.mz.25.

A N. C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes la representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paraguay), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949.

Nómina de padrones y propietarios. Padrón 1329, José Erro; padrón 1327, Honorio Souto; padrón 2939 (parte), José Erro; padrón 4854, Laureano Bidart; padrón 1309, Guillermo A. Goncalvez; padrón 1388, Jacinto Pulleri; padrón 4696 (parte), Vicente Arzuaga. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20622-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Junio y 27 de Noviembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 971, José Miguel Cima, padrón 972, Robustiano Santiago Dodera. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20621-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1617 (segundo llamado). — Compra de cortinas destinadas al edificio Ancap. Apertura: 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Número 1619. — Compra de medidores de fluídos. Aperaura: 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1620. — Compra de material de laboratorio. Apertura: 19 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1621. — Compra de productos especiales para la conservación de fachadas y exteriores de edificios. Apertura: 1.o de Abril de 1949 a las 16 horas.

Número 1622. — Compra de materiales eléctricos. Apertura, 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20606-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras titualdas "En el mundo de la fantasía" y "Collar de sueños", de lo cual se declara autor colaborando en la primera los señores G. Berdiales, E. Yaquelo, C. Olivera Massari y G. Figueira y en la segundo los señores Elvira Pérez y H. Zarrilli, de cuyos trabajos se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.
$4.00 Mz.21-2981-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL HUGO GRAZIANI, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Ejido número 1620 (apto. 8.), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza titulada "Ahora es tarde" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.18-2862-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO y MANUEL ANTONIO VIERA DA CUNHA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Resignación' (bolero-canción), declarándose autores el primero de la música y el segundo de la letra, de lo cual han depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.18-2853-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Momentos", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
(Cuenta corriente) Mz.15-2676-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LANGLADE, uruguayo, profesor de gimnasia, con domicilio en la calle Justicia N.o 2041, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Gimnasia en Basket Ball", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.15-2654-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56268. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissiones -Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.15-2688-v.mz.25.

ACTA N.o 56260. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INFOSE

para distinguir arículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.15-2655-v.mz.25.

ACTA N.o 56278. — Montevideo, Marzo 12 nee 1949 — Con esta fecha Berretta Hnos., de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca "MAYSU", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2690-v.mz.25.

ACTA N.o 56258. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con tsta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashton y Company (Estd. 1787) Limited, de Manchester, 1. (Inglaterra). Han solicitado el registro de la marca "EXCLUSEL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.mz.25.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company, S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca

Biroette

para distinguir las clases 15 y 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.23-3126-v.ab.2.

ACTA N.o 56327. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LES GOURMETS" para distinguir la clase 1 menos: chocolates, cacaos, azúcares y chocolates de todas clases y naturalezas. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3132-v.ab.2.

ACTA N.o 56348. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URSEVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3151-v.ab.2.

ACTA N.o 56334. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXICLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3140-v.ab.2.

ACTA N.o 56336. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Champion Paper and Fibre Company, de Hamilton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Kromekote

para distinguir artículos de la clase 15 (papel ilustración y o cromo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3141-v.ab.2.

ACTA N.o 56338. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NOURYPHANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3142-v.ab.2.

ACTA N.o 56... — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3124-v.ab.2.

ACTA N.o 56324. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3127-ab.2.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca "SCHERMULY" para distinguir la clase 6, s|d, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3130-v.ab.2.

ACTA N.o 56330. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca 'CHOCOMENTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3128-v.ab.2.

ACTA N.o 56328. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOCOFRUTA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

ACTA N.o 56342. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "WATTEAU", para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3144-v.ab.2.

ACTA N.o 56341 — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LE MEDICIS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3143-v.ab.2.

ACTA N.o 56344. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo) s... registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.23-3146-v.ab.2.

ATA N.o 56345. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3147-v.ab.2.

ACTA N.o 56349. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3148-v.ab.2.

ACTA N.o 56346. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIBENAMINE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3149-v.ab.2.

ACTA N.o 56347. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Celucotton Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "KOTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

ACTA N.o 56333. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXIDANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3139-v.ab.2.

ACTA N.o 56271. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días constcutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2689-v.mz.25.

ACTA N.o 56259. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Crabbie y Co. Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca "CRABBIE", para distinguir artícolos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2657-v.mz.25.

ACTA N.o 56270. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecna Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París, (Francia) han solicitado el segistro de la marca "YELLOREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2686-v.mz.25.

ACTA N.o 56269. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta feiha Marbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine - Doubs-Isere", de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2687-v.mz.25.

ACTA N.o 56331. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Tito Luis A. Regueira de Montevideo, solicita la marca



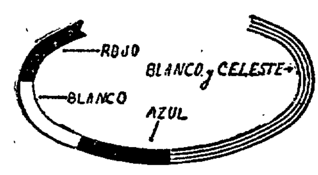
para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.23-3179-v.ab.2.

ACTA N.o 56343. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.23-3145-v.ab.2.

ACTA N.o 56325. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para ditsinguir la clase 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3125-v.ab.2.

ACTA N.o 56322. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "NYLS" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3131-v.ab.2.

ACTA N.o 56284. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Vipeptolac

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.17-2756-v.mz.28.

ACTA N.o 56262. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Darío M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2791-v.mz.28.

ACTA N.o 56296. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2787-v.mz.28.

ACTA N.o 56286. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELEFUNKEN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2758-v.mz.28.

ACTA N.o 56277. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta echa Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca SURRAY para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2702-v.mz.26.

ACTA N.o 56299. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Theodor Albert Erich Dingel, de Estocolmo (Suecia), solicitan el registro de la marca

KIFA

para las clases 16 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.18-2861-v.mz.29.

ACTA N.o 56302. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cargill Incorporated, de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARGILL

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.19-2911-v.mz 30.

ACTA N.o 56308. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Víctor Grau Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERTOY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 18-2823-v.mz.29.

ACTA N.o 56289. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha British - American Tobacco Company Limited, de Millbank, London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

LUCKIES

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Mz.19-2908-v.mz.30.

ACTA N.o 56317. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo solicitan registrar la marca "RICHMOND", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.21-2397-v.mz.31.

ACTA N.o 56234. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha LIVIO DUTTO, de Montevideo, solicita registrar la marca "APARCERO" para artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2722-v.mz.26.

ACTA N.o 56249. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Sica y Pollero, de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2721-v.mz.26.

ACTA N.o 56252. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DUVER" para distinguir las clases 6.a y 8.a. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2703-v.mz.26.

ACTA N.o 56263. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Limited de King's Lynn, Norfalk, Inglaterra solicitan la marca "COOPER" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2720-v.mz.26.

ACTA N.o 56264. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Ltd. de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitan la marca "COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2719-v.mz.26.

ACTA N.o 56272. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BRADOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2728-v.mz.26.

ACTA N.o 56253. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney Estados Unidos de América solicita registrar la marca

ATOMIC

para distinguir la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2704-v.mz.26.

ACTA N.o 56254. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney. Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

MERCURY

para distinguir jabón de lavar ropa y para fines domésticos, en escamas o en forma granulada, clase 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2705-v.mz.26.

ACTA N.o 56273. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TRAFURIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2729-v.mz.26.

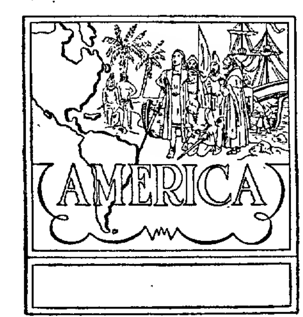
ACTA N.o 56274. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, solicita registrar la marca "Chic Naranja" para distinguir bebidas a base de naranja clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2699-v.mz.26.

ACTA N.o 56300. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Ferro Fiochi. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.22-3063-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56314. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'
$9.00 Mz.22-2986-v.ab.1.o

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.90 Mz.22-2757-v.ab.1.o

ACTA N.o 56297. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Fynn y Bonino. Montevideo, solicita registrar la marca "P. A. S. RIST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.22-3064-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56288. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha César A. Bozzini. Montevideo, ha solicitado registrar la marca "OLEOTIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.22-3065-v.ab.1.o.

ATA N.o 56315. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.21-2985-v.mz.31.

ACTA N.o 56275. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca KING para distinguir brochas para afeitar, clase 17. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2700-v.mz.26.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABUELITA", para distinguir al clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La DirecciEn.
$2.00 Mz.19-2906-v.mz.30.

ACTA N.o 56298. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Raúl Torres Maggi. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARVEL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.19-2907-v.mz.30.

ACTA N.o 56283. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia yC ía., apoderados de C. y J. Hampton Ltd. de Sheffield (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca "RECORD". para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2755-v.mz.28.

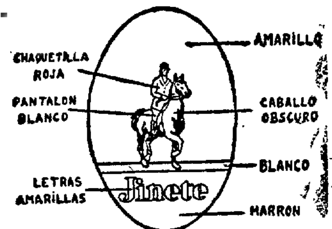
ACTA N.o 56276. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca FANTON para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2701-v.mz.26.

ACTA N.o 56313. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56316. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.21-2984-v.mz.31.

ACTA N.o 56329. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha los señores Israel y Saúl Rubínstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUBITEX". para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.21-2988-v.mz.31.

ACTA N.o 56318. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Malval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "CYMAG" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.21-2989-v.mz.31.

ACTA N.o 56241. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ajax Domestic Appliance Company Limited, de West Mount Works, Halifax Yorkshire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HALIFAX". para la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2610-v.mz.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7629. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rochville Center (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Componedor ajustador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.24-3217-v.ab 4.

ACTA N.o 7622. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Aníbal Pavón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3135-v.ab.2.

ACTA N.o 7623. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan A. Vermorel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cápsula de cierre para envases con dispositivos para el derrame del contenido de un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.23-3134-v.ab2.

ACTA N.o 7624. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha, el señor Antonio Delbugio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3138-v.ab.2.

ACTA N.o 7625. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporate, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3178-v.ab.2.

ACTA N.o 7626. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Jorge Golin y Juan B. Cavallotti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Butaca retractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3133-v.ab.2.

ACTA N.o 7627. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones del calzado, fajas y otras prendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3137-v.ab.2.

ACTA N.o 7628. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Ariel Angel Schiavo, Juan Antonio Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.22-3103-v.ab.1.o.

ACTA N.o 7621. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.21-2990-v.mz.31.

ACTA N.o 7619. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Adib Canen Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una prenda de vestir de uso interno femenino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario e la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2909-v.mz.30.

ACTA N.o 7620. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ildefonso Fernando Marino Bellettini, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento aplicable a la fabricación de perlas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.19-2910-v.mz.30.

ACTA N.o 7618. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, Fox Industrial y Comercial Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Virutas metálicas trenzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2707-v.mz.26.

ACTA N.o 7617. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Cedres, de Estación Cardal, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moto-trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2706-v.mz.26.

ACTA N.o 7613. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sergio Argibay Gómez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "porta esponja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2784-v.mz26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 10-1949

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de madera de pino del parque nacional Franklin D. Roosevelt, Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20654-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 578
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de madera dura destinada a la reconstrucción del muelle de Casa Blanca, en Paysandú. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.23-20686-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Suministro de trajes para portero

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 (diez) trajes de invierno para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Marzo corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito calle Millán número 2305 (Montevideo) — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-20646-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20602-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 1 y 30 a 6 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica el día 5 de Abril a las 14 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.22-20668-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20684-v.ab 2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6435 de la Junta Departamental de fecha Febrero 15 de 1949 para ser expropiados con destino a creación de espacios libres, viviendas económicas y reparcelamiento frente a **la avenida** 31 de Marzo. Los predios siguientes:

Padrón 168.708, propietario: **Feliciano** Durán; área, 715 metros.

Los antecedentes se encuentran **de manifiesto** por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la

calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observ... según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20669-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.438 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida General Flores a 40 metros, el predio siguiente:
Padrón 170.837. Propietario: Aran Aredissian y Perlanti Haytazián. Area: 152 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20670-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.439 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida de 50 metros de ancho, desde la avenida General Flores hasta el Hipódromo de Maroñas, el siguiente predio:
Padrón 69.595. Propietario: Sucesión Enrique Cristiani. Area: 1.385 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20671-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A de Baccino, Pedro G Iperal, María D Facio María Carreras, Alvaro S. Sivori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 5, entre 7 y avenida Central; entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; calle 7 entre 8 y 10; entre 8 y diagonal Este; Diagonal Este entre 7 y 5, entre avenida Central y 5 y calle N.o 10 entre 7 y 5 y entre avenida Central y 5, del balneario "Atlántida", 7.a sección, de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Febrero 24 de 1949.
Cuenta corriente) Mz.16-20610-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10.00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$16.80 Mz.23-3244-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 24 de 1949

1.a Sección

GREGORIO VILLARREAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 838, y EMA GIUDICE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 838.

9.a Sección

HECTOR HERNANDEZ, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colman s|n, y EUFRASIA PINTADO SARAVIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliado Colman s|n.
RICARDO MONTIEL COUTIÑO, 36 años, divorciado, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5509, y MARIA ESTHER MIRANDA FLORES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5509.
ROSALIO CAMEJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leonor 1963, e ILDA MARTIRENA LARROSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5695.
BLAS FERNANDEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2054, y JACINTA JULIA ESPOSITO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5364.
RAUL MORENO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Sienra 6132, y MARIA TERESA JUANA SILVERA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1927.

10.a Sección

MAXIMO RUBEN LEYTON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2383, y TITA DIOMEDES NIEVES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2648.
ABELARDO CESAR RIAÑO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2507, y BEATRIZ HAYEN ROLDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2507.
EUGENIO WALDEMAR FERREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espronceda 2192, y OLGA ZULIMA ESPINOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2194.
WALTER LUIS MALET, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3489, y GLADYS NILDA REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidal 3308.
AMANDO OSCAR DEL RIO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rousseau 3313 bis, y ENRIQUETA GONZALEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Rousseau 3313, bis.
DAVID OMAR XIMENEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3545, y ERMELINDA CHIAPPA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5116.
AGUSTIN REY LOPEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Cabral 3685, y JULIA EVANGELIA ROLAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3685.
WALTER RUBEN QUEIROLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Gloria 1469, y LUISA PAULA ZACHEO, 18 años soltera, oriental, domiciliada G. de Gloria 1469.
SERAFIN RUZO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Escocia 2192, y OLGA COBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2192.
ENRIQUE FLORENCIO RAMOS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asamblea 4259, y AIDA REGGIARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4259.
DAMASO DANIEL SOLARI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y EDUVIGES BARRIOS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.
(Gratis) (Matrimonio contraído in extremis)

11.a Sección

ALEJANDRO APOLINARIO MILAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5232, e IRMA AMELIA MARCHIORI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5424.
ANTONIO JOSE LUPI, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5027, y TEODORA GIANNINI, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Güemes 53.
HERIBERTO CESAR PINTOS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Quevedo 29, y NELIDA SETTIMO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5586.

ALFREDO NELSON VIVALDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3379. y LIGIA BOGORJA. 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3379.

ANTONIO JULIAN FIERRO. 38 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verá 2774. y MARIA DOLORES RAMIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 429.

RESTITUTO RODRIGUEZ. 20 años. soltero, agrilultor, oriental, domisiliado Clla. Grande 3734. y MARIA DEL CARMEN ORTIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 3734.

ATILIO LUCIO RODRIGUEZ. 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4211. y ANGELA AURELIA PALLARINO. 37 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4199.

.. Sección

OLEGARIO PRIETO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2268. e IRMA OLIVERA. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2978.

13.a Sección

JUAN PIRONE, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pajas Blancas 8059. y ELSA ERNESTINA GOMEZ ALANIZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas 8059.

ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ. 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3566. y ZULMA ROMERO BLANCO. 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3686.

REMIGIO PRIETO 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Burdeos 1662. y ANITA GRISKEVICIUS. 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4082.

JESUS JUAN GONZALEZ. 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuba 4008. y NILDA ESTHER ALONZO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 421.

JUAN ERNESTO ARBORGAST, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Punta de Yeguas s|n., y EMILIA VAZQUEZ. 21 años, soltera, española, domiciliada Punta de Yeguas s|n.

JUAN ALBERTO MERA. 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4134. y BLANCA FLOR AMADO. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 174

15.a Sección

PABLO ALBERTO GEMINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1804. e IRMA MORAIMA CORONEL. 26 años soltera, oriental, domiciliada Inca 1804.

RAMON RAFAEL FIGUEIRA. 55 años. soltera, empleado, argentino, domiciliado E. Acevedo 1534. y ENRIQUETA LUCIA LALANNE. 56 años, soltera, argentina, domiciliada E. Acevedo 1534.

TEODORO KUEHR. 23 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Maldonado 1820. y BELKISS MARGARITA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1820.

ERNESTO RICARDO GERMAN MOOS. 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Parque Hotel, y EDITH WOLF, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Parque Hottl.

MARGARITO ZUBELZA. 55 años, soltera, empleado, orental, domiciliado Brandzen 2090. y MARIA ZULEMA MORERA. 45 años viuda, orental, domiciliada Yaro 1174.

AVELINO ALBERTO ARISMENDI. 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2225, y HERMENEGILDA GONGORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2225.

HECTOR DOMINGO ALFONSO STASI. 29 años, soltero, químico, argentino, domiciliado E. Acevedo 1124. y LIDIA BEATRIZ NOSEDA. 28 años, soltera, argtntina, domiciliada E. Acevedo 1124.

FEDERICO HECTOR GILARDONI, 27 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1861. y MARIA IRIS NERVI. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1998.

JUAN ALEXANDRE. 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Margarita 1729. y MAURA IRMA TABEIRA. 26 años, soltera, oriental, domciliada Salterain 1412

OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ. 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Avda. Sayago 908. y TULA ECHAVE. 28 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 2034.

17.a Sección

WALTER HUGO VILLANUEVA. 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barquisimeto 3964. y ALBA LILA BRISSOLESE. 19 años, soltera, oriental domiciliada Barquisimeto 3906.

WILFREDO SILVA LEDESMA. 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4277. y CARMEN CHIRICO. 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Helvecia 4277.

JOSE PROSIC. 44 años, soltero carpintero, yugoeslavo, domiciliado Corrales 3814. y SILVESTRA LUCINDA MARTINEZ. 31 años soltera, oriental, domiciliada Corrales 3814.

CARLOS MIGUEL CATTINO. 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Crras. Nacionales 3404. y ERCILIA VELAZCO, 38 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 3904.

JACINTO EUGENIO PIÑEYRO. 27 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Torricelli 4991. y MARIA TERESA BAUTE. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4991.

19.a Sección

PEDRO LEGNANI. 21 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Inca 2384. y MARGARITA REYNA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2384.

JULIO FERNANDEZ. 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2134. y DELIA MENDEZ. 22 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2134.

VICTORIANO VICENTE GUERIN. 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado República 2214, y GILDA FRAPPOLA. 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 2214.

MANUEL VICTORIANO CASTRO. 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2037, y TELMA CLOES TRAVERS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2015.

RADAMES LORENZO BUFFA. 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1786. y LETICIA MARIA FERRARI. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1786.

JUAN WALTER SISTO, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cufré 2016. y SARA GLADYS CASTRO. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2016.

MACKENSEN DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1980, y BLANCA FLEITAS. 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1980.

FRITZ KOLBERG, 28 años, soltero, tapicero, alemán, domiciliado Inca 2283. y DYNA ATTASOVICZ. 19 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2283.

JUAN CAPPUCCINI, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Monte Caseros 2633. y ERNESTINA NOEMI PONTI. 33 años, divorciada, italiana, domiciliada Monte Caseros 2633.

RUBENS LAFUENTE, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Miguelete 2039. y MARIA EMA CIRIGLIANO, 24 años, soltera, oriental.

OLIMPICO AGUSTIN SCARABINO. 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171. y EVA ANTONIA OVEIRO. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2171.

EDUARDO OSCAR BAROSIO, 27 años, soltero, mecánico dentista, argentino, domiciliado Cuñapirú 2237. e IRENE NELIDA MARIA TOCCI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cuñapirú 2237.

MIGUEL DARIO FRANCO. 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1880. y ANA MARIA SALOM. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1880.

22.a Sección

CELEDONIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Pérez 3995. y MARIA ELENA DOS SANTOS. 32 años, solttra, oriental, domiciliada P. Pérez 3995.

JULIO CESAR ROGUER ZELAYA. 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Kock 3718. y PIERINA TERESA ARENA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada B. Méndez 3123.

ALFREDO EMILIO RANZONE, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado R. Kock 3877. y FRANCISCA NATIVIDAD DENES. 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4102.

AUGUSTO GARRETANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 4001. y ELSA ROSA MASAGUEZ. 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Erlich 4067.

DOMINGO TIMOTEO ASENCIO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Siena 3120. y ADOLFA JUANA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3527.

DIEGO SOSA CUITIÑO. 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3487. y BLANCA REGINA COLI SANHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3487.

LAUREANO ALBERTO MARTINEZ, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado R. Hortiguera 3492. y JUDITH RENATA FACAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3492.

LUBEN LUBENOFF ANGELOFF, 21 años, soltero, búlgaro, domiciliado Industria 3425. y ALBA CONSUELO DA SILVA. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3425.

ELEUTERIO VICENTE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 3414. e ISABEL DIAMANTINA FRANCO. 40 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Burgues 3414.

ROMEO EDUARDO CABALO. 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado R. Márquez 3670. y NEMESIA FERRERO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Darwin 3672.

JORGE JOSE ROSSI. 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3827. y ETHEL LUISA PEIRANO. 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3731.

EDMUNDO SANCHEZ. 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acha 4093. y NELIDA DA CUNHA. 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4069.

GREGORIO ESTEBAN BRAVO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 3976. y LUCIA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 3976.

ARMANDO NOGUEIRA 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 3638. y FRANCISCA PEREZ DELEON. 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3573.

JUAN JOSE IZZI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hum 3683. e IRIS MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3639.

CIRIACO PABLO ZELAYETA, 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Arteaga 3717. y EVANGELIA SANTOS LARROSA, 41 años, soltera, oriental domiciliada J. Arteaga 3827.

HECTOR SALAZAR RAMI. 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4130. y ALBA LYDIA NELIDA TROITIÑO. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4130.

JULIAN MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 3981. e IRMA MARTINEZ. 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granaderos 3981.

ABEL REGADAS. 25 años, soltero, gomero, argentino, domiciliado J. Campana 2778. y YOLANDA ZULEMA LOPEZ. 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3470 apartamiento 1.

23.a Sección

HECTOR ENRIGUE DI GAETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2159. y PURA NIEVES SILVA. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1842.

RODOLFO SUAREZ RATTI. 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2812 apartamiento 1. y LIRIA ESTHER RIOS. 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2812 apartamiento 2.

ALFREDO CASAS SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3060. y ANA GRANESE. 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3060.

24.a Sección

JULIO CESAR FERRO. 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3107. y ALCIRA LEONOR CLERICE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3104.

ELIAS ANTONIO REYES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3160. y DORA PALOMBO ARCARI. 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3019.

RAMON DONATO ESCOTO. 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1435, y ROSA LORENZA RIBAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1868.

SINIBALDO LARICCIA. 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Alonso 1619. y ROMILDA FELITTI, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Anador 3256.

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1230. y JULIA ESTHER FABRICIO. 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1230.

MORDKO KACHKIS. 37 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Luis Lamas 3341, y DULCIDEA JUSTA GONZALEZ. 33 años, soltera, orienatl, domiciliada Luis Lamas 3341.

MARTIN CARMELO GARCIA, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rizal 3630, y MARIA ANGELICA BUENO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1354.

BENEDICTO PEREIRA BORGES, 40 años, soltero, sastre, brasileño, domiciliado General Prim 3363, y DINA ESCOBAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3363.

JOAQUIN PERDOMO PINTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3629, y LIDIA MARIA CICHERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3629.

JOSE ARMANDO LORENZO PORRI, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Marco Bruto 1328, y MARIA DEL CARMEN BONFIGLIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1016.

JOAQUIN SPINAK FRIEDMANN, 29 años, soltero, agrimensor, alemán, domiciliado Manuel Pagola 3167, y FELICIA ANTONIA FONTAN BO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3294.

EMIR GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3827, y DELLANIRA NEMESIA ESTADES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1278.

ALFREDO GUBITOSI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1365, y MARIA ISABEL PAEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3051 apartamiento 8.

VOROVSKY ALVEZ LA ROSA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1477, y CLELIA CONTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3133.

JUAN CARLOS GUICHON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2121 apartamiento 5, y ELBA NELLY GAMBETTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1579.

MARCOS DANIEL LEVI, 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Rivera 3580, y ANGELA CATTAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1531.

$2.00 P|p.v.mz.26.

Montevideo, Marzo 23 de 1949

1.a Sección

WALTER R. ALVAREZ, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA ESTHER ELDUAYEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

DEZSO MENDLOVIES, 34 años, soltero, marmolero, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1265, y GIZELLA LEBOWITZ, 25 años soltera, húngara, domiciliada Treinta y Tres 1265.

MARIANO RODRIGUEZ, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellanos 1320, y REGINA BAMONDE, 49 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellanos 1320.

JOSE MANUEL VALE, 41 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Guaraní 1287, y CARMEN REYES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1287.

CARLOS ANGULO RUIZ, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Uruguay 1844 Apto. 10, y LIDIA HAYDEE PAOLILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1334.

MIGUEL BAZAN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 241, y REINA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1278.

8.a Sección

JOSE ALBERTO RAFAEL DI RAGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1429, y LIA AGUEDA CATALINA AGUETE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2206.

CECILIO LOPEZ CONDE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 2044, y SELMA VIRGINIA BARBIERI SANTOS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 2044.

10.a Sección

ENMANUEL JOSEPH MAURY, 68 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Avda. Italia 3908, y LEONIE KADNER, 58 años, soltero, francesa, domiciliada Avda. Italia 3908.

14.a Sección

MARIO MODELIS, 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Santa Fé 1252, y SOFIA REZNIKAS, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Santa Fé 1252.

ELIACER GONZALEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gil 976, y MARIA ELENA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 976.

EMILIO EDUARDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 789, y SANTINA IRMA FRANCHI CARNELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 789.

18.a Sección

RICARDO AURELIO MAS DE AYALA, 60 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 744, y EVANGELINA NIETO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2874.

EMILIO BAYARDI (hijo), 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miñones 483, y SERAFINA TERESA MOLINARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1060.

ALBERTO JOSE ZIBECHI, 31 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Leyenda Patria 2918, y MIRYAM GLADYS AMBROIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2886.

19.a Sección

HECTOR BERNARDO BOCCARDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1877, y NELIDA BERTOLOTTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1806.

$2.00 P|p-v.mz.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FRANCISCO SILVA ESCUDERO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.24-3254-v mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-3215-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA VAZQUEZ DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mb.24-3216-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JULIA ALLO BESALU y ALFREDO ALLO BESALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3201-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO DANTE AGUERREBERY o DANTE AGUERREBERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3202-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 1o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3030-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESAREO VICTORIANO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2994-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO RECAYTE y de don CARLOS RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2995-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el

verdadero. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz, pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella, figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcides Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO IENS o YENS o JENS o GENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN PASTORINO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3003-v.mz.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARNALDO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.21-3005-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.21-3006-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PISTARINI DE BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-3007-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BRUCHOU DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-2991-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL, solicita la rectificación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado ûnicamenet como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUONO DE FERREIRA, de HECTOR BUONO y de JULIA FELICIA BUONO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.19-2951-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOUREILLE DE LANDEIRA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija Liria Landeira Mourelle, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.18-2865-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ENCISO DE PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.18-2842-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.18-2843-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SUAREZ o LINO SUAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.17-2604-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GARIBOTTO DE POUME o PUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.17-2788-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez" "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez" "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala" Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Apertura le sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura le la sucesión de don VICENTE LA MANNA y de doña LUISA ESTHER REYES DE LA MANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.16-2748-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ATILIO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.16-2738-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WAYCH YANKOVSKY TRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.16-2737-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZZARO o LAZARO GAMBOGI o GAMBOGGI GRAZIANI o GRAZZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Nicanor los Santos, Actuario.
$6.00 Mz.16-2745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMINO CHAGAS o CHAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.16-2725-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERNAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Mz.16-2724-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42. Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.15-2373-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madrey abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Besomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.20 Mz.14-2626-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.12-2503-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes. A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A" de una superficie de 507 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última, 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, lindantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica, y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93 981 que según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930 se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada; 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto), 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$9 00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 48. Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con

el número 14.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, lindando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuar.

$48.00 Mz.7-2189-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Mz.7-2187-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42 Fo 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.21-1685-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.23-2887-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TRUCCO o TRUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.22-3066-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-2828-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JUANA ELENA o ELENA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3035-v.m.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALLI o JUAN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3030-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3031-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2964-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACIELLO DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de Maro de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$$6.00 Mz.21-2965-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ESTEBAN RUNG WOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2966-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones le las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20 00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria". (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro. 19.a sección judicial de Montevideo, em padronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.19-2895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.19-2888-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2889-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO RAUL BALDRIZ, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en Avenida 18 de Julio N.o 891, al señor Juez digo Que a efectos de sacar la matrícula de procurador, y como lo establece el Código de Organización de Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbre, ofreciendo al efecto, en carácter de testigos a los señores Ruben Sosenke domiciliado en la calle Justicia 2410 y al señor Milton F. Carballo con domicilio en Mercedes 1472, P. 7 los que podrán ser interrogados según el siguiente tenor: 1) Por las generales de la ley; 2) Que digan sobre vida, moral y costumbres del actor de éstos autos; 3) Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y como mejor corresponda a derecho se de trámite a estos autos. — Julio Raúl Baldriz. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.18-2838-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2827-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEMATEI o CARMEN DEMATEY DE PLACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Mz.18-2829-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BENEDETTO DE BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.18-2830-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.18-2831-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA ERADIA SEDRES o CEDRES DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2847-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Peccio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primaer Instancia en lo Civil se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.15-955-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años, rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo decir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BORELLI o MARIA EUGENIA GERARDA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.15-2669-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MANNI DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14-2604-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno", Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2589-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de

"Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez' debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suárez y Matilde Suárez' debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $18.90 Mz 14-2578-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés' debiendo decir "Antonia Reinés", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.12-2537-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44 Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Bagualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro", por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano Adjunto.
(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Peroi y de Andrés De Peroi, debiendo decir "hija de Victoria De Peroi y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de aproceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.9-20533-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Píris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES STEWART SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESPERANZA MARTIN DE LARRIERA o JULIA GALINDO DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.23-3176-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JORGE JOHNSON o YOHMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz 22-3117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Marzzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRIANO DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3119-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO CONDE o GREGORIO LIBERATO COSDE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3120-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3101-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA FRANCISCA VIOLA o SARA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3082-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALFREDO CARTAMIL o ALFREDO CARTAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3078-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BARLARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3075-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN), Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele dfensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2977-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIACENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2978-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEA BRINGER o LEA BRINGER DE BLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-2979-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUZZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2920-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERETTI GIUFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2921-v.mz.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL o RAMON GIL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2922-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS LAPACHIAN o LAPADJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2923-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2912-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2812-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PRIETO DERMIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2813-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVIA DE VIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2814-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2815-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI DE CASTELLUCCI, citándose a los herederos, a creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.18-2854-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANTONIO FEVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.15-2668-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges" — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina" debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a

todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30 871, 142.853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Breilier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro, (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo) contra SZANTAI (GUISELLA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO o INOCENCIO GALO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-3251-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-3245-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3113-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO, estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3099-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expesado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANTONIA GONZALEZ DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3061-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCH SUAREZ o JUAN JOSE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-3060-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.21-3051-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABRIEL YARZA y JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Alberto Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza" debe decir: "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.21-3043-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.19-2886-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Mz.17-2808-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO; estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2783-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POMBO DE VILLAR o DOLORES POMBO RAMA DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz 17-2782-v.mz.2[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STECHI o STECHI DE VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2781-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN FABRA citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2780-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2779-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia" donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino que es hija legítima". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Viyas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 171) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUSEBIA o MARIA E. MACHADO DE ACOSTA VIERA. Citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3214-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3188-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3189-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIETO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREIRA o PEREYRA DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3191-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FOLOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3192-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAFARO O CAFFARO DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3154-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.23-3182-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORIA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3026-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANZI MAIORINI o MAYORINI o MAYORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3027-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparecen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Mz.19-2916-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OTHEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.19-2917-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ROBERTO PEREIRA CAMPELO, domiciliado en República Dominicana número 2922, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores don Hermenegildo Ruibal y don Helios Barbato que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar la información. Roberto A. Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.21-3104-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de LUISA DEVOTTO o DEVOTO DE DEFERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2918-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA MARIA o EMILIA AVERALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2919-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CHERBUTTI o CHERRUTI DE CANDALES o JOSE CANDALES o CANDELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2913-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

L6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16-2708-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO A. MARQUIZO, domiciliado en Sierra 1908, iniciando información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos don Hernán Moreno y escribano don Luis A. Mora Rivas, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales; 2.o Oportunamente se me expida testimonio. — Ricardo A. Marquizo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.16-2752-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARRARA NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2663-v.mz.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura, casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de Manuel Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice: "Pietro" debe decir: Prieto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.24-3204-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3220-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL COSTA DE SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-3100-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sex-

to turno, se hace saber la apertura de la suce... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este ... do, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.21-2973-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz 19 2949-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEVERRY citándose a los herederos. acreedores y lemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a delucir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.18-2860-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Febrero 16 le 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.18-2855-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CARDOSO (PABLO). SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FABELLINO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.15-2683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2684-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SILVA FERNANDEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2661-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO). PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez. y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$14.70 Mz.15-2658-v mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Mz 3-2070-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo. cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279. con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55 en 56 metros 15 centímetros; al Noreste 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros con el 57 En consecuencia, se cita llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José T más Pereira Actuario.
$66 00 Mz 10-2398-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMEIA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial, correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmeia, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $6 30 Mz 24 3240-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o ALEJANDRO FIDEL GOMEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$6.00 Mz.24-3241-v.a.b.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGUERA ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4 00 Mz.23-3136-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARAPI o ARAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz 22-3102-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Maro 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-3032-v,mz.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de la firma "SERE RUCKER y Cía." para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de tratarse una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por la citada firma "Se-

...ó Rucker y Cía". Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 inciso 3.o parte final del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 20 de Abril próximo venidero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.17-2778-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2873-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15-2672-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2345-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros; 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.23-1795-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASAL DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2746-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Alvaro, H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2980-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELIA FRAGUEIRO TRIAS DE RIVAS o JULIA FRAGUEIRO DE RIVAS, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Minas 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Patricio de Salterain.

$6.00 Mz.16-2733-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCORA SILVA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 2[illegible] de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz

$6.00 Mz.15-2662-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3009-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZEZEFREDO AFRAN RIBEIRO o ZEZEFREDO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas,

11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3010-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA TRINDADE DE MOTA o DE MOTTA o DE DA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3011-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUSCULINA AMELIA LEAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3008-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-2992-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arcidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Felipa Casanova de Sogliano o de Soliano. Sucesión" (Lo. 3. Fo. 44), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIFA CASANOVA DE SOGLIANO o DE SOLIANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1949. — Jaime M De la María, Juez de Paz.

$8.00 Mz.17-2805-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida". Lo. 24. Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina, que es el verdadero. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.24-3266-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.mz.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión al instestada de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de paz

(Gestión Fiscal) Mz.19-20650-v.mz.30.
Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2750-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMETRIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-3218-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suceción de CLAUDIO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3184-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3185-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento: se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3186-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALBERTO CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia,

Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3187-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3109-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3110-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VILLADONA DE SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2952-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Mz.19-2953-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2954-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO CASTAÑEDA, efectuada el 15 de Agosto de 1923, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2955-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BONJOUR DE BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2946-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2944-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.19-2945-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEIVA BERQAIS o BERZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2693-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs 6121 metros, con títulos, y 30 Hs 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra: al Norte, sucesión de Emma S de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Pórras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: PEDRO AMBROSIO o DE AMBROSIO o DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3048-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LEYENDA DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3049-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: CASILDO GIRIBALDI o GIRIBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3046-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3047-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de: MARIA VICTORIA CERUZZI o CHERRUSI DE SOUZA; de ANDRES AVELINO SOUZA SANTANA y de ADOLFO MARIA SOUZA CERUZZI o CHERRUSI o ARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3045-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINA CAMI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2881-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2882-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30.
Ab 18-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMANDA JUANA DOMINGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a doña Amanda Juana Domínguez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 500, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 75, que linda: Norte, José Miguel Clavero; Sur, Juan Biscaizaco; Este, Natalio Sosa y otros y Aurora Pereira, y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20546-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental de Sucesión LUIS ESCONDEUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Luis Escondeur y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 187 en la manzana 31, que linda: Norte, calle Brasil; Este, calle Del Plata; Sur, Firmiano González, y Oeste, Prudencio Morales, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20545-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la pri-

mera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951, manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en ésta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Marzo 5 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-3016-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO A. o CORNELIO ANTOLIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 Mz.22-3069-v.ab.1.o

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste, en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del papdrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA RAMONA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.22-3067-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3068-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3071-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEREZ y EDUVIGES RIVERON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$ 6.00 Mz.22-3070-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3255-v.ab 4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ISAC MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.24-3256-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Garca Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3257-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3258-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA CALISTA o ISIDORA CALIXTA MARTINEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3259-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco' y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO, solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir 'Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2869-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sccesión de VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2870-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.15-2681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VASCONCELLOS DE AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.15-2679-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTIGLIONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a dedccir en forma scs derechos

ante este Juzgado. — Paysandú. Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy. Actcario-Interino.
$4.00 Mz.18-2871-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO SANTOS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Febrero 15 de 1948. — Juan Oholeguy. Actuario Interino.
$4.00 Mz.15-2680-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino". debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos. Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Rubens Carro Ariosa. se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO GREEN y GREGORIA CARLOTA o CARLOTA GREEGORIA WILLACY DE GREEN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos. Febrero 25 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$6.00 Mz.18-2878-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Rubens Carro Ariosa. se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FORLONG. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. — Fray Bentos. Febrero 26 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$6.00 Mz.18-2879-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINO o MARCOLINO BORGES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$4.00 Mz.24-3212-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOGUEIRA o NOGUERA DE MELLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$4.00 Mz.24-3221-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA GONZALEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$4.00 Mz.24-3213-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE TEIXEIRA o TECHEIRA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$4.00 Mz.24-3111-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. en la parte donde figura como del sexo "femenino". debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. por el término de quince días. — Rivera. Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 7 de 1949. — Alberto Lémez. Actuario.
$4.00 Mz.15-2691-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35. Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Feb 22-1755-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita. llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera. Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio. Angel Primitiva Francisca Fausta. Manuel Joaquín y Filomena Noguera. a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días. por sí o por apoderado constituído en forma. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA RITA UBAL DE OLIVERA y FRANCISCO BERNARDINO OLIVERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Mz.19-2903-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO ARAUJO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$4.00 Mz.19-2901-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO ROCHA SENA citándose a los herederos para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.19-3902-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA GONZALEZ DE CORREA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 5 de 1949. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.00 Mz.17-2770-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SILVA DE BARBOZA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Rocha Marzo 5 de 1949. —
$5.00 Mz.19-2904-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEBEDA IDA GUGLIELMONE DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3096-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim, Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta, Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sehac e saber la apertura de la sucesión de FERMIN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3097-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILLI RAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3098-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza",

actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saberl que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir: "Ubaldina Rodríguez" y "Crescencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto encargado de la Primera se hace saber la apertura de la Testamentaría de MATILDE MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Marzo de 1949. — Rodolfo E. Vidal Encargado.
$ 6.00 Mz.22-3099-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIGNOLI o ISABELINO VIGNOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José. Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.23-3196-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.23-3197-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA o PEDRO AROCHA ROGGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.23-3198-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José, Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ o JUAN MANUEL RODRIGCEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.16-2743-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MACHIN DE CALLERO o RUFINA DEL CARMEN MACHIN MARICHAL DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.16-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.16-2742-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948 — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$48 00 Feb.25-1878-v ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BROTONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.24-3247-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO o VICTORIANO OLEGARIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.24-3248-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12 00 Feb.22-1773-v mz.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Depar-

tamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Mz.24-3246-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA POSADA LEITES DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 7 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.17-2764-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.17-2763-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAROSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Mz.17-2765-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO). Rectificación de partida" (Lo. 19, N.o 134, Fo. 527). se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$4.00 Mz.19 2930-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER HONTOU SERE y JAVIER HONTOU VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.00 Mz.19-2931-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de PEDRO FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2773-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA IGNACIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2774-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE VELEZ o VELES o BELIZ o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.17-2775-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2772-v.mz.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943, con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demichelí, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benía y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO o ADRIAN EUSTAQUIO FLEITAS o FLEITA o FLEYTAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Enrique O. Frigerio.
$6.00 Mz.26-2749-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MARIO R. CASALAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907, con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

S. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Molino para talco y motor "Howels" de 25 H. P.

Remataré el día 26 de Marzo a la hora 14 y 30, en el lugar de su depósito, camino Ramón Trabal, N.o 3940. Sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno en autos: José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Tercería Cía. Azufrera Uruguaya Cobro de pesos. Comisión: 6 o|o.
$5.40 Mz.17-2820-v.mz.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880.55, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Piriz, 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110 8 metros 59, y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto [illegible] neral de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de

MARGARITA REBELLA DE LIMIBO. L.o 12, F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:
El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459); al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste, con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.
El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros, 91 decímetros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.
3.o) A la hora 17, Padrón N.o 47.114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo; compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.
Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande. Base: 15.400.00
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES. Incapacidad" se hace saber que el día 29 de Marzo próximo, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400.00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 54.820, señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso, en Diciembre de 1906, compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a calle Vilardebó (antes 13 de Marzo); entre las de Millán y Arroyo Grande, distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada, estando señalada la puerta del edificio con el número 1405; 40 metros 50 centímetros al Este limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (hoy Evaristo G. Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.
$36.00 Mz.12-2552-v.mz.29.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mañé dictada en autos "DOMINGA URDUGOYTI DE BLENGIO. Sucesión" (Lo. 42, Fo. 58), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1.333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106 781, compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, y que se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E., lindando con el solar número 30; 30 metros al N. O., de igual longitud al viento S. E., por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc., así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que s|título tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s|plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.
Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$54:00 Mz.7-2267-v.ab.7.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL. MUEBLES
El viernes 1.o de Abril a las 15 horas (3 p.m.). En nuestro salón calle Piedras N.o 1318. Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: "Testamentaría DOLORES MOLEDO DE DELFINO" (43|376). Muebles, radio, alhajas y demás en exhibición Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$ 4.00 Mz.22-3038-v.ab.1.o

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41, Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superficie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 5158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este, con el 14 de otro plano y por el Oeste con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc. así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAUL BONINO. Quiebra. Ejecución de prenda". (Lo. 31, Fo. 620), se hace público que el día 5 de Abril entrante, a la hora dieciséis, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras (2|3) partes de la tasación respectiva, de las siguientes acciones de la Sociedad Anónima "Playa Building": A) 16 (dieciséis) títulos de diez acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de mil pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 2.301 al 2.410 y desde el número 2.421 al 2.470; y B) 22 (veintidós) títulos de cinco acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de quinientos pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 1.756 al 1.765, desde el número 1.786 al 1.840, y desde el número 1.886 al 1.930. Dichos valores se venderán por precio que exceda la suma de $ 266.67, por cada título de $ 1000.00 nominales, y de $ 133.34, por cada título de $ 500.00 nominales.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que las acciones que se enajenan fueron avaluadas a los efectos de esta operación, en el cuarenta por ciento de su valor escrito, y se encuentran depositadas en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.24-3238-v.ab.4.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 516, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:
A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo nú-

mero 523. Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discrimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528 y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimensor Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1539, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6 veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936 al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca". Lo. 22. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo de Silva, Nissin Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedroso

Fermín Nieves Pedrozo. Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larreguí Aristia, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y al Este, con el presbítero José María Orosa; y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo. Serie A: números 0068, 0069, 0155 0156 y 0157. a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera. 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 8 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón, 11 sillas, 8 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 8 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja, 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — Alfredo de Mello, Actuario

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otro. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros, 35 decímetros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título; por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 863; por el Este, calle 25 de Agosto, y por el Oeste, con propiedad padrón número 366. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$27.00 Mz.10-2412-v.mz.26.

LUIS A. VILLAR

Juzgado de Paz de la primera sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 120, Fo. 39. Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración, de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20687-v.ab.9.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, a cargo del de la 1 a sección por licencia del titular y de acuerdo a lo proveído en los autos: "Caja Popular de San Carlos con ALTERO FLORENCIO MACHADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, asistido por el escribano ad-hoc don César Fajardo Terán, de un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 200, de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 1424, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor don Rómulo Itargoyen, con una superficie de 420.12 ms.2 con 12 ms. por el Este y el Oeste, por 35 ms. al Norte y al Sur, lindando al Este con el solar N.o 29 y al Sur con el solar N.o 23 del referido plano, al Oeste con la prolongación de la calle Rincón y al Norte con el solar N.o 25 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$36.00 Mz.11-2449-v.mz.28.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO y MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones", se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros, deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 859 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, inclusive impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Iiriach, Actuario-Interino.

$27.00 Ab.24-3253-v.ab.9.

VICTORIANO LEZCANO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril pprόximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

JOSE A. SOSA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria, BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de

propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS por sí, como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficna de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents. lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts. 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900 00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona Actuario.

$ 56.00 Mz.8-2366-v.mz.28

ALBERTO MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad - hoc escribano Nilo Mendoza Amaral, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2.533 y actualmente con el número 2.523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E", hoy número 182, según plano del agrimensor F. P. Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando: al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José Pereyra Píriz, Román T. Altez y Suc. Zoilo Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.mz.25.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana muncipal "B" 37, catastral 245, con padrón anterior N.o 2898 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año; en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado, 40 metros al Norte con J Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. I. Arambari. B) La segunda situada en la manzana municipal N.o 322, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10; Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr.. A. Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A. Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 33 serie "30" a cargo de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL y MARIA LUISA MAINERO DE FERNANDEZ, el próximo 8 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro T. Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos ($ 4.986.00), un terreno y mejoras en la 14.a sec. judicial de Montevideo, padrón 54.939.00 con una superficie de doscientos metros setenta y un decímetros y deslindado: 9 metros 93 centímetros de frente al Sudeste a la calle Vilardebó entre las de Guaycurú y Abayubá, distando el punto medio 17 ms. 865 mms. de la última; 21 ms. 14 cms. al Este con el padrón 54.940; al Nord.Oeste, dos rectas que de Este a Oeste miden 5 ms. 68 cms. y 3 ms. 04 cms., con el padrón 176.411; y 22 ms. 07 cms. al Sud Oeste con los padrones 133.384 y 54.971. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.573.59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a sucargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 3.349.51; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20647-v.mz.29.

COMERCIALES

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948. 3.o Elección de 5 directores y sus suplentes. 4.o Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Secretario.

$12.00 Mz.21-2950-v.mz.25.

CARRAU Y CIA. S. A.
1.a CONVOCATODIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Abril a las 17.30 horas, en el local social, calle Uruguay número 933 para considerar el siguiente orden del día.

A) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva; B) Consideración del balance anual, cuenta le ganancias y pérdidas memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Consideración del informe sobre situación y marcha del negocio; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (artículo 16)

Nota: Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito otorgado por un Banco.

$10.00 Mz 21-3023-v.mz 25.

ACEITERAS DEL PLATA S. A. Ind. y Com.
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 17 y 30 horas en el local de la avenida General Simón Martínez número 5327, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente para el cuarto ejercicio; 3.o) Fijación de la compensación al Síndico; 4.o) Designación de un accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de antecipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Mz.21-3039-v.mz.25.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18), de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, de esta Capital, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948. 3) Distribución de utilidades. 4) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500, antes del 25 de Marzo de 1949, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949.

$18.00 Mz.11-2491-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias, Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO. RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT", instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.00 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo, calle Cotagoita número 329 haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido vender, el establecimiento que en el ramo de zapatería, y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium", tengo instalada en la calle Rivera número 2719, a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi. Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos, en la escribanía Décia Cantón-Dabezies. Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

ARNALDO C. CASTRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949, en el local de la calle Misiones 1460 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Se previene que para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea, de acuerdo con lo que decreta el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2967-v.mz.30.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1948. 2.o Elección del Director General y su suplente; Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea. Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tre sdías antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Mz.19-2950-v.mz.30.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso derecha) el día 31 de Marzo de 1949, a las nueve horas, para: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior, para considerar la siguiente: Orden del día: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 4o') Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.19-3024-v.mz.30.

BOME S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1948. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría.

$12.00 Mz.19-3019-v.mz.30.

"CORFRISA"
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en el local social, calle Misiones 1475 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

El mismo día y en el lugar mencionado, a las 11 horas se celebrará una asamblea extraordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, entregándose un justificativo, en que constará el número de votos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — "Corfrisa". Corporación Frigorífica del Uruguay S. A.

$10.80 Mz.23-3172-v.mz.25.

LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las catorce horas y quince minutos, en el local social calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene que lo saccionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con tres días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio

$6.00 Mz.23-3173-v.mz.25.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, Plaza Cagancha 1334 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 2.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea general conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o sus certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 le los estatutos. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$12.00 Mz.19-2962-v.mz.25.

MARI Y SERRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el viernes 1.o de Abril del año en curso, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Isabela número 3264 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar los extremos fijados en el artículo 23 de los estatutos y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Reducción del valor accionario integrado; 3.o) Reforma de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o un certificado de depósito bancario (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.23-3092-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A.C.O.M.A.)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso D) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 17, en el local de sus oficinas calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por la Mesa, de un accionista para la verificación del quórum, número de votos y capital representados. 2.o Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico, titular y suplente para el ejercicio 1949. 4.o Designación por la Mesa, de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera, esquina 19 de Abril, antes del día 27 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$20.00 Mz.21-2900-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas, y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo

$6.80 Mz 11-2421-v.mz.30.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 17 y 30 horas en sus oficinas centrales de la Sociedad. Cerrito número 635; primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad calle Cerrito número 635 escritorios N.o 24 y 26, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.21-3108-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros", denominada "Carolyn", haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.

$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Lozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.

$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

MOLINOS ROSARIO, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 1.o (primero) de Abril de 1949, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Dar cuenta del estado de liquidación de los bienes de la Sociedad; B) Integración de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la avenida Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$10.00 Mz.21-2974-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557, bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he promtido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas, y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionista a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el lunes 4 de Abril de 1949 a las 15 horas, en la sede social calle Sarandí N.o 437, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio. 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.80 Mz.21-3052-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos vendido a los señores Rogelio Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$10.80 Mz.8-2273-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad, casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez. — José María García.

$10.20 Mz.9-2337-v.mz.28.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1938 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13. JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET, manazana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo. Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández. — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez.

$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.

$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS

$10.20 Mz.12-2531-v mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 9 de 1949 — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

FRIGONIELL LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada damos noticia que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Orlando Firpo, el 14 de Febrero de 1949, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 de Marzo del corriente con el número 80 al folio 140 v. y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, fué constituída por los señores Juan Germán Niell Silveira, Roberto Niella Silveira, Juan Daniel Griot y Audémar Zoilo Machado, una sociedad de responsabilidad limitada para girar la razón social Frigoniell Limitada, bajo las bases que se extractan de inmediato: A) Explotará el ramo de elaboración de productos derivados de la leche, conservación de carnes, frutas, huevos y vegetales en frío, fabricación de hielo, compraventa de mercaderías, artículos y materias primas destinadas a llenar los predichos objetos, venta de lo producido, arrendamiento temporal de sus cámaras y actividades anexas o afines; B) Tendrá el asiento principal de sus operaciones, su domicilio, en Guichón, lugar del Departamento de Paysandú, y durará cinco años, a contar desde el 1.o de Diciembre próximo pasado, que serán prorrogables por períodos dos dos años; C) El capital es de $ 25.000.00, que pertenece en la cuota de $ 10.00.00 al tercero de los nombrados y en cuotas de $ 5.000.00 a cada uno de los otros tres. Dicho capital se halla totalmente integrado en la planta indusrial de la Sociedad con la incorpopración de maquinaria y oros elementos fatriles a propósito. Puede ser aumentado y dividido en acciones de $ 200.00 cada una; D) Son administradores de ella los Sres. Juan, Germán y Roberto Niell Silveira, con igual domicilio que la Sociedad y la razón social será utilizada por ellos dos o acompañados por los otros socios, según la importancia de los asuntos regulados por el contrato. La planta industrial está instalada en dicho lugar del expresado Deparamento y los administradores arbitrarán para ella local definitivo; E) Se ha investido como Director Técnico de ella a don Federico Molins y a don Alberto Carrère como Síndico de la Compañía; F) Los administradores regentearán la sociedad de acuerdo con las prerrogativas del caso y la representarán judicial y extrajudicialmente en los términos del contrato. El señor Daniel Griot atenderá los trabajos de la planta industrail; el señor Audémar Z. Machado no tendrá actividad; G) Se establece un fondo de reserva con el 10 o|o de la utilidad bruta y, previas las amortizaciones y compensaciones, contractuales las utilidades se dividirán en proporción a los capitales y podrán retirarlas anualmente; H) Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena del mes de Diciembre, la que podrá resolver la creación de sucursales, la ampliación del giro, la compra y construcción de inmuebles la venta de ellos, la contratación de préstamos y la apertura de cuentas en descubierto, la utilización de reservas y los demás actos que le son propios legal y contractualmente. Habrá asambleas extraordinarias cuando sean solicitadas; I) Se practicará balance general con fecha 30 de Noviembre de cada año; se llevará contabilidad adecuada y libros de actas y resoluciones; J) Planteada la disolución la sociedad durará todavía dos años y, en caso de liquidación, será realizada por los administradores, salvo que éstos estén impedidos. Se liquidará en los casos previstos por la ley, por muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores y por mayoría de socios con 3|4 representativo del capital. La asamblea puede resolver que la Sociedad no sea liquidada y sí puesta en venta, de acuerdo con pormenorizaciones contractuales; K) Para las controversias se establece el arbitraje del Síndico. Los socios pueden solicitar frecuentemente referencias sobre los negocios. Los fallecidos serán representados por una sola persona y los incapacitados por su representante legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Germán Niell Silveira. — Roberto Niell Silveira. — Juan Daniel Griot. — Audémar Z. Machado.

$54.00 Mz.15-2667-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.

$6.80 Mz.9-2356-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4. Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.— MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS S.A.T.E.H.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 31 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3087-v.ab.1.o

INSTITUTO QUIRURGICO Y TRAUMATOLOGICO, LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del actual, a las 18 horas, en el Sanatorio en construcción en Boul. Artigas y Monte Caseros, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre último; 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario. — Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones en el local provisorio (calle Sarandí 364, esc. 1), hasta 3 días antes de la asamblea (artículo 43). El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3156-v.mz.26

NUTREX S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Abril a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre pasado, 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la sociedad por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. Se recuerda además a los señores accionistas que las acciones que deben presentarse son las de la nueva emisión resuelta por la asamblea extraordinaria del 6 de Diciembre de 1948. Por consiguiente aquéllos que aún no hayan efectuado el canje deberán hacerlo antes de la inscripción. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.

$ 14.00 Mz.22-3181-v.mz.26

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas en el local Florida 1251 con la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad.

La Gerencia

$ 4.00 Mz.22-3123-v.mz.26

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949 a las once horas, en el local Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

La Gerencia

$4.00 Mz.22-3122-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508 esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.

$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

GEFIR S. A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Primera y segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 6 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede social en la calle 18 de Julio 1226 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general. — Si no se obtuviera el quórum necesario en la primera citación queda convocada la asamblea para el día ocho de Abril en el mismo local y hora sesionándose con los accionistas que concurran todo de acuerdo con los artículos 22 y 24 de los estatutos sociales. Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3112-v.mz.26

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 22 de Marzo (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 12 de Marzo de 1949.

$10.00 Mz.14-2647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 21|2|1949 ante el escribano Carlos A. Denby los señores HORACIO ACOSTA y LARA CASTELLANOS y LUIS EDUARDO TEIXEIRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Acosta y Lara y Teixeira Limitada" y que girará bajo la razón social de "Acosta y Lara y Teixeira" Limitada, para explotar el ramo de construcciones civiles y afines. Capital pesos 10.000.00 por partes iguales. Plazo 2 años a partir del 21|2|949 prorrogable por períodos de un año si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los socios. Inscrip. Registro Público de Comercio con el número 55 Fo. 132 al 137 v. del Lo. N.o 1 de Contratos Sociales.

$10.00 Mz.14-2599-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 7 de Marzo de 1949, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimoprimera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325 el día 30 de Marzo del corriente años a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance correspopndientes al décimoprimer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración del Síndico 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1949|1953. 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949|51. 6.o Designanción de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corrsponde artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Marzo corriente a la hora 18. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.14-2621-v.mz.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, Domicilio: Cuareim 1233.

ALFREDO BELO HERRERA, Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 86, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.

$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acceedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.

$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI. — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.

$10.20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despapcho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA. — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.

$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Corallo Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Sec. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.

$6.80 Mz.11-2448-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos pprometido vender a la sociedad "Carsollo y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido en la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 669 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO.

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N. Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$7 [illegible] 10.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas, por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

$15.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. SIDISA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril a las 18 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día: Memoria; Balance general; Proyecto de distribución de utilidades; Remuneración del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 6 de Abril. — El Secretario.

$ 10.00 Mz.22-3093-v.ab.1.o

CUCHILLA VERDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio, Jorge Moratorio.

$ 10.00 Mz.22-3062-v.ab.1.o

PRODEX LTDA.

Por escritura de 16 de Marzo de 1949, ante el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Prodex Ltda.", inscripta en el Reg. de Comercioi de 2.o Turno con el N.o 73. Fo. 181 v. Lo. 1. Socios: LUCIANO AUBRIOT y JUAN MARCOS DE BATTISTI. Capital: $ 30.000.00, aportado $ 20.000.00 en efectivo por el señor Autriot y $ 10.000.00 en representaciones por el señor de Battisti. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: representaciones comiisones, importación y exportación y todo acto lícito comercio. Firma: "Prodex Ltda.". Administración y uso firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Balances: Una vez al año. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Luciano Aubriot. — Juan Marcos de Battisti.

$ 10.00 Mz.22-3077-v.ab.1.o

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1614, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años, y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 28 a las 11 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949.

$14.40 Mz.22-3106-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION

Don SALVADOR BOTELLA cede a don Antonio Manuel Francisco Sansé Manduiano su cuota en la Sociedad "Jalisco Limitada" Buenos Aires 429. Horario de 20 a 21. Ley 26 Setiembre 1904 y 26 Abril 1933.

$8.00 Mz.18-2821-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y María Amelia Fano de Granara Costa. Administradores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.18-2723-v.mz.29.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 11 de Marzo de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el local social, calle Santa Lucía número 4436, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2844-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás, Generoso Costa Pállas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631 ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás. Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10.80 Mz.8-2264-v.mz.28

INDUSTRIAS SULFURICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará a las 18 horas del próximo Viernes 8 de Abril, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948, con el informe de la Comisión Fiscal; C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, o certificado de depósito bancario de las mismas, en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Mz.23-3194-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedores presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6.80 Mz.10-2373-v.mz.29.

MONTSERRAT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

De acuerdo a lo previsto por los estatutos en el capítulo IV (artículo 20|2) convócase a la asamblea general de accionistas para el día Viernes 25 a las 18 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1491|93 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Informe sobre el estado de situación; 3.o) Integración del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad 3 días antes de la asamblea. — Montserrat S. A.

$4.80 Mz.23-3153-v.mz.25.

"TERRITORIAL FINANCIERA S. A."
(T. E. F. I. S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519 a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración de la reunucia de autoridades(Directores y Síndico); C) Designación de nuevas autoridades; D) Modificación del artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$4.80 Mz.23-3177-v.mz.25.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: aumento de capital. Segundo: Modificar los artículos 5.o, 6.o, 22, 23, 24 y 33 de los estatutos sociales. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes. En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2799-v.mz.26.

EVARISTO VIGNOLI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Abril a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rivera número 2339. Para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, memoria del Directorio cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria, requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Así mismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria, queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo número 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — Nicolás Uría Presidente. — Armando Sciarra. Secretario.

$12.80 Mz.18-2866-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

"CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.16-2753-v.mz.26.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Segundo: distribución de utilidades. Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad hasta el día 24 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2798-v.mz.26.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (artículo N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$18.00 Mz.16-2785-v.mz.26.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (Rondeau 1908). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para concurrir a ésta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2807-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Paride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones, calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribana María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2611-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2808-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido por intermedio de la oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo" ubicado en la calle Libertad número 2601 de esta ciudad, al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz.26.

FRANCISCO ALONSO ADAMI, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Fijar retribución del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2809-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

$10.00 Mz.17-2801-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

COLOFIN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Colofín S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente Orden del día: 1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos); 4) Designar Síndico titular y suplente. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2849-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cufiapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M Moldes y Hermanos, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Pad'n. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Luis Pereyra, la tercer parte social en la panadería "La Flor del Barrio" en Fco. Miranda 4400. Acreedores, Sarandí 430 piso 2.o. — RICARDO PARDO.

$3.20 Mz.24-3206-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveira de Nuñez el bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 16 30 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949|1951. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período. El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Mz.24-3265-v.ab.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA TRANSPORTES LIMITADA (C. U. T.)

Se hace saber que ha sido modificado el contrato social de la "Compañía Uruguaya Transportes Limitada" (C. U. T. Ltda.): Capital: se mantiene en $ 200.000.00, integrados por vehículos, bienes y útiles hasta la cantidad de $ 140.000.00; $ 30.000.00 en efectivo ya integrados y $ 30.000.00 a integrarse. Plazo: 3 años a partir del 15 del corriente, prorrogable por períodos iguales; Ejercicios sociales: Comprenden el período de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año. El período corrrespondiente a este año abarca desde el 11 de Marzo del año próximo pasado hasta el 30 de Junio próximo; asambleas sociales: Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de sesenta días de terminado el ejercicio social; las extraordinarias, cuando la convoque dos socios por lo menos o cualquiera de los administradores. — ENRIQUE MANCINI. — MAXIMO MUNZI.

$12.00 Mz.24-3208-v.ab.4.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, en la casa número 1478 de la calle Misiones a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; II) Distribución de las utilidades; III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.24-3252-v.ab.1.o.

ELMET S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 31 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio; C) Distribución de utilidades; D) Designación de Síndico y suplente; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2940-v.mz.29.

"COLON" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio N.o 23, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1948; 4.o) Elección de Directorio: 6 titulares y 3 suplentes; 5.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente; 6.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

$16.00 Mz.18-2885-v.mz.29.

RIOPLATENSE S. A.

FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

2da. CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 31 de Marzo de 1949, a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Esta asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrrado el día 30 de Marzo corriente a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$14.00 Mz.24-3274-v.mz.29.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en su local social Avda. 18 de Julio 1018 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Lectura y consideración del balance general; 4.o) Elección de seis titulares por dos años, seis suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota: La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Claudio E. Bonino, Secretario General.

$10.00 Mz.24-3210-v.mz.29.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — ÓSCAR HUMBERTO CRISTIANI.

$6.80 Mz.4-2113-v.mz.28.

EL BIEN PUBLICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Martes 5 de Abril de 1949 a las 19 horas, en la sede social, Ciudadela número 1469, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio. (Elección de tres titulares y diez suplentes); 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo a las disposiciones vigentes, los accionistas deberán inscribirse para la asamblea, hasta el día 26 a. las 12 horas. — El Directorio.

$4.00 Mz.24-2896-v.mz.25.

TEATRO SOLIS S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Empresa Teatro Solís S. A. en liquidación" a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 11 horas en el local de Sarandí número 319 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y rendición de cuentas; 2.o) Consideración de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora y declarar definitivamente liquidada a la Empresa; 3.o) Designación de dos asambleístas para que, junto con la Comisión Liquidadora aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea debe registrar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

$6.00 Mz.24-3318-v.mz.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA ROCHENSE LIMITADA"

A los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Rocha, con fecha 24 de Febrero de 1949 autorizó el escribano José Ramón Luna, cuya pimera copia se encuentra inscripta el día 4 de Marzo de 1949, con el número 2 del folio 1 vuelto al 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani, José Florencio Restuccia Vera, Carlos Julio Rivero y Orlando Amalio Mesías. Naturaleza: sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Rochense Limitada". Domicilio: ciudad de Rocha. Objeto: fábrica de ladrillos de prensa, ticholos, tejas, tejuelas, mosaicos, azulejos y todo otro material cerámico y artículos de construcción en general. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00, totalmente integrado en dinero efectivo y aportado así: señores Juan Carlos Pertusso, $ 7.000.00; Raúl Carlos Borsano, $ 7.000.00; José Florencio Restuccia Vera, $ 7.000.00; Carlos Julio Rivero, pesos 6.000.00, y Orlando Amalio Mesías, $ 3.000.00. Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Administración: por un Directorio formado por tres miembros y lo constituyen los socios Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani y Orlando Amalio Mesías. Uso de la firma: a cargo de los señores Juan Carlos Pertusso y Raúl Carlos Borsani. Balances: anuales. Disolución: denuncia y pérdida del capital. — Rocha, Marzo 9 de 1949. — José R. Luna, Escribano.

$24.00 Mz.15-2670-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.

$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

"LA AMISTAD" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales de "La Amistad" S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 8 de Abril de 1949, a las 19 horas en punto, en el local de la calle Buenos Aires 570, para considerar la siguiente orden del día:

I) Apertura; II) Lectura del acta anterior; III) Designación de 2 accionistas para firmar el acta; IV) Memoria; V) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; VI) Distribución de utilidades; VII) Consideración sobre la creación del "Fondo Edificio Propio"; VIII) Elecciones. — La Comisión Directiva.

$6.00 Mz.24-3277-v.mz.26.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, avenida Gral. Rondeau 1708. — Dolores Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Mz.18-2859-v.mz.28.

FLUSA
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se cita a todos los señores accionistas de "Fábrica de Lápices Unión, S. A." para la asamblea genreal ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015-19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior. II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$12.00 Mz.15 2682-v.mz.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando", solicitando la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Certificado, Sara R. Guido, escribana; Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de asamblea extraordinarias de accionistas de la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando en el cual figura con el número uno el acta que a continuación se transcribe:

"En Pando a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen en asamblea extraordinaria los accionistas de la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando, bajo la Presidencia de su titular escribano Bernardo Pérez Fourcade. Estando la asamblea reunida en segunda citación y en número reglamentario, representan con el 52.60 o|o del capital integrado y habiéndose efectuado los avisos correspondientes a que obliga los estatutos sociales, el señor Presidente da por abierto el acto. La mesa da cuenta que ha sido citada la asamblea de accionistas para informar que el Capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) se había integrado totalmente y que para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Institución, el Directorio solicitaba de los accionistas la correspondiente autorización para elevar el capital hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Puesto a consideración lo propuesto por el Directorio y previo un cambio de ideas y puntos de mira en el asunto, donde intervinieron varios accionistas, finalmente se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio de Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando, a aumentar el capital en la cantidad indicada, para lo cual se solicitará en su oportunidad la correspondiente autorización al Poder Ejecutivo de la Nación, y una vez obtenida ésta, las acciones para el aumento resuelto se emitirán a medida que el Directorio de la Caja lo estime necesario. La Mesa designa a los señores Alvaro Beyhaut, Francisco Di Biase y señora María Aiscar Arruyer, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente. Antes de finalizar el acto, el señor Presidente agradece la presencia de los señores accionistas a la asamblea y augura un futuro promisor para la Institución. Se levanta la asamblea siendo las 17 y 55 horas. — Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Luis Rapetti, Secretario. — Francisco Di Biase. — Alvaro Beyhaut. — María Aiscar Arruyer.

En fe de ello y a los efectos pertinentes expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, haciendo constar que se han cumplido en un todo las disposiciones legales y estatutarias correspondientes y que las personas referidas son de mi conocimiento. — Sara R. Guido, Escribana.

Testimonio. — En Pando, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen en asamblea ordinaria los accionistas de la "Caja Popuuar de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" en el local de sus oficinas, avenida General Artigas número 979 (novecientos setenta y nueve) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 (treinta) de Junio de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho). Habiéndose cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios e integrada la asamblea con una representación de 786 (setecientas ochenta y seis) acciones de valor en conjunto de $ 78.600.00 (setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional) correspopnden ciento cincuenta y cinco votos, según surge del libro registro de asistencia las asambleas de la institución, rubricado con fecha 3 (tres) de Junio de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), folios uno al cuatro, inclusive, haciendo acto de presencia el señor Inspector de Hacienda don Saúl Moreira Aguiar, se constituye la mesa con éste, el señor Presidente de la institución, escribano Bernardo Pérez Fourcade, los señores Directores don Rivera Berreta, don Lázaro Halfón, don Luis P. Rapetti, don Alberto Alfaro y el señor Síndico don Wáshington Bruschera. Siendo las once y treinta y cinco horas el señor Presidente da por abierta la asamblea, entrándose a considerar el primer punto de la orden del día, del que se da lectura. El señor Gerente de la institución da lectura al acta anterior, que en su transcripción literal dice lo siguiente: "Asamblea extraordinaria. — Acta número 1. — En Pando, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete se reunen en asamblea extraordinaria de accionistas de la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" bajo la presidencia de su titular, escribano Bernardo Pérez Fourcade. Estado la asamblea reunida en segunda citación y en número reglamentario, representada con el 50|70 (cincuenta setenta por ciento) del capital integrado y habiéndose efectuado los avisos correspondien-

tes a que obligan los estatutos sociales, el señor Presidente da por abierto el acto. La mesa da cuenta que ha sido citada la asamblea de accionistas para informar que el capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda uruguaya) se había integrado totalmente y que para el buen desenvolvimiento de las actividades de la institución el Directorio solicitaba de los accionistas la correspondiente autorización para elevar el capital hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda uruguaya). Puesto a consideración lo propuesto por el Directorio y previo un cambio de ideas y puntos de mira en el asunto, donde intervenen varios accionistas finalmente se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio de 'Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" a aumentar el capital en la cantidad indicada, para lo cual se solicitará en su oportunidad la correspondiente autorización al Poder Ejecutivo de la Nación y, una vez obtenida ésta, las acciones para el aumento resuelto se emitirán a medida que el Directorio de la Caja lo estime necesario. La mesa designa a los señores Alvaro Beyhaut, Francisco Di Biase y señora María Aiscar Arruyer para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente. Antes de finalizar el acto el señor Presidente agradece la presencia de los señores accionistas a la asamblea y augura un futuro promisorio para la institución. Se levanta la asamblea siendo las diecisiete y cincuenta y cinco horas. — (Firmados): Bernardo Pérez Fourcade. — Luis P. Rapetto. — Francisco Di Biase. — Alvaro Beyhaut. — María Aiscar Arruyer.

No habiéndose solicitado el uso de la palabra se pasa a votar su aprobación. Realizada la votación resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración de la asamblea el segundo punto de la orden del día, del que se da lectura. La memoria, con el informe del Síndico, balance general, estado de situación, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades han hido impresas y se distribuyeron entre los accionistas presentes y en transcripción literal dice lo siguiente: "Memoria correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. — Señor accionistas: Sometemos a vuestra consideración esta memoria, el balance veneral, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al primer ejercicio de vuestra "Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando". Los rubros expuestos definen una auspiciosa indicación de perspectivas harto elocuentes para el próximo ejercicio cuando descontadas las dificultades de los primeros pasos, se fortalezca con el volumen de lo ya realizado y el peso de la natural gravitación del tiempo. Las ganancias obtenidas, severamente castigadas por distintos gravámenes y sueldos en este período social de enormes transformaciones, no permitirán el reparto del dividendo que se proyectó si la acción generosa de los señores fundadores, Directores y Síndico de la Caja no hubieran renunciado totalmente a las distintas retribuciones que les correspondían. Como es de conocimiento de los señores accionistas por las publicaciones efectuadas en la misma fecha deberá realizarse una asamblea extraordinaria con el objeto de ratificar la autorización para aumento de capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional) resuelto en la asamblea extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1947, cuya importancia es muy requerida en estos momentos por el interés que han despertado nuestras acciones y además, porque en el ritmo de aumento de depósitos que lleva la institución muy pronto habrá colmado el límite máximo que permite la ley bancaria. Habiendo presentado renuncia a sus cargos los señores suplentes del Directorio, doctor Miguel De Dios Serna y escribano Nicanor Dos Santos, el Directorio propone para la sustitución de los mismos a los señores doctor Antonio María Grompone y contador Alberto Leoni Malia, respectivamente. Recibida la renuncia del suplente del Síndico de la institución, señor Carlos M. Rodríguez Blanco, el Directorio propone para la sustitución de éste al señor José Deli. — Saludan a los señores accionistas. — Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Rivera Berreta, Vicepresidente. — Luis R. Rapetti, Secretario. — Lázaro Halfón, Tesorero. — Alberto Alfaro, Vocal.

Informe del Síndico. — Señores accionistas: Examinada la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentadas por la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando", correspondientes a su primer ejercicio y sometidos a consideración de la asamblea, he constatado que concuerdan fielmente con los resultados que arrojan los libros y documentación de la institución. Informo, también, a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del estatuto social, he mantenido permanentemente contacto con las autoridades de la Caja y he practicado revisaciones periódicas de los libros y documentos, efectuando los respectivos arqueos de Caja. Este constante contacto con autoridades y funcionarios me ha permitido apreciar la intensa labor que ha sido necesario realizar en el transcurso del ejercicio para solucionar las múltiples dificultades que se han presentado para poder encaminar el organismo en un terreno firme y de esperanzas auspiciosas. Por lo expuesto aconsejo la aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades sometidos a vuestra consideración. — Junio de 1948. — Wáshington Bruschera, Síndico.

Solicita el uso de la palabra el doctor Romeo Grompone la que le es concedida, y haciendo uso de la misma mociona para que la asamblea apruebe íntegramente la memoria del Directorio, balance general, estado de situación, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades sometidas a su consideración sin ser leído. Habiéndose aceptado la moción presentada se pasa a votar la aprobación del segundo punto de la orden del día. Realizada la votación resulta aprobada por unanimidad. Hace uso de la palabra a continuación el doctor Romeo Grompone indicando que la parte de la memoria referente a la elección de suplentes del Directorio y Síndico, en la que se propone a los señores doctor Antonio María Grompone, contador Alberto Leoni Melía y señor José Deli para la sustitución de los cargos ocupados por los señores doctor Miguel De Dios Serna, escribano Nicanor Dos Santos y señor Carlos María Rodríguez Blanco, respectivamente, por no haber sido incluída en la orden del día publicadas en las convocatorias de esta asamblea, se aprueba con la condición de quedar sometida a la ratificación de la próxima asamblea de accionistas a realizarse. Siendo la hora once y cincuenta y cinco se levanta la asamblea. — Bernardo Pérez Fourcade. — Rivera Berreta. — L. Halfón. — Alberto C. Alfaro. — Luis P. Rapetti. — W. Bruschera.

En Pando, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen en asamblea extraordinaria los accionistas de la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" en el local de sus oficinas, avenida General Artigas número 979 (novecientos setenta y nueve) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación de la autorización para aumento de capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) resuelta en la asamblea extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1947. Habiéndose cumplido los requisitos legales y estatutarios e integrada la asamblea con una representación de 786 (setecientas ochenta y seis) acciones de valor en conjunto de $ 78.600.00 (setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda uruguaya), corresponden ciento cincuenta y cinco votos, según surge del libro de registro de asistencia a las asambleas de la institución, rubricado con fecha Junio 3 de 1948, folios cinco al ocho, inclusive. Haciendo acto de presencia el señor Inspector de Hacienda don Saúl Moreira Aguiar, se constituye la mesa con éste, el señor Presidente de la institución, don Bernardo Pérez Fourcade, los señores Directores don Rivera Berreta, don Lázaro Halfón, don Luis P. Rapetti, don Alberto Alfaro y el señor Síndico don Wáshington Bruschera. Siendo las doce horas el señor Presidente da por abierta la asamblea, sometiendo a la misma la consideración de la orden del día, a la cual se da lectura. El señor doctor Romeo Grompone solicita el uso de la palabra, la que le es concedida, y hace una exposición de motivos fundamentando la necesidad de obtener de parte de la asamblea la ratificación objeto de la misma. No habiéndose solicitado de parte de los asambleístas el uso de la palabra nuevamente, el señor Presidente propone se realice la votación correspondiente. Realizada la votación resulta aprobada por unanimidad la ratificación para aumento de capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), motivo de la asamblea. Antes de levantarse la asamblea el señor Presidente pide un voto de aplauso para el señor Director don Luis P. Rapetti, el que otorga la asamblea, ampliándolo a todo el Directorio. Se levanta la asamblea siendo las doce horas y diez minutos. — Bernardo Pérez Fourcade. — L. Halfón. — Rivera Berreta. — Luis P. Rapetti. — Alberto C. Alfaro. — W. Bruschera.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a ocho del libro de actas de asambleas rubricado de la 'Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando", que ví y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de la referida institución siendo el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Pando, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — Carlos A. Furriol Bentancor.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Bernardo Pérez Fourcade y Luis Rapetti, Presidente y Secretario de la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando", al señor Ministro dicen: Que por iniciativa de su Directorio y resolución de la asamblea se ha dispuesto llevar el capital social de la institución a quinientos mil pesos, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, venimos a solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo. Que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdos.): Bernardo Pérez Fourcade y Luis Rapetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: En los estatutos de la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" no se ha previsto el procedimiento para su reforma. El artículo 1.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909 dice: "Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma será siempre indispensable, en la asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital...". Del estudio de la documentación que se adjunta a la gestión iniciada por la mencionada Caja, tendiente a que el Poder Ejecutivo preste aprobación a la reforma estatutaria consistente en el aumento de su capital a la suma de $ 500.000.00, surge que en la asamblea realizada al efecto, si bien se obtuvo la mayoría de capital exigida por la ley de 1909 (52|60 o|o del capital integrado), no se habría alcanzado el quórum de asistencia requerido por la misma (75 o|o del capital integrado). Por lo expuesto, esta Inspección General entiende que la asamblea de accionistas de la 'Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" no llegó a constituirse legalmente y, por consiguiente, sus resoluciones carecen de valor. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — No obstante lo dispuesto con fecha 9 de Enero del corriente, pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Considerando que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas ha observado ese asunto en razón de que en la asamblea extraordinaria convocada para elevar el capital de la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" a $ 500.000.00, no existe el quórum que la ley fija a ese efecto cuando no se ha establecido en el acto constitutivo de la entidad el procedimiento para la reforma de los estatutos. (De esta observación se dió vista a los interesados y sin que fuera evacuada se pasaron estos antecedentes al Consejo Honorario). En vista de que la cuestión planteada tiene un aspecto fundamentalmente jurídico, la interpretación de una norma estatutaria y que en realidad no parece que sea la función propia del asesoramiento del Consejo Honorario, especialmente dada la índole de la observa-

ción. Considerando, por otra parte, que en los estatutos se fijó el capital inicial en $ 100.000.00, expresándose que podría ser ampliado por la asamblea a propuesta del Directorio. De manera que la ampliación del capital fué prevista y luego, en el capítulo IV, asambleas, se establecieron los procedimientos para el funcionamiento de ellas, que según el certificado adjunto se habrían cumplido, habiéndose obtenido la mayoría del 52|60 o|o del capital integrado tratándose, además, de un acto que ya se había previsto en los estatutos y habiéndose cumplido los procedimientos fijados para el funcionamiento de la asamblea a quien se le había asignado ya la misión de aumentar el capital cuando lo propusiera el Directorio, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República en su última sesión, resolvió hacer saber al Ministerio de Hacienda que a su juicio no hay lugar a observación alguna en el presente petitorio de la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando. — Fdo.: Julio Carlos Netto Secretario General."

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. — Fdo.: Por el Ministro Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — El suscripto comparte la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. El artículo 1.o de la ley número 3545 de 17 de Julio de 1909, citado por la Inspección General de Hacienda, se refiere a los casos en que en el estatuto no haya sido fijado procedimiento para la reforma, y en el sub judice el estatuto prevé expresamente el aumento de capital en su artículo 4.o al establecer que su "monto podrá ser ampliado por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio", sin determinar otro requisito. Habiendo sido aumentado el capital, a propuesta del Directorio por una asamblea de la sociedad regularmente constituída, considera el Fiscal que corresponde aprobar dicha reforma sin exigir el cumplimiento de los requisitos de la ley N.o 3545. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Abril de 1948. — De la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, vista a los interesados. — Fdo.: Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, Mayo de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Bernardo Pérez Fourcade y Luis P. Rapetti; por la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando, en el expediente relacionado con la ampliación de su capital (carpeta 1186|946) evacuando la vista conferida decimos. Como acertadamente lo indican el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno en su vista de Abril último no corresponda sean mantenidas las observaciones de la Inspección General de Hacienda de Diciembre 31 de 1947. De los antecedentes presentados (testimonio de la escribana Sara Guido), resulta que la asamblea convocada para decidir la propuesta de capital formulada por el Directorio, estuvo constituída por accionistas que representaban el 52|60 o|o del integrado a la fecha y se tomó decisión por unanimidad. La ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909 determina que el aumento le capital debe ser votado en asamblea que reúna en primera convocatoria el 75 o|o del capital integrado. Pero esa exigencia es sólo aplicable cuando en los estatutos no se prevé otra solución (artículo 1.o). En los estatutos de la Caja Popular de Pando, se establece (artículo 4.o) que el aumento de capital será ampliado por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio. Aquí hubo la propuesta del Directorio, y se constituyó: la asamblea de accionitsas. En los estatutos se determina que tanto la asamblea ordinaria como la extraordinaria de accionistas se constituyó con un número de asistentes que representaban la mitad del capital integrado, salvo el caso de segunda convocatoria. Por tanto la asamblea de accionistas que resolvió el aumento de capital y que reunió el 52|60 o|o del capital integrado estaba en condiciones legales para resolver dicho punto. El estatuto sólo exige que el aumento deba ser votado en una asamblea de accionistas (ordinaria o extraordinaria) y el estatuto determina cuando se puede declarar constituída esa asamblea; por tanto estamos en presencia del caso de excepción prevista por el artículo 1.o de la ley N.o 3545 ya citado. Los términos han de entenderse en su sentido natural y obvio y si solo se ha impuesto la condición de una asamblea de accionistas, y no de una especialmente convocada. Si se ha hecho referencia al aumento de capital la interpretación lógica es que se ha intentado precisamente resolver esa situación eliminándole las trabas legales. El estatuto es la ley aquí y el estatuto sólo exige, repetimos, la existencia de una asamblea de accionistas. Esta interpretación se hace más clara si se tiene en cuenta que se han fijado reglas especiales para otras modificaciones de los estatutos, duración de la sociedad, etc. y si sólo para el aumento de capital. Por todo ello al señor Ministro pedimos: Se sirva resolver como lo solicitamos declarando que el aumento do capital fué dispuesto por una asamblea especialmente constituda. Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. — Fdo.: Bernado Pérez Fourcade, Presidente. — Luis P. Rapetti, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Vuelva a informa de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — LEDO ARROYO TORRES.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — División Bancos S. A. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro. — Esta Inspección General mantiene en todos sus términos el informe elevado con fecha 31|12|1947 en el sentido de que careció de validez legal la constitución de la asamblea de accionistas de la Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando, que aprobó la reforma de sus estatutos, aumentando el capital social a $ 500,000.00. La tesis contraria, sustentada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y sostenida posteriormente por los interesados, no se fundamenta debidamente, ni se apoya en una interpretación estricta de las disposiciones legales que regulan la materia. Se argumenta que el artículo 4.o de los estatutos de la referida Caja Popular, —al establecer—, refiriéndose al capital: "Que su monto podrá ser ampliado por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio", prevé el procedimiento para la reforma estatutaria consistente en el aumento del capital, y que, por consiguiente, no corresponde en el caso la aplicación del artículo 1.o de la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909 sino que rigen las disposiciones generales relativas a las asambleas comunes, (artículos 21 y 23). Existe error a juicio de etsa Inspección General al sostener esa interpretación, por cuanto la disposición establecida en el artículo 4.o no es otra cosa que una simple redundancia, en razón de que, si ella no existiera, estaría claramente sobreentendido que la asamblea de accionistas en cualquier momento puede aumentar el capital, lo propusiera o no el Directorio; por consiguiente el único requisito que en realidad exige este artículo 4.o es el de la "propuesta del Directorio" derecho de iniciativa este que, si se considera exclusivo del Directorio, es bastante discutible frente a las facultades propias de los accionistas reunidos en asamblea, pero que sobre todo no estando expresamente determinado, en ningún caso se hubiera podido considerar implícito. No se discute, pues, sobre cual es el órgano al que corresponde la iniciativa ni cual debe sancionar la reforma, sino cuales son las condiciones requeridas para que el órgano competente (la asamblea) esté habilitado a los efectos de tomar válidamente resolución. Para aclarar ese punto, debemos analizar previamente el artículo 1.o de la ley N.o 3545 y exponer el criterio interpretativo adoptado por esta Inspección General a efectos de cumplir con los cometidos impuestos por la ley N.o 6889 de 27 de Febrero de 1919 Como bases interpretativas debemos establecer: a) Que el artículo citado establece las condiciones mínimas para la validez de la reforma de los estatutos pero admite que éstas pueden variarlas fijando otro "procedimiento" para tal finalidad. b) Sin embargo es necesario siempre que cualquiera sea el procedimiento fijado la reforma sea tratada y aprobada por la asamblea de accionistas como único órgano de la sociedad capacitado para ello. Al respeto existe unanimidad tanto en el campo de la doctrina como en el de la legislación comparada. Además sería absurda la interpretación, algunas veces intentada, de que la ley al admitir un propio procedimiento de reforma en los estatutos, hubiera autorizado implícitamente que dentro de esos términos que se refieren solamente a detalles formales a cumplirse, se deje de lado al órgano supremo, para darle esa facultad por ejemplo, al Directorio, cuyas potestades están limitadas por más amplitud que el estatuto le haya dado a la órbita legal de sus funciones como "mandatarios" encargados de la administración (como órgano administrativo según la moderna Escuela Alemana) por cuenta de la asamblea de accionistas. Por otra parte de la interpretación estricta de la letra de nuestra ley "... será siempre indispensable en la asamblea extraordinaria destinada a tal objeto..." surge evidentemente que el legislador no solo ha confirmado este concepto básico de la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas sino que además ha establecido que la asamblea tenga el carácter de extraordinaria y que se convoque especialmente para tratar la reforma. Esta interpretación se desprende, además, de la comparación con el artículo 354 del Código de Comercio Argentino, que se tomó como base, el cual aunque implícitamente indica a la asamblea de accionistas como el órgano reformador, no contiene la frase que se agregó al artículo 1.o de nuestra ley que hemos transcripto más arriba. c) Para que la resolución de esta asamblea tenga validez es indispensable llenar los siguientes requisitos: 1.o) Que el quórum esté formado por accionistas que representen como mínimo el 75 o.o del capital integrado. 2.o) Que la mayoría debe contar por lo menos con los votos de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. D) Que la ley en sus numerales 1 al 6 ha configurado y delimitado expresamente los casos que deben considerarse reforma del acto constitutivo y en el numeral 7 ha comprendido son descriminadas, todas las demás posibles modificaciones de las bases fundamentales de los estatutos para las que es indispensable cumplir con el quórum y mayoría que como base mínima ha establecido la propia ley. e) Que frente al derecho de "receso" que acuerda a los accionistas el artículo 1.o con respecto a sus numerales 3, 5, y 6 si es ejercido en las condiciones y circunstancias que fija el mismo artículo no es válida ninguna disposición contraria del estatuto. Esta Inspección General sostiene esta interpretación a pesar de reconocer que en esta facultad predomina el interés privado por sobre el principio de orden público, considerando que si bien en la práctica resulta exagerado el principio de que el estatuto por su naturaleza contractual solo puede ser reformado por la unanimidad de los accionistas suscriptores ya que esto le resta eficacia y agilidad a sociedades que deben actuar con finalidades comerciales e industriales, en cambio la ley debe defender a las minorías disidentes que no están conformes con cambios fundamentales en la orientación de los negocios sociales (numerales 3 y 6) o en el aumento de su responsabilidad (numeral 5). Estas medidas de defensa están confirmadas por el otorgamiento al Poder Ejecutivo de facultades de contralor del funcionamiento de estas sociedades por el decreto de 14 de Marzo de 1907 convertido en ley 9463 de fecha Marzo 19 de 1935. Además si, como veremos en la letra f) siguiente la ley solamente admite que en el caso del numeral 2 el estatuto puede predominar, por "contrario sensu" en los demás casos el derecho es irrenunciable. f) Que el derecho de "receso" en el caso del numeral 2 sólo puede ejercer el accionista si la prórroga de duración de la sociedad no está expresamente prevista en el estatuto, es decir que en este caso la disposición estatutaria anula totalmente el derecho de separarse de la sociedad con las vetnajas y en las condiciones que acuerda la ley. g) Que no habiendo previsto la ley un quórum especial para la segunda ni las siguientes convocatorias, se entiende que el quórum del 75 o|o del capital social y la mayoría de 50 o|o del mismo es incambiable concepto que se confirma en la letra de la ley que expresa que "... será siempre..." indispensable la presencia "de socias que representen..." los referidos porcentajes. Además si el estatuto ha establecido otros porcentajes pero no ha contemplado el régimen para nuevas convocatorias, por falta de número, esos porcentajes son invariables. Planteadas así estas bases fundamentales sobre la estructura y la interpretación del artículo 1.o de la ley en cuestión, corresponde establecer además que esta Inspección General ha aplicado con carácter general, en el desempeño de sus cometidos legales, el criterio de que el mecanismo de la ley actúa automáticamente en sustitución de lo que se omitió en el estatuto, operando por grados según sea la omisión parcial o total. De manera que si éste ha omitido en su articulado parte o la totalidad del procedimiento de su reforma, el mismo es suplido parcial o totalmente por los requisitos legales que le-

mos descripto con las letras c, d, f y g; o en otras palabras, la ley ha establecido las formalidades básicas del procedimiento de reforma, pero ha admitido que varias de las condiciones a cumplirse puedan ser sustituídas en el estatuto, dejando solamente como intangible el derecho de receso que se ha descripto en la letra e). No nos referimos aquí al problema señalado en la parte final de la letra b) sobre si debe convocarse especialmente a asamblea extraordinaria en razón de que existen dictámenes fiscales contrarios a esta solución, por lo que esta Inspección General ha preferido estudiar los diferentes casos presentados y según las circunstancias y condiciones que han caracterizalo a cada uno en particular ha fijado su posición. Así ha aceptado una reforma aprobada en una asamblea ordinaria convocada en forma con inclusión en la orden del día de los puntos materia de reforma y en la que se cumplieron todas las formalidades exigidas por el estatuto y la ley, considerando que si bien la ley es terminante en cuanto expresa que debe convocarse a asamblea extraordinaria este requisito es meramente formal y la omisión de su cumplimiento no vulnera las bases jurídico económicas de las sociedades anónimas, los intereses de terceros contratantes, ni se afecta ninguno de los principios a tener en cuenta para el mejor contralor de las mismas. Con el fin de aclarar definitivamente la interpretación del artículo referido y considerando que esta finalidad justifica la extensión de este informe, se redactan a continuación varios ejemplos de artículos estatutarios referentes al procedimiento de reforma exponiendo en cada caso la solución interpretativa acordada por esta Inspección General. "Artículo ... Para la reforma de estos estatutos se requiere, en la asamblea convocada a tal efecto una asistencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el 30 o|o de dicho capital". Este artículo ha previsto todas las condiciones exigidas para la reforma que enumeramos con las letras b, c y d, pero no se ha expresado nada referente a la necesidad de nuevas convocatorias por falta de número, por lo que si ello no ha sido contemplado en otro artículo del estatuto, corresponde que en cada una de las asambleas se requieran el quórum y las mayorías estatutarias de acuerdo a lo explicado en la letra g. Sin embargo a ese artículo se hubiera agregado un inciso: "no obteniéndose el quórum requerido en la primera convocatoria se citará para una segunda constituyéndose la asamblea con los accionistas presentes cualquiera sea el capital que representen y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos", no sería entonces aplicable ninguno de los requisitos del dispositivo de la ley. Otra redacción que se usa comunmente en un artículo estatutario con la finalidad de que sustituye totalmente el régimen legal es: "Artículo ... En todas las asambleas sociales, aún para las especialmente convocadas para tratar los asuntos indicados en la ley de Julio 19 de 1909 se requiera un quórum en que esté representado el 50 o|o del capital realizado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En segunda convocatoria todas las asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos". En algunos estatutos se ha incluído el siguiente artículo: "Artículo ... Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio por iniciativa propia o a pedido de accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado. En este último caso serán convocadas por el Directorio o el Síndico en su defecto, dentro de los 20 días de recibido el pedido de los accionistas. Las asambleas extraordinarias se constituirán con un quórum mínimo que represente el 50 o|o del capital realizado" y se ha pretendido que con ello se ha establecido el "procedimiento" para la reforma estatutaria. Esta Inspección General ha interpretado lo contrario, basándose en que dicho "procedimiento" parcial o completo, debe estar especialmente fijado para la reforma estatutaria según lo exige el artículo 1.o de la ley 3545, —para que no opere el establecer,— por la propia ley. Si un estatuto contuviere solamente el siguiente artículo: "Artículo ... Para reformar las bases de estos estatutos se requieren una asistencia de accionistas que representen el 80 o|o del capital realizado", se habría omitido el régimen para determinar las mayorías en las votaciones, y por consiguiente debe tomarse el porcentaje mínimo fijado por la ley en el 50 o|o del capital integrado. Si por el contrario se hubiera expresado: "Artículo ... En todas las asambleas sociales aún las convocadas para los casos previstos por la ley N.o 3545, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes y no se fijará el quórum en el resto del articulado, éste debe tomarse sobre la base del fijado de la ley citada. Asimismo si el articulado previera exclusivamente el régimen de reforma únicamente para algunas de las bases, aumento de capital o fusión con otra sociedad, etc., sin determinar un procedimiento general, debe adoptarse el régimen de la ley 3545 para reformar las demás bases que no se hubieran previsto expresamente en el estatuto. Así por ejemplo si un artículo expresara: "Para la prórroga del plazo de la sociedad o para su disolución anticipada se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 70 o|o del caiptal integrado y el voto favorable que responda por lo menos al 51 o|o del mismo capital", es evidente que para reformar cualquier otra base estatutaria se requerirá el régimen establecido en la ley 3545 con respecto a quórum y mayorías. En resumen esta Inspección General ha interpretado siempre que la ley referida subsana las omisiones totales o parciales de los estatutos en cuanto al procedimineto de su reforma, y en ese sentido ha dado instrucciones a los Inspectores que deben concurrir a las asambleas en cumplimiento de la ley N.o 6.889 de 19 de Febrero de 1919. Ahora bien, el estatuto a estudio en el caso que nos ocupa, no ha previsto ningún régimen general para la reforma de su estatuto, y solo parcialmente ha establecido con respecto a una base estatutaria, el capital social, que puede ser aumentado por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio sin determinar el quórum, ni el régimen de mayorías imprescindibles para ese tipo de reforma previsto en el numeral 5.o del artículo 1.o de la ley 3545. Esa omisión del estatuto es automáticamente subsanada aplicándose las formalidades correspondientes establecidas en la citada ley. En consecuencia, esta Inspección General entiende que la asamblea realizada por la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando con el fin de aumentar su capital, requiere legalmente una asistencia de accionistas que represente el 75 o|o lel capital realizado y el voto conforme de accionistas que represente el 50 o|o. Asimismo estos porcentajes deben mantenerse para todas las asambleas sucesivas que se realicen con la finalidad de reformar los estatutos. Esta solución que nosotros entendimos tan claramente sólo nos es objetada por la explicación que den los interesados sobre cual fué la "intención" de los fundadores de la Caja Popular citada en cuanto a la fijación en el estatuto del procedimiento para el aumento de capital. Se puede argumentar que el espíritu de los fundadores de la Caja Popular fué el de exigir para las modificaciones estatutarias consistentes en el aumento del capital y la prórroga del plazo de duración de la sociedad (artículo 3.o) el sólo cumplimiento de las disposiciones de los artículos 21 y 23 y en cambio para las demás reformas la aplicación de la ley 3545. Si ello fué así la realidad es que aquella intención no se concretó debidamente en la letra del estatuto, además esta Inspección General, al informar en el caso como es obvio, no puede entrar a prejuzgar intenciones, sino que debe concretarse a lo que surge de los antecedentes a su estudio. Por lo expuesto, señor Ministro a juicio de los firmantes no cabe sino ratificar el informe anterior de esta Inspección, a pesar de las valiosas opiniones contrarias vertidas en el curso de este expedientillo, las que por el respeto que nos merecen, han contribuído a la extensión de este nuevo informe a los efectos de su mejor fundamentación. Saludán al señor Ministro atentamente. — Ulises Icasuriaga, Inspector. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Vista nuevamente a los interesados. — Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 1o de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Bernardo Pérez Fourcade y Luis P. Rapetti, por la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración en el expediente relacionado con la ampliación de su capital (Carpeta 1186|946) decimos: I. En nuestro último escrito planteamos las objecciones que nos merecía el dictamen de la Inspección General de Hacienda y reafirmábamos nuestra posición. Como dicha Inspección mantiene su criterio, que respetamos, pero no compartimos, hemos querido obviar dificultades tratando de que esta ampliación solicitada no sufriera detenciones, como necesariamente se tendrán que producir si se sustanciara esta oposición. A tales efectos, se convocó a una asamblea general extraordinaria, cuya orden del día era ratificar lo resuelto el 31 de Mayo de 1947, en materia de aumento de capital. Dicha asamblea legalmente convocada se realizó el día 8 de Agosto de 1948 con asistencia de accionistas que represetnaban un capital de $ 78.600.00 habiéndose ratificado por unanimidad lo resuelto oportunamente. En consecuencia, pues, se cumplieron en su totalidad los requisitos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909 por lo que no media ninguna objección para que sea aprobado el aumento de capital que se solicitó en este expediente. II. Acompañamos el testimonio expedido por el señor escribano Carlos A. Furriol Bentancor, así como las copias a que se refiere el decreto de 15 de Mayo del año próximo pasado. III. Por lo expuesto pedimos: Se preste aprobación al aumento de capital solicitado. Saludamos al señor Ministro con toda consideración. — Bernardo Pérez Fourcade. — Luis P. Rapetti. — Romeo Grompone. Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Octubre de 1948. Vista: La gestión iniciada por la Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando, a fin de que sea aprobado el aumento de su capital, actualmente de cien mil pesos a quinientos mil pesos. Resultando: La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas forluló la observación de que en los estatutos de la Sociedad peticionante no se prevé el procedimiento para su reforma y que, por tanto, corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 1 o le la ley 3.545, de 19 de Julio de 1909, criterio objetado al principio por los interesados, quienes no obstante posteriormente ante la ratificación de dicha salvedad por la citada oficina, convocaron a una asamblea general ordinaria en la que fué confirmada por el quórum legal exigible, el proyectado aumento de capital. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Adfinistración de Pando" consistente en el aumento de su capital autorizado a quinientos mil pesos y confirmar la resolución de 13 de Marzo de 1947 por la cual se autorizó su funcionamiento, entendiéndose que continúa sometida a la legislación nacional y especialmente a las disposiciones de la ley N.o 9.756 cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — Fdo.: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1948. — Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le sexto turno. *Bernardo Pérez* Fourcade y Luis P. Rapetti Presidente y Secretario de "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando" al señor Juez decimos: I. Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Octubre último se resolvió aprobar la reforma de los estatutos de la Caja Popular le Crédito, Ahorro y Administración de Pando consistente en el aumento de su capital autorizado a quinientos mil pesos. II. En mérito a lo expuesto solicitamos la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, para cuyos efectos acompañamos los estatutos originales y las actas correspondientes a la reforma aludida. III. Por lo expuesto pedimos: Se ordene la inscripción solicitada. 1.er Otrosí decimos. Que constituímos domicilio a los efectos legales en Ituzaingó 1309, 1.er piso, departamento 3. 2.o Otrosí decimos: Que los documentos agregados en su oportunidad sean desglosados y entregados al doctor Romeo Grompone. — Bernardo Pérez Fourcade. — Luis P. Rapetti. — Romeo Grompone, Abogado.

Presentado hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con estatutos. Doy fe — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2689 al Fo. 406 del L.o. 36 de Conocimientos. Conste. — Pereira. Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

21.048. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a nueve de Diciembre de mil no-

vecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5924. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Imof.

Recibido hoy quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

21.769. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada y las publicaciones pertinentes, tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira. Escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 10 del folio 63 al folio 78 vuelto del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes" etc. a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$589.00 — 2864.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de aumento de capital de la Sociedad Hidrotécnica Sociedad Anónima "Hidrosa".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Hidrotécnica Sociedad Anónima (Hidrosa) solicitando el aumento de su capital, en los siguientes términos: Antonio Bidart, escribano público. Certifico que: I) He tenido a la vista el libro de actas del Directorio de la Sociedad Hidrotécnica Sociedad Anónima, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y del que del folio cinco al seis del mismo, está asentada el acta de la sesión del Directorio celebrada el veintisiete de Diciembre próximo pasado, firmada por los cinco Directores de la Sociedad, señores: Doctor Luis Mattiauda, escribano Jorge Saez Borrás, agrimensor Francisco Camarano, doctor Alfredo Ovazza e ingenireo Arturo Momigliano. Entre los puntos tratados figura, en primer término, el siguiente: Aumento de capital social cuya resolución transcripta literalmente dice: 1.o) Aumento del capital social. Manifestó el señor Director Gerente Arturo Momigliano, que en consideración a que el capital autorizado se encontraba casi en su totalidad integrado y que las operaciones que se tienen en vista exigirán la ampliación del capital. Expresó asimismo que de acuerdo con las facultades que confiere al Directorio el artículo 5.o de los estatutos sociales propone que dicho capital sea aumentado. Luego de un cambio de ideas al respecto y en atención a las consideraciones formuladas por el Director-Gerente, señor Momigliano, se resolvió, por unanimidad, aumentar el capital social en cien mil pesos más ($ 100.000.00), quedando, en consecuencia, fijado el capital social, incluyendo el aumento citado, en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Se resuelve, además, facultar al Director-Secretario escribano Jorge Saez Borrás para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial a fin de cumplir con todos los requisitos pertinentes a fin de llevar a cabo esta resolución. II. Que la Sociedad Anónima Hidrotécnica (Hidrosa) se encuentra al día en el pago de la patente de giro, según libretas números: 33044, 17289 padrones 92058 y 37779 respectivamente. A pedido de la Sociedad Hidrotécnica Sociedad Anónima, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo notarial. — Antonio Bidart, Escribano.

Testimonio. — Montevideo, Enero 29 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Presente. Jorge Saez Borrás, en representación de la Sociedad Hidrotécnica Sociedad Anónima "Hidrosa", constituyendo domicilio legal al solo efecto de esta gestión en Rincón 512 piso 2.o, ante el señor Ministro me presento y expongo: Según resulta del certificado notarial que acompaño, el Directorio de Hidrotécnica Sociedad Anónima resolvió con fecha Diciembre 27 de 1948, elevar el capital social a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda uruguaya, autorizando, en la misma sesión, al subscripto Director-Secretario para realizar las tramitaciones necesarias a tal efecto. Por tanto al señor Ministro pido: Que, previo los trámites que correspondan, autorice el aumento del capital solicitado, otorgándose copia auténtica de las actuaciones y devolviéndose el certificado notarial, así como los estatutos originales que, con copia reglamentaria, se agregan. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad con lo solicitado. Fdo.: Jorge Saez Borrás.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. Vista: La precedente solicitud de la Sociedad Anónima "Hidrotécnica S. A." (Hidrosa) a fin de que se autorice el aumento de su capital. Resultando: Por el artículo 5.o de sus estatutos, aprobados con fecha 11 de Setiembre de 1947, el Directorio está autorizado para elevar el capital social hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 27 de Diciembre de 1948, éste decidió aumentarlo en cien mil pesos ($ 100.000.00). El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Hidrotécnica S. A." el que queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Febrero de 1949. — Fdo.: Carlos M. Montaño.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 17 del folio 128 al folio 130 del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Fdo.: Juanángel L. Gianola.

Se inutilizó un timbre de $ 250.00 N.o 406 ley 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Jorge Saez Borrás, constituyendo domicilio al solo efecto de esta gestión en Rincón 512 piso 2.o, ante usted me presento y expongo: I) Que como lo acredito con los documentos que adjunto la Sociedad "Hidrotécnica Sociedad Anónima" (Hidrosa) ha procedido a elevar su capital inicial en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, más, II) Que estando aprobado ese aumento por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha Febrero 10 de 1949, corresponde proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, que en nuestro caso es el del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 32 del folio 430 y siguientes del Libro 26 de Estatutos, el 23 de Diciembre de 1947) y publicación respectiva. III) Las facultades del compareciente para la presente gestión surgen del certificado notarial que se adjunta. IV. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se sirva tenerme por presentado y por constituído el domicilio que se indica. 2.o) Disponer la inscripción y publicación del aumento del capital solicitado. 3.o) Previa tasación y pago de costas autorizar la devolución de los recaudos adjuntos. Será justicia. Fdo.: Jorge Saez Borrás.

Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Al despacho del señor Juez.

1808. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscala de lo Civil de segundo turno. N.o 453. 11|25|49. Salida: 11|25|49. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción del aumento de capital solicitado en autos. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Ernesto Mautone.

Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Real.

2070. — Montevideo, 3 de Marzo de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público. Se resuelve: Inscríbase la reforma de estatutos solicitada a fojas 17 y ofíciese al Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado de igual categoría de segundo turno, haciéndose constar las referencias que arroja el escrito de fojas 17 y vuelta. Cumplido, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, acreditadas éstas y tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio, hágase los desgloses pertinentes y archívese. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Al señor Encargado del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, Marzo 12 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 17 del folio 128 al folio 130 del Libro N.o 29 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

$87.00 — 2810

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Aviso

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el reaforo de la propiedad urbana de la ciudad de Paysandú, a regir desde el corriente ejercicio, se previene a los señores propietarios que pueden enterarse de los nuevos aforos correspondientes a sus propiedades en etsa Dirección General, calle Colonia No. 945, o en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú. — Montepideo, Marzo de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.25-20692-v.mz.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Marzo 28 de 1949, hora 10, licitación número 383: arroz (segundo llamado); hora 17 y 30, licitación número 396: caños de hierro galvanizado, negro, etc.; hora 18, licitación número 368: reparación y puesta en funcionamiento de la caldera del Hospital Maciel (tercer llamado).

Abril 4 de 1949, hora 15, licitación número 397: impresos.

Abril 18 de 1949, hora 14 y 30, licitación número 398: herramientas e implementos paa instalación taller Hospital de Clínicas.

Abril 25 de 1949, hora 16 y 30, licitación número 395: extinguidores para incendio, Cif.

Mayo 9 de 1949, hora 16 y 45, licitación número 399: accesorios para foto-radiología y Rayos X, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.25-20691-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número novecientos cincuenta y tres, en presencia de los señores interesados que concurrran al acto; de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.25-20694-v.ab.5.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 22 de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-20693-v.ab.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 25.000 kilos de hidróxido de sodio (No. OH) (soda cáustica).

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 9 de Mayo de 1949 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464 el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-20690-v.mz.28.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo ordenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E., se emplaza al funcionario de la Sección Adquisiciones, don MANUEL MARTINEZ GARCIA, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20695-v.mz.30.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo ordenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E., se emplaza al funcionario de la Sección Instalaciones Interiores (Reclamos), don PAULO ESTEBAN MORCHIO RODRIGUEZ, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20696-v.mz.30.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo odenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E. se emplaza al funcionario de la Contaduría General (Sección Registro y Facturación de Servicios), don RAFAEL PORTO RAVITZKI, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20697-v.mz.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56356. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Surei Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZODIAC", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-334-v.ab.5.

ACTA N.o 56352. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DANUBIA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3335-v.ab.5.

ACTA N.o 56301. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Strikowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.25-3295-v.ab.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7631. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la cisterna sanitaria solicitada bajo acta número 7538", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario'
$6.00 Mz.25-3290-v.ab.5.

ACTA N.o 7630. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Juan Bernardo Carrasset, de San Sebastián (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3336-v.ab.5.

ACTA N.o 7632. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepiso prefabricado Rosacometta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3337-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondintes. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Marzo de 1949

2.a Sección

LUIS ROMERO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 266 y MATILDE JUAREZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266.

MARCOS CLAUDIO GALUP, 35 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Misiones 1577 y MARIA DELIA B. BASTOS, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Misiones 1577.

JUPITER SOTELO PEREZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1577 y AURORA BASTOS QUIÑONES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1577.

9.a Sección

WASHINGTON MARIA FAGIAN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5792 y GLICINA ESTHER CESPEDES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5792.

12.a Sección

ISIDRO CAPELLINI, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 2055 y ELIDA DEL CARMEN PALERMO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2055.

FEDERICO GUILLERMO ORTIZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedernal 2269 y MARIA JULIA ALARMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2269.

LUZERIS VIDECKIS, 35 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado José L. Terra 2673 y URSULA KELLERMANN, 26 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada José L. Terra 2673.

SEVERINO BALBOA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nelson 3536 y MANUELA PALLAS, 32 años, soltera, española, domiciliada Nelson 3536.

JORGE RODELLA, 35 años, soltero, frentista, oriental domiciliado San Martín 2983 y DORILA BARRON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2983.

MISU GRINBERG, 25 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado San Martín 2549 y MARICA TUVEL, 22 años, soltera, rumana domiciliada San Martín 2549.

EDMUNDO WALTER ANIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pando 2753 y ELSA CATALINA PEDEMONTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2753.

WASHINGTON RUBEN MACELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1699 y RENEE ELSA ALDAO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1699.

HECTOR BAÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. E. Administrativa 1619 y HONORINA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1619.

JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canstantt 2994 y EMA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canstantt 2994.

RUBEN WASHINGTON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Municipio 3019 y MARIA ESTHER GRECO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1910.

BLANCO CELMAR VIAÑA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Araycuá 2221 y ROSA CATUCCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2221.

MARIA ALFREDO ALMEIDA, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2942, y MAXIMA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2942.

MANUEL PARGUIÑA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 1758, e IRMA GIMENEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1758.

JUAN DE DIOS VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2457, y YOLANDA MARGARITA GUADALUPE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2354.

HAGOP KOLUKIZIAN, 59 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado José Hernández 2409, y VEHANOUCH KALPAKIAN, 46 años, soltera, libanesa, domiciliada José Hernández 2409.

BASILIO OMAR MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1645, y CELICA GIODA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada MAJESTED 1786.

WLADIMIR JORGE JARDIM, 24 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado B. Artigas 3885 Apto. 4, y NIEVES D'ALESSANDRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1530.

AMERICO VALDEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2684, y BERTA HETEL RAMIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2684.

AGUSTIN PEREYRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 1724, Apto. 2, y ZULMA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.

JUAN RUBENS VIDAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domicilialo Darwin 3283 y MARIA ESTHER AÑON, 22 años, soltera, española, domiciliada Marcelino Sosa 2965.

MARIO TEDESCHI, 28 años, soltero, electricista, italiano, domicilialo Fco. Rodrigo 3080, y PETRONA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3080.

RUBEN DANIEL CANOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín-2493, y GLADYS BULA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2493.

WALTER IRINEO DEMATTEIS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carignano 1531, y CARMEN ROSA TERESA SOLER, 24 años, soltera, modista, oriental, domicilada Carignano 1531.

19.a Sección

RICARDO ROBERTO AMOROSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1891, y YOLANDA AMELIA SEIJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

HUGO FRANCISCO L. ACHERVI, 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4415, y AIDA JUDITH DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4415.

ESTEVAN CASTRO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4368, y REMIGIA FRAYGOLA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada P. C' Bauzá 4314.

LUIS ANGEL TRAVERSO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. del Pino 4107, y CELMIRA CAMACHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4107.

REMO LEIBE. 30 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Gauchos 4120, y MARIA MERCEDES ANTELO. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4317.
RUBEN DARIO PEREYRA. 27 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado J. Laguna 4273, y ELBA ROSAS. 21 años, soltera oriental, domiciliada Inclusa 230.
JUAN CARLOS MARABOTTO. 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Quintín 4339 A. Apto. 2, y RENEE C. PIETRA. 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4238.
ISABELINO ISIDRO RODRIGUEZ. 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3934, y NELIDA INES RIVERO. 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3934.
ENRIQUE FEIJO. 49 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado R. P. Martínez 794, e ISOLINA FERNANDEZ. 54 años soltera, española, domiciliada R. P. Martínez 794.
CARLOS GOMEZ. 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sotelo 3959, y CELIA SORTEL. 14 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3959.
ARTALDO RODRIGUEZ. 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Criollos 4252 y MARIA KRUMPICH. 16 años, soltera, oriental, domiciliala P. Trápani 4928.
CARLOS MARIA MOREIRA. 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado J. Castro 4255, y AMELIA DEL CARMEN MENESES, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Castro 4263.
AURELIO GONZALEZ. 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. Tellier 4225, y AMANDA FACAL. 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 657.
WALTER DIAZ. 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Cordero s|n. y DELIA RENEE COLLAZO. 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada M. Berinduague 110.
IGNACIO MARTIN HERNANDEZ. 30 años comercio, oriental, lomiciliado C. M. Ramírez 949, y GILIA MARIA GOSS. 34 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Hornos 4747.
WILFREDO TOLSTOI DIAZ. 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Lucía 4387, e ISABEL JUSTO. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 358.
INERIS WILFRIDO BALIERO. 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bayona 1530, e IRMA NELLY CARLUCCIO. 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Trápani 4153.

21.a Sección

WALDEMAR CHARLE. 18 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Instrucciones 2531, y MARIA ERASMA CASCO. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4205.
SARANDI CASTRO. 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Volta 4834, y NELLY SAVIO. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4657.
JOSE ROSARIO YANIERO VILACOBA. 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4204, y BLANCA ESTHER POSSE. 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4662.
JUAN MANUEL GARDA. 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5411 y NELLY MOLINARI. 16 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4866.
ALEJANDRINO BASILIO ALMADA. 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4869, y ROSA CARMEN MACCARIO. 47 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 4712.
NELSON DELORRIO. 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carapeguá 4785, y SILVERI AMAILLOT. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4818
BRAULIO RODRIGUEZ 38 años jornalero, oriental, domiciliado Shakespeare 1618, y JUANA PEREZ. 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Shakespeare 1518.
JOSE DOMINGO MAGALLANES. 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aranguá 4498, y FRANCISCA ALZUGARAY 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4498.
PEDRO BERRUETA. 39 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Las Magnolias 4442, y NORMA LOPEZ. 29 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4423
JESUS JOSE SILVA GAGO. 25 años, soltero, quiliciologo, español, domiciliado Duque de los Abruzos 557, y RUFINA ARIAS VAZQUEZ. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 557.
CESAR WALTER MORGAVI. 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Instrucciones 1444 y ELENA ZULEMA GUERRA. 26 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1444.
NELSON ANTONIO HERNANDEZ. 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Antonio María Marquez 5480, y MARTA POLONIA RAMIREZ RUIZ. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4813.

24.a Sección

FELIPE DAGUERRE. 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Diego Lamas 1584, Aptó. 5, y EVA BELGICA GONZALEZ. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1480.

$2.00 P|p-v.mz.28.

19.a Sección

JUAN CARLOS COLUCCI. 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín García 2242, y OLIVIA MARGARITA ALONSO. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2154.
ANDRES JOSE FUCCIARELLI. 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Martín García 2317, y ZULEMA GRISOLIA. 25 años, soltera, argentina, lomiciliada Martín García 2317.

v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral". se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.25-3304-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-3296-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ISAAC MAUTONE o LEONE ISAAC MAUTONE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3276-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NAYA DE MUÑIZ o MARIA JOSEFA NAYA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.25-3269-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.80 Mz.25-3303-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3293-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3294-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVKA PORTNOY DE VOSKOBOYNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.25-3275-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISCARDO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.25-3325-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO OVIDIO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.25-3326-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO AGUILERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.25-3327-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.25-3324-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva

se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.25-3273-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA STRATTA o STRATA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$6.00 Mz.25-3272-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$4.00 Mz.25-3333-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por lisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA RIVERO DE PEREZ y de MARIA PEREZ o MARIA PETRONA PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3305-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTATTO o MARIA AUTEDA o MARIA OTATA o MARIA OTTAU o MARIA GOTADA DE VITOLA o AVITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Mz.25-3306-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3307-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Mz.25-3308-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALZAGA DE ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Mz.25-3309-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quiento turno, se haec saber la apertura de la sucesión de SOLANA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3310-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PALLAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Mz.25-3311-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTEGANI DE POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3312-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPES DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3313-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILLAN BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3314-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO F. MONTES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3299-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3300-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GALAÑENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3301-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-3298-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULDERICO VICTOR ULANO o ULDERICO VICTORIO ULANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-3267-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-3268-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín", debe decir: Juan. — Montevideo. Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS. DERNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por dispósición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$9.00 Mz.25-3317-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas,

se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.25-3319-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Cobro de pesos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradss rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelín Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel, y Oscar Michelín Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.25-3330-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO MACEDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Mz.25-3331-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Reivindicación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN SENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3280-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIA EMERENCIANA CASCO DE NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Mz.25-3281-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DOÑA CONCEPCION ALMEIDA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira ,Actuario.
$4.00 Mz.25-3282-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVEZ SABARIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949 .— Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3283-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ADAN o ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3284-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SUAREZ DE SORIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Mz.25-3279-v.ab.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Abril de 1949 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Francisco Carrara contra CARLOS MARIA CARVE, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca"; en autos "Bernardes Amáble. Sucesión". Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fundación Española. Efectos"; en autos "Aicardi Pablo con Kenarios Susararain y Haig Karaoglanian. Rescisión de promesa compraventa, daños y perjuicios". Letrado Correccional de segundo turno en autos "Francisco Pérez Proto y otros"; Letrado de Instrucción de segundo turno en autos "Jesús Fernández Campos" de Paz de la 15.a sección en autos "Bertha Engel de De la Fuente. Inventario"; de Paz de la 17.a sección en autos "Paul Marcus con Ceferina Pérez de Causa. Ejecución de prenda". Efectos de transmisor de radio, motores, dinamos, bancos de escuela, pizarrones, juguetes varios, máquinas de coser, muebles y menudencias varias y una jardinera. Exhibición: día 5. Informes: Pablo de María N.o 1575, Teléfono: 4 31 06.
$14.00 Mz.25-3371-v.ab.5.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz le la 5.a sección de Montevideo
JUDICIAL
Consérvadora Frigidaire, 6 hoyos c|serpentín; enfriadora y compresor c|motor eléc. 0.42 H. P. batidora y conservadora Helados Frigidaire c|compresor, motor eléc. y serpentín enfriador. Remataré el día 5 de Abril de 1949 a la hora 16 en el dep. actual Brandzen 2270|72. Al mejor postor. Por orden del Juz. Paz 5.o en autos Coates Hnos. contra MURAT C. ZADE. Ej. Prend. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.
$5.40 Mz.25-3270-v.ab.4.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 645 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936, señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros, que linda al Norte, con el lote número 4: Sur. Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.
Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Agosto N.o 745, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Proyecto de distribución de utilidades.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Mz.25-3322-v.mz.30.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 9 de Abril de 1949, en su edificio comercial en Punta del Este, a las 16 horas en punto, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 3.er ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que concurran a esta asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Punta del Este, hasta un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Pascual Gattás, Presidente.
$7.20 Mz.25-3323-v.mz.27.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compa

ñía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.

$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501, al señor Satino Fernández, notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606, de 18 horas en adelante — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO

Caducidad de promesa de venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre 1933 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón 2894, frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23, 173, 742).

$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los abajo subscritos, esposos Abraham Shmayev Rachim, Jerán Pesia de Shmayev, hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro, el comercio de nuestra propiedad, sito en ésta ciudad, avenida Agraciada número 4143 bis, qué en los ramos de tienda, mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana", nos pertenece legítimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorios 1, 2 y 3, cualquier día hábil le 13 a 17.30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV. — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.

$15.00 Mz.25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.

$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentape del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552, de esta ciudad, subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás, como promitente vendedor, el día 27 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.

$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

ALGORTA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:		
Propiedades.		
Santa Fé N.o 1155	$ 56.253.85	
Simón Martínez N.o 80	" 48.982.01	$ 105.235.86
Maquinarias e instalaciones		" 44.603.43
		$ 149.839.29
Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas		" 267.438.69
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 5.002.94
Activo exigible:		
Deudores varios		" 191.082.94
Activo diferido:		
Dividendos preferidos provisorios		" 6.321.25
Activo transitorio:		
Gastos de constitución		" 10.397.50
Activo intangible:		
Marcas registradas		" 41.00
Total de Valores Activos		$ 630.123.61

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado		$ 600.000.00
Acciones ordinarias integradas	$ 330.000.00	
Acciones preferidas integradas	" 200.000.00	$ 530.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores y obligaciones		" 36.712.04
Pérdidas y ganancias:		
Beneficios a distribuir		" 63.411.57
Total de Valores Pasivos		$ 630.123.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.60. — 1622.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.